80 cajas idem, idem 30x42x100. 100 botellas líquido revelador. 100 botellas de líquido estabilizador.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Cap. Federal, de 9 a 20 horas.

e.24|12-Nº 16.636-v.28|12|65

Expediente Nº 2.368-C|65

Llámase a Licitación Pública Nº 81|65, para el día 3 de enero de 1966, a las 18 horas, con el objeto de resolver la provisión de: Muebles de madera para oficina (escritorios, sillas, mesas, etc.).

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Irigoyen 1849, Capital Federal, de 9 a 20 horas.

e.24|12-Nº 16.637-v.28|12|65

PROVINCIAS

CHUBUT

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Dirección General de la Vivienda

Ley Nº 501 $ 100.000.000.— m|n, Plan Provincial de Viviendas Económicas Sociales.

Llámase a Licitación Pública para contratar la construcción de Viviendas en las localidades que a continuación se indican:

Licitación Pública Nº 1 — P.V.E.S. — Expediente Nº 12.390—V—1965. Objeto: Construcción obra Tres (3) Viviendas tipo D en la localidad de Camarones. Presupuesto oficial: $ 1.819.761, m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 9 horas en la Dirección General de la Vivienda. Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 500.— m|n.

Licitación Pública Nº 2 — P.V.E.S. Expediente Nº 12.224—V—1965. Objeto: Construcción obra Treinta (30) Viviendas tipo B en la localidad de Trelew. Presupuesto oficial: $ 23.082.680.— m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 10 horas, en la Dirección General de la Vivienda, Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 1.500.— m|n.

La documentación podrá ser retirada en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica previo pago de la suma indicada únicamente con giro o cheque a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, Fondo Permanente de la Vivienda, Ley Nº 430. Sobre Rawson (Chubut).

e.27|12|65. Nº 16.689. v.10|1|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDAD ANONIMA ALBA

Fábrea de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por Instrumento pasado ante el Escribano Manuel A. Bullrich el veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento tres al folio cuatrocientos cuarenta y dos del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado elevada a Escritura Pública la Reforma de los Artículo: Quinto, Décimo Quinto y Trigésimo tercero de los Estatutos de: "SOCIEDAD ANONIMA ALBA. FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, la que fue aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero cero mil setecientos noventa y siete de fecha nueve de noviembre del corriente año, siendo el texto de los artículos modificados y el de la mencionada Resolución, el siguiente: (Texto de los Artículos Reformados). — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de un mil millones de pesos moneda nacional, representado por diez millones de acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en este artículo y, asimismo, llevarlo a una cifra superior dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, que establecerá en cada caso las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas con exclusión de las legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente. — c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general o de un ejercicio en curso en forma de dividendo anticipado, debiendo en este caso comprobarse la existencia de la utilidad líquida y realizada a distribuir, mediante balance confeccionado en legal forma, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad o de servicios que se le presten, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas. — e) Por conversión de debentures. — f) Procurando el aporte de nuevo capital mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. — En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripición, dentro del plazo que al efecto fije el directorio y que no podrá ser menor del establecido por las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones de su clase que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — Las resoluciones de aumento del Capital autorizado y de emisión de acciones así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores a los establecidos por las disposiciones legales en vigor. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B" recibirán siempre su parte proporcional en acciones de su clase. — Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán emitorse indistintamente acciones de ambas clases. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia aún en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que las de la otra, para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B'. — Toda resolución de aumento de capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto, en la respectiva resolución de la asamblea, que la emisión debe hacerse constar en escritura pública o, en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo Décimo Quinto: La asamblea determinará si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones y, en tal caso, en que consistirá la misma. — No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto, en tanto la asamblea no lo establezca expresamente. — Con el consentimiento del directorio, uno o más directores pueden residir en el extranjero. — Artículo Trigésimo Tercero: El año social empieza el primero de agosto y termina el treinta y uno de julio de cada año. — Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, nueve de nov. mil novecientos sesenta y cinco... Visto el expediente N Dos mil ciento setenta y cinco|uno|sesenta y cinco, en el que la Sociedad Anónima "Alba" (Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices), solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministetro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas cuatrocientos setenta y cuatro (cuatrocientos setenta y cuatro) a cuatrocientos setenta y cinco vuelta (cuatrocientos setenta y cinco vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Alba" (Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices), por la asamblea celebrada el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº cero cero mil setecientos noventa y siete". — S|Raspado: Reforma. — De las legales; Resolución. Valen. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e. 28|12 Nº 43.356 v. 28|12|65

PLASTITEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinticinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos sesenticinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Carpinello, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elisa Russo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setentiocho mil seiscientos noventiséis, domiciliado en la calle Manuel Belzú número dos mil quinientos cuarentisiete, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Antonio Ruben Coscia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Martino, nacido el dos de febrero de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarentisiete mil setenta y siete, domiciliado en calle Echeverría número mil seiscientos cuarentiocho, de la Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Angela Martino de Coscia, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Ruben Coscia, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuentiún mil ochocientos cincuentiocho, domiciliada en la calle Echeverría número mil seiscientos cuarentiocho de la Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Elisa Russo de Carpinello, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Carpinello, nacida el primero de noviembre de mil novecientos catorce, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenticuatro mil doscientos setentiocho, domiciliada en la calle Manuel Belzú número dos mil quinientos cuarentisiete, de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Mario Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Ortiz, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número tres millones, doscientos cuarentidós mil quinientos cuarentiocho, domiciliado en la calle Avellaneda número setecientos cincuentiséis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Máximo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Goddard, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesentidós mil trescientos cuarentinueve, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú número dos mil cuatrocientos ochentiuno, de la Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Héctor Battistella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Asunción Nelly Gómez, nacido el doce de julio de mil novecientos treintidós, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setentiocho mil cuatrocientos treintiocho, domiciliado en calle Carlos F. Melo número mil novecientos setentinueve, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Arrigo Eugenio Alberto Razeni, italiano, casado en primeras nupcias con doña Lucía Emilia Martinelli, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuarentitrés mil trescientos veintidós, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos ochentinueve, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Ismael Esteban Marsillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario Angela Calabretta, nacido el diez de junio de mil novecientos treintidós, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ocho mil cuatrocientos ocho, domiciliado en calle Ayacucho número cuarentiséis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y de la Sociedad "Razeni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", todo a mérito del Poder Especial que con facultades suficientes le confirieron con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenticinco, según escritura pasada ante mí el autorizante, al folio mil setentiséis, de este Registro Cien a mi cargo, Protocolo corriente, y al cual me remito. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta privada de fecha veinte de febrero del corriente año, juntamente con sus mandantes se constituyó una sociedad anónima bajo el nombre de "Plastitex" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente que lleva el número diecinueve mil ochocientos tres, en el que se solicitó la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el Estatuto y se le autorizó para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Inspector General de Justicia don Miguel Amilcar Mercader, número dos mil cuarenta y seis de fecha seis de octubre del corriente año. — Tengo a la vista el expediente mencionado, procediendo a transcribir el Acta de constitución citada, Estatutos, el Balance de Aportes de fojas noventicinco a noventiséis y el cuadro de fojas noventicuatro del expediente citado, y la aludida Resolución, todo lo que por su orden copiado dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores don Mario Carpinello, don Antonio Coscia, don Arrigo Eugenio Alberto Razeni, don Ismael Esteban Marsillo, don Máximo Rodríguez, don Mario Rodríguez, don Aldo Héctor Battistela, doña Elisa Russo de Carpinello y doña Angela Martino de Coscia, todas personas mayores de edad, hábiles de contrtatar por derecho propios haciéndolo además los señores Arrigo Eugenio Alberto Razeni y don Ismael Esteba Marsillo en nombre y representación y como Presidente y Director respectivamente de la sociedad "Razeni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad, acreditando dicha personería con la siguiente documentación: Primero: Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública ante el Escribano de esta ciudad don José Clemente Alonso con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y dos al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro treinta y siete de su adscripción, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de noviembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, al folio trescientos terinta y dos del Libro cincuenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales y sus posteriores modificaciones pasadas ante el mismo escribano, las de fecha cuatro y veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres y la del veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y la de fecha veintitrés de octubre del mismo año que la anterior pasada ante el escribano de la Ciudad de Balcarse, Provincia de Buenos Aires, don Index Camilo Garrone al folio trescientos cincuenta y dos del Registro a su cargo. — Segundo: Con las actas números Tres de Asamblea General Ordinaria y Cuarenta y Uno y Cuarenta y Cuatro del Libro de Actas del Directorio, por las que se resolvió la designación de autoridades, la distribución de cargos y la transformación y constitución de sociedad que motiva la presente, respectivamente. — De los estatutos y modificatorias se adjunta fotocopias certificadas de cada una de ellas; y de las Actas mencionadas copias simples certificadas. — Y los señores nombrados y en sus respectivos caracteres, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específica: a) La Sociedad se denominará "PLASTITEX" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación dentro o fuera

19651228

ra del país (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Industrialización y comercialización en todas las formas de Telas Plásticas, Cuerinas, Hules y anexos, toda clase de telas vinílicas, lienzos, y|o de cualquier tipo o clase, incluyendo la importación y exportación de los aludidos artículos. — 2) Efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades y en todo otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. — 3) Operaciones financieras, excluidas las comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley o n c e mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — 4) Inmobiliarias y agropecuarias, determinadas específicamente según corresponda (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez milones de pesos moneda nacional representado por Cien mil acciones de cien pesos cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones, todas ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional valor nominal de cinco votos cada una, que son suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: 1) Mario Carpinello: Veintiséis mil acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Dos millones seiscientos mil pesos m|n. — 2) Antonio Ruben Coscia: Veintiséis mil acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Dos millones seiscientos mil pesos. — 3) Razeni Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera: Veintiséis mil acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Dos millones seiscientos mil pesos m|n. — 4) Arrigo Eugenio Alberto Razeni: Doscientas acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Veinte mil pesos m|n. — 5) Ismael Esteban Marsillo: Doscientas acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Veinte mil pesos m|n. — 6) Máximo Rodríguez: Doscientas acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Veinte mil pesos m|n. — 7) Mario Rodríguez: Doscientas acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción o sea Veinte mil pesos m|n. — 8) Aldo Héctor Battistella: Doscientas acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o esa Veinte mil pesos m|n. — 9) Elisa Russo de Carpinello: Quinientas acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Cincuenta mil pesos m|n. — 10) Angela Martino de Coscia: Quinientas acciones a razón de Cien pesos m|n. cada acción, o sea Cincuenta mil pesos m|n. Los tres primeros nombrados integran el capital que han suscripto mediante aporte de sus bienes, acciones y derechos que constituyen el activo y pasivo de "Plastitex Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del balance del treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, certificado por el Contador Público Nacional don Orlando N. Raffaelli, y firmado por todos los socios, que se anexa a la presente y hasta la suma de Un millón cuatrocientos diez y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, don Mario Carpinello; hasta Un millón cuatrocientos siete mil setecientos ochenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, don Antonio Rubén Coscia; y hasta Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, la sociedad "Razeni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Los demás accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo, a más tardar, a los noventa días contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; como asimismo lo deberán hacer y en igual forma y por una de Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, don Mario Carpinello; Un millón ciento noventa y dos mil doscientos diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, don Antonio Rubén Coscia; Un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diez y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional, "Razeni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", todas en dinero en efectivo y con las que se integrará totalmente los aportes de cada uno de ellos. — Tercero: El Directorio estará integrado por: don Mario Carpinello como Presidente, don Arrigo Eugenio Alberto Razeni como Vicepresidente, y Antonio Rubén Coscia como Director. — Se designa como Síndico Titular al Señor Doctor Horacio Raúl Marino. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto José Badano a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo Trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Quinto: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la Sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Plastitex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que dichas operaciones serán ratificadas por el Acta del Directorio una vez constituída definitivamente la Sociedad Anónima, por lo que se hace constar: a) Que desde el treinta de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro "Plastitex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Plastitex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Plastitex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el apartado b) precedente los serán por "Plastitex" Sociedad de Responsabilidad Limitada por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. d) Que todos los socios de "Plastitex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Mario Carpinello, Antonio Rubén Coscia, y Arrigo Eugenio Alberto Razeni y don Ismael Esteba Marsillo en representación de "Razeni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se confieren recíprocamente poder especial entre ellos para que uno cualquiera indistintamente en nombre y representación de los demás otorgue y firme todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para la total transferencia a la Sociedad Anónima que se constituye por este acto del activo y pasivo de "Plastitex" Sociedad de Responsabilidad Limitada con el que han integrado parte de sus acciones, cumpliendo todas las disposiciones de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete y demás que correspondan hasta dejar inscripta y registrada dicha transferencia. — Entre líneas: Como Director: Vale. — Lo raspado: Vale. — M. Carpinello. — Rubén Coscia. — A. Razeni. — I. Marsillo. — M. Rodríguez. — M. Rodríguez. — A. Battistella. — Elisa R. de Carpinello. — Angela M. de Coscia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Mario Carpinello, Rubén Coscia, Arrigo Eugenio Alberto Razeni, Ismael Esteban Marsillo, Máximo Rodríguez, Mario Rodríguez, Aldo Héctor Battistella, Elisa Russo de Carpinello, Angela Martino de Coscia, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1965. — Alberto J. Badano. — Hay un sello que dice: "Alberto José Badano. Autorización Nº 131, Escribano. La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Plastitex" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas de telas plásticas, Cuerinas, hules y anexos, toda clase de telas vinílicas, lienzos y|o de cualquier tipo o clase, incluyendo la importación y exportación de los aludidos artículos. — b) Efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades y en todo otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; dar y tomar dinero con o sin garantía, constitución de hipotecas y su transferencia, y demás derechos reales; negociación de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, excepto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requieran concurso público. — d) Inmobiliarias civiles, y Agropecuarias ya sean agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El Capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional representado por acciones de Cien Pesos valor nominal cada una y dividido en Diez Series iguales de diez mil acciones cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato de un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Carpinello. — Rubén Coscia. — A. Razeni. — I. Marsillo. — M. Rodríguez. M. Rodríguez. — A. Battistella. — Elisa R. de Carpinello. — Angela M. de Coscia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Mario Carpinello, Rubén Coscia, Arrigo Eugenio Alberto Razeni, Ismael Esteban Marsillo, Máximo Rodríguez, Mario Rodríguez, Aldo Héctor Battistella, Elisa Russo de Carpinello, Angela Martino de Coscia, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1965. — Alberto J. Badano. — Hay uno sello que dice: "Alberto José Badano. — Autorización Nº 131. Escribano". — Balance General ajustada al 30 de junio de 1964. — Activo. Disponibilidades. Caja $ 59.724,70 — Banco de la Provincia de Bs. As. — Suc. V. López. — Cta. Cte. $ 329.271.65. Banco de Italia y Río de la Plata Suc. V. López. — Cta. Cte. $ 56.378,63 pesos 445.374,98. — Créditos. — Deudores Varios $ 1.214.677,35. — Documentos a

Cobrar $ 2.734.295,20. — Mario Carpinello. — Cta. Particular $ 22.022,57 Antonio Rubén Coscia — Cía. Particular $ 33.600,58 — Razeni S.A.I. C. y F. — Cta. Aporte $ 82.555,05 — Antonio Rubén Coscia — Cta. Aporte $ 82.555,05. Mario Carpinello Cta. aporte $ 82.555,05 — $ 4.252.260,85 — Bienes de cambio — Mercaderías fabricadas y materiales $ 3.173.024,50. — Bienes de uso — Terrenos y edificios $ 1.282.209,20 — Amortizado $ 77.495,25 — $ 1.204.713,95 — Máquinas y equipos $ 1.327.225,92 — Amortizado $ 426.796,97 $ 900.428,95. Instalaciones $ 477.765,77 — Amortizado $ 170.941.— $ 306.824,77 — Muebles y útiles $ 242.579,80 — Amortizado $ 78.206,93 $ 164.372,87 — Herramientas $ 8.805,10 — Amortizado $ 8.565,44 — $ 239,66 — $ 2.576.580,20 — Cargos diferidos — Dirección General Impositiva: Anticipos Imp. ventas año 1964 $ 114.504. — $ 10.561.744,53 — Orlando N. Raffaelli. — Hay un sello que dice: "Orlando N. Raffaelli — Contador público nacional — C. P. C. E. — Tomo X — F° 68". — M. Carpinello. — Rubén Coscia. — Hay otro sello que dice: "Plastitex S. R. L.; socio gerente. — A. Razeni. — Hay otro sello que dice: "Razeni S. A. — Presidente". — A. Razeni. — Siguen las firmas: M. Rodríguez. — Aldo H. Battistella. — I. Marsillo. — M. Rodríguez — Elisa R. de Carpinello. — Angela M. de Coscia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Orlando N. Raffaelli, Mario Carpinello, Rubén Coscia, Arrigo Eugenio Alberto Razeni, Máximo Rodríguez, Aldo Héctor Battistella, Mario Rodríguez, Ismael Esteban Marsillo. Elisa Russo de Carpinello, Angela Martino de Coscia, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1965. — Alberto J. Badano. — Hay un sello que dice: "Alberto José Badano — Autorización N° 131. — Escribano". — Pasivo — Deudas — Proveedores Varios $ 1.442.612,30 — Obligaciones a pagar $ 2.889.963,30. — Cía. del Sur — Cuenta préstamo $ 1.300.000. — Instituto Nacional de Previsión Social $ 5.607.— $ 5.638.082,60 — Provisiones — Provisión para impuesto a las ventas $ 338.920.— Previsión — Previsión ley 11.729 $ 12.934.— Total de Pasivo $ 5.989.936,60. — Capital social — Reserva legal — Ganancias y pérdidas — Capital social $ 6.000.000. — Reserva legal $ 90.000. $ 6.090.000. — Ganancias y pérdidas saldo de pérdidas Ej. 1963 $ 1.173.665,05 — Ajustes Ej. 1964: Caja $ 0,02 — Inst. Nac. Prev. Soc. 5.607, Provisión p. Impuest. $ 338.920.— $ 1.518.192.07 — $ 4.571.807,93 — $ 10.561.744,53. — O. N. R. Hay un sello que dice: "Orlando N. Raffaelli, contador público nacional. — C. P. C. E. Tomo X — F° 68". — M. Carpinello — Rubén Coscia. — Hay un sello que dice: "Plastitex" S. R. L. Socio gerente". — A. Razeni. — Hay otro sello que dice: "Razeni S. A. presidente". — Siguen las firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Orlando N. Raffaelli, Mario Carpinello, Rubén Coscia, Arrigo Eugenio Alberto Razeni, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de enero de 1965. — Alberto J. Badano. — Hay un sello que dice: "Alberto José Badano — Autorización N° 131 — escribano". — M. Rodríguez. — Aldo H. Battistella. — M. Rodríguez. — I. Marsillo. — Elisa R. de Carpinello. — Angela M. de Coscia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Máximo Rodríguez, Aldo Héctor Battistella, Mario Rodríguez, Ismael Esteban Marsillo, Elisa Russo de Carpinello, Angela Martino de Coscia, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1965. — Alberto J. Badano. — Hay un sello que dice: "Alberto José Badano — Autorización N° 131 — Escribano". — 1. — Patrimonio neto en Plastitex S. R. L.": Socio — Cuotas de capital y reserva legal — Pérdida ejerc. 1963 y ajustes balance 1964 — Saldo cuentas socios (deudores). — Total neto — Mario Carpinello $ 2.030.000. — $ 506.064,02. — $ 104.577,62. — $ 1.419.358,36 — Antonio R. Coscia $ 2.030.000. $ 506.064,02 $ 116.155,63 $ 1.407.730,35 — Razeni S. A. I. C. F. $ 2.030.000 — $ 506.064,03 — $ 82.555,05 — $ 1.441.380,92 — Totales $ 6.090.000. — $ 1.518.192,07 $ 303.288,30. — $ 4.268.519,63 — 2. — Capital en "Plastitex S. A. I. C. F. I. A.: Accionista — Suscripto — Integrado — A integrar — Mario Carpinello $ 2.600.000. — $ 1.419.358,36 — $ 1.180.641,64 — Antonio Ruben Coscia $ 2.600.000. — $ 1.407.780,35. — $ 1.192.219,65. — Razeni S. A. I. C. F. $ 2.600.000 — $ 1.441.380,92 — $ 1.158.619,08. — Arrigo Eugenio A. Razeni $ 20.000. — $ 2.000.— $ 18.000. — Ismael Esteban Marsillo $ 20.000. — $ 2.000. — $ 18.000.— Máximo Rodríguez $ 20.000. — $ 2.000. — $ 18.000. — Mario Rodríguez $ 20.000. — $ 2.000. — $ 18.000. — Aldo Héctor Battistella $ 20.000. — $ 2.000. — $ 18.000. — Elisa Russo $ 50.000,— $ 5.000. — $ 45.000. — Angela Martino $ 50.000.— $ 5.000. — $ 45.000. — Totales $ 8.000.000. — $ 4.288.519,63 $ 3.711.480,37. — N. 19.803. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 116; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2° del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y simultánea observancia de lo prescripto por la ley número 11.867, a la sociedad "Plastitex" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el día 20 de febrero de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno), a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco), a fs. 8 (fojas ocho). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se incorporará al balance de aportes de fs. 95 a fs. 96 y el cuadro de fs. 94. — Oportunamente la sociedad acreditará la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — 2. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución N° 2046. — Miguel A. Mercader. — Hay un sello que dice: "Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia". — Hay otro sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspector General de Justicia". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Plastitex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y constituida definitivamente dicha sociedad solicitando se le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante hace constar: Que se paga el impuesto fiscal de acuerdo a la ley de sellos vigentes, sobre la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — M. Carponello. — Está mi sello. — Ante mí: Angel N. Pordon. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí y queda al folio mil ciento ochenta y ocho del Registro cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Plastitex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente en doce sellos de actuación notarial, números correlativos dos millones novecientos cuarenticuatro mil quinientos cincuentinueve al presene que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sigue mi sello y mi firma. — Angel N° Pordon, y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N° 379.550 que se agrega. — La Plata. — 30 Nov. 1965. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 9.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Angel N. Pordón obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N° 2.944.570. — La Plata. 30 Nov. 1965. — Hay una firma y un sello que dicen: Raúl Policarpo Torres, Consejero.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.280 e. 27|12 N° 43.368 v. 27|12|65

MODERN SUPPLY COMPANY ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen,, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 8 de diciembre de 1965, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el doctor don Mario Rosario Orlando, casado, en primeras nupcias, con doña Nelly Haydeé Gonella, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones noventa y cuatro mil veinte y cinco, abogado, domiciliado en la calle Malabia número tres mil veinte y seis, piso tercero, departamento B.; el Dr. don Rosendo Cardenes, casado en primeras nupcias, con doña Ana Teresa Fassio, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veinte y un mil ciento noventa y cinco, con domicilio en la calle Padilla número doscientos noventa y uno, el doctor don Mario Marco Lucio Di Vito, casado, en primeras nupcias con doña María Isabel Evelina Cornejo, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte y uno, que se domicilia en la calle Malvinas número doscientos veinte y nueve, el doctor don Gustavo Tiburcio Padilla, casado en primeras nupcias con doña María Susana Recondo, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y tres mil seiscientos diez, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos veinte y ocho, doña María Teresa Ventosa de Bilotta, casada, en primeras nupcias, con doñ Manuel Luis Bilotta, empleado, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos cincuenta mil quinientos treinta y tres, con domicilio en la calle Guise número dos mil ciencuenta y tres, piso quinto, departamento doce, doña Marcelina Elena Martínez, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, que se domicilia en la Avenida Montes de Oca número dos mil ciento setenta y siete, departamento diez, doña Norma Nilda Donadini de Capuano, casada, en primeras nupcias con don Norberto Vicente Capuano, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento C., don Félix Alberto Luis Boeri, casado, en primeras nupcias, con doña María Elena Sena, procurador, con libreta de enrolamiento matrícula número doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso tercero, departamento cuarenta y seis: doña Adelina Cabiati, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, que se domicilia en la calle Callao número trescientos veinte y siete, piso cuarto, todos de este vecindario, y don Ricardo Martínez, casado, en primeras nupcias con doña Susana Ferrario, contador, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho, que se domiciila en la calle Sebastián Gaboto número mil trescientos cuarenta y cinco de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto· Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODERN SUPPLY COMPANY ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La compra, venta, fabricación, importación y exportación de productos químicos, metalúrgicos y ópticos, para la industria gráfica, y anexos, pudiendo por lo tanto, y asimismo dedicarse a) actividades comerciales, mediante la compra venta, permuta, o prestación de materias primas, mercaderías, productos, servicios y toda clase de bienes y cosas muebles, o inmuebles, como asimismo mediante la celebración de toda clase de actos mercantiles. b) Actividades industriales, mediante la creación, explotación o fomento de toda clase de industrias, en especial, químicas o metalúrgicas, ópticas, gráficas y sus derivados. c) Actividades financieras mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas y demás derechos reales, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y al otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales, permitidas por la ley, con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros, titulares. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que representan un millón de pesos moneda nacional, y que suscriben íntegramente los socios por partes iguales, o sean mil acciones por valor de cien mil pesos nacionales, cada uno de ellos. La integración de las precedentes acciones suscriptas, se efectúa en un diez por ciento por cada accionista en dinero, o sea que el capital integrado es de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador — a) Presidente: Doctor Don Mario Marco Lucio di Vito. — Vicepresidente Doctor Gustavo Tiburcio Padilla, Vocal, Doctor Don Mario Rosario Orlando, Síndico Titular: Don Félix Alberto Luis Boeri y Síndico suplente: Doctor Don Rosendo Cárdenas. — Cuarto: Conferir poder especial a los Doctores Don Mario Marco Lucio di Vito, Don Mario Rosario Orlando y Don Gustavo Tiburcio Padilla a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante doy fe. — M. Orlando R. Cárdenes. Mario di Vito. G. Padilla. María T. V. de Bilotta. Martínez. Norma D. de Capuano. Félix A. Boeri. Adelina Cabiati. — Siguen las firmas. R. Martínez. — Hay un sello. Ante mí. José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la interesada expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — José V. San Martín. ...Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia número diez y siete mil novecientos ochenta y cuatro. — Buenos Aires, noviembre diez y seis de mil novecientos sesenta y cinco. — Visto lo solicitado a fs., once atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. N° tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve. — Primero. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. segundo del Dto. N° tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio a "Modern Supply Company Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, con la denominación de "Micro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera" cuya acta constitutiva obra de fs. uno, (fojas uno) a fs. tres (fojas tres) con la modificación de fs. veinte y siete (veinte y siete) y sus Estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. siete (fojas siete) con las modificaciones de fs. veinte y cuatro y vta. (veinte y cuatro vuelta). — Segundo: Regístrese, expídase testimonio notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello. — M. A. Mercader. Miguel Amilcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución N° dos mil doscientos veinte y tres.... Sobre raspado — Matrícula — seis — clase — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680.— e.27|12 N° 43.388 v.27|12|65

ATREUCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil uno. — En la Ciulad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos

sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante... Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de octubre de 1965, se reunen los señores: Luis Veiga, casado, español, domiciilado en Doblas 160, piso 14, Dto. 3; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada, argentina, domiciliada en Doblas 160, piso 14, Dto. 3; José Veiga, casado, español, domiciliado en Castañares 1311; Jorge Luis Angel Tosso, soltero, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3640; Luis Veiga, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Castañares 1311; Nieves Vásquez de Veiga, casada, española, domiciliada en Castañares 1311; Martha Benita Magdalena de Veiga, casada, argentina, domiciilada en Castañares 1311; Victoria Zambra de Lamas, argentina, viuda, domiciliada en San Juan 2969; Venancio Garay, soltero, argentino, domiciliado en Cochrane 3033; y Eduardo Blanco, casado, argentino, domiciliado en Doblas 160, todos son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ATREUCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construccion en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 100 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto suscripto. Monto integrado. — Luis Veiga. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Beatriz C. Nogueira de Veiga. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — José Veiga. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Jorge Luis A. Tosso. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Luis Veiga. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Nieves V. de Veiga. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Martha B. M. de Veiga. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Victoria Z. de Lamas. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Venancio Garay. 4.000. Ord. 400.000. 40.000. — Eduardo Blanco, 4.000. Ord. 400.000. 40.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Luis Veiga; Vicepresidente: Beatriz Carmen Nogueira de Veiga; Vocal: José Veiga; Síndico Titular: Jorge Luis Angel Tosso y Síndico Suplente: Luis Veiga. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Veiga y a la señora Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Luis Veiga. — Beatriz C. Nogueira. — José Veiga. — Jorge L. Tosso. — Luis Veiga. — Nieves Vásquez de Veiga. — Martha B. M. de Veiga. — Victoria Z. de Lamas. — V. Garay. — E. Blanco. —"Nº 20.683. Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprandida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuecia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atreuco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estattuos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas 5 vuelta). 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 2.235". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Sobre raspado: número mil uno. En la Ciudad. Vale. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e. 28|12 Nº 43.425 v. 28|12|65

INCIFA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Aguilar, argentino, casado, con María del Carmen Pagano, domiciliado en Paunero mil doscientos cincuenta y nueve, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento un millón novecientos setenta y dos mil trescientos treinta y seis de profesión médico; don Domingo Irigoin, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento dos mil uno, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y uno, de profesión comerciante; don Juan Andrés Irigoin, argentino, casado con Lía Gabriela Lohigorry, domiciliado en Vicente López dos mil doscientos oochenta, cuarto piso C, de esta Capital, con libreta de enrolamiento ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, de profesión comerciante; don Hércules Victorio Caratori, argentino, casado con Angélica Plácida Salinas, domiciliado en Peña dos mil setenta, quinto piso, departamento once, de esta Capital, con cédula de identidad un millón cuatrocientos doce mil ochocientos noventa y cuatro, de profesión comerciante; don Francisco Máximo Battaglia, italiano, casado con María Arzia Banchero, domiciliado en Quesada y San Martín, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete, de profesión comerciante; don Francisco Muratori, argentino, casado con María Luisa Colombet, domiciliado en Italia mil doscientos cuarenta y nueve, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con libreta de enrolamiento setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, de profesión comerciante; don Isaac Neulener, argentino, casado con Delia Drzewko, domiciliado en León Gallardo mil ciento ochenta y ocho, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos diez, de profesión comerciante; don Santiago Mario Balzaretti, argentino, casado con María Encarnación Reyes, domiciliado en Garibaldi treinta, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve, de profesión comerciante; doña Celia Neulener, argentina, soltera, domiciliada en Veinte y cuatro de Noviembre noventa, de esta capital, con cédula de identidad novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta, de profesión comerciante; don Francisco Héctor García, argentino, soltero, domiciliado en Chacabuco mil cuatrocientos veinte, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con cédula de identidad tres millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte y tres, de profesión comerciante; don Salomón Lucki, argentino naturalizado, casado con Cywja Kiessel, domiciliado en Rodríguez Peña mil doscientos sesenta, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos once mil ciento diez y nueve, de profesión comerciante; don Alfredo Enrique Barone, argentino, casado con María Genoveva de Génova, domiciliado en la Avenida Maipú entre Nueve de Julio y San Martín, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y seis, de profesión comerciante; don Ciro Ricardo Coronel, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano mil ochocientos noventa y siete, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos quince mil novecientos cuarenta y dos, de profesión comerciante; don Rolando Balzaretti, argentino, soltero, domiciliado en León Gallardo mil ciento cuarenta y uno, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta con libreta de enrolamiento ocho millones doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve, de profesión comerciante; don Carlos Madinabeytia, argentino, casado, con María Celina Bassi, domiciliado en Romero mil cuatrocientos cincuenta y cinco, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con libreta de enrolamiento ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos, de profesión comerciante; y dos Héctor Victorio Colombo, argentino, casado con Velia Teresa Zanetti, domiciliado en Italia novecientos sesenta y cuatro, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta con libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y ocho, de profesión comerciante, todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción del señor Rolando Balzaretti quien está autorizado para ejercer el comercio según constancia de inscripción en el libro uno folio tres, bajo el número siete, con fecha veintiséis de agosto del corriente año, del Registro Público de Comercio, del Departamento Judicial de San Isidro por mandato del Juez doctor Carlos M. Fontana, y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, como así mismo hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fojas veintidós del expediente número veinte mil trescientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, se presenta el señor Ja- Carlos Aguilar, debidamente facultado en el acta de constitución, solicitando la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la sociedad "Impacto San Miguel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, acompañando el acta de constitución de la nombrada sociedad, estatutos sociales, nómina de los constituyentes y síndicos de la misma, certificación del Registro Público de Comercio de San Isidro, donde consta la autorización para ejercer el comercio otorgada al señor Rolando Balzaretti y boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — A fojas veinticuatro se presenta el señor Juan Carlos Aguilar manifestando que los integrantes de la sociedad han resuelto que el nombre de la misma sea el de "Incifa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de lo cual se modifica el artículo primero de los estatutos y el acta constitutiva de la sociedad. — A fojas veintiocho del referido expediente corre la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que copiado íntegramente dice así: Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. Visto el Expediente N-20.3369|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Incifa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Incifa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Impacto San Miguel" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 2 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.) con la modificación de fojas veinticuatro y vuelta (24 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001840. Y yo, el Escribano autrizante, certifico que el texto del acta de constitución de la sociedad, corriente a fojas uno y dos del mencionado expediente, labrada en documento privado y certificadas las firmas por Escribano Público y los Estatutos de la misma, corrientes de fojas cinco a catorce del referido expediente, ambos instrumentos con las modificaciones de fojas veinticuatro a veintiséis, son del tenor siguiente: Acta constitutiva de "Incifa" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1965, siendo las 18 horas, se reunieron en el local de la calle Peña 2070, 5º piso departamento 11, Capital Federal, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Juan Carlos Aguilar, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Ciro Ricardo Coronel.— Acto seguido, el señor Presidente expresó, que según era de conocimiento de todos los presentes se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima, que llevado adelante este propósito, se había preparado los estatutos que deben regir la sociedad cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido razón por la cual se había convocado a esta reunión, para considerarlo y en su caso proceder a la constitución de la sociedad. — El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de Estatutos, y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo. los presentes los aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presene Acta. — Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el Capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Juan Carlos Aguilar 2.000 acciones o sea v$n. 200.000. — Domingo Irigoin 2000 acciones o sea v$n. 200.000 — Juan Andrés Irigoin 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Hércules Victorio Carateri 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Francisco Máximo Battaglia 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Francisco Muratori 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Isaac Neulener 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Santiago Mario Balzaretti 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Celia Neulener 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Francisco Héctor García 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Salomón Lucki 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Alfredo Enrique Barone 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Ciro Ricardo Caronel 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Rolando Balzaretti 2000 acciones o sea v$n. 200.000. — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del Capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad denominada "Incifa", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió conferir poder especial a don Juan Carlos Aguilar y Ciro Ricardo Coronel para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aceptados por los accionistas, como así también le sea acordada a esa sociedad la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar o introducir en los estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura pública definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima, que por este acto se constituye; e) Y en general llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer directorio sea de catorce Directores titulares; designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Juan Carlos Aguilar; Directores: Domingo Irigoin, Juan Andrés Iri-

goin, Hércules Victorio Caratori; Francisco Máximo Battaglia, Francisco Muratori, Isaac Neulener, Santiago Mario Balzaretti, Celia Neulener, Francisco Héctor García, Salomón Lucki, Alfredo Enrique Barene, Ciro Ricardo Coronel y Rolando Balzaretti; Síndico Titular: Carlos Madinabeytia; Síndico Suplente: Héctor Victorio Colombo. — Resuélvese también por unanimidad labrar Acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminado el acto, siendo las 20 horas del día y mes indicados. — J. C. Aguilar. — D. Irigoin. — J. A. Irigoin. — H. V. Caratori. — F. M. Battaglia. — F Muraturi. — I. Neulener. — S. M. Balzaretti. — Celia Neulener. — Francisco H. García. — S. Lucki. — A. E. Barone. — Ciro R. Coronel. — R. Balzaretti. — Estatutos Sociales de "Incifa" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "INCIFA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, armado y explotación de todo lo relativo a los ramos de: a) Materiales de construcción; b) Maquinarias; herramientas y repuestos; c) Elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos; d) Textiles; e) Metalúrgicos y electrometalúrgicos; f) Químicos y electroquímicos; g) La electricidad y en general todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquellos. — II) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros, en general y en especial las relacionadas con los ramos indicados en el inciso anterior. — III) Financieras: Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital de o a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse. Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales así como comprar, vender y canjear títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. Las actividades previstas en el presente Estatuto que se hallasen comprendidas por las normas básicas aplicables a las entidades financieras no bancarias, aprobadas por el Banco Central de la República Argentina el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y|o por otras disposiciones que esa institución pudiera establecer en el futuro a ese respecto, solo podrán ser ejercidas con sujeción a ellas. Quedan excluidas del objeto social las que se refieren al artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos no comprendidas en las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina precedentemente referidas. — IV) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Mediante negocios agrícolas, ganaderos y de tambo, compra venta de animales, y cría y ganado, formación de planteles, siembras, cosechas, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y sus subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisios o habilitaciones, pudiendo solicitar lo mismo a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías, royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades, o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a las ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar y transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales; con o sin registro, con o sin desplazamiento; hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real; dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sub-locación por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, como así también fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos, celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacione con el objeto social; i) Entregar en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos, nacional, provinciales, municipales y sus reparticiones, organismos y entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos e instituciones, nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles; ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos Estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — El capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, determinando las características de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del Capital Autorizado, será comunicada a los Accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como Capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase A que darán derecho a cinco votos cada una, acciones ordinarias de la clase B que darán derecho a un voto y acciones preferidas. — Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Del Capital Autorizado se encuentran totalmente suscriptas las veintiocho primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina nson de la clase A. — Dicho Capital Suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las resetantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio ,debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo cuarto de estos Estatutos para las futuras ampliaciones. — Artículo Séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más de un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, e las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán las características que establezca la Asamblea que las emita, dentro de las siguientes normas generales: a) gozarán de un dividendo fijo preferente ,que podrá ser acumulativo de hasta un veinte por ciento anual. — b) Podrán gozar de una participación adicional en las utilidades, dentro de las normas y límites que se fijen al emitirlas. — c) Tendrán derecho a reintegro preferente en el caso de liquidación ,en los términos del artículo veinticinco de los Estatutos Sociales; d) No tendrán derecho a voto en las Asambleas salvo que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — e) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándoles su valor a la par o con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal. — Dichos rescates será nautorizados por resolución de una Asamblea General en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio ,o mediante la emisión de acciones ordinarias destinadas a ese objeto, o mediante una reducción del Capital, pero siempre dentro de las candiciones pactadas al emitirlas. — Una vez decidido el rescate por la Asamblea, las acciones preferidas dejarán de tener derechos y participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores en los bienes de la sociedad. — En caso de que se apruebe un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado en el Boletín Oficial durante tres días con una anticipación no menor de ocho días al acto de sorteo, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — El resultado de dicho sorteo, en el caso de rescate parcial, o la resolución del rescate total, será publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea ,situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo cuarto caducando esta preferencia a los quince días de la última publicación. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo Décimo: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora, y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los treinta días de dicha declaración, los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. — Por el contrario, cualqpier remanente que resultare del remanente, le será entregado previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a catorce miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros a su presidente. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. — Todos podrán ser reelectos indifinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas ,celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente ,el Directorio con la conformidad del Síndico; elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos deberán poseer por lo menos dos mil acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo Décimo Tercero: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. — Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Director o por negativa de éstos, por el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director ,mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a todas las responsabilidades inherentes a su cargo. — Todos los documentos que emanen del Directorio para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros en forma conjunta. — Artículo Décimo Cuarto: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones ,hasta que cese el impedimento del reeemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo tercero, y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos ,ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. — Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y uno cualquiera de sus Directores conjuntamente o por intermedio de dos cualesquiera de sus Directores; o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las de las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Códilgo Civil y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces ,muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago; empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provinciales y Municipales ,de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no, emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, en lo que autoriza su carta orgánica y reglamentación vigente, de la Nación Argentina ,de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en

el país o e nel exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar o aceptar las garantías; avales, o fianzas requeridos por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito ,estipular sus condiciones ,ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; inclusо sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio ,patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años, y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos a favor de gerentes y subgerentes ,apoderados ,agentes, representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones, atribuciones, y demás condiciones del contrato de trabajo, designar y despedir a las personas que los desempeñan. — Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración en especial, además de la que como tal le corresponda "ad referendum" de la asamblea. m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones; presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y extinguiendo juramentos y cauciones; diciendo de nulidad, oponiendo y delegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos; proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos; apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente la memoria, confección del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas legales y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, y someter todo ello a la asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas con balance confeccionado en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos, no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en las mismas siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea general de accionistas. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo trescientos cuarenta y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la asamblea, tomen posesión de sus cargos. — El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Título quinto: De las asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la pidan. La asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o el síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida por el artículo anterior. — Artículo décimo noveno: Las asamblea serán presididas por el presidente del directorio y en ausencia de éste, por los demás directores presentes por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo vigésimo: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital con derecho a voto representado. — Artículo vigésimo primero: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún en los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social, en su defecto, un certificado de su depósito, en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para su celebración; las acciones podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de cartapoder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo quinto de estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la Asamblea y dos Accionistas designados en la misma. — Título Sexto: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Los Balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto; b) Hasta el veinticinco por ciento para remuneración al Directorio para distribuirlo en partes iguales entre los Directores y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; e) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducan de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el Capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el Capital de las Acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones generales. — Artículo Vigésimo Sexto: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Y los comparecientes continúan diciendo Que por la presente declaran constituida definitivamente la sociedad "Incifa" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuara, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Leída y ratificada la firman, por ante mí, doy fe. — J. C. Aguilar. — D. Irigoin. — J. A. Irigoin. — H. V. Caratori. — F. M. Battaglia. — F. Muratori. — I. Neulener. — S. M. Balzaretti. — Celia Neulener. — Francisco García. — S. Lucki. — A. E. Barone. — C. R. Coronel. — R. Balzaretti. — C. Medinabeytia. — H. V. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número cincuenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente extendido en dieciséis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero cero cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cinco al presente cero cero cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte inclusive, que sello y firfmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ochenta — Plácida — domiciliado en León Gallardo — mil ciento — artículo — Código — Barone — Muratori — o sucursales — m) — o — Vale. Entre líneas: de construcción. b) Maquinarias — royalties — organismos. Vale. — Raspado: m$n. 50.000.000.—. Vale. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 49.720 e. 28|12 Nº 43.437 v. 28|12|65

KABILA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Chritian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución definitiva de Kabila, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Trescientos Cuarenta: En Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, comparece: don Carlos Alberto Fraga, soltero, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento novecientos cincuenta y dos, quien concurre por derecho propio y además en nombre y representación de don Francisco Nazareno Iorri, casado; don Carlos Alberto Piaggio, casado; don Enrique Francisco de Elizalde, casado; don Jorge Pedro Pietragallo, soltero; doña Marta Reinalda Malugani, soltera; don Francisco Lamela, soltero; don Manuel Santos, casado; don Mario Oscar Beron, soltero y don Juan Francisco Pérez Saluzzo, soltero, todos domiciliados en Veinticinco de Mayo quinientos setenta y ocho, de esta ciudad, en su carácter de mandatario de los mimos, como se acreditará al final; vecinos, mayor de edad, hábil, de mí conocimiento, doy fe y dice: Que conjuntamente con sus representados, es fundador de la sociedad "Kabila Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta constitutiva del once de octubre del corriente año, en la que se estableció el Estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Justicia el expediente número veinte mil quinientos noventa, que yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta que a fojas nueve se inician los trámites para la aprobación de la personería jurídica de la sociedad, cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a fojas diez el señor Inspector de Justicia eleva el expediente a resolución del señor Inspector Jefe, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobarse su estatuto y por resolución del tres del corriente, que lleva el número dos mil ciento sesenta y cinco, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a fojas seis. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, copiada íntegramente dice así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores Francisco Nazareno Iorii, Carlos Alberto Fraga, Carlos Alberto Piaggio, Juan Francisco Pérez Saluzzo, Enrique Francisco de Elizalde, Jorge Pedro Pietragallo, Marta Malugani, Francisco Lamela, Manuel Santos, Mario Beron y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará "KABILA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000. — representado por 30.000. acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) valor nominal cada una y dividido en 30 series iguales de m$n 100.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto; Francisco Nazareno Iorii 1.000, integra $ 10.000; Carlos Alberto Fraga 500, integra $ 5.000; Carlos Alberto Piaggio 500, integra $ 5.000; Juan Francisco Pérez Saluzo 1.000, integra $ 10.000; Enrique Francisco de Elizalde 700, integra $ 7.000; Jorge Pedro Pietragallo 300, integra $ 3.000; Marta Malugani 400, integra $ 4.000; Francisco Lamela 600, integra $ 6.000; Manuel Santos 500, integra $ 5.000; Mario Beron 500, integra $ 5.000; la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, como Presidente al señor Francisco Nazareno Iorii, Vice Presidente al señor Carlos Alberto Fraga, como director al señor Carlos Alberto Piaggio, y como Síndico titular y Suplente respectivamente a los señores Juan Francisco Pérez Salazo y Enrique Francisco de Elizalde. Cuarto: Autorizar a los señores Juan Francisco Pérez Saluzo y Carlos Alberto Fraga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nº 20.590. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. Visto lo solicitado a fs. 9; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dis-

puesto por el decreto número 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kabila Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 11 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 2165. Hay un sello y una firma. Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Escribano Sergio González Pagliere. — Entre líneas: Inmobiliaria. Vale. —

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1965 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.27|12-Nº 43.462-v.27|12|65

NORALE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.491. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Jaime Budeisky, casado en primeras nupcias con doña Berta Babenco, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos setenta y tres, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores don Norberto Carmelo Fiore; don Oscar Antonio Fiore; doña Celia Edilma Salguero; doña Raquel Ofelia Murúa; doña Agata Magri; don Carlos Roberto Tomasone; don Oscar Biachi; don Osvaldo Scarpatti; don Miguel Guiesen; y doña Neby Aura Buitrago, en mérito del mandato que se transcribirá más adelante, y del cual resultan los datos personales de sus nombrados representados. Y don Jaime Budeisky, por sus expresados mandantes dice: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima "Norale, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número veinte mil quinientos noventa y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de la nombrada sociedad anónima, conjuntamente con su Estatuto y la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados dicen así: "Primer testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Norberto Carmelo Fiore, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celia Edilma Salguero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Trelles número dos mil setenta y dos, de esta Capital; don Oscar Antonio Fiore, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Ofelia Murúa, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Trelles número dos mil setenta y dos de esta Capital; doña Celia Edilma Salguero, que dice ser casada en primeras nupcias con don Norberto Carmelo Fiore, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, titular de la libreta cívica número dos millones veintiún mil cincuenta, domiciliada en la calle Trelles número dos mil setenta y dos, de esta ciudad; doña Raquel Ofelia Murúa, que dice ser casada en primeras nupcias con don Oscar Antonio Fiore, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y seis mil setecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Trelles número dos mil setenta y dos, de esta Capital; doña Agata Magri, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Juan Fiore, italiana, ocupada en los quehaceres de su hogar, con cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en la calle Trelles número dos mil setenta y dos de esta ciudad; don Carlos Roberto Tomasone, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Minerva Frangi, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número dos mil trescientos ochenta de esta Capital; don Oscar Bianchi, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de esta Capital; don Osvaldo Scarpatti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Estela Carolina Delory, argentino, metalúrgico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento once mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Trelles número dos mil ciento cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Miguel Guiesen, que dice ser soltero, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Camarones número mil setecientos cuarenta y uno, de esta Capital; doña Neby Aura Buitrago, que dice ser casada en primeras nupcias con don Adolfo Jacobo Jacobzon, argentina, maestra, titular de la Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia número mil ciento sesenta y seis, de esta Capital; y don Jaime Budeisky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Berta Babenco, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos doce mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos setenta y tres de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común y mutuo acuerdo, adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORALE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", (Artículo Primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios, alfajores, galletitas, bebidas, dulces, golosinas, productos de granja y lechería, la fabricación de máquinas para la industria alimenticia, artículos para la refrigeración en general, productos y subproductos alimenticios, de granja y lechería, artículos de material plástico en general; Comerciales: La importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, de todo tipo de productos y bienes muebles, como ser alfajores, galletitas, bebidas, dulces, golosinas, productos de granja y lechería, motores, máquinas, mercaderías, materias primeras elaboradas y a elaborarse, artículos para la alimentación, para la refrigeración, así como los repuestos y accesorios de t o d o s los artículos mencionados. — Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y ganadera en todas sus formas, así como la industrialización y comercialización de productos agropecuarios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos de comercio, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Artículo Tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal, cada una; y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Artículo Cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Artículo Séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (Artículo Undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, al portador, clase "A" de cinco votos, según se detalla a continuación: don Norberto Carmelo Fiore, cuatrocientas cincuenta acciones, por valor de cuarenta y cinco mil pesos nacionales; doña C e l i a Edilma Salguero, quince acciones, por valor de un mil quinientos pesos moneda nacional; don Oscar Antonio Fiore, cuatrocientas cincuenta acciones, por valor de cuarenta y cinco mil pesos nacionales; doña Raquel Ofelia Murúa, quince acciones, por valor de un mil quinientos pesos de igual moneda; doña Agata Magri, diez acciones, por valor de un mil pesos moneda nacional; don Carlos Roberto Tomasone, diez acciones, por valor de un mil pesos de igual moneda; don Oscar Bianchi, diez acciones, por valor de un mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Scarpatti, diez acciones, por valor de un mil pesos de igual moneda; don Miguel Guiesen, diez acciones, por valor de un mil pesos moneda nacional; doña Neby Aura Buitrago, diez acciones, por valor de un mil pesos moneda nacional; y don Jaime Budeisky, diez acciones, por valor de un mil pesos de igual moneda. — La integración de las mil acciones que se han suscripto, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, se efectúa mediante el pago del diez por ciento en dinero efectivo, o sea en conjunto la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Oscar Antonio Fiore; Vicepresidente: don Norberto Carmelo Fiore; Directores Titulares: doña Celia Edilma Salguero y doña Raquel Ofelia Murúa; Director Suplente: don Oscar Bianchi; Síndico Titular: don Jaime Budeisky; Síndico Suplente: doña Neby Aura Buitrago. — Cuarto: Autorizar a los señores don Oscar Antonio Fiore, don Jaime Budeisky y|o don Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, o bien en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad, y para que una vez acordada que sea dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando a tal efecto en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado doña Celia Edilma Salguero, doña Raquel Ofelia Murúa, doña Agata Magri de Fiore y doña Neby Aura Buitrago, dejan expresa constancia de que el capital con que integran las acciones que suscriben, es propio de las mismas. — Quinto: Se deja constancia que los comparecientes autorizan expresamente a don Oscar Antonio Fiore, para que firme en nombre y representación de las demás accionistas constituyentes de la sociedad de que se trata toda la documentación necesaria para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales respectivos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — N. C. Fiore. — Oscar A. Fiore. — Celia Edilma Salguero. — Raquel Ofelia Murúa. — Agata Magri de Fiore. — Carlos R. Tomasone. — O. Bianchi. — O. Scarpatti. — M. Guiesen. — Neby A. Buitrago. — J. Budeisky. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 20.594. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º T é n g a s e por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norale, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de setiembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco), a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Hay un sello que dice: "Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Resolución Nº 2.199. — Fdo.: Moisés Vengerow, Escribano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.27|12.Nº 43.499 v.27|12|65

UTRACAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante... Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores: Luis Veiga, casado, domiciliado en Doblas 160; José Veiga, casado, domiciliado en Castañares 1311; Tomás Darío Laurito, casado, domiciliado en Milton 84; Lady Esther Ríos, soltera, domiciliada en Puerto Nuevo, Dársena E casa Nº 1; Daniel Alfredo Carreras, casado domiciliado en Allende 2535, Dto. 4; Modesto Senabre, casado, domiciliado en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 890; Ida Ginevra de Pierini, casada, domiciliada en Eugenio Garzón 3488; Carlos Humberto Armando Pierini, casado, domiciliado en Eugenio Garzón 3488; Carlos David Pierini, casado, domiciliado en Eugenio Garzón 3488 y Javier Benedicto Maza, casado, domiciliado, en French 2979, los dos primeros son españoles y los ocho restantes argentinos, todos son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "UTRACAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería, alimenticios y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto suscripto. — Monto integrado. — Luis Veiga. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — José Veiga. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Tomás Darío Laurito. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Lady E. Ríos 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Daniel A. Carreras. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Modesto Senabre. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Ida G. de Pierini. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Carlos H. A. Pierini. — — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Carlos D. Pierini. — 1.000.

— Ord. — 100.000. — 10.000. — Javier B. Maza. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Humberto Armando Pierini; Vicepresidente: Ida Ginevra de Pierini; Vocal: Carlos David Pierini; Síndico Titular: Luis Veiga y Síndico Suplente: José Veiga. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Veiga y José Veiga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Veiga. — José Veiga. — Darío Laurito. — Lady E. Ríos. — D. Carreras. — Modesto Senabre. — Ida G. de Pierini. — C. Pierini. — C. David Pierini. — J. Maza. — N. 20.640. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Visto: Lo solicitado a fs. 9; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedad Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Utracán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 4 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), a fs. 6 (fojas 6). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de estilo. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2217". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e. 28|12 Nº 43.424 v. 28|12|65

MARCOS PAZ MOTORS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.676. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores, don Luis José Cristante, casado, vecino; don Juan Cristante, casado, vecino; don Alberto Salvador Cristante, casado, vecino; doña Lucía Esther Cadel de Cristante, casada, vecina; doña Elda Noemí Chaparro de Cristante, casada, vecina; doña Nélida María Franzetti de Cristante, casada, vecina; don Américo Antonio Flores, casado, vecino; don Ernesto Paulino Lay, casado, domiciliado en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Julio Alfredo Fernández, casado, vecino; don Jaime Budelsky, casado, vecino; y don Rafael Julio Rucco, soltero, vecino, y todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y cuyos datos personales complementarios resultarán de la transcripción que se hará más adelante; y los comparecientes dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Marcos Paz Motores" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número veinte mil quinientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de la nombrada sociedad anónima, conjuntamente con su Estatuto y necesaria Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores don Luis José Cristante, casado con doña Lucía Esther Cadel, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.163.584, domiciliado en la calle Fragueiro número 851, de esta Ciudad; don Juan Cristante, casado con doña Nélida María Franzetti, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.859.535, domiciliado en la calle Caaguazú Nº 7161, de esta Ciudad; don Alberto Salvador Cristante, casado con doña Elda Noemí Chaparro, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.784.265, domiciliado en la calle Emilio Castro Nº 7502, de esta Capital; doña Lucía Esther Cadel de Cristante, casada con don Luis José Cristante, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica Nº 836.098, domiciliada en la calle Fragueiro Nº 851, de esta Capital; doña Elda Noemí Chaparro de Cristante, casada con don Alberto Salvador Cristante, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número 2.932.525, domiciliada en la calle Emilio Castro Nº 7502, de esta Capital; doña Nélida María Franzetti de Cristante, casada con don Juan Cristante, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica Nº 3.168.176, domiciliada en la calle Caaguazú Nº 7161, de esta Ciudad; don Américo Antonio Flores, casado con doña Emma Arcan, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.282.305, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 4776 de esta Capital; don Ernesto Paulino Lay, casado con doña Miriam Claire Flores, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.990.045, domiciliado en la calle San Martín Nº 453, de la Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; don Julio Alfredo Fernández, casado en primeras nupcias con Teresa Margarita Serotti, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.754.713; domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1183, de esta Capital; don Jaime Budeisky, casado con doña Berta Babenco, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.712.197, domiciliado en la calle Güemes Nº 3273 de esta Capital; y don Rafael Julio Rucco, soltero, empleado, con Cédula de Identidad Nº 4.738.761, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Fonrouge Nº 2342, de esta Capital, todos mayores de edad, y resuelven: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "MARCOS PAZ MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de motores, máquinas-herramientas, artículos para la refrigeración, productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, artículos de material plástico, así como los repuestos y accesorios de los artículos enunciados; b) Comerciales: La importación, exportación, compraventa, permuta, distribución de todo tipo de bienes muebles, materias primas, productos químicos, metalúrgicos, motores, maquinarias, herramientas, semovientes, mercaderías en general, represenaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos de comercio, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000,00 m|n.) representado por 5.000 acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, clase "A", de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones (Clase "A") Ordinarias 5 votos. — Monto: (Integración 10 o|o): Alberto Salvador Cristante: 150 acciones. $ 15.000. — Luis José Cristante: 150 acciones. $ 15.000.— Juan Cristante: 150 acciones. $ 15.000. — Américo Antonio Flores: 400 acciones. $ 40.000. — Ernesto Paulino Lay: 50 acciones. $ 5.000. — Julio Alfredo Fernández: 50 acciones. $ 5.000. — Lucía Esther Cadel de Cristante: 10 acciones. $ 1.000. — Elda Noemí Chaparro de Crisante: 10 acciones. $ 1.000. — Nélida María Franzetti de Cristante: 10 acciones. $ 1.000. — Jaime Budeisky: 10 acciones. $ 1.000. — Rafael Julio Rucco: 10 acciones. $ 1.000. — Totales: 1.000 acciones. $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Alberto Salvador Cristante; Vicepresidente: don Américo Antonio Flores; Directores Titulares: don Luis José Cristante; y don Ernesto Paulino Lay. Directores Suplentes: don Julio Alfredo Fernández y don Juan Cristante. — Síndico Titular: don Jaime Budeisky. Síndico Suplente: don Rafael Julio Rucco. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Salvador Cristante, don Rubén Darío Barragán, don Jaime Budeisky y|o don Omar Darío Molina y Vedia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o bien conjuntamente. En este estado, las señoras Lucía Esther Cadel de Cristante, Elda Noemí Chaparro de Cristante y Nélida María Franzetti de Cristante, dejan expresa constancia de que el capital con que integran las acciones que suscriben, es propio de las mismas. — E|l: todos mayores de edad: Vale. — E|l.: muebles, 5.000, don Rubén Darío Barragán: Vale. — L. J. Cristante. — J. Cristante. — A. S. Cristante. — Lucía E. Cadel de ristante. — Elda Noemí Chaparro de Cristante. — Nélida M. F. de Cristante. — A. Flores. — Ernesto P. Lay. — Julio A. Fernández. — J. Budeisky. — R. J. Rucco. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 20.595. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. Visto lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marcos Paz Motors", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 20 de mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.221. — Fdo: Moisés Vengerow, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e. 28|12 Nº 43.504 v. 28|12|65

CITYGOM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Benjamín Alfredo Almos, argentino, casado con doña Ana Rosa Pantanali, comerciante, cédula de identidad número un millón doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Andonaegui dos mil ciento setenta y seis; doña Ana Rosa Pantanali de Almos, casada con don Benjamín Alfredo Almos, dedicada a los quehaceres del hogar, cédula de identidad número dos millones doscientos ocho mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en la Capital Federal, calle Andonaegui dos mil ciento setenta y seis; don César Alberto Canessa, argentino naturalizado, casado con doña Emma Ronco, comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y siete mil ciento seis, domiciliado en la calle Pareja cuatro mil setecientos treinta y cuatro; doña Emma Ronco de Canessa, uruguaya, casada con don César Alberto Canessa, dedicada a los quehaceres del hogar, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada con el anterior; don Francisco Alberto Varela, argentino, casado con doña Macaria María Lodes, comerciante, cédula de identidad número ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rincón trescientos treinta, primer piso, departamento B, éste y los dos anteriores vecinos de la Capital Federal; don Adolfo Héctor Varela, argentino, casado con doña Angela María Tamagnone, cédula de identidad número tres millones setecientos siete mil quinientos setenta, domiciliado en Ramos Mejía, calle Alvarado quinientos ochenta; don Juan Guinard, francés, jubilado, casado con doña María Angela Munier, cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos veinte, domiciliado en la Capital Federal, calle Río Bamba número trescientos sesenta y seis, quinto piso, departamento A.; don Francisco Nicolás Gatto, argentino, casado con doña Ofelia Irasi Lombardi, jubilado, cédula de identidad número setecientos veintiún mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Anchorena mil doscientos cuarenta y seis planta baja, departamento D; don Angel Gatto, argentino, casado con doña Luisa Emma Sassi, contador público libreta de enrolamiento número cero doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Alberti número mil veintiocho; don Edmundo Gobbee, argentino, casado con doña Alicia Cazamajou, ocmerciante, cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta, domiciliado en la localidad de Martínez, calle Remedios de Escalada número dos mil cuatrocientos sesenta y tres; doña Alicia Cazamajou de Gobbee, argentina, casada con don Edmundo Gobbee, profesora, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro, domiciliada con el anterior y don José María Alvarez, argentino, casado con doña Leonor Lafuente, empleado, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos diecisiete, domiciliado en la Capital Federal calle Caracas número cincuenta y seis, quinto piso, departamento F, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, accidentalmente aquí y dicen: Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por instrumento privado los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Citygom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" según acta de constitución que se acompaña en el expediente respectivo y que solicitado al Poder Ejecutivo de la Nación el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente, el mismo, previo los trámites legales, dictó la Resolución P.J. número cero cero mil trescientos cuarenta y ocho, que en copia de la original firmada por el Ministro de Educación y Justicia, don Carlos R. S. Alconada Aramburú, tengo a la vista para este otorgamiento y corre agregada a fojas veinticuatro del Expediente número diecinueve mil ciento cincuenta y siete sesenta y cuatro, originado en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que copiada literalmente dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, a veinticinco de agosto de 1965. Visto el Expediente Nº 19.157|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Citygom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Citygom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital con la denominación de Citygom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial el 31 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Resolución P. J. 001348. — Carlos R. S. Alconada Aramburú." — Es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por medio de esta escritura declaran constituida definitivamente la sociedad "Citygom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y protocolizados la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que la autorizó a funcionar en tal carácter y el estatuto que ha de regirla. Queda con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que, en consecuencia, el estatuto que ha de regir a la sociedad es el aprobado con el acta

de constitución provisoria, con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por la sociedad y solicitan del autorizante establezca a continuación intercalando, agregando y|u omitiendo las expresiones ordenadas, cual es el estatuto definitivo que regirá a la sociedad. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el acta de constitución de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y el Expediente administrativo número diecinueve mil ciento cincuenta y siete|sesenta y cuatro, ya referidos, que el estatuto de la sociedad es el siguiente: "Estatutos de Citygom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Artículo primero: Bajo la denominación de CITYGOM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y cuyo directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disminuirse o prorrogarse dicho plazo por la asamblea general de accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración, reparación o reacondicionamiento y|o distribución de productos de caucho, goma, plástico y afines; b) Comerciales: Mediante la compra-venta o permuta de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, bienes muebles, inmuebles, materiales elaborados o no y en general cualquier artículo sin limitación ni restricción alguna. Su importación y|o exportación, la realización de todos los negocios conexos y el desempeño de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos y contrataciones tendientes a su desenvolvimiento y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuarenta mil acciones de cien pesos cada una. La emisión de las series correspondientes al capital autorizado, su suscripción e integración se efectuará en las formas y condiciones de pago que el directorio determine. Las acciones de las series uno a cinco gozarán de cinco votos y las de las series posteriores serán de un voto. Todas las acciones son ordinarias y al portador. Para la elección del síndico ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. — Artículo cuarto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos en acciones al portador de cien pesos cada una, debiendo resolverse simultáneamente las características y números de votos de las acciones a emitir y podrá ser facultado el directorio para disponer las oportunidades de su emisión y forma y modo de efectuarse el pago de las mismas. Todo aumento de capital autorizado se hará en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades del Decreto 852|55 y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo quinto: En toda emisión de acciones se dará preferencia en la suscripción a los accionistas, haciéndose conocer la emisión por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y debiendo los mismos hacer uso de este derecho dentro del término de quince días de finalizada la última publicación. Unicamente se prescindirá de este derecho preferencial, en el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos. Podrán emitirse títulos por más de una acción; las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas serlo en facsímil y contendrán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Son indivisibles, no reconociéndose más de un solo propietario por acción. Hasta que no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos y provisorios en lo que conste las acciones y las cuotas pagadas; una vez integrado su valor, se canjearán por los títulos definitivos. En caso de mora en la integración de las acciones, lo que se producirá sin necesidad de interpelación alguna, podrá el directorio seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros según resuelva la asamblea y elegidos directamente por ésta. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegibles. La distribución de cargos en el directorio será resuelta por votación entre sus miembros. La asamblea podrá designar directores suplentes en menor número que los titulares y por el mismo plazo. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores suplentes asumirán su mandato en carácter de titulares y en el orden en que han sido designados por la asamblea, cuando algún o algunos de los directores titulares no pueda ejercerlo por fallecimiento, imposibilidad absoluta, pedido de licencia o ausencia no accidental. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate; en caso de impedimento o ausencia de éste, el directorio designará quien le reemplazará en tal carácter y con dichas facultades. Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo, las que se depositarán en la caja de la sociedad en garantía de su gestión mientras dure su mandato. Las vacantes que se produzcan en el directorio serán cubiertas por los suplentes en la forma preindicada. El directorio se reunirá a propuesta del presidente con la frecuencia que el desarrollo de los negocios sociales lo exija o cuando medie un pedido del síndico. — Artículo séptimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) resolver con las más amplias facultades todos los asuntos de cualquier naturaleza que interesen a la sociedad; b) nombrar y distribuir los empleados que considere necesarios para la buena administración, fijándoles los sueldos y|o remuneraciones que juzgue convenientes. Podrá designar uno o más gerentes generales o especiales, fijándoles atribuciones y remuneraciones. — Dichos cargos podrán recaer en miembros del Directorio. — En este caso, las remuneraciones a los mismos por las funciones especificadas deben determinarse ad referéndum de la asamblea; c) representar a la sociedad por medio de su presidente en todos los actos que ella tenga que intervenir, sean extrajudiciales, o judiciales. — Puede designar apoderados generales o especiales con determinación precisa del alcance y facultades de su mandato; d) demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden a la sociedad y efectuar pagos aunque no sean ordinarios de la administración; e) hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; f) transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas; g) comprar, vender y permutar bienes raíces, urbanos y rurales, muebles y semovientes, constituir, aceptar y transferir o extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar prestado con o sin garantías reales o personales; h) realizar operaciones de cualquier índole con todo y cualquier Banco Nacional, Provincial, Municipal, particular sea del país o del extranjero, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, renovar, negociar, letras de cambio, pagarés, cheques, giros y cualquier otro papel de comercio, hacer depósitos en dinero o valores y extraerlos, reconocer obligaciones anteriores al mandato, girar en descubierto, pedir préstamos con o sin garantía real, dar garantías o avales y realizar toda y cuanta operación bancaria fuere necesaria; i) celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito. — Dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad o tomar otros por más o menos de seis años; j) convocar a asambleas ordinarias al término de cada ejercicio o a extraordinaria cuanto lo solicite el número de accionistas indicado por la ley; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) presentar los balances, memoria de la sociedad, inventario general cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico a la asamblea general y proponer la distribución de utilidades. — Las facultades enumeradas no son limitativas y el Directorio podrá efectuar todas las operaciones que estime convenientes para la sociedad, siempre que encuadren dentro de las disposiciones legales y de las que establece el artículo segundo de estos estatutos. — Artículo Octavo: La firma social estará a cargo de dos directores titulares indistintamente, sin perjuicio de las facultades que otorgue el Directorio a los apoderados generales o especiales que designe. — Para la adquisición o venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre ellos se requiere decisión aceptada en reunión plenaria del Directorio. — Artículo Noveno: El Directorio gozará de la retribución que fije la asamblea y que le será abonada después de aprobarse el balance. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la asamblea anual con las facultades que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. El Síndico gozará de una retribución que le será fijada por la Asamblea y liquidada en la misma oportunidad que la del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar a la terminación de cada ejercicio y dentro del plazo autorizado por el Código de Comercio y las segundas cada vez que las soliciten los accionistas o lo resuelva el Directorio o el Síndico para tratar cualquier otro asunto. La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante cinco y tres días en el Boletín Oficial y con diez y ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea respectivamente en primera y segunda convocatoria. Los accionistas tendrán derecho al número de votos que les otorgue su acción con las limitaciones que establece el Código de Comercio. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán presentar sus acciones o justificativos de tenerlas depositadas en institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se constituirán con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el Presidente. En los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto al quórum y forma de aceptar resoluciones en primera convocatoria. En segunda convocatoria, en todos los casos se reunirá con el número de accionistas presentes, y sus decisiones serán válidas con el voto de la mayoría de los mismos. No concurriendo a la primera convocatoria el número de accionistas necesarios para su celebración, se convocará en segunda dentro de los treinta días siguientes. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente y en su defecto por quien designe el directorio para reemplazarlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto. El presidente de la asamblea y los directores tendrán derecho de voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. De las resoluciones adoptadas en la asamblea se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. Todos los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio vencerá el treinta de septiembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el dos por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto por lo menos; del remanente se distribuirán los fondos necesarios para la retribución de directores y remuneraciones especiales a los empleados y síndico; y el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. El derecho a cobrar los dividendos caducará a los tres años de la fecha fijada para su pago. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad por cualquier causa que la motive la liquidación se efectuará, por liquidador o los liquidadores que la asamblea designe, con la intervención del síndico y ajustando su procedimiento a las disposiciones legales. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de utilidades. — El acta de constitución provisoria de la sociedad que en original tengo a la vista y en sus partes pertinentes dice así: "Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires a los treintiún (31) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a los diez y ocho (18) horas, en la calle Montevideo seiscientos sesenta y cinco, piso quinto, oficina quinientos ocho, se reúnen las personas que más adelante se indican, quienes justifican sus identidades con cédulas de la Policía Federal, cuyos números se consignan en cada caso, señor Benjamín Alfredo Almos, argentino, de 51 años, casado, comerciante C. I. 1.224.247 domiciliado en Andonaegui 2176 Capital; Ana Rosa Pantanali de Almos, argentina, de 51 años, casada, señora de hogar C. I. 2.208.952 domiciliada en Andonaegui 2176 Capital; César Alberto Canessa, argentino naturalizado, de 52 años, casado, comerciante C. I. 2.287.106, domiciliado en Pareja 4734, Capital; Emma Ronco de Canessa, uruguaya, de 54 años de edad, casada ama de casa C. I. 4.343.988, domiciliada en Pareja 4734 Capital; Francisco Alberto Varela, argentino, de 63 años, casado, comerciante C. I. 165.147, domiciliado en Rincón 330, piso primero "B" Capital; Adolfo Héctor Varela, argentino, de 28 años, casado, empleado C. I. 3.707.570 domiciliado en Alvarado 580 Ramos Mejía, Juan Guinard, francés, 66 años, casado, jubilado, C. I. 1.783.920, domiciliado en Río Bamba 366, piso quinto A, Capital; Francisco Nicolás Gatto, argentino de 56 años, casado, jubilado, C. I. 721.569, domiciliado en Anchorena 1246 planta baja "D" Capital; Angel Gatto, argentino, de 51 años, casado, contador público, L. E. 0.254.150 domiciliado en Alberti 1028 Capital; Edmundo Gobbee, argentino, casado, de 57 años, comerciante, C. I. 1.785.230 domiciliado en Remedios de Escalada 2463 Martínez, Alicia Cazamajou de Gobbee, argentina, de 46 años, casada, profesora, C. I. 1.845.174, domiciliada en Remedios de Escalada 2463, Martínez; y José María Alvarez, argentino, de 44 años, casado, empleado, C. I. 1.753.217 domiciliado en Caracas 56 piso quinto "P" Capital, todos ellos actuando por derecho propio, los concurrentes deciden por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Citygom Sociedad Anónima Industrial y Comercial y aprobar sus estatutos que se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Se suscribe íntegramente la primera serie de acciones ordinarias de cinco votos integrada por cuarenta mil acciones de cien pesos cada una o sea un total de cuatro millones de pesos, del que se integra en efectivo el diez por ciento o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La suscripción e integración se realiza así: El señor Benjamín Alfredo Almos, suscribe novecientos cincuenta y ocho mil pesos, que integra noventa y cinco mil ochocientos pesos en efectivo; Ana Rosa Pantanali de Almos, suscribe treinta y ocho mil pesos e integra tres mil ochocientos en efectivo; César Alberto Canessa, suscribe novecientos cincuenta y ocho mil pesos e integra noventa y cinco mil ochocientos en efectivo; Emma Ronco de Canessa, suscribe treinta y ocho mil pesos e integra tres mil ochocientos en efectivo; Francisco Alberto Varela, suscribe novecientos cincuenta y ocho mil pesos e integra noventa y cinco mil ochocientos en efectivo; Adolfo Héctor Varela, suscribe treinta y ocho mil pesos e integra tres mil ochocientos en efectivo; Juan Guinard suscribe cuatro mil pesos e integra cuatrocientos en efectivo; Francisco Nicolás Gatto, suscribe cuatro mil pesos e integra cuatrocientos en efectivo; Angel Gatto, suscribe cuatro mil pesos e integra cuatrocientos en efectivo; Eduardo Gobbee, suscribe novecientos cincuenta y ocho mil pesos e integra noventa y cinco mil ochocientos pesos en efectivo; Alicia Cazamajou de Gobbee, suscribe treinta y ocho mil pesos e integra tres mil ochocientos pesos en efectivo; y José María Alvarez suscribe cuatro mil pesos e integra cuatrocientos pesos en efectivo. Las señoras Ana Rosa Pantanali de Almos, Emma Ronco de Canessa y Alicia Cazamajou de Gobbee, expresamente manifiestan que las integraciones que han efectuado lo han hecho con bienes propios. — Tercero: Establecer el número cinco los directores de la sociedad constituida, resultando electos por unanimidad: Para presidente: Juan Guinard; Directores: Benjamín Alfredo Almos, César Alberto Canessa, Francisco Alberto Varela y Edmundo Gobbee; Síndico titular: Angel Gatto, Síndico suplente: José María Alvarez, quienes permanecerán en el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Se autoriza al directorio para adquirir si lo considera conveniente el fondo de comercio perteneciente a Citygom domiciliada en la calle Paraguay 4077 de esta ciudad, dedicada al ramo de comercialización de neumáticos, accesorios y artículos de goma, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 372, folio 226, tomo 31 del libro de sociedades de responsabilidad limitada; pudiendo abonarse dicho fondo de comercio mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad. El directorio queda facultado para realizar publicaciones, recibir o atender oposiciones, desestimarlas, estar en juicio, solicitar inscripción, pagar impuestos y tasas y realizar cuantos más actos procedan para la perfección de esta adquisición, la cual tan pronto se realice deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Se autoriza al directorio para que cualquiera de sus miembros actuando conjunta o individualmente puedan tramitar el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia, inclusive en la denominación y obje

to de la sociedad, formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal; y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las veinte y treinta horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. — Benjamín Alfredo Almos. — Ana Rosa Pantanali de Almos. — César Alberto Canessa. — Emma Ronco de Canessa. — Francisco Alberto Varela. — Adolfo Héctor Varela. — Juan Guinard. — Francisco Nicolás Gatto. — Angel Gatto. — Edmundo Gobbee. — Alicia Cazamajou de Gobbee. — José María Alvarez. — Y previa lectura que les di, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — B. A. Almos, Anita P. de Almos, César A. Canessa, Emma R. de Canessa, F. A. Varela, A. H. Varela, Juan Guinard, F. N. Gatto, A. Gatto, Edmundo Gobbee, Alicia C. de Gobbee, J. M. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí. — Andrés R. Arena. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de ley números dos millones setecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: doscientos, mil, que, cada, emitirán, reelegibles, extraordinarias, consignan, Almos, se, Almos, Vale. — Alberto, Cazamajou. Vale. — Andrés R. Arena, Escribano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.000 e. 28|12 Nº 43.538 v. 28|12|65

MERCUSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Abel Argentino Salinas, casado con doña Teresa Dominga Costantini, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.231.907, domiciliado en la calle Presidente Mont número 195, de "Villa Libertad", partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Américo Salinas, casado con doña María Teresa Carbonel, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 3.245.374, domiciliado en la calle Infanta Isabel número 102, de la mencionada localidad de Villa Libertad; Teresa Dominga Costantini de Salinas, casada con don Abel Argentino Salinas, argentina, comerciante, con libreta cívica número 1.264.638, domiciliada en la calle Presidente Mont número 195, también de Villa Libertad; María Teresa Carbonell de Salinas, casada con don Américo Salinas, argentina, comerciante, con libreta cívica número 2.302.645, domiciliada en la calle Infanta Isabel número 102, de la citada localidad; Luis Valentín Yebra, casado con doña Yolanda Severa Megna, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 0.140.739, domiciliado en la calle Infanta Isabel número 215, de la expresada localidad; Humberto Costantini, soltero, italiano, periodista, con cédula de identidad 2.060.492, domiciliado en la calle Justicia de Antaño número 486, de "Martín Coronado", Provincia de Buenos Aires; Juan Andrés Duarte, casado con doña Julia Esther Gómez, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 1.679.852, domiciliado en Luis María Campos número 236, de "Caseros", Provincia de Buenos Aires; Costantino Costantini, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número 3.317.018, domiciliado en la calle Presidente Mont número 195, de "Villa Libertad"; Fausto Alonso, casado con doña Rosa Carmen Haug, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.205.686, domiciliado en la calle Primero de Agosto número 3056, de Villa Bosch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Roberto Carlos Ipuche, casado con Elis Teresa Bulaccio, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.615.257, domiciliado en la calle Libertad número 223, de "Hurlingham", Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: que con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Mercusa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por decreto del Ministerio de Educación y Justicia número 1856, de fecha primero del mes en curso. — Que, en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo Nº 20.068 del Ministerio de Educación y Justicia (Inspección General de Justicia) en el que consta la mencionada documentación, que transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de junio de 1965, se reúnen los señores Abel Argentino Salinas, argentino, casado con Teresa Dominga Costantini, domiciliado en Pte. Mont 195, V. Libertad, San Martín, Pcia. de Bs. As., L. E. 3.231.907, de profesión comerciante; Américo Salinas, argentino, casado con María Teresa Carbonell, domiciliado en Infanta Isabel 102, V. Libertad, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 3.245.374, de profesión comerciante; Teresa Dominga Costantini, argentina, casada con Abel Argentino Salinas, domiciliada en Pte. Mont 195, V. Libertad, San Martín, Pcia. de Bs. As., L. C. 1.264.638, de profesión comerciante; María Teresa Carbonell, argentina, casada con Américo Salinas, domiciliada en Infanta Isabel 102, V. Libertad, San Martín, Pcia. Bs. As., L. C. 2.302.645, de profesión comerciante; Luis Valentín Yebra, argentino, casado con Yolanda Severa Megna, domiciliado en I. Isabel 215, V. Libertad, San Martín, Pcia. de Bs. As., L. E. 0.140.739, de profesión empleado; Humberto Costantini, italiano, soltero, domiciliado en Justicia de Antaño 486, Martín Coronado, Pcia. de Bs. As., C. I. 2.060.492, de profesión periodista; Juan Andrés Duarte, argentino, casado con Julia Esther Gómez, domiciliado en Luis María Campos 236, Caseros, Pcia. Bs. As., L. E. 1.679.852, de profesión empleado; Costantino Costantini, argentino, soltero, Pte. Mont 195, V. Libertad, San Martín, Pcia. Bs. As. C. I. 3.317.018, de profesión empleado; Fausto Alonso, argentino, casado con Rosa Carmen Haug, domiciliado en 1º de Agosto 3056, V. Bosch, San Martín, Pcia. Bs. As., C. I. 2.205.686, de profesión comerciante; Roberto Carlos Ipuche, argentino, casado con Elis Teresa Bulaccio, domiciliado en Libertad 223, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 5.615.257, de profesión comerciante; todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCUSA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación, preparación, transformación y|o fabricación de tinturas, cueros, pieles y carnes, granos, forrajes y, en general, todo lo relacionado directa o indirectamente con los ramos de la curtiembre, agrícola y ganadero y los servicios inherentes, conexos y afines con dichas actividades en sí, y toda otra similar. — b) Comerciales: A través de la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, al por mayor y menor y en especial la comercialización de productos relativos al agro y la curtiembre. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 20.000 acciones, m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 20 series de m$n. 100.000 cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción — integración — Abel Argentino Salinas 500 ordinarias pesos 50.000; Américo Salinas 500 ordinarias $ 50.000; Dominga Teresa Costantini 400 ordinarias $ 40.000; María T. Carbonell de Salinas 400 ordinarias $ 40.000; Luis Valentín Yebra 400 ordinarias $ 40.000; Humberto Costantini 300 ordinarias $ 30.000; Juan Andrés Duarte 400 ordinarias $ 40.000; Costantino Costantini 300 ordinarias $ 30.000; Fausto Alonso 400 ordinarias $ 40.000; Roberto Carlos Ipuche 400 ordinarias $ 40.000; $ 400.000. Estas acciones quedan integradas en su diez por ciento o sea $ 40.000 moneda nacional c|l., en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Américo Salinas; Vicepresidente: Abel Argentino Salinas; Vocales: María Teresa Carbonell de Salinas, Teresa Dominga Costantini y Costantino Costantini; Síndico titular: Luis Valentín Yebra; Síndico suplente: Humberto Costantini. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Américo Salinas y Luis Valentín Yebra a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — A. Salinas. — Américo Salinas. — Dominga T. C. de Salinas. — María T. C. de Salinas. — Luis Valentín Yebra. — H. Costantini. — Juan Andrés Duarte. — Costantino Costantini. — Fausto Alonso. — R. Ipuche. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las siguientes personas: Abel Argentino Salinas, Américo Salinas, Teresa Dominga Costantini, María Teresa Carbonell, Luis Valentín Yebra, Humberto Costantini, Juan Andrés Duarte, Costantino Costantini, Fausto Alonso, Roberto Carlos Ipuche, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, junio 8 de 1965. Eduardo L. Donadío. Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.20.068. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercusa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día 8 de junio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 1.856. Hay un sello". Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, que tengo en este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Mercusa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — A. A. Salinas. — Américo Salinas. — Dominga Teresa C. de Salinas. — María T. C. de Salinas. — Luis V. Yebra. — H. Costantini. — Juan Andrés Duarte. — Costantino Costantini. — Fausto Alonso. — R. Ipuche. — Hay un sello: Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos diez y seis del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones quinientos diez y ocho mil ciento nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo L. Donadío. — Hay un sello: Eduardo L. Donadío, Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 — e.27|12 Nº 43.590-v.27|12|65

INMECO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Protocolización de Estatutos: "Inmeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera". — Número mil doscientos setenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparece don Fernando Juan López, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Neuquén número seiscientos cuarenta y siete, primer piso, departamento C., de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por documento privado de fecha veintidós de noviembre del corriente año, el compareciente juntamente con los señores Ricardo Schivardi, Asunción Dorinda Sánchez de Schivardi, Miguel López, Francisco Angel Bottaro, José María Sánchez, Juan Veiga, Guillermo Leopoldo Walter, Susana Martha Quintana de Walter, Irma Margarita Ianeselli de López y Oscar Manuel Osorio, constituyeron la sociedad "Inmeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera" aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, otorgado al dicente, y al señor Ricardo Schivardi, por escritura de fecha dos del corriente mes y año, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos ochenta y uno, de este mismo Registro, poder especial para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente solicitaran la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, facultándolos para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que aconsejara introducir la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación social y firmar la escritura de constitución definitiva. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número veinte mil ochocientos sesenta y nueve, año mil novecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, del cual resulta, que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas dos a fojas seis vuelta y obtuvieron la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según resolución número dos mil trescientos sesenta y nueve. Y el compareciente por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes, continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, viene por la presente, en cumplimento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a dejar definivamente constituida la sociedad "Inmeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben juntamente con el Acta de constitución y de la mencionada resolución todo lo que es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en las oficinas de la Avenida Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, quinto piso, oficina cinco, las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Schivardi, argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones doscientos ochenta mil setecientos diez y doña Asunción Dorinda Sánchez, argentina, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones doscientos setenta mil trescientos setenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Los Andes número mil ciento cincuenta y tres de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; el señor Miguel López, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Balza, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número un millón quinientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Alsina número qui-

nientos uno de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; el señor Francisco Angel Bottaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Elma Garré, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos treinta y un mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle French número cincuenta y nueve de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; el señor José María Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Peteiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal de esta Capital número novecientos cuarenta y cuatro mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Los Andes número mil ciento cincuenta y cinco de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; el señor Juan Veiga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Clyde Mattaloni, nacido el venticinco de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones ochocientos sesenta mil trescientos diecinueve, domiciliado en la avenida San Martín número cuatrocientos dieciséis de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todas las precedentes personas de paso en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Guillermo Leopoldo Walter, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número tres millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco y doña Susana Martha Quintana, argentina, nacida el doce de mayo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones ochocientos setenta y siete mil siete, ambos domiciliados en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos doce, séptimo piso, departamento A, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Fernando Juan López, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y uno, y doña Irma Margarita Ianeselli, argentina, nacida el diez de julio de mil novecientos treinta y nueve con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Neuquén número seiscientos cuarenta y siete, primer piso, departamento C de esta Capital; y el señor Oscar Manuel Osorio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Ester López, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos cincuenta y uno de esta Capital; todos los presentes mayores de edad y hábiles para contratar, quienes acuerdan: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y de las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará INMECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y MINERA (Artículo primero). — b- Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta al por mayor y por menor de bienes, repuestos y accesorios, industriales, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, textil, plástica, maderera, pesquera y de la alimentación; Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura; Agropecuaria: por la promoción y realización de toda clase de negocios agropecuarios, mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, y de granjas, apícolas, pudiendo tratarse de establecimientos propios o de terceros; Y minera: Mediante la explotación, exploración, comercialización y|o industrialización de minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería (Artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Artículo séptimo). — f) El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de clase A., con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Ricardo Schivardi: cinco mil acciones por un monto total suscripto de quinientos mil pesos moneda nacional; Asunción Dorinda Sánchez de Schivardi, mil acciones, por un monto total suscripto de cien mil pesos moneda nacional; Miguel López, quinientas acciones, por un monto total suscripto de cincuenta mil pesos moneda nacional; Francisco Angel Bottaro, quinientas acciones, por un monto total suscripto de cincuenta mil pesos moneda nacional; José María Sánchez, mil acciones, por un monto total suscripto de cien mil pesos moneda nacional; Juan Veiga, doscientos cincuenta acciones, por un monto total suscripto de venticinco mil pesos moneda nacional; Guillermo Leopoldo Walter, quinientas acciones, por un monto total suscripto de cincuenta mil pesos moneda nacional; Susana Martha Quintana de Walter, quinientas acciones, por un monto total suscripto de cincuenta mil pesos moneda nacional; Fernando Juan López, doscientas cincuenta acciones, por un monto total suscripto de veinticinco mil pesos moneda nacional; Irma Margarita Ianeselli de López, doscientas cincuenta acciones, por un monto total suscripto de veinticinco mil pesos moneda nacional y don Oscar Manuel Osorio, doscientos cincuenta acciones, por un monto total suscripto de veinticinco mil pesos moneda nacional. — La integración se efectuará en dinero efectivo y se han integrado en este acto un diez por ciento del valor suscripto por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: el señor Ricardo Schivardi; Vicepresidente: el Señor Miguel López, Vocal: la señora Asunción Dorinda Sánchez de Schivardi; Síndico Titular: el señor Fernando Juan López y Síndico Suplente el señor Oscar Manuel Osorio. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ricardo Schivardi y Fernando Juan López, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, e inclusive la modificación de la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Que la Sociedad Anónima constituida con el nombre de Inmeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 2) La duración de la Sociedad es de noventinueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada una. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.—" "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 20.869. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedad Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Inmeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera, constituida en esta Capital el día 22 de noviembre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 (fojas dos), y sus estatutos desde fs. 2 (fojas dos), a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2369. rg|jdm. — Hay un sello". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En Este Estado, el compareciente expresa: Que declara protocolizados, mediante esta escritura pública los estatutos sociales de la sociedad "Inmeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera" — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional, que por este acto se emite, con la presentación de la declaración jurada mensual. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — F. J. López. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Inmeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Minera", expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de actuación notarial números cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos A. Maino. — Raspado: misma — los primeras — veintiséis — vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200 e. 28|12 Nº 43.871 v. 28|12|65

BERLINGERI, OTERO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2145. — Primer Testimonio. — Número mil ciento setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparece el señor Trieste Rizza, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud de la autorización conferida por los accionistas de "Berlingeri Otero y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número diecinueve mil ochocientos setenta y ocho, del año en curso y que copiado dice Así: "Folio 670. — Primer Testimonio. — Número trescientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Oscar Francisco Berlingeri, casado, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento seis; don Eduardo Alberto Otero, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos siete, quinto piso, departamento trece; don Héctor Roberto Román, casado, domiciliado en la calle Carhué número doscientos setenta y dos; don Idilfredo César Solozábal, casado, domiciliado en la calle Pasaje El Método número mil ochocientos ochenta y seis; don Osvaldo Heriberto Berlingeri, soltero, domiciliado en la calle General Ramón Freire número ochocientos cincuenta y uno; don Felipe Bernardo Mazzei, casado, domiciliado en la calle Teniente General Victorica número dos mil cuatrocientas cincuenta y seis; don Raúl Nicolás Sirio, casado, domiciliado en la calle Py y Margall número mil ciento cuarenta y cinco; don Hugo César Bianchi, casado, domiciliado en la calle Bauness número mil ciento cuarenta y cuatro; don Mario José Pugliese, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal número cuatro mil doscientos sesenta y seis y don Héctor Hugo Berlingeri, soltero, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número tres mil novecientos sesenta y dos, cuarto piso; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima conforme a las disposiciones de la presente acta constitutiva y estatuto, que se expresan a continuación: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Berlingeri Otero y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: comercialización, importación, exportación e industrialización por cuenta propia o ajena de hierros, aceros y toda clase de productos metalúrgicos (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series iguales o no (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, según se detalla a continuación: Oscar Francisco Berlingeri, seis mil seiscientas acciones o sean seiscientos sesenta mil pesos; Eduardo Alberto Otero seis mil seiscientas acciones o sean seiscientos sesenta mil pesos; Héctor Roberto Román dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Raúl Nicolás Sirio un mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos; Idilfredo César Solozábal seiscientas acciones o sean sesenta milpesos; Osvaldo Heriberto Berlingeri seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos; Osvaldo Heriberto Berzei seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos; Hugo César Bianchi seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos; Mario José Pugliese seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos y Héctor Hugo Berlingeri seiscientas acciones o sean sesentá mil pesos. — En este acto se realiza la integración del diez por ciento en efectivo de la suscripción precedente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Oscar Francisco Berlingeri; Vicepresidente: Eduardo Alberto Otero; Vocal: Héctor Roberto Román; Síndico Titular: doctor Rodolfo Enrique Lamperti, Síndico Suplente: Jorge Ramón Fariña. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable post mortem en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a los señores Oscar Francisco Berlingeri y Trieste Rizza a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo las Cláusulas precedentes los comparecientes dejan fundada la sociedad anónima "Berlingeri Otero y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Leída que le fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — O. Berlingeri. — A. Otero. — Héctor R. Román.—I. C. Solozábal. —O. H. Berlingeri. — F. B. Mazzei. — Raúl N. Sirio. — H. C. Bianchi. — Mario Pugliese. — H. H. Berlingeri. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales, numerados correlativamente del 004539290 al presente 004539294, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Raspado: Pugliese. Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Estatuto. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de "BERLINGERI, OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la comercialización, importación, exportación e industrialización por cuenta propia o ajena de hierros, aceros y toda clase de productos metalúrgicos; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica,

para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales o no que se denominarán por orden numérico. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. —Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicipresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general; inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 19.878. — Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berlingeri, Otero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 23 de abril de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2v. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y v. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs 2v. (fojas dos vuelta) a fs. 5v. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 11v. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y de fs. 14 (fojas catorce). — 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Hay un sello. — Resolución Nº 2060. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional por el capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional, se abona en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Trieste Rizza. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cinco del Registro número Ochenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en Siete sellos notariales numerados correlativamente del A005428845 al A005428848 y del A005502001 al presente A005502003, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Juan Alberto Gardey. — Escribano. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1965. — E|líneas: se. Enmendado: Diciembre. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 e. 28|12 Nº 43.653 v. 28|12|65

POLIPRESS

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 685. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 4 de noviembre de 1965, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rebeca Dulfano de Pertzovsky, argentina naturalizada, ama de casa, viuda, C. I. 2.508.626, domiciliada en la Av. Rivadavia 827; doña Leonor Fanny Pertzovsky de Wasserman, argentina, abogada, casada, C. I. 1.814.428, de la Policía Federal, con igual domicilio que la anterior; doña Elvira Pertzovsky de Kier Joffe, argentina, escribana, casada, C. I. 1.180.725, de la Policía Federal, domiciliada en la Av. Rivadavia 827; don Néstor Pertsovsky, argentino, industrial, casado, C. I. 2.314.182, de la Policía Federal, domiciliado en la Av. Rivadavia 835; don Manuel Pedro Cernadas, argentino, comerciante, casado, C. I. 1.965.551, de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; don Pascual Ladisa, argentino, comerciante, casado, L. E. 1.334.636, domiciliado en la calle Carril 941; don David Elías Hirschhorn, argentino naturalizado, contador, casado, L. E. 4.153.042, con igual domicilio que el anterior; don Antonio Ciriani, argentino, procurador, casado, C. I. 2.280.268, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carril 941; don Samuel Chirom, argentino, comerciante, casado, C. I. 3.732.734, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana 1191 y don Salomón Chirom, argentino, contador público, casado, C. I. 3.300.060, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carril 941, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles, a los que conozco, doy fe, como que dicen: que por acta celebrada el 20 de agosto de 1965, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos obrantes en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nro. 20.348 y por el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la sociedad, lo que así fue resuelto por resolución que se transcribirá. — En consecuencia, los comparecientes, en el carácter de accionistas constituyentes, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Polipress, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el Acta constitutiva, dentro de la cual surge la composición del primer Directorio de la sociedad anónima de que se trata y sus Estatutos Sociales, que en su orden transcribo: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de agosto de 1965, se reúnen los señores: Rebeca Dulfano de Pertzovsky, argentina naturalizada, ama de casa, C. I. número 2508626, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia 827, Leonor Fanny Pertzovsky de Wasserman, abogada, C. I. 1814428, casada, con domicilio en Rivadavia 827, Elvira Pertzovsky de Kier Joffe, argentina, casada, escribana pública, C. I. 1180765, con domicilio en Rivadavia 827, Néstor Pertzovsky, argentino, industrial, casado, C. I. 2314182, con domicilio en Rivadavia 835, Manuel Pedro Cernadas, argentino, comerciante, casado, C. I. 1965551, domiciliado en Rivadavia 835, Pascual Ladisa, argentino, comerciante, L. E. 1334636, casado, con domicilio en Carril 941, David Elías Hirschhorn, argentino naturalizado, contador, L. E. 4153042, casado, domiciliado en Carril 941, Antonio Cirianni, argentino, procurador, C. I. 2280268, casado, con domicilio en Carril 941, Samuel Chirom, comerciante, argentino, casado, C. I. 3732734, domiciliado en Campana 1191 y Salomón Chirom, argentino, contador público, casado, C. I. 3300060, con domicilio en Carril 941, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "POLIPRESS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Art. 1º) b) Su término de duración será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Actividades periodísticas en todas sus formas y locación de maquinarias. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. — Impresión de diarios, periódicos y revistas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos, y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolaganaderos y|o forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en $ 7.000.000.— m|n., representados por 70.000 acciones al portador de $ 100 m|n., cada una y dividido en 35 series de $ 200.000.— m|n. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las serie Nº 1 al 7 inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Rebeca Dulfano de Pertzovsky de Kier Joffe, 2400, "A", $ 240.000. — Leonor Pertzovsky de Wasserman, 2400, "A", $ 240.000. — Néstor Pertzovsky, 3600, "A", $ 360.000. — Manuel Pedro Cernadas, 500, "A", $ 50.000. — Pascual Ladisa, 400, "A", $ 40.000. — David Elías Hirschhorn, 400, "A", $ 40 000. — Antonio Cirianni, 300, "A", $ 30.000. — Salomón Chirom, 200, "A", $ 20.000. — Samuel Chirom, 200, "A", $ 20.000. — 14.000. — 1.400.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en el 10 o|o o sea en total en la suma de $ 140.000.— en dinero en efectivo. — Las señoras Rebeca D. de Pertzovsky, Elvira P. de Kier Joffe y Leonor P. de Wasserman han efectuado su aporte social con dinero propio de ellas. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los señores: Presidente: Néstor Pertzovsky; Vicepresidente: Rebeca Dulfano de Pertzovsky; Síndico Titular Elvira Pertzovsky de Kier Joffe; Síndico Suplente: Leonor Pertzovsky de Wasserman. — Cuarto: Acto seguido se resolvió que los señores Néstor Pertzovsky y|o Salomón Chirom, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión, o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones, supresiones o adiciones que el Poder Ejecutivo exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas, aún a su nombre y cualesquiera otra de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respec-

tiva escritura proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación. — R. D. de Pertzovsky. Pascual Ladisa. Leonor P. de Wasserman. D. E. Hirschhorn. Elvira P. de Kier Joffe. Antonio Cirianni. Néstor Pertzovsky. S. Chirom. M. P. Cernadas. S. Chirom. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. D. de Pertzovsky. Leonor P. de Wasserman. Elvira P. de Kier Joffe. N. Pertzovsky. M P. Cernadas. Pascual Ladisa. D. E. Hirchhorn, Antonio Cirianni. S. Chirom. S Chirom, pertenecen a los señores: Rebeca Dulfano de Pertzovsky, Leonor Pertzovsky de Wasserman; Elvira Pertzovsky de Kier Joffe; Néstor Pertzovsky; Manuel Pedro Cernadas; Pascual Ladisa; David Elías Hirschhorn; Antonio Cirianni; Samuel Chirom y Salomón Chirom, han sido puestas en mi presencia. Bs. As., 30 de agosto de 1965. S. Copquin. Saúl Copquin. Escribano Nacional La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Polipress Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 2º) La duración de la sociedad es de 99 años. — 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 7.000.000.— representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividida en 35 series de $ 200.000.— m|n., cada serie. — 7º) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11º) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. R. D. de Pertzovsky. Pascual Ladisa. Leonor P. de Wasserman. D. E. Hirchhorn. Elvira P. de Kier Joffe. Antonio Cirianni. Néstor Pertzovsky, S. Chirom. M. P. Cernadas, S. Chirom. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. D. de Pertzovsky. Leonor P. de Wasserman. Elvira P. de Kier Joffe. N. Pertzovsky. M. P. Cernadas. Pascual Ladisa. D. E. Hirchhorn. Antonio Cirianni. S. Chirom. y S. Chirom, pertenecen a los señores: Rebeca Dulfano de Pertzovsky; Leonor Pertzovsky de Wasserman; Elvira Pertzovsky de Kier Joffe; Néstor Pertzovsky; Manuel Pedro Cernadas; Pascual Ladisa; David Elías Hirschhorn; Antonio Cirianni; Samuel Chirom y Salomón Chirom, han sido puestas en mi presencia. — Bs. As. 30 de agosto de 1965. — S. Copquin. Saúl Copquin. Escribano Nacional. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 20348. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1965. — Vistos lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|62, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Polipress Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 a fs. 3 vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 7 vta. — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2054. — M. A. Mercader. Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito a lo expuesto. Quedan Elevados a escritura pública los Estatutos y constituida definitivamente por este instrumento "Polipress Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", previa lectura se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. D. Pertzovsky, Leonor P. de Wasserman. Elvira P. de Joffe. Néstor Pertzovsky. M. P. Cernadas. Pascual Ladisa. D. E. Hirchhorn. Antonio Cirianni. S. Chirom. S. Chirom. — Ante mi. S. Copquin. — Hay un sello. Es fotocopia autentica de su matriz, y obrante al folio 2.442 del Registro Nº 37 de Avellaneda, al que me remito, doy fe, que se refiere a una operación de protocolización de Estatutos, cuyo Primer Testimonio para "Polipress Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. a 27 días de noviembre de 1965 — S. Copquin. Saúl Copquin. Escribano Nacional. Siguen las legalizaciones. Sobre raspado, abogada — federal — contador — inmobiliaria — anónima — explotación — construcción — compra — rurales — Néstor — inscripción — actividades — explotación — pertinente — Asamblea — fijará — representar — inscribiéndola — Elvira — Código — Agropecuaria. Vale. — S. Copquin. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.240. e.28|12. Nº 43.662. v.28|12|65

MONTEC

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen don José Wolberg, argentino, nacido el diez y nueve de junio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Dora Gutiérrez Miller, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil seiscientos veintinueve; don Hugo Ignacio Mario Barbero, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Ana Bredy, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochenta mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Migueletes número setecientos; don Carlos Alberto Clemente Socino, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y seis, soltero, dibujante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos seis mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Juramento número mil seiscientos setenta y seis; don Armando Bautista Sebastián Gamba, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Juana Margarita Fernández Osorio, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos trece mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Robertson número mil cincuenta; don Roberto Clemente Montaldo, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero estudiante, con Cédula de Identidad expedida bajo el número cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Juramento número mil seiscientos setenta y seis; doña Lidia Angela Socino de Montaldo, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Renato Clemente Montaldo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Juramento número mil seiscientos setenta y seis; don Francisco Ruffa, italiano, naturalizado argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Irma Ruffa, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cero millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos treinta, piso cuarto; don Emilio Pedro Montaldo, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Albina Emilia Soler, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número seiscientos cincuenta y siete, departamento A; don Renato Clemente Montaldo, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Lidia Angela Socino, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos diez y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Juramento número mil seiscientos setenta y seis; don Juan Franco Carlos Tosato, argentino, nacido el diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elba Nydia Terragno, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Gaspar Campos número mil novecientos veintiuno, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don Hugo Alberto Caputi, argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Ana N. Sigot, empleado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Evezca número quinientos veintitrés, de la localidad de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los nueve primeramente nombrados, vecinos de esta ciudad y los dos restantes de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles para contratar, de mi conócimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado con fecha veintidós de marzo del corriente año constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Montec", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios la que se regirá por el estatuto tipo que determina el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres. — ...: "Acta Constitutiva de "Montec", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, piso 5to. "B", a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores José Wolberg, Hugo Mario Ignacio Barbero, Carlos Alberto Clemente Socino, Armando Bautista Sebastián Gamba, Juan Franco Carlos Tosato, Hugo Alberto Caputi, Roberto Clemente Montaldo, Lidia Angela Socino de Montaldo, Renato Clemente Montaldo, Francisco Ruffa y Emilio Pedro Montaldo, todos personas hábiles para contratar, incluso don Roberto Clemente Montaldo, quien es menor de edad pero legalmente emancipado de conformidad a lo establecido en los artículos diez y once del Código de Comercio por autorización expresa de su padre don Renato Clemente Montaldo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, con fecha veintiséis de febrero del corriente año, bajo el número veinticinco al folio dosciennto s veintinueve del Libro cinco de venias para ejercer el comercio y en fotocopia certificada de su testimonio se agrega a sus efectos a la presente, formando parte de la misma y todos los nombrados resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará MONTEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2) — Inmobiliarias y de Construcciones: Civiles y de obras públicas, comprendiendo la compra, venta, construcción y administración de bienes inmuebles en general. — 3) De mandatos y servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial, y técnicofinanciero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 20 series de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Suscripción — Integración de acciones — clase — monto: Los accionistas suscriben un total de $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), es decir las 10 (diez) primeras series de acciones ordinarisa clase "A", en la siguiente proporción: José Wolberg: $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Hugo Mario Ignacio Barbero: $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Carlos Alberto Clemente Socino: $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Armando Bautista Sebastián Gamba: $ 50.000. — (cincuenta mil pesos moneda nacional): Juan Franco Carlos Tosato: $ 50.000. — (cincuenta mil pesos moneda nacional); Hugo Alberto Caputi: $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Roberto Clemente Montaldo: $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Lidia Angela Socino de Montaldo: $ 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional); Renato Clemente Montaldo: pesos 300.000 (trescientos mil pesos momeda nacional) Francisco Ruffa: $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); Emilio Pedro Montaldo: $ 50.000. — (cincuenta mil pesos moneda nacional). — Los accionistas integran el 23 o|o (veintitrés por ciento) del capital suscripto en proporción al monto suscripto por cada uno, es decir un total de $ 230.000.— m|n. (doscientos treinta mil pesos mondea nacional) importe que se ha invertido con anterioridad en la compra de un departamento en el edificio "Comodore" designado como unidad funcional cero dos cero dos del segundo piso de dicho edificio, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, calle Formosa Nos. 71 al 81, con una superficie cubierta de ciento diez metros con treinta y dos decímetros cuadrados y una superficie de balcón de noventa y dos decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la subparcela y unidad funcional de ciento trece metros treinta y cinco decímetros cuadrados, en un todo de acuerdo con la escritura número trescientos tres de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. pasada ante el escribano Raúl Jorge Figueredo, adscripto del registro Nº 321 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador y fiscalizador, a las siguientes personas: presidente: Sra. Lidia Angela Socino de Montaldo; vicepresidente: Sr. Renato Clamente Montaldo; director: Roberto Clemente Montaldo; síndico titular: contador Francisco Ruffa y síndico suplente, contador Antonio Ruffa. - Cuarto: Se autoriza al presidente Sra. Lidia Angela Socino de Montaldo y al vicepresidente Sr. Renato Clemente Montaldo y en su defecto a cualquiera de los directores para que indistintamente uno de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, se elevará a escritura pública, la que deberá ser firmada por todos los accionistas fundadores. — Quinto: Se fija como domicilio legal de la sociedad, la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, piso 5º, oficina "B". — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, firmando la presente todos los accionistas fundadores en prueba de conformidad. — Sobre raspado: Hugo Mario Ignacio Barbero. Vale. - S|raspado: Sebastián — Roberto. También Valen. — José Wolberg. — Hugo Alberto Caputi. — Hugo Barbero. — R. C. Montaldo. — C. A. Socino. — L. A. S. de Montaldo. — A. Gamba. — R. C. Montaldo. — Juan Tosato. — Francisco Ruffa. — Emilio P. Montaldo. — ... Nº 19641. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 24; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, la sociedad "Montec" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" constituida en esta Ciudad el 22 de marzo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 29 y vta. (fojas veintinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 31 (fojas treinta y uno). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2021. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y debajo un sello aclaratorio: Miguel Amílcar Mercader - Inspector General de Justicia". — ...Leo esta escritura a los comparecientes quienes manifiestan su conformidad y la firman como acostumbran, doy fe. — José Wolberg. — Hugo Barbero. — C. A. Socino. — A. Gamba. — R. C.

Montaldo. — L. A. S. de Montaldo. — Francisco Ruffa. — Emilio P. Montaldo. — R. C. Montaldo. — Juan Tosato. — Hugo Alberto Caputi. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge G. Manson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y tres del Registro número cuarenta y uno de mi Adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial numerada la primera A cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos dos y de la segunda número A cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuatro correlativamente a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Jorge G. Manson - Escribano. — (Firmado) Jorge G. Manson. — Sobrelínea: mil. — Entrelíneas: co — das — Sebastián — Emilio Pedro Montaldo: $ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional) — correlativamente. — Sobre raspado: Mandatos — incluso — portador — Montaldo. Todo Vale. — Testado: Mario: No vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.440.— e.28|12 Nº 43.761 v.28|12|65

MORDO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen ante mí, escribano autorizante, los señores don Emilio Mordo, que dice ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 1.257.690; don Isaac Mordo, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 1.257.691, don Víctor Jaime Mordo, que expresa ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis; doña Luna Ergas de Mordo, que dice ser casada, argentina, con cédula de identidad número 1.568.028; doña Reina Sidi de Mordo, que manifiesta ser casada, argentina naturalizada, con cédula de identidad número 2.041.514; doña Julia Abrevaya de Mordo, que expresa ser casada, argentina, con libreta cívica Nº 3.087.505; doña Hilda Estela Mordo de Rosenfeld, que dice ser casada, argentina, con cédula de identidad número 3.154.479; doña Matilde Esther Mordo de Melnitzky, que manifiesta ser casada, argentina, con cédula de identidad Nº 3.824.513; don Juan Samuel Melnitzky, que expresa ser casado, argentino, con cédula de identidad número 1.752.336; don José Elías Beharlia, que dice ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 2.508.293 y don Aarón Fuks, que manifiesta ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.115.974, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de abril de este año, pasada ante mí, han constituido la Sociedad "Mordo Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número once mil novecientos diecisiete de este año. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de noviembre de este año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional los cuales en el orden citado dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen ante mí, escribano público, los señores don Emilio Mordo, que dice ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa, domiciliados en la calle Vera número seiscientos diez, cuarto piso, departamento A.; don Isaac Mordo, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, sexto piso, departamento Q; don Víctor Jaime Mordo, que expresa ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cánning número trescientos diez, cuarto piso, departamento E. doña Luna Ergas de Mordo, que dice ser casada, argentina, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y ocho mil veintiocho, domiciliada en la calle Vera número seiscientos diez, cuarto piso, departamento A.; doña Reina Sidi de Mordo, que manifiesta ser casada, argentina naturalizada, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y un mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, sexto piso, departamento Q; doña Julia Abrevaya de Mordo, que expresa ser casada, argentina, con libreta cívica número tres millones ochenta y siete mil quinientos cinco, domiciliada en la calle Cánning número trescientos diez, cuarto piso, departamento K; doña Hilda Estela Mordo de Rosenfeld, que dice ser casada, argentina, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento noventa y cinco, séptimo piso, departamento B.; doña Matilde Esther Mordo de Melnizky, que manifiesta ser casada, argentina, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veinticuatro mil quinientos trece, domiciliada en la calle Quesada número dos mil doscientos ochenta y seis, segundo piso, don Juan Samuel Melnitzky, que expresa ser casado, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Quesada número dos mil doscientos ochenta y seis, segundo piso; don José Elías Beharlia, que dice ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número dos millones quinientos ocho mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y ocho; don Aaron Fuks, que manifiesta ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, sexto piso, departamento Q., siendo todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de Mordo Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en base al aporte del fondo de comercio de "Mordo Hermanos, Sociedad Colectiva", con domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cincuenta y dos. — Manifiestan también los comparecientes que esta sociedad anónima es continuadora de las operaciones de "Mordo, Hermanos, Sociedad Colectiva" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Por todo lo expresado los comparecientes manifiestan: Primero: Que en base al aporte preindicado dejan constituida una sociedad anónima, aprobando y adoptando los estatutos que firman por separado como parte integrante del presente. — Segundo: La Sociedad Anónima se constituye en base al aporte del fondo de comercio de "Mordo Hermanos, Sociedad Colectiva", aprobándose el Balance General al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional de la matrícula y a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones sociales y que transcripto dice así: "Balance General de Mordo Hermanos Sociedad Colectiva al día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro de aporte a Mordo Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". Activo: Propiedad 431.971,95; Muebles, Utiles y Maquinarias 1.114.733,10. Rodados 335.806,40. Títulos y Acciones: 72.500. — Mercaderías: 40.246.214,81. Caja: 233.610. Bancos: 170.023,38; Deudores Varios 11.255.677,77; Documentos a Cobrar 2.857.921,50. Depósitos en Garantía 10.000. Total 57.228.458,91. — Pasivo. Acreedores Varios: 6.562.060,85. Obligaciones a pagar: 41.546.550,80. Impuestos y Contribuciones: 164.909,31. Leyes Sociales: 1.384.514,17. Reserva Ley 11729: 755.911,75. Reserva Ley 1740: 231.432,81. Emilio Mordo Cap. Sociedad Colectiva: 143.979,05. Otros conceptos 2.715.904,49 igual a 2.859.883,54. Víctor Jaime Mordo: Cap. Sociedad Colectiva: 35.367,77. — Otros conceptos 457.846,74. Igual a 493.214,51. — Total $ 57.228.458,91. — "Emilio Mordo, Isaac Mordo, Víctor Jaime Mordo, Luna Ergas de Mordo, Reina Sidi de Mordo Julia Abrevaya de Mordo. Hilda Estela Mordo de Rosenfeld; Matilde Esther Mordo de Melnitzky. Juan Samuel Melnitzky, José Elías Beharlia. Aaron Fuks. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Emilio Mordo, Isaac Mordo, Víctor Jaime Mordo, Luna Ergas de Mordo, Reina Sidi de Mordo, Julia Abrevaya de Mordo, Hilda Estela Mordo de Rosenfeld, Matilde Esther Mordo de Melnitzky, Juan Samuel Melnitzky, José Elías Beharlia y Aaron Fuks, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 404 de la Capital, expido el presente que sello y firmo en Bs. As. a 26 de Abril de 1965. Enrique Félix Oks. Hay un sello. — Tercero: Reconocer en el carácter de fundadores a los señores Emilio Mordo, Isaac Mordo y Víctor Jaime Mordo, a quienes se les acuerda por tal concepto el diez por ciento de las utilidades de los primeros diez ejercicios y en la proporción del cuarenta por ciento para cada uno de los dos primeros y del veinte por ciento para el último. — Cuarto: Emitir las diez primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias Clase "A", resultando totalmente suscriptas todas ellas conforme al siguiente detalle; Capital suscripto: Emilio Mordo: Balance 3.229.981.17. — Efectivo: 740.018,83. — Total 3.970.000 Isaac Mordo: Balance 2.859.883,54. Efectivo: 1.496.786,49. Total: 1.990.000. Luna Jaime Mordo: Balance: 493.214,50. Efectivo: 1.496.785,49. Total: 1.990.000. Lunas Ergas de Mordo. Efectivo y Total 10.000; Neina Sidi de Mordo, efectivo y total: 10.000; Julia Abrevaya de Mordo: efectivo y total: 10.000. Hilda E. Mordo de Rosenfeld. Efectivo y total: 10.000. Matilde E. Mordo de Melnitzky. Efectivo y Total 10.000. Juan Samuel Melnitzky. Efectivo y total: 10.030. Jaime Elías Beharlia. Efectivo y total: 10.000. Aaron Fuks. Efectivo y total: 10.000. Total suscripto: 10.000.000. Capital Integrado: Emilio Mordo: Balance 3.229.981,17. Efectivo: 74.001,88. Total 3.303.983.05. Isaac Mordo: Balance 2.859.883,54. Efectivo 110.011,64. Total: 2.969.895,18. Víctor Jaime Mordo: Balance 493.214,51. Efectivo: 149.678,55. Total: 642.893,06. Luna Ergas de Mordo: Efectivo y Total: 1.000. Reina Sidi de Mordo: Efectivo y total: 1.000. Julia Abrevaya de Mordo: Efectivo y total: 1.000. Hilda E. Mordo de Rosenfeld. Efectivo y Total: 1.000. Matilde E. Mordo de Melnitzyy. Efectivo y total: 1.000. Juan Samuel Melnitzky; Efectivo y Total: 1.000. José Elías Beharlia. Efectivo y Total: 1.000. Aaron Fuks. Efectivo y Total: 1.000. Total integrado de: 6.924.771,29. — Quinto: Fijar en tres el número de Directores, siendo electos por unanimidad: Presidente: Emilio Mordo, Vicepresidente: Isaac Mordo; Director: Víctor Jaime Mordo; Síndico Titular: Mario Leizerow y Síndico Suplente: Aaron Fuks. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Sexto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor del señor Emilio Mordo y del doctor Isaac Michanie, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjunta e indistintamente, realicen los siguientes actos: A) Soliciten del Poder Ejectuivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; B) Acepten las modificaciones que le fueren indicadas incluso el cambio de la denominación social; C) Para que una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y D) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantos trámites y diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Mordo Hermanos Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria". sobre la base de la empresa "Mordo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratifcación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Emilio Mordo. I. Mordo. Víctor J. Mordo. Luna E. de Mordo. R. S. de Mordo. Julia A. de Mordo. Estela Mordo. M. E M. de Melnitzky. J. Melnitzky. José Beharlia. A. Fuks. Hay un sello. Ante mí: Enrique Félix Oks. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento quince del Registro cuatrocientos cuatro, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones novecientos cincuentiséis mil doscientos ochenta y dos al presente, doy fe. Enrique Félix Oks. Hay un sello. "Primer testimonio. Escritura número setecientos sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don Emilio Mordo, que dice ser casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Vera número seiscientos diez, cuarto piso, departamento A, don Isaac Mordo, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, sexto piso, departamento Q; don Víctor Jaime Mordo, que expresa ser casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Canning número trescientos diez, cuarto piso, departamento "E"; doña Luna Ergas de Mordo, que dice ser casada, argentina, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y ocho mil veintiocho, domiciliada en la calle Vera número seiscientos diez, cuarto piso, departamento A; doña Reina Sidi de Mordo, que manifiesta ser casada, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y un mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, sexto piso, departamento Q; doña Julia Abrevaya de Mordo, que expresa ser casada, argentina, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y siete mil quinientos cinco, domiciliada en la calle Canning número trescientos diez, cuarto piso, departamento K; doña Hilda Estela Mordo de Rosenfeld, que dice ser casada, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento noventa y cinco, séptimo piso, departamento B; doña Matilde Esther Mordo de Melnitzky, que manifiesta ser casada, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinticuatro mil quinientos trece, domiciliada en la calle Quesada número dos mil doscientos ochenta y seis, segundo piso; don Juan Samuel Melnitzky, que expresa ser casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Quesada número dos mil doscientos ochenta y seis, segundo piso; don José Elías Beharlia, que dice ser casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ocho mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y ocho; don Aarón Fuks, que manifiesta ser argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, sexto piso, departamento Q, siendo todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha de hoy pasada al folio mil ciento quince de este Registro, Protocolo corriente, ante mí, constituyeron la sociedad "Mordo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos vienen a redactar por la presente, los que conjuntamente con el acta constitutiva relacionado serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, cuyo texto es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MORDO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país, su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución y exportación de materias primas, de cueros y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — B) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la confección, del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil. plástica, papelera y artículos de la construcción. — C) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamien-

to de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una; y de las cuales veinte series son de Acciones Clase "A" y treinta series de acciones clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en series de un millón de pesos en acciones ordinarias al portador Clase "A" y|o "B" y|o Preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada emisión de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones antecedentes. — Artículo Cuarto: Las acciones será emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la socicdad, siempre que los mismos representen un valor equivalentes a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria Clase "A" da derecho a cinco votos y cada acciones ordinaria Clase "B" a un voto, excepto para la elección de Síndico en que las acciones clase "A" gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción solo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esa situación.

— Artículo Sexto: Las acciones referidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el veinticuatro por ciento anual, podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión . — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberá emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores Titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores restantes, con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. —

Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como gerente o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y administración social fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. —

Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b) no podrán exceder de su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducida de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen dichas funciones técnico administrativas, tales remuneraciones en exceso. sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración camo un punto de orden del día. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intemedio del Presidente o Director que lo reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a unc de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecas, prendas, y gravar inmuebles, mercaderías, créditos derechos y títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamientos bienes aún por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o mixto o particular, existente o a crearse del país o del extranjero, o de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo las pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. El uso de la firma social será determinado en la primera reunión que celebre el Directorio. — Artículo Duodécimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Decimotercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha asignada para aquélla y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes fijados para la Asamblea pudiéndose representar mediante carta poder. Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier contidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría del sesenta y cinco por ciento de los votos presentes. Las disposiciones presentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, confeccionándose el inventario, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea por el Directorio y el Síndico; c) el diez por ciento durante los diez primeros ejercicios de los fundadores; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto:

Resuelta la disolución de la sociedad su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. —

Previa lectura y ratificación así otorgan los comparecientes el presente Estatuto provisorio de "Mordo Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y afirman por ante mí, doy fe. — Emilio Mordo. I. Mordo. Víctor J. Mordo. Luna E. de Mordo. R. S. de Mordo. Julia A. de Mordo. Estela Mordo. M. E. M. de Melnitzky. J. Melnitzky. José Beharlia. A. Fuks. Hay un sello: Ante mí: Enrique Félix Oks. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veintiuno del Registro cuatrocientos cuatro a mi cargo, doy fe. —

Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de Actuación Notarial números: cuatro millones novecientos cincuentiséis mil doscientos ochenta, cuatro millones novecientos cincuentiséis mil doscientos setenta y cinco, cuatro millones novecientos cincuentiséis mil doscientos setentiséis, cuatro millones novecientos cincuentiséis mil doscientos setentisiete, cuatro millones novecientos cincuentiséis mil doscientos setentiocho y el presente. doy fe. — Hay un sello. Enrique Félix Oks. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Nov. 1965. — Visto el expediente N.19.917|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mordo Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento de la Ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad Mordo Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 26 de Abril de 1965 y apruébase su estatuo de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veinte (20). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica en el penúltimo párrafo de fojas cuarenta y cinco (45) — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 001939. "Es copia fiel, doy fe, las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituida la sociedad "Mordo Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", formado por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por otra parte, yo el Escribano autorizante, hago constar que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente al monto del capital suscripto. Y que a fojas treinta y nueve del expediente anteriormente relacionado corre agregada una boleta del Banco de la Nación Argentina, acreditando un depósito en dicho Banco por la suma de trecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal por la sociedad relacionada de fecha seis de agosto de este año. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Emilio Mordo. — I. Mordo. — Víctor J. Mordo. —Luna E. de Mordo. — R. S. de Mordo. — Julia A. de Mordo. — Estela Mordo. — M. E. M. de Melnitzky. — J. Melnitzky. — José E. Beharlia. — A. Fuks. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Félix Oks. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento cuarentiuno del Registro cuatrocientos cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones seiscientos diez y nueve mil quinientos ochenta y uno al presente, doy fe. — Enrique Félix Oks, Escribano Público Nacional. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.320 e. 28|12 Nº 43.797 v. 28|12|65

ESCORIAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.695. Primer testimonio. Escritura número tres mil cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Laureano Alfredo Fernández, que manifiesta ser argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Blanca Romano, industrial, hijo de Alfredo Fernández y de Julia Lorenzo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos noventa y un mil quinientos once y domiciliarse en la calle Avalos cuatrocientos setenta y cinco, de esta Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: don Alberto Vollmer, quien es alemán, casado en primeras nupcias con Vilma Ester Brunet, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintiséis, técnico mecánico, hijo de Luis Vollmer y Ana Liebich, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, y domiciliarse en la calle Paysandú esquina Trole número ciento dos, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Jorge Gaig, quien es argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Elvira Di Stéfano, empleado, hijo de Rodolfo Gaig y Zunilda Montero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ciento noventa y siete mil novecientos treinta y domiciliarse en la Avenida Forest mil trescientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal; don Enrique Goldstein, argentino, nacido el

dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Aída Yacub, Gerente Comercial, hijo de Abraham Adolfo Geldstein y Eva Fedepobur, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federa' bajo el número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres, y domiciliarse en la calle Gregorio de Laferrere cinco mil setecientos nueve, de esta Capital Federal; don Alfonso Ricciardi, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con María Julia Fernández, empleado marítimo, hijo de Lorenzo Ricciardi y Renata de Pasquale, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete y domiciliarse en la calle Del Bañado dos mil ciento cuarenta y dos, de la Capital Federal; don Roberto Lorenzo, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Luisa María Castiglieri, metalúrgico, hijo de Fernando Lorenzo y de Germana Balcarce, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos veintiún mil setecientos ochenta y seis, y domiciliarse en la calle Contador Celedonio Escalada cinco mil cuatrocientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Alfredo Fernández, español, nacido el siete de abril de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Julia Lorenzo, comerciante, hijo de Laureano Fernández y María Toribio, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número novecientos veintitrés mil doscientos noventa y uno, y domiciliarse en la calle Del Bañado dos mil ciento cuarenta y ocho, de la Capital Federal; doña Julia Lorenzo de Fernández, argentina, nacida el veintitrés de septiembre de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con Alfredo Fernández, ama de casa, hija de Fernando Lorenzo y Germana Fernández, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos noventa y un mil quinientos diez, y domiciliarse en la calle Del Bañado dos mil ciento cuarenta y ocho, de esta Capital Federal; doña María Julia Fernández de Ricciardi, argentina, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Alfonso Ricciardi, obstétrica, hija de Alfredo Fernández y Julia Lorenzo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno, y domiciliarse en la calle Del Bañado dos mil ciento cuarenta y dos, de la Capital Federal; y doña Azucena Fernández, argentina, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, soltera, médica, hija de Alfredo Fernández y Julia Lorenzo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos once mil novecientos ochenta y cuatro, y domiciliarse en la calle Del Bañado número dos mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal; todos quienes le otorgaron mandato según escritura pasada ante mí el Autorizante, con fecha seis de septiembre último, al folio cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que juntamente con sus representados y mediante la escritura de fecha seis de septiembre último, precedentemente citada, constituyeron provisoriamente la sociedad "Escorial" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, iniciándose con fecha veintiuno de septiembre último, ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete, por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista en su original del expediente citado, y en consecuencia: el acta constitutiva, con su modificación de fojas once, los estatutos sociales y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia, son del siguiente tenor: "Entre el compareciente y sus representados resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve / sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "ESCORIAL" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de productos de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica y plástica. Comerciales: Mediante la compra y venta, permuta, cesión, importación, exportación de materias primas, productos y mercaderías; el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones (Art. tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. séptimo). f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año (Art. undécimo). — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Capital Suscripto e Integrado: Laureano A. Fernández: $ 1.500.000 - $ 150.000. — Azucena Fernández: $ 330.000 - $ 33.000. — Alberto Vollmer: $ 20.000 - $ 2.000. — Rodolfo Gaig: $ 20.000 - $ 2.000. — Enrique Geldstein: $ 20.000 - $ 2.000. — Alfonso Ricciardi: $ 25.000 - $ 2.500. — Roberto Lorenzo: $ 20.000 - $ 2.000. — Julia Lorenzo: $ 20.000 - $ 2.000. — Alfredo Fernández: $ 20.000 - $ 2.000. — María Julia Fernández de Ricciardi: $ 25.000 - $ 2.500 — $ 2.000.000 - $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Laureano A. Fernández. Vicepresidente: Dra. Azucena Fernández; Vocales: Sr. Ailberto Vollmer, Sr. Rodolfo Gaig y Sr. Enrique Geldstein. Síndico Titular: Sr. Alfonso Ricciardi y Suplente: Sr. Roberto Lorenzo. — Cuarto: Autorizar a los señores Laureano A. Fernández y Azucena Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, así como para suscribir la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Quinto: Una vez constituida definitivamente la sociedad, el directorio adquirirá el establecimiento comercial del señor Laureano A. Fernández, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil quinientos setenta y tres, al folio quinientos veinticinco del Libro cincuenta y dos de Matrículas para comerciar en el ramo de fabricación de cocinas, teniendo domicilio actual el establecimiento en la calle Avalos cuatrocientos setenta y cinco, de la Capital Federal. El directorio queda ampliamente facultado para convenir las condiciones abonando el precio en acciones de la sociedad y|o en efectivo. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 20.447. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Escorial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 6 de setiembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay una firma: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.107. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Antonio Jacinto Armando (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.28|12 Nº 43.814 v.28|12|65

CIUDAD SATELITE

Sociedad Anónima Promotora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CIUDAD SATELITE SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por actas de Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria celebradas el veintinueve de abril y diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco respectivamente, se modificaron los artículos cuarto y octavo del estatuto social, que fueron aprobados por el señor Ministro de Educación y Justicia. Resolución P. J. Nº cero cero mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, los que quedarán redactados así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos diez millones m|n (Diez millones de pesos moneda nacional) representados por acciones de pesos cien m|n (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (cincuenta) series iguales". — "Art. Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los art. mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, en todos los casos, aun para absolver posiciones en su nombre, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente de la sociedad, o por uno o más apoderados, directores o no, con poderes suficientes. — Para la ejecución de las operaciones de la Sociedad, a menos de procederse con un poder o autorización especial, se necesitarán dos firmas, una de las cuales deberá ser la del Presidente y|o Vicepresidente y|o quien lo reemplace, y la otra la de un director o la de un mandatario designado por el Directorio. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures nominativos o al portador, en el país o en el exterior, encuadrándose en las disposiciones vigentes, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos fueran necesarios al efecto. — Podrán ser en oro, en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con toda otra condición que se considere conveniente". — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e.28|12 Nº 43.860 v.28|12|65

CONTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORLETO

Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Egidio Izzo, italiano, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 3855, don Carmelo Izzo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Nazca 3855, y don Rafael Izzo, italiano, casdo, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo 2225, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles par contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposicones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con efecto retroactivo al 1º de abril de 1965, entre los premencionados una sociedad que girará bajo la razón social "CORLETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Navarro 2941, Dep. 1, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiéndose además establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción civil en todas sus ramas, pudiendo ejercer además todo acto de comercio y ampliar sus actividades a otros fines mercantiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) dividdo en 50 cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: A: Egidio Izzo: la suma de doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000) de c|l., o sea 20 cuotas de m$n. 10.000 c|u.; B: Carmelo Izzo: la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000), o sea 15 cuotas de m$n. 10.000 c|u.; C: Rafael Izzo: La suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000) de c|l., o sea 15 cuotas de m$n. 10.000 c|u.; todos los socios han integrado totalmente sus aportes en maquinarias por igual valor según inventario adjunto que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por Egidio Izzo como gerente de la misma. Unicamente para gravar o vender raíces será necesaria la firma de todos los socios. Salvo estas limitaciones tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellos par los cuales los Arts. 782, 806, 839 y los inc. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del Art. 1881 del Código Civil, y Art. 608, del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Asimismo podrá el socio gerente representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, de cualquier fuero o jurisdición y además realizar todo trámite ante las autoridades nacionales y provinciales, entes autárquicas, municipales, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, etc. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, no pudiendo además los socios formar parte de otra sociedad similar. En caso de ausencia temporaria o enfermedad del socio gerente, la administración estará a cargo de los socios restantes, pero en forma conjunta, asimismo en caso de fallecimiento del gerente. — Séptima: Los socios se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales pudiendo ausentarse temporariamente y delegar en otros socios o en terceros su personería y representación, previa comunicación y aceptación por los demás socios. — Octava: La Asamblea de socios será convocada por lo menos dos veces al año, pudiendo cualquiera de los socios convocarla si lo considera necesario en cualquier época. — Novena: Anualmente el 31 de Marzo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, debiéndose los socios suscribirlos en prueba de conformidad. Si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por los socios quedarán automáticamente aprobados. — Décima: No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del 5 o|o de las utilidades netas, líquidas o realizables para constituir el fondo de reserva legal. El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios en igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Duodécima: Durante los dos años de vigencia del presente contrato, los socios no podrán retirarse de la sociedad. Vencido dicho plazo, en caso de retirarse un socio o cesión de las cuotas sociales, el que se retira o cede deberá anunciarlo a los demás mediante telegrama colacionado con una antelación de seis meses antes del cierre del ejercicio. Las cuotas únicamente podrán ser cedidas por los socios, repartiéndose en partes iguales. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el saldo en cinco años, en cuotas a convenir, que no devengarán interés alguno. — Décima tercera: Para el caso de muerte o interdicción de los socios señalada en la cláusula undécima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que en la cláusula duodécima. — Décima cuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se

nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo procederse a abonar primero las obligaciones sociales y luego el saldo se distribuirá reintegrándose el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá a todos los socios en partes iguales. — Bajo todo lo expuesto dejan las partes formalizado el presente contrato obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Egidio Izzo. — Carmelo Izzo. — Rafael Izzo. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680 e.28|12 Nº 43.894 v.28|12|65

ROMANO MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo interinamente de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Rodolfo Armando Romano, de 46 años, con domicilio en Paso 246, Morón, Pcia. de Buenos Aires y Emilio Romano, de 43 años, con domicilio en 9 de Julio 965, Morón, Pcia. de Buenos Aires, ambos casados, argentinos, únicos integrantes de "ROMANO MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad cuyo contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1954 bajo el Nº 554 al Fº 238 del libro 25 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. y sus modificaciones el 11 de octubre de 1956 bajo el Nº 2616 al Fº 69 del Lº 31; el 18 de julio de 1957 al Fº 436 del Lº 31 bajo el Nº 1857; el 22 de mayo de 1959 bajo el Nº 1159 al Fº 482 del Lº 36; el 30 de diciembre de 1960 bajo el Nº 3173 al Fº 423 del Lº 39; el 7 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3397 al Fº 506 del Lº 42 y el 22 de septiembre de 1964 bajo el Nº 2692 al Fº 33 del Lº 47; y doña Aida Elvira Peralta de Leveratto, viuda, argentina, de 54 años con domicilio en Arias 2111 Capital Federal, resuelven: Primero: El señor Rodolfo Armando Romano vende las 6.250 cuotas de $ 1.000. — m|n cada una que posee en Romano Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada a los otros dos contratantes, en la siguiente proporción: al Sr. Emilio Romano 6.150 cuotas de $ 1.000. — m|n cada una y a la Sra. Peralta de Leveratto 100 cuotas de $ 1.000. — m|n cada una. El precio de venta de las cuotas es su valor nominal o sean seis millones doscientos cincuenta mil pesos m|n, que el Sr. Rodolfo A. Romano ha recibido antes de ahora de los otros dos contratantes en proporción al número de cuotas que cada uno de ellos adquiere, en dinero en efectivo a su entera satisfacción. El señor Rodolfo Armando Romano se retira de la entidad y los otros dos contratantes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Segundo: Acto seguido los señores Emilio Romano y Aida Elvira Peralta de Leveratto, únicos integrantes de Romano Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratifican el contrato social vigente de la entidad, modificando las cláusulas cuarta, quinta y octava del mismo, que en lo sucesivo dirán: Cuarta: El capital social asciende a la suma de doce millones quinientos mil pesos m|n, dividido en 12.500 cuotas de $ 1.000. —m|n cada una, el cual está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Emilio Romano 12.400 cuotas de $ 1.000. — cada una o sean doce millones cuatrocientos mil pesos m|n y Aida Elvira Peralta de Leveratto 100 cuotas de $ 1.000. —m|n cada una, o sean cien mil pesos m|n, estando dicho capital totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Emilio Romano y Aida Elvira Peralta de Leveratto, quienes serán sus gerentes y tendrán indistintamente y en forma separada el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la sociedad para todos los actos para los que se la constituyó. — Octava: La sociedad practicará cada 31 de diciembre un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios y si no lo objetaran será reputado a los 30 días de su recepción. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán: a) un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo ascienda al 10% del capital social; b) luego se amortizarán los rubros que sufran desgaste; c) el saldo líquido que quedare se distribuirá entre los socios en proporción al capital social que tuvieran integrado en ese momento. Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se benefician con las utilidades. Conforme con lo estipulado firman los contratantes en Buenos Aires, a 10 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Firmado:) Aida E. P. de Leveratto. — Rodolfo A. Romano. — Emilio Romano. —

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.360.— e.28|12 Nº 43.872 v.28|12|65

S. A. G. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Generoso Salvador Castelluccio, Antonio Puopolo, Guillermo César Paz y Amilcar Alejandro Ferrari, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Potosí Nº 4469, Capital y hábiles que son para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que girará bajo la denominación de "S. A. G. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Potosí Nº 4469, sin perjuicio de poder trasladar a otro lugar, así como establecer sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad que se constituye tiene por objeto representar como consignataria a Ingenios o Cooperativas productoras de azúcares del país, como así de toda actividad que se relacione directa o indirectamente con esta finalidad principal. — Será también actividad social, toda negociación referente al comercio de importación y exportación, o cualquier otra industria de interés para la sociedad, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieran poderes especiales, entendiéndose que esta enumeración es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa, en lo que se refiere a todos los actos de comercio lícitos autorizados por las leyes en todo lo que tenga afinidad con los objetos de la empresa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integradas de acuerdo al Balance e Inventario firmado por los socios en documentos por separado y aportadas por los socios en proporciones iguales. — Los socios por unanimidad podrán ampliar el capital social, transformar la presente sociedad de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima o modificarla cuando así lo crea conveniente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados en este acto constitutivo Gerentes, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la Ley respectiva, teniendo uso de la firma social indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, precedida del sello social. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro social, abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales y particulares, operaciones en caja de ahorros a plazo fijo, del país o del extranjero, sus agentes o sucursales, ya se trate con instituciones creadas o a crearse en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, letras o todo otro papel endosable o al portador, adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título honroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes; mercaderías, materias primas, maquinarias, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, por todos los precios, plazos, forma de pago y demás pactos y condiciones que convengan, previa conformidad de todos los socios, intervenir en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción por intermedio de los Gerentes y|o apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y ofrecer pruebas, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro género y revocarlos; presentarse por medio de los gerentes y|o mandatarios ante las autoridades administrativas, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilación y cualquier otra repartición y oficina, con amplias facultades para efectuar las gestiones y formular los pedidos necesarios. — La enumeración antedicha no debe considerarse limitativa, sino enunciativa. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito, garantía, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. - Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, considerándose prorrogada automáticamente por otros diez años y así sucesivamente, salvo el caso de que la situación de la sociedad estuviere encuadrada dentro de las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda. — Sexta: Los ejercicios de la sociedad serán anuales y se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de ello y con valor exclusivamente interno deberá efectuarse cada tres meses un Balance de Comprobación y Saldos y dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de aprobar los Balances respectivos, asentándose dicha Asamblea en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios no podrán participar en otras sociedades afines que compitan o perjudiquen a la misma. — Inobservación que da lugar a la pérdida de la cuota social. — Octava: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento a formar al Fondo de Reserva LeL-gal, cesando esta obligación cuando se alcance un diez por ciento del capital suscripto. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno de ellos. En caso de pérdida ellas serán cubiertas primeramente por los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación de dichos fondos, serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o inhibición de alguno de los socios, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios a la fecha en que ello ocurriera dentro de los treinta días del suceso los herederos y|o representantes decidirán si continúan con los derechos sociales del fallecido, incapacitado o inhibido, previa unificación de la representación, o si procederán a vender las cuotas sociales de conformidad con la cláusula que sigue. — Décima: Ningún socio podrá vender o disponer en cualquier forma de sus cuotas, sin previa autorización por escrito de los restantes socios, quienes tendrán preferencia sobre dichas cuotas. El importe que correspondiera abonar será hecho efectivo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés correspondiente para el descuento de documentos. Los socios que tengan uso del aludido derecho preferencial abonarán las cuotas que adquieren al valor que resulte de los libros según el resultado que arroje el balance general practicado. — Décima primera: Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en caso de registrarse algún balance anual con una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, ésta será practicada por los socios, actuando en las mismas condiciones en que se les ha investido de la gerencia y administración debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes. b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solucionar responsabilidades eventuales. c) El excedente que resultare de la aplicación de estas normas será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en caso de pérdida serán soportadas en igual proporción. — Décima tercera: Cualquier duda que surgiere de la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general, todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados por las partes, quienes nombrarán antes de discutir el diferendo, a un tercero para caso de discordia. En ambos supuestos el laudo será inapelable, renunciando las partes recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. — Décimo cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital, renunciando desde ya al fuero especial, si procediese, constituyendo domicilios especiales los indicados al comienzo. — En prueba de conformidad y obligándose al cumplimiento de todas las cláusulas enunciadas, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — E|L.: "gratuito". Vale. — Firmado: G. S. Castellucio; A. Puopolo; Guillermo C. Paz; Amilcar A. Ferrari. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.28|12-Nº 43.974-v.28|12|65

PARKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, interinamente secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de Respnosabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1965, reunidos los señores Angel Miguel Falbo, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 5776, de esta Capital, Renato Capolicchio, italiano, casado, domiciliado en la calle Bazurco 3284, de esta Capital Federal, Oscar Ricardo Cognetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Albarellos 2657, de esta Cap. Federal y Nicolás Ríos, argentino, soltero, domiciliado en la calle 12 de Octubre 2065, de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las normas de la Ley 11.645 y a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quqe girará en plaza bajo el rubro de "PARKON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 1965, con una duración de cinco (5) años a partir de esa fecha, con opción a tres (3) años más, debiéndose comunicar previamente por telegrama colacionado. — Segunda: El domicilio social se constituye en la calle Bazurco 3460 de esta Capital Federal. La fijación de este domicilio es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo disponga la firma como igualmente de establecer sucursales o representaciones dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización al por mayor y menor de maquinarias para la industria metalúrgica, en especial máquinas agujereadoras, importación y exportación, representación, comisiones y consignaciones. Asimismo podrán dedicarse a los procesos de alesado, torneado, cepillado, rectificado y tallado de engranajes y toda la gama de productos afines a la industria metalúrgica. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, maquinarias, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, por todos los precios, plazos, forma de pagos y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis (6) años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos nacionales y particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y cualquiera de sus sucursales, que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general efectuar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en

descubierto, hacer depósitos de dinero, cheques, giros y otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista, endosar esos mismos valores, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales y subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos especiales y generales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose que esta enumeración, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional divididos en veintiséis mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una que se suscribe e integra totalmente en este acto de conformidad al Balance General, practicado con fecha 1º de agosto de 1965, firmado por todos los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. El socio Oscar Ricardo Cognetta, suscribe e integra la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,—), o sea 10.000 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. El socio Renato Capolicchio, suscribe e integra la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000,—), o sea 8.000 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. El socio Angel Miguel Falbo, suscribe e integra la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,—), o sea 5.000 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. El socio Nicolás Ríos, suscribe e integra la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,—), o sea 3.000 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, designándose a tal efecto a los señores Oscar Cognetta, Renato Capolicchio, Angel Miguel Falbo y Nicolás Ríos, teniendo el uso de la firma social dos socios gerentes indistintamente para obligar a los efectos bancarios, letras y documentos y podrán actuar individualmente para todos los contratos, asuntos y negocios sociales, siempre que dichos actos y contratos se vinculen al objeto social. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades y derechos conferidos por el artículo 16 de la Ley 11.645 y el artículo 608 del Código de Comercio y el artículo 1.881 del Código Civil que al efecto se tienen por reproducidos. Los socios de común acuerdo fijarán anualmente al cierre de cada ejercicio los estipendios asignados a cada uno, en virtud de los trabajos efectivos realizados en la Empresa con cargo a Gastos Generales. — Sexta: Al 30 de julio de cada año se practirá un Balance General y se deducirán las reservas legales de las Leyes 11.729 y 11.645 respectivamente. Los Balances Generales serán confeccionados de conformidad a las normas de la Ley 11.682. Las utilidades y|o quebrantos serán distribuidos o soportados por cada socio en partes iguales o sea un cuarto (1|4) a cada uno de los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá enajenar o vender parte o la totalidad de sus cuotas de capital a terceros sin la aprobación de los otros componentes de la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social. En tal caso y al último día del mes siguiente a la mencionada comunicación deberá efectuarse un balance y cuadro general de ganancias y pérdidas en la forma mencionada en la cláusula Sexta, la parte que le correspondiera al socio saliente y saldo de su cuenta personal le será restituida en cuatro cuotas trimestrales con el 15 % de interés anual, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los treinta días de la aprobación del balance y salida del socio. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, los demás socios podrán optar entre continuar los negocios sociales con la representación de una persona por el socio incapacitado o fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, que serán abonadas de acuerdo a la cláusula Octava. — Décima: El incumplimiento de sus obligaciones, entorpecimiento en la marcha de la sociedad, debidamente comprobado o la incapacidad legal, provocado por cualquiera de los socios, autoriza a los restantes a excluirlo, procediéndose a su liquidación en los plazos y términos previstos en la cláusula Octava. — Décima primera: Bajo la precedentes diez cláusulas queda constituida la firma "Parkon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de 1965. — Sigue: una firma ilegible. Y tres firmas que dicen: Renato Capolicchio, Nicolás Ríos, Oscar R. Cognetta, certifico como escribano titular del registro número ciento sesenta y dos, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Angel Miguel Falbo, Nicolás Ríos, Renato Capolicchio y Oscar Cognetta. Doy fe. — En Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Conste. Hay un sello que dice: "Bernardino Enrique Bottini. Escribano". Sobre el mismo una firma ilegible.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.480 — e.28|12 Nº 43.855 v.28|12|65

IRIBARREN Y ANSALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre doña María Antonia Paula Iribarren y don Guillermo José Ansadi, en su carácter de únicos componentes de "IRIBARREN Y ANSALDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar el contrato social celebrado con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Nº 938, al Folio 318 del Libro 48, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, reformando en su consecuencia las cláusulas que se determinarán las que en lo sucesivo quedan en la siguiente forma. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas las diferencias por partes iguales entre los socios, con los fondos depositados en sus cuentas personales, de modo que corresponden a doña María Antonia Paula Iribarren, quinientas cuotas y a don Guillermo José Ansaldi, quinientas cuotas. Quinta: Se modifica únicamente en el sentido de que los socios gerentes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, salvo el caso de que se trate de sumas de quinientos mil pesos o más, en cuyo caso deberán actuar conjuntamente, quedando subsistente en todo lo demás. Octava: Se modifica únicamente la última parte que queda en lo sucesivo en la siguiente forma: En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que le correspondiere según lo expresado más arriba, le será entregado en ocho cuotas semestrales a contar de la fecha de realización del balance de que se habla en la primera parte de esta cláusula. Conformes con lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados up-supra. María A. Iribarren. G. J. Ansaldi.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 — e.28|12-Nº 43.818 v.28|12|65

ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Rina Margarita Fuchansky de Chami, Margarita Regina Papouchado, Guillermo Jorge Ricci, Pablo Andrés Chami y Moisés Mizraji, este último representado por su Apoderado señor Jaime Isaac Mizraji, debidamente autorizado para este acto, conforme al Poder General amplio de administración y disposición que le otorgara con fecha 20 de octubre de 1965 por ante el Escribano Público Don León Rosemberg, integrantes de la Sociedad ALSINA S. R. Ltda., inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1960, bajo el número 1.018, al folio 124, del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada con fecha 27 de agosto de 1963, bajo el número 2.091, al folio 424, del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los socios prestan su conformidad a la cesión de tres cuotas de su capital social que efectúa el señor Moisés Mizraji a la señorita Gloria Inés Mizraji, argentina, soltera, autorizada para ejercer el comercio, inscripción número 53, al folio 168, del Libro número 5 de Venias para ejercer el comercio, con fecha 1º de abril de 1964; quien se incorpora a la Sociedad con las tres cuotas de un mil pesos cada una m|n., cedidas por su valor nominal, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, y todas las atribuciones que le corresponden por aplicación de la cláusula quinta del contrato social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965. — Segundo: Autorizan al señor Pablo Andrés Chami, para inscribir y tramitar esta cesión en el Registro Público de Comercio. — Firmado: R. Margarita F. de Chami — M. Papouchado — G. J. Ricci — Pablo Chami — p.p. Moisés Mizraji: J. I. Mizraji — Gloria Mizraji.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 — e.28|12-Nº 43.826 v.28|12|65

CONDE, PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, interinamente se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los señores José Conde, José Conde (h.), Miguel Angel Conde y Ronal Ertiel Ambrogi, en su carácter de únicos integrantes de CONDE S. R. L. PROPIEDADES, aclaran que el contrato de prórroga de vigencia y aumento de capital social de fs. 2|4, cuyo edicto correspondiente fuera publicado el 23 de noviembre próximo pasado, se refiere a Conde, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Propiedades y no a Conde S. R. L., como por error figurara en dicho contrato. — E|líneas y enmendado: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.28|12 Nº 43.833 v.28|12|65

TAURUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 10 de diciembre de 1965, don Fernando Fernández, cede, vende y transfiere a favor de Arturo Chierico, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano 367, Capital Federal, sus mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TAURUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 1.000.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto, don Osvaldo Miguel Duch, cede, vende y transfiere a favor de José Luis Lozeau, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 675. Capital Federal, sus mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad arriba mencionada por la suma total y convenida de $ 1.000.000 m|n. con efecto retroactivo al día 13 de octubre de 1965. — Quedan por este acto desvinculados totalmente de la sociedad los señores Fernando Fernández y Osvaldo Miguel Duch.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.28|12 Nº 43.845 v.28|12|65

EL REBENQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, Dra. Mercedes M. Mc. Guire, interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor David Auday, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4189, 3er. piso, Departamento "F", Capital Federal, la señorita María Cristina Auday, argentina, soltera, comerciante, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 37 al folio 166 del Libro 5 de Venias para ejercer el comercio con fecha 16 de marzo de 1964, domiciliada en la calle Rivadavia 4189, 3er. piso, Departamento "F", Capital Federal, y la señora Beatriz María García Pacheco de Ballesteros, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Pergamino 465, 1er. Piso, Capital Federal, convienen con respecto a la sociedad "EL REBENQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Quintana 530, Capital Federal, cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1963, bajo el Nº 2072, al folio 260 del Libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones de fecha 18 de diciembre de 1963, inscripta bajo el Nº 3170 al folio 417 del libro 45, con fecha 18 de diciembre de 1963 inscripta bajo el Nº 3171 al folio 417 del libro 45 y con fecha 31 de agosto de 1964, inscripta bajo el Nº 2191 al folio 25 del Libro 50, lo siguiente: Primero: El señor David Auday cede y transfiere a la señora Beatriz María García Pacheco de Ballesteros las trescientas cuotas de capital de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene y posee en "El Rebenque Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional), que el señor David Auday recibe en este acto y en efectivo de manos de la señora Beatriz María García Pacheco de Ballesteros, a entera satisfacción, otorgándole recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Desde la firma de la presente cesión el señor David Auday queda desligado de todos los compromisos sociales, haciéndose cargo la señora Beatriz María García Pacheco de Ballesteros, de las ganancias o pérdidas que pudieran resultar de la gestión económica durante el tiempo transcurrido. — Cuarto: Modificar la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Sexta: Desígnanse gerentes a los socios Beatriz María García Pacheco de Ballesteros y María Cristina Auday, y se los faculta para administrar, dirigir y representar, en forma conjunta e indistinta a la sociedad con la mayor amplitud, de conformidad con lo prescripto por la Ley 11.645 en su artículo 16 e inclusive con las atribuciones enunciadas en el artículo 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Quinto: Presente en este acto la señorita María Cristina Auday, presta conformidad a la presente cesión, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y firman en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — David Auday. — María Cristina Auday. — Beatriz M. G. P. de Ballesteros.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.28|12 Nº 43.810 v.28|12|65

COLORLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo interinamente de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Isaac Dobry; Juana Freidson; Max Crock; Raúl López; Ricardo Vicente Illiesca; Abraham Wodner y Alberto Pedro Morini, constituyendo domicilio legal en la calle Quilmes cuatrocientos treinta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: a) Los señores Isaac Dobry; Juana Freidson y Max Crock, venden, ceden y transfieren a los señores Abraham Wodner y Alberto Pedro Morini, las sesenta cuotas de capital de pesos mil moneda nacional cada una que poseen y le corresponden en la sociedad: "COLORLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla inscripta con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número ochocientos ochentiocho, folio doscientos noventinueve del libro treintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, suma que han recibido, sirviendo la presente como carta de pago. — b) Los señores Ricardo Vicente Illiesca y Raúl López, venden, ceden y transfieren a los señores Abraham Wodner y Alberto Pedro Morini, las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que poseen y le corresponden en la sociedad "Colorlux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, suma que han recibido, sirviendo la presente como carta de pago. —

En consecuencia, se modifican los siguientes artículos, que quedan redactados de esta forma. — Cuarto: Los socios Abraham Wodner y Alberto Pedro Morini suscriben el capital por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios, quienes con el título de Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Séptimo: Queda sin efecto la presente cláusula. — Noveno: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales para ambos socios y en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Se aclara, que con motivo de haber cedido la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad, los señores Isaac Dobry; Juana Freidson; Max Crock; Raúl López y Ricardo Vicente Illiesca, quedan absolutamente desligados de la misma a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Isaac Dobry; Juana Freidson; Max Crock; Raúl López; Ricardo Vicente Illiesca; Alberto Pedro Morini; Abraham Wodner. — Certifico, en mi carácter de Escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cuatro, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Isaac Dobry; Juana Freidson; Max Crock; Raúl López; Ricardo Vicente Illiesca; Alberto Pedro Morini y Abraham Wodner, personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay una firma y un selio que dice: Jaime Chorni — Escribano

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.28|12 Nº 43.809 v.28|12|65

F. FRONDUTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Lidia Masciolini de Mazurek, italiana, casada, mayor de edad, la señorita Francisca Fronduti, italiana, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú Nº 482, piso 1º de esta Capital Federal, únicas integrantes de la razón social "F. FRONDUTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del contrato de sociedad inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de octubre de 1963, bajo el número dos mil seiscientos nueve, al folio diez del libro cuarenta y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de haber resuelto incorporar como nuevos socios de la expresada sociedad a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a los señores Kurt Romer, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasteur número 658 del pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Ralf Bodo Buczeck, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Vergara Nº 2721 del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos María Moldes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno número 2808 de Capital Federal, y como consecuencia de ello, quedan subsistentes y ratificadas todas las demás cláusulas no modificadas de "F. Fronduti S. R. L.", y las modificadas así redactadas: Tercera: La sociedad "F. Fronduti Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá un plazo de duración de diez años, a contar de la firma del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: La Sra. Lidia Masciolini de Mazurek, quinientas cuotas de mil pesos, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; la señorita Francisca Fronduti suscribe mil quinientas cuotas de mil pesos, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Kurt Romer suscribe mil cuotas de un mil pesos, o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Ralf Bodo Buczeck suscribe mil cuotas de un mil pesos, o sea un millón de pesos moneda nacional, y el señor Carlos María Moldes suscribe mil cuotas de un mil pesos, o sea un millón de pesos moneda nacional, integradas la totalidad de las cuotas mediante el patrimonio que se detalla en el inventario general practicado y firmado por las partes, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad "F. Fronduti Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo de los socios Francisca Fronduti, Kurt Romer, Ralf Bodo Buczeck y Carlos María Moldes, pero para obligar a la sociedad deberán firmar tres de los socios conjuntamente, uno de los cuales será obligatoriamente la socia Francisca Fronduti, con dos cualesquiera de los otros socios, que quedan investidos en su totalidad como socios gerentes (Artículo trece, ley número 11.645). En caso de enfermedad comprobada o ausencia temporaria del país de la socia Francisca Fronduti, podrá ésta delegar esas funciones ante terceras personas con poder suficiente, o bien se admitirá mientras dure el evento que las obligaciones que deba suscribir la sociedad lo sea por los otros socios gerentes. Igualmente cualquiera de los socios podrá hacerse representar por la persona que juzgue conveniente, otorgando en ese caso el poder necesario. Podrán a tal fin usar de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, o en operaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y del artículo un mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos expresamente, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, privados y|o particulares, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, aceptar, avalar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y, en general, realizar todos los actos y contratos sociales, pues la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa.

Cualquiera de los socios tiene la responsabilidad de la sociedad para representarla ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, con toda clase de facultades, previo acuerdo por acta. Los socios gerentes señores Carlos María Moldes, Ralf Bodo Buczeck y Kurt Romer, dedicarán exclusivamente su actividad y capacidad a la atención del giro social, no pudiendo por cuenta propia o de terceros desempeñar otras tareas en cualquier sociedad, aunque las actividades de éstas tuvieran otros objetos que el de la presente sociedad. Dicha obligación no regirá para la socia Francisca Fronduti. La ocupación, despido y remoción de personal técnico y obrero estará a cargo del socio Kurt Romer, en cuanto al administrativo de los socios Moldes y Buczeck. Se establece que todas las decisiones de administración deberán ser tomadas en forma conjunta y en caso de disidencia por simple mayoría de votos, de las que deberán dejarse constancia en el respectivo libro de actas. — Séptima:

Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y|o cuentas demostrativas de resultados económicos y financieros que se practicarán trimestralmente, cuando cualquiera de los socios así lo soliciten. Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas en la siguiente proporción: La señora Lidia Masciolini de Mazurek, el diez por ciento; la señorita Francisca Fronduti, el treinta por ciento; el señor Kurt Romer, el veinte por ciento; el señor Ralf Bodo Buczeck el veinte por ciento; y el señor Carlos María Moldes el veinte por ciento, previa la deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas que constituirán el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento de capital. Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. En el caso de que cualesquiera de los socios que en forma individual desee liquidar o vender su cuota capital, es decir retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado al domicilio de los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. De común acuerdo los socios podrán admitir nuevos socios, en la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios se practicará un inventario y balance general al día del suceso, y la sociedad continuará su giro con un representante del incapaz o de los causa habientes, quienes deberán resolver si se incorporan unificando su responsabilidad al efecto o si se retiran de la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas a los socios restantes, que tendrán derecho a tomarlas en proporción a sus respectivos capitales y en su caso, en la que determinen por unanimidad. Sólo en caso de que los socios no se hicieran cargo de las cuotas del oferente, las mismas podrán ser ofrecidas a extraños. La representación del incapaz o de los causa habientes se extenderá a todas las facultades del socio, excepto las de gerencia, de representar a la sociedad, cobrar y percibir utilidades y retribuciones. — Para el caso de liquidación y disolución de la sociedad por cualquier causa que ella fuere, desígnase desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes deberán proceder según lo establece el Capítulo Décimo del Título Tercero del Libro Segundo del Código de Comercio. — Los casos no reglamentados en el presente contrato se regirán por el Código de Comercio y Civil, y demás leyes de aplicación. — La divergencia entre socios y entre éstos y sus herederos serán resueltos por unanimidad de votos labrándose acta que será transcripta en el libro respectivo y formará; a partir de la fecha det la misma parte integrante del presente. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento las partes se comprometen conforme a derecho, dan por finalizado el presente que será presentado para su registro ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, lo suscriben en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Entre líneas: Bodo, Bodo, Bodo, Bodo, Bodo, Bodo, vale. — Edo.: 658, vale. — Lidia Masciolini de Mazurek. — Francisca Fronduti. — Kurt Romer. — Ralf Bodo Buczeck. — Carlos María Moldes. E|l.: "interinamente", vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.480.— e.28|12-Nº 43.799-v.28|12|65

DANIEL DIEGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de 1965, los señores José Bautista Montalente, Luis Bertuzzi, Vicente Miguel Arena, Juan Francisco Lucientes, Pedro Roise Repetto, Omar Repetto, Jesús Aníbal López, Paulino Elizalde y Horacio Moraschi, socios titulares de cuatrocientas cincuenta y una cuotas de las seiscientas cuotas que componen el capital de "DANIEL DIEGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto el 4 de mayo de 1961, bajo el Nº 923, al folio 93, del libro 42 del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con la finalidad de prorrogar la duración de la Sociedad que vence el uno de enero de 1966 y tiene prevista la prórroga, cambiar la denominación social y constituir nuevo domicilio legal, convienen y resuelven: Primero: Se prorroga la duración de la sociedad "Daniel Diéguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a la cláusula tercera del contrato original, por cinco años más o sea hasta el primero de enero de 1971. — Segundo: A partir del seis de enero de 1966, la sociedad "Daniel Diéguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambia su denominación por la de "El Cotillón, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: La sociedad constituye nuevo domicilio legal en la calle Llavallol Nº 5088, de la Capital Federal. — Hecho en ejemplares de ley, se firma previa lectura y ratificación en la fecha ut supra indicada precedentemente. — Firmado: Aníbal Jesús López. — Vicente M. Arena. — Luis Bertuzzi. — Paulino Elizalde. — Omar Repetto. — Horacio Moraschi. — Pedro R. Repetto. — J. B. Montalenti. — y Juan F. Lucientes. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200. e.28|12. Nº 43.789 v.28|12|65

EMILIO SUAYA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Héctor Suaya, Elías Suaya, Sara Hasbani, Sara Dana y Dolsa Douek, únicos componentes de la Razón Social "EMILIO SUAYA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vicente López mil seiscientos sesenta y cinco, de esta Capital, constituida entre los mismos, por contrato privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número Quinientos treinta y ocho al folio trescientos veinticinco del Libro Treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado, con fecha Cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número Trescientos treinta y nueve al folio ciento treinta y tres del Libro Cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado, con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número Dos mil ciento cincuenta y seis, al folio Doscientos cincuenta y cuatro, del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por último, con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil setecientos setenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del Libro Cuarenta y siete de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Incorporar a la Sociedad con efecto retroactivo al uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a dos nuevos socios, Alberto Suaya, argentino, casado, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital, y David Fidda, argentino, casado, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle Quintana doscientos doce, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato original elevando el Capital de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos ocho millones m|n.) a Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos diez millones m|n.), quedando redactada de la siguiente forma: Sexta: El Capital de la Sociedad está constituido por la suma de pesos moneda nacional Diez Millones (pesos diez millones m|n.), dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una de ellas, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Dos mil Quinientas Cuotas o sea Dos Millones Quinientos Mil Pesos, el señor Héctor Suaya, Dos Mil Quinientas Cuotas o sea Dos Millones Quinientos Mil Pesos, el señor Elías Suaya, Tres Mil Quinientas Cuotas o sea Tres Millones Quinientos Mil Pesos, la señora Sara Hasbani, Doscientas Cincuenta Cuotas o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos la señora Dolsa Douek, Doscientas Cincuenta Cuotas o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos, la señora Sara Dana, Quinientas Cuotas o sea Quinientos Mil Pesos, al señor Alberto Suaya, y Quinientos mil pesos, el señor David Fidda. — Este capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y todo lo que constituye el activo y pasivo de la Sociedad según inventario practicado en la fecha, que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Tercero: Modificar la cláusula novena del contrato original, la que quedará redactada de la siguiente forma: Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y previa deducción de un cinco por ciento (cinco por ciento), para la formación del fondo de reserva legal, se procederá a distribuir los beneficios entre los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Héctor Suaya, el treinta por ciento (treinta por ciento), el señor Elías Suaya, el treinta por ciento (treinta por ciento), la señora Sara Hasbani, el veinte por ciento (veinte por ciento), la señora Sara Dana, la señora Dolsa Douek y los señores Alberto Suaya y David Fidda, el cinco por ciento (cinco por ciento), a cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en idéntica proporción. — Con estas únicas modificaciones, las partes declaran en vigor las restantes cláusulas del contrato original y así lo ratifican y firman en fe de expresa voluntad. — Fdo.: Héctor Suaya, Elías Suaya, Sara Hasbani, Sara Dana, Dolsa Douek, Alberto Suaya, David Fidda. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280. e.28|12. Nº 43.771. v.28|12|65

HOTEL DE VENTAS CHARCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Enrique Augusto Aubrun, soltero, industrial, domiciliado en la calle Azcuénaga mil ciento treinta y ocho, cuarto piso; Rafael Cuci, casado, comisionista, domiciliado en la calle Núñez tres mil cuarenta; Eduardo Félix Tucci, casado, comisionista, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos cincuenta y seis, cuarto piso, diez y ocho; y Rafael Antonio Roverano, comisionista, casado, con domicilio en la calle Medrano setenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios únicos y actuales de la sociedad "HOTEL DE VENTAS CHARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente con fecha treinta y uno de diciembre de mil no-

vecientos cincuenta y tres en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil novecientos veintinueve al folio setenta y dos del Libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cuyas modificaciones fueron inscriptas posteriormente con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ciento noventa y nueve al Folio trescientos treinta y cuatro del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y uno al Folio ciento uno del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número novecientos sesenta y seis al Folio trescientos uno del Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil trescientos sesenta y uno al Folio quinientos del Libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo: 1º) Modificar la cláusula tercera del Contrato originario que quedará como sigue: La duración de la Sociedad será hasta el primero de enero de mil novecientos setenta y tres; 2º) Dejar subsistente todas las demás cláusulas contractuales. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Enrique Augusto Aubrún. — Rafael Cuci. — Eduardo Félix Tucci. — Rafael Antonio Roverano. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880. e.28|12. Nº 43.765 v.28|12|65

CAPITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Haydée Ermelinda Gallo, argentina, L. C. 2.740.862, domiciliada en la calle Bulnes 279, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires; doña Nélida Alicia Potel, argentina, L. C. 3.586.731, domiciliada en la calle Valentín Vergara 1575, Florida, Pcia. de Buenos Aires; doña Antonia Rita Carmen Ioselli, argentina, L. C. 4.164.166, domiciliada en Virrey Loreto Nº 3040, Capital Federal; doña María Teresa Granillo Posse, argentina, L. C. 3.482.861, domiciliada en la calle Dorrego 2688, Capital Federal; doña María Angélica Colli, argentina, L. C. 0.180.393, domiciliada en Blanco Encalada 911, Capital Federal, y don Osvaldo Rubén Bercovich, argentino, C. I. Nº 6.130.490, domiciliado en Monroe 4877, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAPITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de veinte años. — Segunda: El domicilio social será en la calle Olazábal 2358, 1er. piso, Of. 20, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo instalar sucursales dentro de la Capital Federal, o en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artefactos para el hogar como ramo principal, importación, exportación, compra y venta de materia prima y toda otra actividad lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, a razón de cincuenta cuotas valor cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) cada una. El aporte ha sido realizado por los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del Balance de Integración practicado y que en copia firmada por todos los socios se anexa al presente, formando parte de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, podrán representarla ante Reparticiones Públicas o Privadas, Bancos Oficiales o Privados o cualquier otra institución de cualquier índole con la que deba operar la sociedad. Todos los socios tendrán el cargo del Socio Gerente y para obligar a la Sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, bajo un sello de la Razón Social. — Sexta: Los socios se fijarán de común acuerdo, un sueldo en que se imputará a la cuenta Gastos Generales, debiendo dedicar todo su esfuerzo y trabajo para la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Séptima: Los socios tendrán un voto por cada cuota aportada a la sociedad y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, debiendo asentarse en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y previa reserva del 5 o|o de las utilidades, si las hubiere, para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir un 10 o|o del Capital Social, se distribuirá el remanente por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Novena: Les queda a los socios absolutamente prohibido vender sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la Sociedad sin previo consentimiento de los demás socios. — Décima: Les está prohibido a los socios dar la firma social en garantía a fianzas ajenas al giro social. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, procederán a la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado de la siguiente manera: Se tomará un Inventario General con los valores de costo de la mercadería, muebles y útiles, e instalaciones y los bienes inmuebles al valor que le asignen peritos nombrados por ambas partes. El valor de la parte social así surgido deberán pagarlo los socios a la representación del socio fallecido o incapacitado de la siguiente forma: 25 o|o dentro de los 30 días y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas, con un interés del 15 o|o anual sobre saldos acreedores. De igual manera se procederá en el caso de retiro de un socio. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la marcha de los negocios sociales o por la interpretación del presente contrato, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a otro, siendo el fallo del Tribunal así constituido válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido ocurrir a los tribunales cualquiera fuera su fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firman las parets dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — María Teresa Granillo Posse. — Rita Ioselli. — Nélida A. Potel. — Haydée E. Gallo. — Angélica Colli. — O. R. Bercovich. — Entre líneas: "y tendrá una duración de veinte años", vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.480 e.28|12 Nº 43.755 v.28|12|65

NINA Y HERMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Antonia Spadaro de D'Agostino, cédula de identidad Nº 4.345.786 (Pcía. Capital Federal); de nacionalidad italiana, casada; el señor Sebastián Amenta, cédula de identidad Nº 4|249.569 (Pcía. Capital Federal), de nacionalidad italiana, soltero, y la señora Josefina Spadaro viuda de Amenta, cédula de identidad Nº 3.621.752 (Pcía. Capital Federal), de nacionalidad italiana, viuda, todos domiciliados en la calle Pedro Goyena 2333 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de NINA Y HERMANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Viamonte 1759 6º B, de la Capital Federal e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1960 bajo el Nº 1138, al folio 148, del Libro 39 y modificado con fecha 6 de abril de 1962 bajo el Nº 763 al folio 92 del Libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada; Convienen por este acto efectuar nueva modificación al referido contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se aumenta el capital social de Seiscientos mil pesos moneda nacional a Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil, cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Antonia Spadaro de D'Agostino la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean Ochocientas cincuenta cuotas; Sebastián Amenta la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cincuenta cuotas y Josefina Spadaro Viuda de Amenta, la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional o sean setecientas cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado y lo forman deudores varios, máquinas, materias primas, etc., de acuerdo al balance general que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Segunda: La presente modificación de capital se retrotrae al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: Los socios dejan constancia que son los mismos integrantes del contrato social y modificación anunciada al principio y que el cambio en una letra de su apellido se debe a haber cambiado sus documentos respectivos. — Cuarta: Todas las demás cláusulas de los contratos anteriores que no fueron modificadas por el presente, quedan válidas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdos.: A. Spadaro de D'Agostino. — S. Amenta y J. Spadaro, viuda de Amenta.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.28|12 Nº 43.748 v.28|12|65

MARTORELL, TRAMONTANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 15 de agosto de 1963 se ha efectuado la cesión de las Cien (100) cuotas de capital de Mil pesos cada una que le corresponden al señor Amadeo Antonio Tramontano en la sociedad "MARTORELL, TRAMONTANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los consocios Eduardo Martorell, Violanda Elvira Cappellano, Palmira Sara Magnani y Alicia Elida Talledo, quienes las adquieren por partes iguales, siendo el precio total el de Cien mil pesos moneda nacional. Asimismo se establece que la administración y uso de la firma social quedará a cargo exclusivo del socio Eduardo Martorell, con todas las facultades y excepciones previstas en el contrato originario.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.200.— e.28|12 Nº 43.751 v.28|12|65

M. CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1965, entre los actuales componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "M. CASTRO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores: José Ramón Castro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Amberes Nº 1026 de esta Capital y don Héctor Valerio Castro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Alcaraz Nº 6125 de esta Capital, sociedad que fuera inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1945, bajo el número 732 al folio 475 del Libro Nº 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones producidas con fecha 27 de setiembre de 1945, bajo el Nº 11 al folio 3 del Libro Nº 10; con fecha 26 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2134 al folio 284 del Libro Nº 15; con fecha 31 de enero de 1950, bajo el Nº 80 al folio 305 del Libro Nº 17; con fecha 10 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2532 al folio 48 del Libro Nº 24; con fecha 22 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3350 al folio 141 del Libro Nº 36 y con fecha 30 de junio de 1961, bajo el Nº 1507 al folio 152 del Libro Nº 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto de mutuo y común acuerdo y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1965 lo siguiente: Los señores José Ramón Castro y Héctor Valerio Castro, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos 75 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una a don Jorge Osvaldo Bergna, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Montes de Oca 2548 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, en la suma total y convenida de seiscientos mil pesos nacional de curso legal, suma ésta que los cedentes manifiestan haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago en forma. — Asimismo los señores José Ramón Castro, Héctor Valerio Castro y Jorge Osvaldo Bergna, aumentan sus capitales respectivamente hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos y resuelven aceptar el ingreso como nuevos socios y con capitales de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos a los señores: Miguel Di Meo de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo 179 de esta Capital; Dante Rubén Galasso, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bacacay 4804 de esta Capital; Carmelo Addeo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad; con domicilio en la calle Callao 215, 5º piso "F" de esta Capital; Carlos Ricardo Addeo, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Callao 215, 5º piso "F" de esta Capital; Alfredo Kuriss, de nacionalidad argentino, de estado civil separado legalmente, mayor de edad, con domicilio en la calle El Domador 3187 de esta Capital; y la señorita Etelvina Gloria Castro, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cerrito 840, 8º piso "A" de esta Capital; como así también resuelven modificar el articulado de la sociedad de referencia el que quedará redactado de la siguiente forma: Primero: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "M. Castro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en la calle Espinosa Nº 1045 de esta Capital, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles de madera y metal, instalaciones, decoraciones, tapizados y afines, todo ello en sus más variadas formas, por cuenta propia y de terceros, siendo la presente enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.500.000.—) divididos en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la proporción siguiente: el socio Héctor Valerio Castro, mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio José Ramón Castro, mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Jorge Osvaldo Bergna, mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Miguel Di Meo, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Rubén Dante Galasso, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; la socia Etelvina Gloria Castro, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Alfredo Kuriss, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Carmelo Addeo, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Ricardo Addeo, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, instalaciones y efectos varios según balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: la representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios: Héctor Valerio Castro, José Ramón Castro y Jorge Osvaldo Bergna, indistintamente. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los mismos, los que tendrán también el uso de la firma social. — Para obligar legalmente a la sociedad será necesario la firma de dos cualesquiera de ellos indistintamente, debajo del sello indicador de la razón social. — Este mismo requisito regirá para el uso de la cuenta bancaria. — En el ejercicio de sus funciones los señores Héctor Valerio Castro, José Ramón Castro y Jorge Osvaldo Bergna, gozarán de las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, pudiendo realizar toda clase de operaciones que requieren los negocios sociales, sin otros requisitos que concuerden con el objeto de la sociedad y la licitud. — Les está expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni emplearla en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye a partir del día primero de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, fijándose su duración hasta el día treinta y uno de diciembre de 1970. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento

de reserva legal se distribuirán entre los socios en función de sus cuotas respectivas. — De igual modo deberá procederse con las pérdidas. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Séptimo: Los socios deberán aportar su actividad a las operaciones sociales dedicándole todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios, pudiendo gozar de las retribuciones que se les asignen por acta de reunión de socios. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o incapacitara alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, practicándose un balance general a fin de determinar el capital y acreencias que corresponda a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado cuyo monto le será liquidado en cuatro cuotas semestrales a partir de esa fecha, incrementadas con el interés bancario que rija en el momento, ello no obstante a pedido de los mismos derechos habitantes, los restantes socios podrán resolver la incorporación de los mismos bajo la forma y condiciones que estimen oportuna. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los restantes socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Cuando cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la misma, estando obligado a vender sus cuotas a los demás socios si éstos hacen opción, o se admitirá la venta a un tercero extraño que sea satisfactorio a los mismos. — Décimaprimera: Cualquier duda, divergencia, dificultad que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas de este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — En base a las cláusulas del presente contrato, las partes se otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicado. — J. R. Castro. H. V. Castro. — J. O. Bergna. — M. Di Meo. — D. R. Galaso. — C. Addeo. — C. R. Addeo. — A. Kuriss. — E. G. Castro. S. R.: 9. — noviembre de 1965. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.160.— e. 28|12 Nº 43.835 v. 28|12|65

PROMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 9|12|1965, el Sr. Jorge Luis Mladinich, vendió, cedió y transfirió las 100 cuotas del capital de "PROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que era el total que poseía, a su valor nominal de $ 1.000. — m|n. cada cuota, a los socios Sra. Pilar Pablo de Masseroni y Sr. Norberto Masseroni, a razón de 50 cuotas a cada uno de ellos. —

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1965 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.28|12-Nº 43.858-v.28|12|65

SYLOM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Jorge Donaldo Farr, soltero, Mario Enrique Siquot Stetson, casado, y Carlos Alberto Luis Negri casado todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, fijando su domicilio en calle Montevideo número seiscientos sesenta y cinco, piso sexto, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SYLOM ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se fija su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo sin perjuicio de ello, habilitar establecimientos, agencias y sucursales, y operar en el país y fuera de él. Segunda: La sociedad durará hasta el día treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno y a partir de la fecha del presente. Luego de transcurridos dos ejercicios anuales completos, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. Tercera: Es su objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros a: a) La explotación comercial e industrial de productos, materiales, sustancias y procesos para la lubricación, ajuste e ignición de máquinas motores y aparatos, sus repuestos y accesorios; b) Importación, exportación, distribución, representación, consignación y mandatos, que podrán sustituir y transferir; c) Toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones en vigencia, oficiales, particulares o mixtos, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo la sociedad contraer cualquier clase de obligaciones y efectuar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la misma. Cuarta: El captial social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la forma que expresa el balance que se acompaña certificado por profesional de la matrícula, como sigue: el señor Jorge Donaldo Farr, ciento treinta y cuatro cuotas o sea Ciento treinta y cuatro mil pesos m|n.; el señor Mario Enrique Siquot Stetson, ciento treinta y tres cuotas, o sea Ciento treinta y tres mil pesos m|n.; y el señor Carlos Alberto Luis Negri, ciento treinta y tres cuotas o sea Ciento treinta y tres mil pesos m|n. Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios y del señor José Rosario Scicchitano, argentino, mayor de edad, casado, todos ellos como gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los gerentes, socios o no, para estar a derecho, absolver posiciones comprometiendo con ellas a la sociedad, para actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales y para endosar cheques y otros valores que deban ser depositados en cuentas abiertas a favor de la sociedad. Sexta: Cada treinta de Junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos una vez computados todos los gastos, se distribuirán: a) el cinco por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) las previsiones y reservas que se estimen convenientes; c) el saldo, en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. Séptima: Por simple mayoría de capital, se resolverá sobre cualquier situación que se produzca en la sociedad y|o entre los socios, y en especial sobre los sigientes asuntos: a) En caso de producirse pérdidas, acerca de la conveniencia del reintegro de dichas pérdidas en el plazo y modalidades que se establezcan, o la reducción del capital social, o la liquidación de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa; c) Prórroga de su duración; d) Fusión con otra sociedad y|o cualquier modo de integración económica lícita o su transformación en sociedad anónima o de otro tipo; e) Nombramiento y remoción de los gerentes; f) Toda otra modificación del acto constitutivo. Octava: La soiedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad declarada de uno o más socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes o capaces, por simple mayoría de votos: a) incorporar a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación; b) pagar sus cuotas de capital, utilidades acumuladas, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Novena: En el caso b) de la cláusula anterior, así como en el de retiro de los socios, y a efectos de determnar el haber total a favor del socio fallecido, incapaz o retirado, los bienes físicos de la sociedad deberán ser valuados al precio de costo en plaza a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, ponderándose el estado de utilización y obsolescencia de los mismos; asimismo, deberán ajustarse las amortizaciones y|o previsiones sobre los rubros que corresponda, de acuerdo a las normas generalmente aceptadas de técnica contable. Décima: Resuelta la liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. Décimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si no se llegara a acuerdo para nombrar al árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. Décimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a seis días de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Fdo.) Jorge Donaldo Farr. — Mario Enrique Siquot Stetson. — Carlos Alberto Luis Negri.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.680 — e.28|12-Nº 48.730-v.28|12|65

F. R. A. N. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura mil trescientos treinta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, don Francisco Gibellini, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias; don César Rolando Paier, expresa ser argentino, casado en primeras nupcias; las señoritas doña Rosa Elena Gibellini, argentina, soltera y doña Elsa Valentina Paier, argentina, soltera, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, a excepción de la señorita Paier, que es menor de edad y autorizada para ejercer el comercio, según se expresará más adelante, y, en tal virtud los citados comparecientes expresan: Que han resuelto celebrar un Contrato de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituida entre los precedentemente identificados, una Sociedad que girará bajo la denominación de "F. R. A. N. C. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas, depósitos y oficinas en cualquier otra ciudad del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta, fabricación, importación y exportación y transporte de toda clase de materiales, artefactos y enseres para la construcción. — Tercero: Este contrato tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo disolverse con anterioridad a solicitud de cualquiera de los socios después de cumplido el segundo año con aviso previo de noventa días, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital de la Sociedad asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de valor unitario de un mil pesos que son suscriptos e integramente aportados por los socios por partes iguales, lo que significa que cada socio suscribe e integra quinientas cuotas por valor total de quinientos mil pesos nacionales. Este capital está integrado en los bienes a que se refiere el Balance que firmado por los socios se agrega a este acto. Los antecedentes que justifican la determinación del valor de estos bienes están dados por el valor de dicho Balance que es el origen de los mismos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Francisco Gibellini y César Rolando Paier al efecto investidos de las facultades de Gerentes, los que actuarán indistintamente con su firma individual con el aditamento de "Frančce", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Socio Gerente. — Los Gerentes deberán dedicar su atención al cumplimiento de su cometido, estándoles prohibido sin consentimiento expreso de todos los consocios ejercer el comercio individualmente o en otras Sociedades en ramos afines bajo apercibimiento de tener que incorporar beneficios a la Sociedad y responder por sus pérdidas. Por el ejercicio de su actividad en la dirección, administración y representación de la Sociedad, los Gerentes percibirán cada uno, el seis por ciento de las utilidades, lo que significa que a la remuneración de los gerentes se destinará el doce por ciento de las utilidades. El mínimo que por este concepto cobrarán los Gerentes será la suma de Quince mil pesos nacionales mensuales. Este mínimo se reajustará cada año, con arreglo a los aumentos de jornales que por laudos o convenios colectivos homologados por la autoridad competente afectan a los capataces del gremio de la construcción en la Capital Federal. — Sexto: Para el cumplimiento de su cometido los gerentes tendrán las siguientes facultades: comprar, vender, permutar, gravar, y alquilar cualquier clase de bienes, muebles y semovientes, excepto automotores; librar, endosar, cobrar, avalar, y pagar cualquier clase de papel de comercio o bancario, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, etcétera. — Podrán tomar, despedir, sancionar el personal necesario fijando sus remuneraciones y modificándolas. — Podrán representar a la Sociedad ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante el Poder Judicial y sea la Sociedad actora o demandada. — Podrán operar así con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Londres y América del Sud, Nuevo Italiano y cualquier otro. — Podrán licitar cualquier obra o suministro público, y en general, cuantos actos, contratos, diligencias y acciones civiles y|o comerciales sean necesarias o conducentes al ejercicio de este mandato, siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Para la compra-venta y gravamen de inmuebles y automotores hará falta la firma de todos los socios. — Séptimo: La disolución de la Sociedad podrá ser pedida, por cualquiera de los socios, sin perjuicio de lo instituido en la cláusula tercera, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cualquier ejercicio si en el mismo no se hubiera obtenido como mínimo una utilidad para el pago de los mínimos reconocidos a los Gerentes (quince mil pesos nacionales mensuales) o lo que correspondiese por reajustes según la cláusula quinta. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el día 31 (treinta y uno de diciembre de cada año) practicándose en su oportunidad Balance General y Cuentas de ganancias y pérdidas con arreglo a los usos de Comercio, técnicas contables y disposiciones de la Dirección General Impositiva.

— De las utilidades producidas y líquidas se deducirá el cinco por ciento hasta formar una suma igual al diez por ciento del capital con destino a la formación del fondo de reserva instituido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el remanente se distribuirá entre los socios, acreditándose el quince por ciento a cada uno de los Gerentes y el ocho por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrata de los capital, con lo que a cada socio gerente le corresponderá el veintidós por ciento de las utilidades.

— Las pérdidas si se produjesen serán soportadas en la misma proporción es decir veintiocho por ciento para los gerentes y veintidós por ciento para los no gerentes. — Noveno: En el caso de liquidación que se practicará con arreglo a los artículos 434 al 447 inclusive, del Código de Comercio, previo pago del pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En el supuesto de que alguno de los socios se haga cargo del activo y pasivo de la Sociedad, deberán pagar la parte de los socios que se retiran en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado y el saldo en catorce cuotas mensuales, que devengarán un interés del quince por ciento anual sobre los saldos deudores por cuyos importes se suscribirán pagarés comerciales y quedará gravado con derecho real de hipoteca o prenda el activo fijo de la Sociedad. A los efectos de la determinación del valor llave se tomará como tal, el que resulte como capital colocado al diez por ciento anual de una renta igual a la misma suma de las utilidades de los dos últimos ejercicios. Si entre los socios hubiese distintos interesados o grupos de interesados, se adjudicará al socio o grupo de socios que ofrezcan mayor precio o en el supuesto de igualdad de precio mayor proporción de cantidad o menor plazo por el saldo. Los demás bienes del activo serán a los efectos de la disolución revaluados a los valores de reposición del momento de la disolución con la deducción de las depreciaciones por tiempo de los que fueron usados. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá, procediéndose de acuerdo a lo instituido en esta cláusula. Se reitera por esta cláusula la absoluta prohibición de cesibilidad de las cuotas sociales o de otros derechos de los socios contra la Sociedad por cualquier título. — Décimo: A todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios legales, especiales y contractuales en los siguientes: Francisco Gibellini y Rosa Elena Gibellini, en la Avenida Riestra número 1769, y don César Rolando Paier y Elsa Valentina Paier, en la Avenida Riestra número 1765, Capital, donde declaran válida cualquier notificación, citación o emplazamiento que judicial o extrajudicialmente se formulen, sometiéndose para la interpretación y aplicación del arbitraje de los señores Alfredo Gibellini y|o David Paier. — Undécimo: En

lo no previsto para este acto, se atenderá a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsiguientes, los artículos del doscientos ochenta y dos al trescientos inclusive y concordantes del Código de Comercio. — Duodécimo: Queda prohibido a todos los socios comprometer la firma, bienes o créditos de la Sociedad en operaciones particulares o de terceros, lo mismo que facilitar avales de cualquier naturaleza. — Presentes al acto, el señor David Paier, como padre de la menor Elsa Valentina Paier, manifiesta su conformidad a este acto, y asevera que con fecha seis del mes de mayo del corriente año, en el Libro de Venias, bajo el número 104, folio 240, libro 5, se inscribió en el Registro Público de Comercio, la Venia que le confirió, para ejercer el Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — F. Gibellini. — César Paier. — R. Gibellini. — Elsa Paier. — David Paier. — Hay un sello. — Ante mí: J. Chorni. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y cinco del Registro cuatrocientos cuatro, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "France, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero cuatro millones setecientos cincuentinueve mil quinientos dieciséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Chorni - Escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.760.— e.28|12 Nº 43.806 v.28|12|65

RECTIFICACION TAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores don Ramón Eusebio Parra, soltero, domiciliado en Bravar sesenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Alcides Silvestri, casado, domiciliado en Alvear quinientos quince, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Angel Bello, soltero, domiciliado en Alvarez Jonte mil novecientos noventa y siete, Capital Federal; don Aldo Veiga, casado, domiciliado en Albarracín dos mil novecientos ochenta y dos, Remedios Escalada de San Martín (Este), Provincia de Buenos Aires; don Armando Busto, casado, domiciliado en Doce de Octubre mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; y don Ricardo Javier Kearney, casado, domiciliado en Luna trescientos cincuenta y dos, Capital Federal, todos ellos argentinos y mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RECTIFICACION TAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Los Patos número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, el que podrá ser modificado. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, retrotrayéndose a tal fecha los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y reparación, por cuenta propia y|o de terceros, de motores y repuestos en general. — Podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios relativos al giro social y a la administración de su capital y reservas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno de ellos. — El capital suscripto se halla totalmente integrado, representado por el valor de los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y todo cuanto más constituye el inventario confeccionado al efecto que firmado por las partes se agrega al presente y se considera parte integrante del mismo. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Ramón Eusebio Parra, Alcides Silvestri, Aldo Veiga, Armando Busto y Ricardo Javier Kearney, que quedan designados Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, no pudiendo delegar total ni parcialmente sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, y en ese carácter tendrán las más amplias facultades incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, nueve, once y doce del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para comprometer a la sociedad en todos los actos y gestiones ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra oficina pública, nacional, provincial o municipal, suscribiendo o aceptando órdenes de compra, realizando cobranzas, aceptando licitaciones, ejerciendo o declinando toda clase de derechos en nombre de la Sociedad. — Asimismo bastará la firma o actuación de un solo gerente para comprometer a la Sociedad en actuaciones judiciales de todos los fueros, ya sea absolviendo posiciones, arraigos, juramentos, cauciones o fianzas; pedidos de saldos bancarios, endosos de cheques, giros y|o documentos en general a los efectos de depositar tales valores en las cuentas bancarias de la sociedad; firmas de correspondencia y en toda tarea administratvia que no comprometa los fondos de la Sociedad. — La firma social no podrá comprometerse para suscribir obligaciones particulares de los socios ni para operaciones ajenas al giro social, ni para garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios no podrán, excepción hecha del señor Héctor Angel Bello, independientemente de la Sociedad, desarrollar ninguna actividad comercial o industrial ni formar parte de otra similar, obligándose a dedicar sus mejores esfuerzos en beneficio de ella. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General que deberá ser presentado dentro de los noventa días de esa fecha y quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no fuera impugnado u observado por alguno de los socios, sin necesidad de interpelación alguna. Las utilidades netas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todos los socios con excepción del señor Héctor Angel Bello podrán efectuar retiros mensuales, cuyo monto será fijado por Asamblea constando en el Libro de Actas. — Dichos retiros podrán modificarse por igual constancia, y serán a cuenta de utilidades. — Novena: Ningún socio podrá transferir a terceros sus cuotas de capital sin la expresa conformidad de los demás, quienes en forma proporcional a sus respectivos capitales tendrán prioridad para adquirirlas. Dicha venta deberá ser en forma total y no parcial. — Vencido el plazo de noventa días, luego de notificados los socios la voluntad de vender sus cuotas el socio cedente podrá hacerlo a un tercero ajeno a la Sociedad. Frente al desinterés manifestado fehacientemente por algún socio, respecto a la adquisición de la parte proporcional que le corresponda, ésta será absorbida por los socios restantes. En todos los casos excepto el fallecimiento o incapacidad el haber del socio saliente se determinará teniendo en cuenta su cuota capital, cuenta particular, reservas y parte proporcional del resultado del ejercicio dentro del cual se produzca el retiro, quedando el socio desinteresado de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna en concepto de llave, patentes, marcas, dibujos, modelos, enseres comerciales, industriales, negocios, clientelas, diferencias entre valores actuales y de contabilización de bienes del activo fijo y de inversiones, las que quedarán de exclusivo dominio de la Sociedad. Dicho haber será pagado en cuatro cuotas semestrales vencidas sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, se liquidará la parte de capital, valor de llave y utilidades que le correspondiere, en cuatro cuotas semestrales vencidas, con más interés bancario en vigor a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada, anticipándose la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a los cinco días de esa fecha, suma que se deducirá de la primera cuota referida. — A los efectos del haber resultante se calcularán los bienes del activo fijo y los títulos y acciones al valor de plaza y el valor de la llave del negocio por el triple del promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz deberán unificar personería para sus relaciones con la Sociedad. — Décimo Primera: Las sumas a las que tuvieran derecho los herederos del fallecido socio, los representantes legales del incapacitado o el socio saliente, conforme a lo establecido en las cláusulas novena y décima, serán garantizadas con pagarés suscriptos por la Sociedad y avalados individualmente por cada uno de los socios socios restantes. — Décimo Segunda: La liquidación de la Sociedad será realizada por dos socios cualesquiera designados por simple mayoría. — Décimo Tercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios o entre los socios y los herederos de algunos de ellos, o el representante legal del incapaz, tanto durante la existencia de la Sociedad como al tiempo de la liquidación o por la aplicación del presente contrato, deberán ser sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de la Capital Federal con la exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los fijados precedentemente y firmado para su constancia seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Ramón Eusebio Parra. — Alcides Silvestri. — Héctor Angel Bello. — Aldo Veiga. — Armando Busto. — Ricardo Javier Kearney.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680. e.28|12 Nº 43.822 v.28|12|65

BRIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Juan Schultz, alemán, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Albertina Linke, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia del Chaco número ochenta y un mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Gabriela Mistral sin número, de "Villa Vengochea", Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo José Perrault, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Erica Ingeborg Schultz, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Gabriela Mistral sin número, de "Villa Vengochea", Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; don Federico Schneider, alemán, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Elfriede Gertrudis Rauch, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia del Chaco número setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Pluschow número cuatrocientos setenta y seis, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Alfred Bertold Schneider, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Ilda Szulz, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pluschow número cuatrocientos setenta y seis, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y don Heinz Walter Schneider, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, soltero, hijo de don Federico Schneider y de doña Elfriede Gertrudis Rauch, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Pluschow número cuatrocientos setenta y seis, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BRIANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once, tercer piso, departamento "B", pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha del presente contrato, con opción a diez años más, previo acuerdo de todos los integrantes con una antelación de por lo menos sesenta días de la fecha de vencimiento del presetnte contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación en todas sus formas de granjas y criaderos de aves, la comercialización y distribución de sus productos, como así también su importación y exportación y demás operaciones mercantiles que los socios estimen conveniente, sin que sea necesario para ello más que la finalidad útil y lícita de tales negocios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que aportan los socios en la forma siguiente: don Roberto Juan Schultz novecientas cuotas, o sean novecientos mil pesos moneda nacional; don Marcelo José Perrault seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Federico Schneider quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alfred Bertold Schneider cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, y don Heinz Walter Schneider cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — De dicho capital, en este acto integran la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, en la proporción que a cada socio corresponde en el capital total, estando representada por la seña y refuerzo de seña, por la compra de cuatro lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en el Cuartel Quinto del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Paraje conocido por "Villa Vengochea", designado como lotes trece a., trece b., trece c., y trece d., parte del lote C., de un plano anterior, según boleto de compra venta de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y ampliaciones de fecha seis y treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inmueble que adquieren al efecto de su explotación y del cual tienen tomada la posesión y cuya escritura traslativa de dominio le será otorgada una vez debidamente inscripto el contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, a cuyo efecto quedan designados los Gerentes señores Roberto Juan Schultz y Heinz Walter Schneider, para aceptar la escritura en nombre de la sociedad. — El saldo, hasta completar el total del capital social, será integrado por los socios en las oportunidades que los negocios sociales así lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Roberto Juan Schultz y don Heinz Walter Schneider, quienes en este acto quedan designados Gerentes. — La firma social, que no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la sociedad, ni para constituir fianzas en favor de terceros, la tendrán los dos socios designados gerentes en forma conjunta. — En esa forma actuarán en todos los actos regulares del comercio y administración de la sociedad, y con las más amplias facultades incluyendo la representación judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y podrán efectuar la apertura de cuentas corrientes en los Bancos tanto oficiales como particulares y en las sucursales y agencias de cada uno de ellos, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscribir y firmar cheques, a efectos de retirar fondos bancarios, endoso de cheoues, documentos comerciales, valores al cobro, a efectos de depositar en las cuentas bancarias de la sociedad, presentación de listas de documentos comerciales y el endoso de los mismos para su descuento en los Bancos en que la sociedad tenga cuentas u opere, firmar avales a dichos fines. — Estas enunciaciones no son limitativas, pues los Gerentes actuando en la forma expuesta, tendrán la más amplia administración de la sociedad de acuerdo con las disposiciones legales, incluso adquirir, enajenar, gravar, prendar y disponer de cualquier forma de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, y conferir poderes generales y especiales, firmando todas las escrituras y los documentos públicos y privados que fueren menester. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, anualmente, al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente, dedu-

cidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuido proporcionalmente al aporte de cada socio y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas respectivamente por los mismos en relación a los aportes suscriptos. — Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimienao o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de sus integrantes. — En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimienmiento o declarada la incapacidad legal, a los efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del socio fallecido optaran por continuar en la sociedad deberán unificar su representación. — Si optaran por retirarse de la sociedad, desde ya queda establecido que el capital del socio fallecido se les reintegrará, junto con las utilidades que le correspondan de acuerdo al citado balance, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad correspondiéndole por el tiempo transcurrido hasta su reembolso un interés del tipo bancario en plaza en sus respectivas oportunidades. — En ningún caso se fijarán valores de llave. — Si el socio fallecido o incapacitado legal, fuese un socio gerente, los demás socios sobrevivientes elegirán de entre ellos al reemplazante. — Novena: Todas las demás decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, cesión de cuotas de capital, aumento del mismo, incorporación de nuevos socios, serán tomadas por el voto unánime de todos los socios, cuyas decisiones serán anotadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Si no hubiere acuerdo las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de discordia, antes de entrar a conocer con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Undécima: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos y demás leyes que les sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Brianza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Schultz. — M. J. Perrault. — Federico Schneider. — A. B. Schneider. — H. W. Schneider. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Brianza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del cero cero cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.28|12-Nº 43.856-v.28|12|65

NITRUFER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Rectificaciones Buenos Aires Sociedad Anónima Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1960, bajo el número 861 al folio 390, del libro 52 de Estatutos Nacionales, con domicilio en la calle Girardot 1429, Capital, representada en este acto con poder suficiente, por los señores Eduardo Quirueñe, Héctor Rondano y Alberto César Cornara, directores de esta sociedad y los señores: Don Osvaldo Carlos Presa y don Raimundo Eduardo Peduto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y el presente contrato: Primero: Queda constituida entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: NITRUFER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad, se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Girardot 1337, pudiendo trasladarlo o tener depósitos, agencias, talleres u otra clase de establecimientos en cualquier parte del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad, será dedicarse al tratamiento de nitruración de metales, repuestos y piezas y partes de máquinas. Mediando acuerdo entre los socios, podrá dedicarse a cualquier ramo de cualquier naturaleza.

— Cuarto: Independientemente de su objeto principal la sociedad podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes y constituir y aceptar hipotecas y cualquier otro derecho real. — Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizadas o no y transferirlas a cualquier título. — Tomar dinero prestado a sociedades o instituciones bancarias o privadas, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o privados que existen en la actualidad o que se creen en el futuro. — Además intervenir en licitaciones públicas o privadas en el orden nacional, provincial o municipal. — Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: "Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", suscribe 1.500 cuotas, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Osvaldo Carlos Presa suscribe 350 cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Raimundo Eduardo Peduto suscribe 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas son integradas en instalaciones, muebles, útiles, etc., según balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 30 años, a partir del 1º de agosto de 1965, pero pasados los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de seis meses. — Séptimo: La gerencia de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los señores Eduardo Quirueñe, Héctor Rondano o Alberto César Cornara, o por cualquier otra persona que designe Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y los señores Carlos Osvaldo Presa y Raimundo Eduardo Peduto. — Al efecto, los gerentes deberán firmar con su firma particular, a continuación de un aditamento con la designación social, quedándoles expresamente prohibido toda prestación a título gratuito o fianzas a favor de terceros, que no tengan atinencia con las operaciones sociales. — Al objeto de la administración, los socios podrán en la forma estipulada en la cláusula anterior, realizar los siguientes actos y contratos: convenir formas de pago, plazos, garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realice la sociedad, en virtud de lo que establecen las cláusulas tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; solicitar de los bancos oficiales o particulares, créditos en cuenta corriente o documentados; efectuar depósitos y extraer los fondos depositados; librar, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio suscribiéndolos; reconocer, confesar, extinguir o novar obligaciones; hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos; representar por sí o por terceros a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; representar por sí o por terceros a la sociedad ante los señores Jueces o tribunales del país o del extranjero en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la sociedad fuera parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal fin, declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular protestas y protestos; inscribir a la sociedad en el Registro de Proveedores del Estado, en el Registro de Importadores y Exportadores y en el Registro de Prendas. — Se deja constancia que esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios podrán asimismo continuar con sus ocupaciones habituales y efectuar por cuenta propia o asociada a terceros, cualquier operación, siempre que no sea similar o afín a las que realiza la sociedad.

— Octavo: El día 31 de julio de cada año, se efectuará un balance general, que se pondrá a consideración de los socios por un período de treinta días posteriores a su terminación. — Si a uno o varios socios se les hubiera asignado una remuneración por servicios, el o los importes correspondientes se cargarán a gastos generales y serán deducidos de las utilidades del balance. — De las utilidades establecidas en la forma que expresa en párrafo anterior, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva previsto por la Ley 11.645; del excedente, se efectuarán las reservas técnicas y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites o capaces deberán efectuar un balance general y determinar la parte del extinto o incapaz; la misma deberá ser pagada a los herederos o representante legal en cuatro cuotas trimestrales con más el interés bancario de plaza en ese momento. — No podrán los herederos o representantes, exigir suma alguna en concepto de llave, plusvalía del negocio o derecho sobre el contrato de alquiler. — Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de la separación de un socio, disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse deberán designar un tercero que falle en caso de empate, cuyo laudo será inapelable. — Conforme las partes con el contenido del presente, firman a los 30 días de setiembre de 1965. — Firmado: Eduardo Quirueñe. Héctor Rondano. Alberto César Cornara. Osvaldo Presa. Eduardo Peduto. — Contesta Vista. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Eduardo Quirueñe, en mi carácter de socio-gerente de Nitrufer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal y el de la sociedad en la calle Viamonte 1690, Capital, en los autos sobre pedido de inscripción de contrato social, a V. S. como mejor proceda, digo: Que vengo a cumplimentar el requerimiento efectuado por V. S. a efectos de la inscripción: ... 3º: Los datos personales de los socios, son los siguientes: a) Osvaldo Carlos Presa, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Federico Lacroze 1748, Capital; b) Eduardo Peduto, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Girardot 1429, Capital; c) Eduardo Quirueñe, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Girardot 1429, Capital; d) Héctor Rondano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Viamonte 1755, Capital; e) Alberto César Cornara, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Girardot 1429, Capital; f) Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Girardot 1429, Capital ... Proveer como corresponda, Será Justicia. — Firmado: Eduardo Quirueñe. Héctor Rondano. Alberto César Cornara. Eduardo Peduto. Osvaldo Carlos Presa.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.28|12-Nº 43.816-v.28|12|65

GIBELLINI Y PAIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don Alfredo Gibellini, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Piazza, domiciliado en la Avenida Riestra número 1769, y don David Paier, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Petrona Gauna, domiciliado en la Avenida Riestra número 1765, ambos italianos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura otorgada con fecha seis de agosto del año 1947, ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor C. Merlini, al folio 1.034 del Registro 237, los comparecientes constituyeron una Sociedad Mercantil Colectiva, cuyo acto fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de setiembre de 1947, bajo el número 320 al folio 121 del libro 232 de Contratos Públicos la que ha girado ininterrumpidamente en esta plaza como "Gibellini y Paier", con asiento de sus negocios en esta Capital, calle Avenida Riestra números 1765|69. — Que por este acto, vienen a aumentar su capital y transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, adecuándola al Régimen instituido por la Ley Nacional 11.645, instituyendo para su funcionamiento las siguientes estipulaciones contractuales. — Primera: La sociedad girará como "GIBELLINI Y PAIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida Riestra números 1765|69 y tendrá vigencia por cinco años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente acto. — Segunda: El objeto de la Sociedad, será la explotación de los negocios de construcción de obras civiles, escolares, eclesiásticas, industriales y públicas. — Tercera: El Capital Social asciende a la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrada totalmente por los socios, de acuerdo al Balance que firmado por los mismos, se agrega por cabeza de esta escritura. — El valor adjudicado a los bienes es el que surge de los libros de comercio, que la Sociedad Gibellini y Paier, lleva legalmente rubricados con arreglo a los artículos 43 al 56 del Código de Comercio, técnicos contables y disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Dicho Capital está dividido en ochocientas cuotas de valor unitario de un mil pesos moneda nacional, estando aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Alfredo Gibellini y el señor David Paier suscriben e integran totalmente cada uno en este acto cuatrocientas cuotas por importe de cuatrocientos mil pesos nacionales. — Cuarta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes que se designan en el presente acto en la persona de los señores Francisco Gibellini y César Rolando Paier, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados respectivamente en Avenida Riestra número 1769 y Avenida Riestra número 1765, de esta Capital (Ciudad). — El ejercicio de la gerencia lo desempeñarán indistintamente. — Por este ejercicio de gerencia los señores Francisco Gibellini y César Rolando Paier, percibirán cada uno, la suma de quince mil pesos nacionales mensuales. — Esta remuneración podrá ser aumentada en la misma proporción en que se aumentan las remuneraciones de los capataces de la industria de la construcción por los laudos o convenios para el área de la Capital y deberán dedicar íntegramente su actividad a la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades únicamente con el consentimiento expreso prestado por ambos socios de esta Sociedad. — Para el ejercicio de la gerencia los gerentes podrán ejercer las siguientes facultades: comprar, vender, permutar, gravar y alquilar cualquier clase de bienes muebles y semovientes con excepción de automotores; celebrar contratos de locación de obras y|o servicios; librar, endosar, cobrar, avalar y pagar cualquier clase de papel de comercio o bancario, como ser vales, billetes pagarés, cheques, letras de cambio, etcétera. — Podrán tomar, despedir y sancionar al personal necesario excepto al contador, fijando sus remuneraciones y modificándolas. — Podrán representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos de cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante el Poder Judicial, ya sea la Sociedad actora o demandada. — Podrán operar así con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de Londres y América del Sud, Nuevo Italiano (Banco), Argentino de Comercio, y cualquier otro. — Podrán licitar cualquier obra o suministro público y en general, cuantos más actos, contratos, diligencias y acciones civiles y|o comerciales sean necesarios o conducentes al ejercicio de este mandato, siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Para la compra-venta y gravamen de bienes de activo fijo como ser rodados, automotores y bienes inmuebles será necesaria la firma de uno cualquiera de los socios conjuntamente a la de ambos. — Se excluye de las facultades de los gerentes la designación del contador, que será designado y removido por los socios, quienes asimismo le fijarán sus remuneraciones y las modificarán. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios quienes podrán efectuarla personalmente o por medio de las personas que designen sin restricción o limitación alguna. — Para el ejercicio de la fiscalización, los socios o las personas que éstos designen tendrán las más amplias facultades de inspección y análisis de los libros de contabilidad, archivos, documentos, control de stock de existencias, cuentas comerciales y|o bancarias y demás elementos que fuera menester, las que podrán practicarse en cualquier momento sin requerimiento o intimación alguna, quedando expresamente establecida la sanción de remoción para el supuesto de oponerse u obstaculizar el ejercicio de la fiscalización. — En el supuesto de que los socios deleguen las funciones de fiscalización en terceros, éstos acreditarán su personería con instrumento simple suscripto por cualquiera de los socios con la firma certificada por funcionario notarial, bancario o judicial. — Los gerentes serán removidos también por cualquier acción u omisión a lo instituido en el presente acto, sin derecho a indemnización alguna. — Podrán ser removidos, asimismo, cuando los socios lo consideren conveniente, en cuyo caso corresponderá a los gerentes la indemnización de la Ley 11.729; y en este supuesto se computará la antigüedad desde el ingreso a la Sociedad Gibellini y Paier Mercantil Colectiva. — Los Gerente actuarán con su firma individual y con el aditamento

da "Gibellini y Paier|Gerente". — Quinta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará Balance General y cuentas de ganancias y pérdidas con arreglo a los usos del comercio, técnicas contables y disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades producidas y líquidas, previa deducción de una reserva del cinco por ciento hasta formar una suma igual al diez por ciento del capital en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 11.645; las reservas o previsiones que dentro de lo permitido por la Dirección General Impositiva se establezcan para el eventual cumplimiento de la Ley 11.729, por incobrabilidad de créditos; las previsiones por eventuales accidentes de trabajo y las demás reservas que los socios resuelvan. — El resto se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales, soportándose las pérdidas si se devengaren en la misma proporción. — Los Balances anuales serán suscriptos por los socios y los gerentes. — Sexta: En el supuesto de liquidación y|o disolución de la Sociedad ésta se practicará por los socios y previo pago de las liquidaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de los capitales. — En este supuesto los gerentes percibirán las indemnizaciones de la Ley 11.729, computándose su antigüedad desde la fecha de ingreso a la Sociedad Gibellini y Paier. — Séptima: En el supuesto de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo optar por hacerse cargo del activo y pasivo tanto el supérstite como los herederos del socio premuerto adjudicándose el que ofrezca mayor precio. — En el caso de que ni los herederos ni el socio premuerto opten por adquirir el activo y pasivo social, se realizará un Balance con arreglo a los artículos 436 y concordantes del Código de Comercio. — La adquisición por supérstite y|o premuerto dará derecho a pagar a la otra en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, con el quince por ciento de interés anual. — Octava: En el supuesto de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción de uno o ambos gerentes, su reemplazante será designado por el respectivo padre de cada uno de ellos. — Novena: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios legales y contractuales donde declaran válida cualquier notificación, citación o emplazamiento que judicial o extrajudicialmente se formulen en esta Capital Federal, calle Avenida Riestra, haciéndolo el señor Alfredo Gibellini en el número 1769 y el señor David Paier en el número 1765, sometiéndose a todos los efectos a la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, instituyendo que en lo no instituido en este acto se atenderá a lo dispuesto por la Ley Nacional 11.645 y artículos 282 al 300 y concordantes del Código de Comercio. — Presentes al acto los señores Francisco Gibellini y César Rolando Paier manifiestan que constituyen a los efectos de este acto, domicilio legal, especial y contractual en esta Capital, calle Avenida Riestra, haciéndolo el señor Francisco Gibellini en el número 1769 y el señor César Rolando Paier en el número 1763, que aceptan el cargo de gerentes, conferido en este acto, jurando desempeñarlo fiel, lealmente, con arreglo a derecho y especialmente con relación a las estipulaciones pactadas en el contrato, sometiéndose a cualquier efecto a la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Gibellini. — David Paier. — F. Gibellini. — César Paier. — Hay un sello. — Ante mí: J. Chorni. Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos noventa del Registro cuatrocientos cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero cinco millones quinientos cuarenta mil trescientos sesentiséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Chorni, Escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.28|12-Nº 43.800 v.28|12|65

CORPIÑOS DARLING
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Arón León Grimberg, argentino, casado con doña Olga Gitlín, industrial, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos sesenta y cinco, sexto piso "A", Capital Federal; con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte y cinco; don Víctor Asseo de Choch, argentino naturalizado, casado con doña Kitty Davidov, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos treinta y dos, duodécimo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y seis, doña Olga Gitlín de Grimberg, argentina, casada con Arón León Grimberg, comerciante, domiciliada en la calle Las Heras tres mil ochocientos setenta y cinco sexto piso, "A" Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y seis mil ciento nueve; doña Kitty Davidov de Asseo de Choch, argentina naturalizada, casada, con don Víctor Asseo de Choch, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos treinta y dos, duodécimo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos quince; don Esteban Oton Asseo de Choch, argentino naturalizado, casado con doña Adriana Celani, industrial, domiciliado en Río de Janeiro doscientos treinta y siete de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y ocho; don Moisés José Gitlin, argentino, casado con doña Alicia Beatriz Svetloff, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo cinco mil ciento ochenta y siete de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos nueve mil novecientos noventa y dos; don José Martini, argentino, casado con doña Licia Gabrielli comerciante, domiciliado en Castillo mil seiscientos veinte y uno de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil treinta y tres; don Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado con doña María Amelia Luboz. Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta mil trescientos veinte y cuatro; don Benjamín Paúl Lifschitz, argentino, casado con doña Fanny Slavin, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento setenta y dos, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos setenta y nueve; don Julio Antonio Micoli, argentino, casado con doña Rosa Trinidad Orellana, comerciante, domiciliado en la calle Miraflores número doscientos ochenta y dos de Haedo, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos veinte y cuatro, los nueve primeros comparecientes vecinos de esta ciudad y el último de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha treinta de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Darling Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, Resolución número: dos mil ciento noventa y cinco: pero con la modificación el rubro social o sea autorizada con el nombre de "Corpiños Darling Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veinte mil doscientos noventa y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el cual consta la mencionada documentación y que transcripta íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco se reunen los señores: Arón León Grimberg, argentino, casado con doña Olga Gitlin, industrial, domiciliado en Las Heras 3875, 6º piso, "A" Capital, C. I. 2.488.525; Víctor Asseo de Choch, argentino naturalizado, casado con doña Kitty Davidov industrial, domiciliado en Rivadavia 4632, 12º piso, Capital, C. I. 3.549.716; Olga Gitlin de Grimberg, argentina, casada, con don Aron León Grimberg, comerciante, domiciliada en Las Heras 3875, 6º piso, "A", Capital, C. I. 1.896.109; Kitty Davidov de Asseo de Choch, argentina naturalizada, casada con don Víctor Asseo de Choch, comerciante, domiciliada en Rivadavia 4632, 12º piso, Capital, C. I. 3.549.715; Esteban Otón Asseo de Choch, argentino naturalizado, casado con doña Adriana Celani, industrial, domiciliado en Río de Janeiro 237, Capital, C. I. 3.549.718; Moisés José Gitlin, argentino, casado con doña Alicia Beatriz Svetloff, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 5187, Capital, C. I. 2.509.992; José Martini, argentino, casado con doña Licia Gabrielli, comerciante, domiciliado en Castillo 1621, Capital, C. I. 1.744.033; Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado con doña María Amelia Luboz, Contador Público Nacional, domiciliado en Rivadavia 5485, Capital, C. I. 2.060.324; Benjamín Paúl Lifschitz, argentino, casado, con doña Fanny Slavin, Contador Público Nacional, domiciliado en Cangallo 2172, Capital, C. I. 4.887.279; Julio Antonio Micoli, argentino, casado con doña Rosa Trinidad Orellana, comerciante, domiciliado en Miraflores 282, Haedo, C. I. 4.713.424, y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3429|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Corpiños Darling, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: Producción, fabricación, preparación, elaboración y confección de artículos textiles; de lencería, de corsetería, los servicios inherentes, conexos y afines con dichas actividades en sí y toda otra similar: 2) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no al por mayor y menor y en especial la compra venta de productos textiles, artículos de lencería y corsetería en todos sus ramos (Art. 3º); d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 100.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 4 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Aron León Grimberg, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — Olga Gitlin de Grimberg, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — Víctor Asseo de Choch, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — Kitty Davidov de Asseo de Choch, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — Esteban Oton Asseo de Choch, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — Moisés José Gitlin, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — José Martini, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — Guillermo Vicente Gallo, 200 ordinarias. — m$n. 20.000. — Benjamín Paul Lifschitz, 200 ordinarias. - m$n. 20.000. — Julio Antonio Miceli, 200 ordinarias. m$n. 20.000. — Estas acciones quedan integradas en su diez por ciento o sea veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Aron León Grimberg; Vicepresidente: Sr. Víctor Asseo de Choch; Vocales: Sr. Esteban Oton Asseo de Choch y Sr. Moisés José Gitlin; Síndico titular: Sr. Guillermo Vicente Gallo; Síndico suplente: Sr. Benjamín Paul Lifschitz. — Cuarto: Autorizar a los señores: Aron León Grimberg, Víctor Asseo de Choch, Guillermo Vicente Gallo y Benjamín Paul Lifschitz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación, del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. Trescientos Diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 20.296. Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Visto lo solicitado a Fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad Corpiños Darling Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituida en esta Capital el 30 de Agosto de 1965 con la denominación de Darling Sociedad Anónima Industrial y Comercial cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fojas 14 (fojas catorce) y fs. 16 (fojas dieciséis). 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay una firma ilegible. Miguel Amílcar Mercader Inspector General de Justicia. "Resolución Nº 2195. Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia". Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos seis del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Firmado: A. Levín. Escribano. Está su sello. —

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.880.— e.28|12-Nº 43.762-v.28|12|65

ARECO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.501. — Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Sesenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Segundo Areco, argentino, casado, abogado, que firma igual, con domicilio en la calle Ayacucho 1885, tercer piso, de esta Capital; don Ricardo Antonio Areco, que firma "Ricardo A. Areco", argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Alvear 1565, tercer piso, de esta Capital; y don Alberto Torcuato Areco, que firma "Alberto T. Areco", argentino, casado, hacendado, domiciliado en la Avenida Callao 1251, quinto piso, departamento 23, de esta Capital, los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes me expresan su deseo de dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las cláusulas y pactos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARECO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 155, 8º piso y su duración se establece en diez años, a contar del primero de julio de 1965, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La agricultura y la ganadería; b) El comercio de haciendas y de productos agropecuarios, en general, así como su eventual industrialización; c) El desempeño de mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá celebrar contratos de sociedad o tomar participación en otras sociedades existentes, administrar bienes de terceros y en general celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes, que sea propio de los negocios comerciales, industriales o inmobiliarios. — Tercero: El capital de la Sociedad, totalmente integrado, asciende a dieciocho millones de pesos moneda nacional aportado por partes iguales entre los tres socios, cada uno de los cuales integra por consecuencia la suma de seis millones de pesos moneda nacional. — Dicho capital, dividido en dieciocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, está constituido por las haciendas, maquinarias, automotores, herramientas, útiles de trabajo, marcas de ganado mayor números 037062 y 037063, señales de ganado menor números 065111 y 066008 registradas en el Partido de Juárez, señales de ganado menor números 039633 y 039634 registradas en el Partido de Maipú, ambos de la Provincia de Buenos Aires, y el pasivo mencionado en el inventario y balance que se acompaña en este acto para su agregación a la escritura pública, documentos todos que están debidamente suscriptos por los tres comparecientes y el señor Sebastián Etcheberry, contador público nacional, todos cuyos bienes y obligaciones pueblan y conciernen a los establecimientos de campo conocidos por

"La Golondrina", "Siete Lomas" y "San Juan", de pertenencia particular de cada uno de los comparecientes, quienes ceden por este acto el uso y goce respectivo de tales inmuebles por el término de duración de la sociedad. — El campo "La Golondrina" se ubica en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Juárez, Estación Mariano Roldán, designado en el plano característica 53-29-63 como Parcela 872 a. y Parcela 872 b., con una superficie de novecientas ochenta y seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas y mil seiscientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas respectivamente. — El campo "Siete Lomas" se ubica en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, Estación Las Armas, con una superficie de dos mil ciento noventa y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas. — El campo "San Juan" se ubica en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, Estación "Las Armas", designado como Parcelas 54 b y 54 c., esta última anexa a la 54 b., por expediente 2.405|19|514 para formar la 54 c., las que según plano características 66-11-63 da a la parcela 54 b, una superficie de mil quinientas setenta y cinco hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y tres centiáreas y la parcela 54 c, ciento setenta y nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a los otros dos, o a uno de ellos individualmente sin necesidad de ser sometida la transferencia a la aprobación del tercer socio, mas no podrá en cambio cederle a terceros extraños a la sociedad sino con arreglo a la disposición del artículo duodécimo de la ley 11.645. — Quinto: La Sociedad será administrada exclusivamente por los tres socios señores Juan Segundo Areco, Ricardo Antonio Areco y Alberto Torcuato Areco, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar indistinta, individual y separadamente, con todas las facultades inherentes a su cargo y propias de la sociedad, pero no podrán usar la firma social para dar fianzas o avales o garantías a terceros, ni para operaciones ajenas al giro de los negocios de la sociedad. — Sexto: Sin perjuicio de la amplitud de facultades que corresponden a los socios gerentes para dirigir, administrar y disponer de los negocios y bienes sociales con arreglo a lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquiera de los tres socios gerentes podrá dar poderes generales y especiales, suscribir, endosar, aceptar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento de comercio, girar en descubierto contra créditos acordados y efectuar cuantas más operaciones bancarias y financieras sean convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales, comprar y vender haciendas, maquinarias, mercaderías y otros bienes muebles, prestar dinero y tomarlo prendado, con las garantías reales y personales que fuere menester dar o pedir en cada caso particular, incluidas hipotecas y prendas simples o agrarias, comprar y vender bienes inmuebles, realizar operaciones bancarias, con o sin garantías reales o personales en el Banco Central de la República Argentina, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Hipotecario Nacional y en el Banco Industrial de la República Argentina, según las cartas orgánicas de esas entidades, en el Banco de Londres y América del Sud, en el Banco de Italia y Río de la Plata, en el Nuevo Banco Italiano, en el Banco Supervielle de Buenos Aires-Société Générale S. A. y en cualquier otro Banco oficial, privado o mixto. — Es entendido, de todas maneras, que los socios gerentes podrán ejercer en la forma indicada todos los poderes especiales enumerados en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, disposiciones éstas que se dan por transcriptas en esta cláusula, así como cualquier otra disposición legal que requiera poder especial. — Séptimo: La remuneración que se asigne a los socios gerentes o a alguno de ellos en particular, será fijada por los socios de manera periódica y con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios deberán reunirse cada vez que cada uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto convocará a los otros por carta certificada o telegrama dirigido con diez días de anticipación a los domicilios constituidos respectivamente, en cuya convocación deberá ser especificado el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del contrato social o cualquiera de los puntos específicamente previstos en el artículo décimo octavo de la Ley 11.645, para cuyos supuestos regirá el quórum y número de votos que exige dicha disposición legal. — Noveno: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser otorgado por carta o telegrama a otro socio o a un tercero. — Décimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias al día que se resuelva tal aumento, pero deberán ejercer su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por los otros socios o, en su defecto, por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Décimo Primero: El treinta de junio de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran sus observaciones a esos documentos dentro de los treinta días hábiles de recibida la copia del inventario y balance general, se tendrá por aprobado el balance respectivo. — El primer ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de 1966. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social, se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto quedará a disposición de los socios en proporción de un treinta y tres por ciento para el socio Juan Segundo Areco, un treinta y uno por ciento para el socio Ricardo Antonio Areco y un treinta y seis por ciento para el socio Alberto Torcuato Areco, después de satisfacer los honorarios que se resuelva anualmente establecer a favor de quienes realicen la labor efectiva de la dirección de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, siendo entendido en uno y otro caso que si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuida una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Décimo Tercero: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de los socios presentes o la de sus representantes legales. — Décimo Cuarto: La sociedad se disolverá a la fecha de su vencimiento. — Mas también se disolverá con antelación a su término, por fallecimiento de uno cualquiera de sus socios, para cuyo supuesto los bienes se distribuirán en especie entre los titulares de las cuotas o sus herederos, dentro del año de producida tal disolución, a menos que los herederos del socio fallecido deseen continuar en sociedad con los socios sobrevivientes y éstos acepten dicha continuidad, en tal caso deberán unificar su personería. — Para el caso de distribución en especie de los bienes de la Sociedad, los lotes respectivos se practicarán por el o los expertos que designe la firma "Arancedo y Compañía", con la que los tres suscriptos mantienen antigua relación. — Yo, el autorizante, dejo constancia: Que según certificado expedido por el Contador Público Nacional señor Sebastián Etchebeverry, inscripto en la matrícula profesional Tomo VI, Folio 99, Capital Federal, que agrego a la presente, los socios Juan Segundo Areco, Ricardo Antonio Areco y Alberto Torcuato Areco, integraron su capital con los importes de las cuentas de "Areco Hermanos, Sociedad en Comandita" en liquidación, del cual surge que la suma de trece millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional se integra por Revalúo Ley 15.272 y como consecuencia del Revalúo Impositivo presentado a la Dirección General Impositiva el 9 de septiembre de 1960, y el posterior Revalúo Contable asentado en el Libro Diario rubricado de la sociedad, al folio 251|252 con fecha 31 de mayo de 1962. —

En razón de todo lo expuesto, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Areco Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y me solicitan a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Juan Segundo Areco. — Ricardo A. Areco. — Alberto T. Areco. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con matriz que pasó al folio dos mil quinientos uno del Registro ciento treinta dos de mi adscripción. — Para la Sociedad "Areco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis Serie A al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y, individual, treinta, 1962, su, labor: Todo Vale. — Hay un sello: Luis María Tissone. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio original, doy fe. Conste. — Fdo.: Luis María Tissone, escribano.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 e.28|12 Nº 43.859 v.28|12|65

DER HERR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Ricardo Jacinto Santorun, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Diez mil ochocientos ochenta y seis, Departamento "A", Capital Federal; Vicente Jorge Ballone, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta Cuatro mil doscientos noventa y cinco, Capital Federal y Carmelo Collora, argentino, casado, domiciliado en la calle Patricios Trescientos quince, Piso Primero, Departamento "C", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las disposiciones que emergen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: A partir del día primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo el nombre y denominación de DER HERR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento principal de sus negocios en la calle Tacuarí número doscientos treinta y tres de la Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados y|o instalación de sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y|o confección de ropa y artículos de vestir y sport para damas y caballeros y todos sus accesorios, como así también toda actividad anexa o conexa con el ramo mencionado, ya sea para venta por mayor o al detalle, todo ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra especulación comercial aconsejable, para el mejor desenvolvimiento económico de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, capital este totalmente integrado y dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Jacinto Santorun, tres millones de pesos moneda nacional compuesto por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Vicente Jorge Ballone, setecientos mil pesos moneda nacional, compuesto por setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Carmelo Collora, trescientos mil pesos moneda nacional, compuesto por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital está representado en su totalidad por máquinas, materia prima, instalaciones, muebles y útiles de trabajo, en un todo de acuerdo con el invetnario y balance suscripto por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio Ricardo Jacinto Santorun quien asume desde ya el cargo de gerente general, pudiendo con su firma realizar todo cuanto acto sea menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y del cargo confiado, con la única excepción de no comprometer a la sociedad en garantías personales ni de terceros. — Quinta: El término de duración del presente contrato será por veinticinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse este plazo con la sola conformidad de los socios o convertirla en sociedad anónima si así lo creyeran conveniente, sin embargo cualquiera de los componentes de la sociedad podrá retirarse de la misma en circunstancias que así lo deseare, con la obligación expresa durante los primeros cinco años de ceder sus cuotas a sus coasociados a valor nominal, pasado dicho plazo deberá notificar fehacientemente su decisión con tres meses de antelación a sus co-asociados y bajo tales condiciones ofrecerá sus cuotas en primer término a sus socios y luego a terceros ajenos. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, al cual deberán prestar su debida conformidad los socios, dentro de un plazo no mayor a los treinta días de realizado, interpretándose para caso de silencio, la tácita aceptación del mismo. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuidas, previas las reservas legales, en forma proporcional de acuerdo al capital aportado por los socios o sea: Ricardo Jacinto Santorun el setenta y cinco por ciento, Vicente Jorge Ballone el diecisiete y medio por ciento y Carmelo Collora el siete y medio por ciento, idéntico temperamento se observará en el caso que deban soportarse pérdidas. — Séptima: Dado el tiempo que el socio gerente general deberá dedicar a la sociedad y con el objeto de sufragar sus gastos mensuales personales, se le fijará un sueldo cuya constancia se asentará en el libro de actas correspondiente, la asignación referida se imputará en la cuenta de gastos generales, cualquier otro retiro superior al fijado o retiros de otros socios aceptados por los demás co-asociados, se imputará a la cuenta particular del socio respectivo. — Octava: Con el objeto de dejar asentadas las resoluciones que se adopten por la sociedad, se llevará un libro debidamente rubricado, constando en el mismo las actas correspondientes a las decisiones tomadas. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, en caso de producirse el fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de ellos, los herederos del fallecido o curador del incapacitado podrá optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá unificar la personería o en su defecto retirarse de la misma. El haber que le correspondiera resultará de un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha de producido el evento, en este balance especial el activo no será revaluado y el valor llave quedará fijado de acuerdo a la tasación que al efecto realicen los socios y el representante de los herederos o curador del incapacitado. El haber resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del balance precitado, idéntico temperamento se observará para aquel caso contemplado en la cláusula quinta, en el que cualquiera de los socios deseara separarse de la sociedad, esto es de no haber un arreglo de partes. — Décima: Todas las decisiones a adoptarse por la sociedad serán resueltas por simple mayoría de votos, contando cada socio con un voto por cada cien cuotas suscriptas, para el caso de liquidación de la sociedad, sea por la pérdida del treinta por ciento del capital social suscripto o por voluntad de los socios, la liquidación correspondiente se efectuará por los mismos componentes. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. Fdos.: R. J. Santorun. U. J. Ballone y C. Collora. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 — e.28|12-Nº 43.812-v.28|12|65

DON ENRIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Enrique Berdasco, español, casado, domiciliado en Defensa 914, Capital; José Berdasco, argentino, casado, domiciliado en Defensa 914, Capital; Nélida Ares de Berdasco, argentina, casada, domiciliada en Defensa 914, Capital y Jesús Ares, argentino, soltero, domiciliado en Chile 324, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social "DON ENRIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Defensa 914 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: En objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de ferretería, pinturería y bazar, pudiendo ampliar sus actividades a otros fines, importar y exportar los artículos que comercialicen o cualesquiera otros, y en general realizar toda actividad lícita que la sociedad considere conveniente, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se fija en treinta años, dividido en diez períodos de tres años cada uno, con efecto retroactivo al primero de enero de 1965, considerándose que el contrato quedará automáticamente pro-

rrogado por otro período de tres años si ninguno de los socios hiciera saber su voluntad de no continuar a los demás socios por telegrama colacionado, con un preaviso de seis meses a la finalización de cualquier período trienal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios en la siguiente forma: Enrique Berdasco, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Berdasco, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Nélida Ares de Bardasco, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Jesús Ares, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra aportado íntegramente según surge del balance de iniciación debidamente suscripto por contador público, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Berdasco y José Berdasco, quienes desde ya quedan designados como socios gerentes, los cuales tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social ni en fianzas ni avales a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales y en forma especial podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente; b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder, permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con cualquier clase de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto y tomar dinero en préstamo para los usos sociales; c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o bancos públicos o privados, del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios; d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas o novaciones, otorgar recibos y cartas de pago; e) Representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea del país o del extranjero, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representarán ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades municipales de todo el país; f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad; g) Designar agentes, representantes mandatarios generales o especiales, con las más amplias facultades y revocarles los poderes. — Tomar y despedir empleados; h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo o pasivo, o representar a las mismas; i) Firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para la marcha de los negocios sociales. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances. — Las reuniones serán válidas con la presencia de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por terceros no socios. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga integradas y las resoluciones se asentarán en el libro de Actas que deberá llevar la sociedad debidamente rubricado. — Septima) El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas y sujeto a la aprobación de los socios. — Dichos balances serán aprobados por los socios que representen el setenta y cinco por ciento de cuotas de capital, y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social; b) El remanente líquido se distribuirá entre los socios en la proporción de cuotas de capital integradas. — En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán llevadas a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Octava: La transferencia de cuotas de capital entre los socios será permitida sin limitación alguna, pero la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá ser aprobada por la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social con los restantes socios y los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, salvo que opten por no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán hacer saber su determinación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Faltando dicho aviso se considerará que continúan en la sociedad. — Décima: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes o herederos del socio fallecido o incapacitado, se determinará por el valor de las cuotas de capital integrados, más los saldos que arrojen sus cuentas particulares a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o menos la pérdida que arroje el balance general que se realizará a tales efectos dentro de los treinta días de tomado conocimiento del retiro del socio o de la no continuación en la sociedad por los herederos del socio fallecido o incapacitado. — El saldo que resultara a favor del socio saliente o herederos, se abonará en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los seis meses de practicado el balance general referido en la presente cláusula, con un interés anual igual al que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. — Decimaprimera: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que ella se produzca por la terminación de cualquier período trienal, por disolución anticipada o cualquier otro causal, la misma será ejecutada por los socios gerentes en su carácter de liquidadores. — Decimasegunda: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad, como durante la disolución y|o liquidación de la misma, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se produzca, inapelable. — Decimatercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se regirán por la Ley 11.645 y lo preceptado en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Don Enrique Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut-supra. — Enrique Berdasco. — José Berdasco. — Nélida Ares de Berdasco y Jesús Ares.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.440.— e.28|12 Nº 43.746 v.28|12|65

AMERIPLASTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, interinamente a mi cargo, se hace saber por un día que "AMERIPLASTES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto con fecha 10 de agosto de 1965, la total transferencia de su activo y pasivo a la firma "Losa" Ladrillos Olavarría Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — A consecuencia de esta transferencia "Ameriplastes" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda extinguida. — La disolución quedará perfeccionada una vez inscriptas en el Registro Público de Comercio las escrituras públicas a las que fueron reducidas las resoluciones y demás actos pertinentes, suscriptos el 30 de septiembre y el 17 de noviembre de 1965, respectivamente y que pasaron por ante el escribano D. Alejandro Ayerza, escrituras números 912 al folio 3.988 y número 1.122, al folio 4.750 del registro número 286 a su cargo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — E|L. "a mi cargo", Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400. e.28|12. Nº 43.744. v.28|12|65

ACERBETON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, interinamente a mi cargo, se hace saber por un día que "ACERBETON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto con fecha del 10 de agosto de 1965, la total transferencia de su activo y pasivo a la firma "Losa", Ladrillos Olavarría Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — A consecuencia de esta transferencia "Acerbetón" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda extinguida. — La disolución se perfeccionará una vez inscriptas en el Registro Público de Comercio las escrituras públicas a las que fueron reducidas las resoluciones y demás actos pertinentes, suscriptas el 30 de septiembre y el 17 de noviembre de 1965, respectivamente y que pasaron por ante el escribano D. Alejandro C. Ayerza; escritura número 912 al folio 3.988, y número 1.122 al folio 4.750 del registro número 286 a su cargo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — E|L: "a mi cargo". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400. e.28|12. Nº 43.745. v.28|12|65

LA LUCENSE DE GONZALEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1965, reunidos los señores José Ramón González, cubano, domiciliado en la calle Avda. del Trabajo 2575, por una parte y la señora María Angélica Fernández, argentina, domiciliada en la calle Martínez Castro 1077, por la otra, ambos de la Capital Federal, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor José Ramón González, vende, cede y transfiere a la señora María Angélica Fernández, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de que es propietario en "LA LUCENSE DE GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de marzo de 1964, bajo el número 242, al folio 203, del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión de cuotas se realiza por el precio único y total convenido de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suma que el cedente recibe en este acto a su más entera satisfacción, y por la cual otorga el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente señor José Ramón González transfiere a la cesionaria todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad, por la tenencia de las cuotas cedidas; subrogando a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas y consienten ambas partes en que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Instruida doña María Angélica Fernández de la cesión de cuotas otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes. — Quinto: El cedente manifiesta que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes, por ningún concepto o causa. — Sexto: Los señores Luis González y Francisco Lorenzo Lamas, prestan su conformidad con la presente cesión de cuotas, en su carácter de integrantes de "La Lucense de González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: María Fernández. — Luis González. — F. L. Lamas. — y José R. González. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640. e.28|12. Nº 43.736 v.28|12|65

OSVALDO WONNEBERGER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 1º de diciembre de 1965, se ha convenido lo siguiente: 1) El señor Osvaldo Wonneberger cede, vende y transfiere a la señorita Elena Catalina Wonneberger cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 cada una y al señor Ernesto Osvaldo Wonneberger diez cuotas de capital de $ 1.000 cada una que le pertenecen en "Osvaldo Wonnberger" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por cincuenta mil pesos y diez mil pesos, respectivamente, que el cedente ha percibido de los cesionarios en dinero efectivo con anterioridad a este contrato, por cuyo motivo les otorga recibo bastante y carta de pago en forma. Como consecuencia de las cesiones convenidas, el señor Osvaldo Wonneberger deja de pertenecer a la sociedad en carácter de socio y renuncia al cargo de gerente. — 2) El señor Heriberto Schmutzler cede, vende y transfiere al señor Ernesto Osvaldo Wonneberger diez cuotas de capital de $ 1.000 cada una que le pertenecen en "OSVALDO WONNEBERGER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal o sea pesos 10.000, importe que el cedente ha percibido del cesionario en dinero efectivo con anterioridad a este contrato, por cuyo motivo le otorga recibo bastante y carta de pago en forma. — 3) Los señores Heriberto Schmutzler y Ernesto Osvaldo Wonnerberger y la señorita Elena Catalina Woaneberger, ahora únicos socios de "Osvaldo Wonneberger" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el 31 de diciembre de 1965, por dos años más o sea hasta el 31 de diciembre de 1967 y modificar los artículos 3º, 5º, 9º, 10º y 11º, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Tercero: Queda prorrogado por dos años el término de duración de la sociedad, a partir del 1º de enero de 1966. — Quinto: El capital social es de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Heriberto Schmutzler 50 cuotas equivalentes a $ 50.000; Ernesto Osvaldo Wonneberger 50 cuotas equivalentes a pesos 50.000 y Elena Catalina Wonneberger 50 cuotas equivalentes a $ 50.000 — Noveno: La sociedad podrá ser liquidada anticipadamente a su vencimiento a pedido de cualquiera de los socios si de un balance anual o intermedio resultara una pérdida del quince por ciento del capital social. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de un liquidador, socio o no, designado de común acuerdo. Si la disolución de la sociedad fuera consecuencia del retiro del señor Heriberto Schmutzler, se practicará un balance general e inventario y su parte resultante le será liquidada en tres cuotas bimestrales a partir de la fecha del retiro. — Décimo: En caso de fallecimiento del señor Heriberto Schmutzler, se practicará un balance general e inventario y el valor resultante, que no incluirá el concepto "llave", será abonado a sus herederos en tres cuotas iguales sin interés a los 60, 120 y 180 días desde la fecha del fallecimiento. Los herederos del señor Schmutzler podrán designar a un representante a efectos de verificar el balance general e inventario. — Décimoprimero: En caso de diferencias entre el señor Ernesto Osvaldo Wonneberger y la señorita Elena Catalina Wonneberger, por una parte, y los herederos del señor Heriberto Schmutzler, por otra parte, las mismas serán sometidas a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y su fallo, o el del árbitro tercero, que ambos designen en caso de discordia, será inapelable, renunciando ambas partes a todo recurso judicial". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. Fdo.: H. Schmutzler. — Os. Wonneberger. — Ernesto Osvaldo Wonneberger. — E. Wonneberger.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 — e.28|12-Nº 43.740 v.28|12|65

EL CERVATILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1965, reunidos los señores: César Díaz, español, soltero; Juan Ricardo Suardíaz, español, soltero; Lucio Vega, español, casado; Manuel Rodríguez, español, casado; José Alberto Lastra, argentino, casado; Juan Maly, austríaco, casado, y Antonio Núñez, español, soltero, todos domiciliados en la calle Arenales Nº 1900 de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Todos los nombrados deciden de mutuo y común acuerdo, que las cuotas sociales adquiridas al señor Santos Zulca, por convenio privado de fecha 1º de febrero de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5|4|1965, bajo el Nº 611; al Fº 369, libro 50 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo han sido en la siguiente proporción: César Díaz, 157 cuotas: equivalente a quince mil setecientos pesos; Juan Ricardo Suardíaz, 157 cuotas, equivalentes a quince mil setecientos pesos; Lucio Vega, 157 cuotas, equivalentes a quince mil setecientos pesos; Manuel Rodríguez, 59 cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos; José Alberto Lastra, 50 cuotas, equivalentes a cinco mil pesos; Juan Maly, 20 cuotas, equivalentes a dos mil pesos y Antonio Núñez, 20 cuotas equivalentes a dos mil pesos. — Segundo: En este mismo acto el señor Juan Maly, vende, cede y transfiere al señor Antonio Núñez, seiscientas cuarenta cuotas de capital, de cien

pesos moneda nacional cada una, de que es propietario en "EL CERVATILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 1º de setiembre de 1964, bajo el número 2.288, al folio 31 del libro 50 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La presente cesión de cuotas se realiza por el precio único y total de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales recibe el cedente en este acto en dinero efectivo la canticad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suma por la cual otorga el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — El saldo o sea la suma de Ochenta Mli Pesos Moneda Nacional, serán abonados por el cesionario en diez cuotas de ocho mil pesos moneda nacional cada una, documentadas en pagarés, sin interés, el primero de los cuales vence el día 1º de enero de 1966 y los restantes cada treinta días en forma sucesiva. — El cedente recibe los pagarés citados. — Cuarto: El cedente, señor Juan Maly, transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la Sociedad, por efecto de la tenencia de las cuotas cedidas; subrogando al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas y consiente expresamente que el presente se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: Instruido el señor Antonio Núñez, de la cesión de cuotas otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes, quedando impuesto de su publicación e inscripción. — Los señores César Díaz, Ricardo Suardíaz, Lucio Vega, Manuel Rodríguez y José Alberto Lastra, en su carácter de integrantes de "El Cervatillo S. R. L." prestan su conformidad con la presente cesión. — Sexto: El cedente manifiesta que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes particularmente, ya que ha sido satisfecho en todos sus derechos. — Séptimo: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas el capital social queda distribuido de la siguiente forma: César Díaz 5.117 cuotas, equivalentes a Quinientos once mil ciento setenta pesos; Juan Ricardo Suardíaz, 5.117 cuotas, equivalentes a quinientos once mil ciento setenta pesos; Lucio Vega, 5.117 cuotas, equivalentes a quinientos once mil ciento setenta pesos; Manuel Rodríguez, 1.919 cuotas, equivalentes a ciento noventa y un mil novecientos pesos; José Alberto Lastra, 1.600 cuotas equivalentes a ciento sesenta mil pesos y Antonio Núñez, 1,280 cuotas equivalentes a ciento veintiocho mil pesos. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los fines de su inscripción en el lugar y fecha más arriba indicados. — E|L.: "y común": Vale. — S|R.: "quince, el señor Antonio Núñez: Vale. — Firmado: Juan Maly; Antonio Núñez; Lucio Vega; Ricardo Suardíaz; Manuel Rodríguez; César Díaz; José A. Lastra.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 e.23|12 Nº 43.738 v.28|12|65

DIESEL BARRACAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Pedro Blas Fariñas, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1525, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Bladimiro Poleszko, paraguayo, domiciliado en La Paz 3026, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Cartasegna, argentino, casado, domiciliado en Altolaguirre 2857, de la Capital Federal; Emilio Manuel Valdés, argentino, casado, domiciliado en Liniers 2885, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Roberto Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Empalme Rivera Km. 5, del Ferrocarril Nacional General Roca; y Eliseo Oscar Castro, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social DIESEL BARRACAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social. el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Altolaguirre 2857, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, anexos, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de noviembre de 1965, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será el armado y|o reparación de bombas inyectoras para motores diesel, sin perjuicio de todas las tareas afines de mecánica de automotor, pudiendo para tal fin adquirir dentro o fuera del país elementos de toda índole para ello. También podrá la sociedad importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos, firmas o marcas de fábricas, del interior o del exterior, del país, y en general realizar cualquier otra actividad en la que la sociedad resuelva operar. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por cada uno de los socios por partes iguales, es decir, a razón de 30 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una, por cada socio. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Fariñas, De Giosa, Poleszko, y Cartasegna con los cargos de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Diesel Barracas S. R. L. Se requerirá la firma conjunta de dos de los cuatro socios, para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá:

a) Por propia cuenta o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y el extranjero. retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar, jurisdicciones, elegir domicilios especiales, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que intervengan. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medios de sueldos, comisiones, habilitaciones o en forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, siendo absolutamente nulas las otorgadas de tal forma.

— Noveno: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la desarrollada sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el contentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra de la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efecuar anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios que proporcionen sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporciones iguales a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones, al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad, legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — S|r.: Socio, vale. — E|l.: dad de Responsabilidad Limitada, Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.920 v.28|12 Nº 43.733 v.28|12|65

LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha 9 de noviembre de 1965, otorgada ante el Escribano Manuel Garrido, por modificación de la cláusula quinta del Contrato social, "LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se administra por dos en lugar de los tres Gerentes y que aceptada la renuncia del señor Juan José Oreiro, desempeñan ese cargo los anteriores designados señores Aída Accurso de Rosso y Carlos Abelardo Rosso. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. e.28|12. Nº 43.717. v.28|12|65

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de noviembre de 1965, reunidos los socios de "CALLAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; convienen y declaran lo siguiente: El socio Sr. Alfio Felipe Colombo, vende, cede y transfiere, las 4.908 cuotas, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción al Socio Sr. Oscar Domingo Hauteberque 717 cuotas, al socio Sr. René Hauteberque, 717 cuotas, al socio Sr. Fernando Sala 123 cuotas, a la socia Srta. Cecilia Enoch, 246 cuotas y al socio Sr. Isidro Hernández 63 cuotas, al socio Sr. José Valentín Gold, 1.508 cuotas, al socio Sr. Alberto Elías Birman 1.117 cuotas, y a la socia Srta. Julia Obdulia Hernández 417 cuotas. — El socio Sr. Rafael Salvador Aparicio, vende, cede y transfiere, las 4.908 cuotas que tiene y le corresponden en dicha sociedad, en la siguiente proporción: al Socio Sr. Oscar Domingo Hauteberque 717 cuotas, al socio Sr. René Hauteberque 717 cuotas, al socio Sr. José Valentín Gold 1.508 cuotas, al socio Sr. Alberto Elías Birman 1.117 cuotas, al Socio Sr. Fernando Sala 123 cuotas, a la socia Srta. Julia Obdulia Hernández, 417 cuotas, a la socia Cecilia Enoch, 246 cuotas, y al socio Sr Isidro Hernández 63 cuotas. — El socio Sr. Israel Lázaro Nielavitzky, vende, cede y transfiere las 4.908 cuotas que tiene y le corresponden en dicha sociedad en la siguiente proporción: al socio Sr. José Valentín Gold, quien compra las 4.908 cuotas. — El socio Sr. Jaime León Niclawicki, vende, cede y transfiere, las 4.908 cuotas que tiene y le corresponden en dicha sociedad, al socio Sr. Elías Birman. — El socio Sr. Manuel Hernández, vende, cede y transfiere las 1.804 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, a la socia Srta. Julia Obdulia Hernández. — Las presentes cesiones de cuotas se realizan por el valor nominal de las mismas o sea la suma total de m$n. 2.143.600. — Modifícanse las siguientes cláusulas del contrato social. — "Quinto: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— dividido en 40.000 cuotas de m$n. 100 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Domingo Hauteberque, 5.846 cuotas o sea la suma de m$n. 584.600. — René Hauteberque, 5.846 cuotas o sea la suma de m$n. 584.600. — José Valentín Gold, 12.296 cuotas o sea la suma de m$n. 1.229.600. — Alberto Elías Birman, 9.106 cuotas o sea la suma de m$n. 910.600. — Cecilia Enoch, 2.004 cuotas o sea la suma de m$n. 200.400. — Fernando Sala, 1.002 cuotas o sea la suma de m$n. 100.200. — Julia Obdulia Hernández, 3.394 cuotas, o sea la suma de m$n. 339.400, e Isidro Hernández, 506 cuotas o sea la suma de m$n. 50.600. — "Sexto". Anualmente, el 31 de enero, se efectuará un Inventario y Balance General, en donde las utilidades serán distribuidas en la proporción del Capital aportado o sea Oscar Domingo Hauteberque el 14,62 o|o; René Hauteberque, 14,62 o|o; José Valentín Gold, 30,74 o|o; Alberto Elías Birman, 22,76 o|o; Julia Obdulia Hernández, 8,48 o|o; Cecilia Enoch, 5 o|o; Fernando Sala, 2,50 o|o; e Isidro Hernández, 1,28 o|o. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios José Valetín Gold y Alberto Elías Birman, debiendo firmar

en forma conjunta, no teniendo validez la firma indistinta de ambos, revistiendo ambos el carácter de Gerentes con todas las facultades ya establecidas en la cláusula del contrato social. — Las presentes cesiones de cuotas y modificaciones se efectúan con retroactividad al día 31 de agosto de 1965. — Quedando subsistentes las cláusulas del contrato social que por el presente no han sido modificadas. — E|L. "interinamente a cargo". Vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120. e.28|12. Nº 43.715. v.28|12|65

CRESPO PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ricardo R. Lara con fecha 1º de diciembre de 1965 en el Registro 115 a su cargo, don José Méndez cedió las 50 cuotas sociales que tenía en "CRESPO PEREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3642, folio 466, libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la proporción de 29 cuotas a José María Braulio Crespo Pérez y 21 cuotas a Irene Diez de Crespo y renunció como Gerente de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.28|12 Nº 43.722 v.28|12|65

DOMINGO ROSSI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 8 de noviembre de 1965, pasada al folio 3770, bajo el Nº 916 del Registro de la Capital Federal Nº 456, a cargo del escribano Moisés Jorge Savransky, quedó aumentado el capital social de m$n. 1.500.000.— a la suma de m$n. 2.100.000.—, de "DOMINGO ROSSI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la incorporación de dos nuevos socios, don Luis Alberto Rossi y doña Nicolasa Teresa Rossi, quienes han aportado en dinero efectivo la suma de m$n. 300.000.— cada una de ellos, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1965; en tal virtud, quedaron modificadas las cláusulas cuarta y séptima del contrato social de origen, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El capial se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas en la siguiente forma: don Domingo Rossi, un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos nacionales; don Luis Pedro Rossi, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos nacionales; don Luis Alberto Rossi, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos nacionales, y doña Nicolasa Teresa Rossi, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos nacionales". — "Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado por los socios mediante telegrama colacionado. — El beneficio que arroje, previa las deducciones de la Ley y las que establezcan los socios, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en las mismas proporción. — Queda expresamente establecido, como excepción y por única vez, que las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio del año mil novecientos sesenta y cinco, será distribuido entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento entre don Domingo Rossi y don Luis Pedro Rossi, en la proporción originaria de sus capitales, es decir ochenta y veinte por ciento respectivamente, y el restante cincuenta por ciento entre don Domingo Rossi, don Luis Pedro Rossi, don Luis Alberto Rossi y doña Nicolasa Teresa Rossi en proporción a sus respectivos capitales" Quedan subsistentes y firmes las restantes cláusulas del contrato social de origen

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.28|12 Nº 43.708 v.28|12|65

CALIDAD FERROSOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Ricardo Alfredo Sartori, José Benito Gil Lamela, Gladyz Luisa Crippa y Angelita Basilia Ripamonti, únicos integrantes de la sociedad "CALIDAD FERROSOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), cuyo contrato firmado con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, fue presentado al Sr. Juez de Comercio para su aprobación con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen conviniendo modificar el artículo Nº 6 (seis) del contrato mencionado, el que aprueban dejar redactado de la siguiente forma: Art. 6) Facultades de los gerentes: Los gerentes, actuando indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, prosceguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, firman de conformidad los socios, señores Ricardo Alfredo Sartori, José Benito Gil Lamela, señora Gladyz Luisa Crippa y señora Angelita Basilia Ripamonti, que firma indistintamente: "Angelita Basilia Sartori o Angelita Basilia Ripamonti".

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.460.— e.28|12 Nº 43.710 v.28|12|65

A R B O L E D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 7 de diciembre de 1965, reunidos los socios de "ARBOLEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de m$n. 80.000 a la suma de m$n. 700.000, representado por setecientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Francisco Abundio Ruiz De Blas, 560 cuotas o sea la suma de m$n. 560.000, y la socia Sra. Cecilia Braun de Ruiz de Elas, 140 cuotas, o sea la suma de m$n. 140.000. — Quedando las cláuslas del contrato social, que por el presente no han sido modificadas, en plena vigencia

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.28|12 Nº 43.714 v.28|12|65

NICASIO MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Nicasio Martínez, argentino, casado, domiciliado en calle Bárcena 1136, Dpto. 2, de esta Ciudad; y Antonio Aniceto Cejas, argentino, casado, domiciliado en calle Burela 1431, de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "NICASIO MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en calle Bárcena 1136, Dpto. 2, de està Ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer agencias y sucursales. — 2ª) La sociedad se dedicará al ramo de comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, distribución y venta por mayor y menor de artículos alimenticios, todo lo afín y conexo con éstos y toda otra actividad comerciales y|o industrial que los socios resuelvan de común acuerdo. — 3ª) El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas ciento noventa cuotas, valor ciento noventa mil pesos moneda nacional por el socio Nicasio Martínez; y diez cuotas, valor diez mil pesos moneda nacional por el socio Antonio A. Cejas. — El valor de los aportes, que han sido totalmente integrados, surge del balance practicado entre las partes y que firmado consideran como formando parte del presente. — 4ª) La gerencia, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Nicasio Martínez, el que bajo el rubro de la razón social tendrá todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias atribuciones de disposición y administración, incluso las especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos; podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. — 5ª) Anualmente al último día del mes de diciembre se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios en forma fehaciente dentro de los treinta días subsiguientes. — Las ganancias líquidas de la sociedad, descontadas las reservas y amortizaciones legales, y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Oportunamente los socios fijarán sus retiros mensuales y la cuenta a la que se aplicarán. — 6ª) El término de la sociedad se fija en Diez años a contar desde la fecha. — 7ª) La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Al término de su plazo; b) Cuando cualquier ejercicio anual diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; c) Pasados tres años desde la fecha, si cualquier socio lo solicitare en forma fehaciente y con no menos de seis meses de anticipación. — En todos los casos de disolución la liquidación de la sociedad será practicada por el socio gerente y de acuerdo a la ley. — 8ª) Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito del otro socio. — 9ª) En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — 10ª) Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente se resolverán inapelablemente por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, designado por los árbitros antes de llenar su cometido. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "sesenta". Vale. — Testado: "ra". No vale. — N. Martínez. — Antonio A. Cejas. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200. e.28|12. Nº 43.640 v.28|12|65

SUR

Sociedad Comercial, Inmobiliaria Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edito:

Fº 1767. —Primer Testimonio. — Número Novecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Joaquín Migliore, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, sexto piso I., de esta Ciudad; don Alberto Maisonnave, que firma "A. Maisonnave", casado en primeras nupcias con doña Margarita Laura García, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso, de esta Ciudad; doña María Esther García, soltera, domiciliada en la calle Larrea mil trescientos ochenta y uno de esta Ciudad, cuarto piso, departamento B.; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, que firma "Juana B. de Chiesa", viuda de sus primeras nupcias con don Aquiles Chiesa, francesa, domiciliada en esta Ciudad, calle Suipacha número mil trescientos sesenta y siete; don Pedro Dámaso Fiorito, que firma "Pedro D. Fiorito", casado en primeras nupcias con María Magdalena Antonietta, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro de esta Ciudad; doña Lya Esther Maldana de Bianchi, viuda de sus primeras nupcias de don Benedicto Bianchi, argentina; domiciliado en la calle Yerua cuatro mil novecientos quince de esta Ciudad; don Héctor Andrés Altuve, que firma "H. Altuve", casado en primeras nupcias con doña María Emma Maisonnave, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos ochenta y cuatro de esta Ciudad; doña Mirella Rita Corti y Moons, y don Carlos Washington Corti y Moons, ambos argentinos, solteros, domiciliados en esta Ciudad calle Nueva York número tres mil cuatrocientos sesenta; el doctor Florencio Lorenzo, casado, domiciliado en la calle Florida número treinta y dos de esta Capital; don Miguel Norberto Llarrull, de estado civil casado, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos setenta y seis de esta Capital; don Guillermo Federico Grillo, que firma "G. F. Grillo", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Maisonnave, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso de esta Ciudad; Julio Héctor Fiorito, casado en primeras nupcias con doña Serafina Susana Dupien, argentino, domiciliado en esta Capital calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso; don Armando Roberto Fiorito, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro de esta Ciudad; doña Gregoria Cano de Moons, viuda en primeras nupcias de don Edgardo Plinio Diómedes Moons o Moons y Calvi y sus hijas doña Graciela Moons y Cano y doña Mabel Moons y Cano, ambas solteras, y las tres domiciliadas en la calle Ingeniero Emilio Mitre número doscientos cincuenta y uno de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; el Ingeniero don Diego Enrique Cerboni, casado, domiciliado en esta Capital calle Lavalle número mil ciento dieciocho; don Edmundo Fernando Martínez, que firma "E. F. Martínez", argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos dieciocho de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, también de paso por ésta; y don Luciano Marcos Sicard, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número treinta y dos de esta Capital; todos los compareciente son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción de las siguientes personas: a) el señor Joaquín Migliore quien lo hace en nombre y representación de doña Lucila Emilia Ringuelet de García, que firma "Lucila Ringuelt de García", casada en primeras nupcias con el doctor Alfredo Cándido García, a mérito del poder especial de fecha doce de Agosto del corriente año, pasado ante mí al folio mil quinientos treinta y dos de este Registro a mi cargo, protocolo corriente; asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes; b) el señor Armando Roberto Fiorito concurre en nombre y representación de la sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", de la que es Gerente con uso de la firma social, como lo acredita con el contrato respectivo transcripto en este Registro a mi cargo, al folio mil ciento sesenta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos sesenta y dos del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) los señores Cerboni y Martínez lo hacen a su vez en nombre y representación de los herederos del socio fallecido don Carlos o Carlos Luis Moons, como lo justifican con el poder pasado ante mí, al folio dos mil doscientos setenta de este Registro a mi cargo protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, asegurándome los mandatarios que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que actualmente son únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sur, Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada", en las proporciones que se dirán más adelante, cuya Sociedad fue constituida el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis por el término de tres años, ante el Escribano don Alberto Rosso Guerrero e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio cuatrocientos setenta y tres, libro diez del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se prorrogó su término por tres años más o sea hasta el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos por escrito

ra pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y vuelto a prorrogar su término por cuatro años más, o sea hasta el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada también ante mí el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio mil setecientos seis de este Registro a mi cargo, protocolo del año citado, inscribiéndose estas dos prórrogas en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos veinticinco, al folio ciento sesenta y seis del libro diez y siete, y el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento setenta y cinco, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro veintidós, respectivamente, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; luego, por escritura pasada el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio dos mil ochocientos ochenta y uno de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos seis, folio cuarenta y cinco, libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se prorrogó el contrato por un nuevo período de cuatro años, o sea hasta el dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta; nuevamente se prorrogó el plazo por cinco años más, o sea hasta el dieciséis del corriente mes y año, por escritura de fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio dos mil ochocientos cuarenta de este Registro, protocolo del año citado, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; escritura esta última que fue celebrada entre los señores: doña Lucila Ringuelet de García, don Alberto Maisonnave, doña Catalina Fourquet de Maisonnave, doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, don Pedro Dámaso Fiorito; don Benedicto Bianchi, don Héctor Andrés Altuve, don Enrique Corti, doña Lía Haydée Moons, doña Carmen Ferrero, don Miguel Enrique Ferrero, el doctor Florencio Lorenzo, don Pedro La Banca, don Guillermo Federico Grillo, don Julio Héctor Fiorito, don Pedro Oscar Fiorito, en nombre y representación de la sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada"; don Edmundo Fernando Martínez, este último juntamente con el señor Enrique Corti, en representación de los herederos del socio fallecido, don Carlos o Carlos Luis Moons, y la señora Gregoria Cano de Moons en nombre y representación de la sucesión de su esposo don Edgardo Plinio Diómedes Moons o Moons y Calvi, y por la cual modificaron el contrato social, sustituyéndolo por el que se tendría como único documento habilitante de la misma, cediendo además la señorita Carmen Ferrero, por ese acto, a favor del señor Miguel Enrique Ferrero, sesenta y siete cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de su propiedad en la referida sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital social quedó fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos cada una, y fue aportado por los socios en las proporciones siguientes: doña Lucila Emilia Ringuelet de García, seiscientas sesenta y ocho cuotas, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, cuatrocientas cuarenta y seis cuotas, o sea la suma de doscientos veintitrés mil pesos; doña Catalina Fourquet de Maisonnave, cuatrocientas cuarenta y seis cuotas, o sean doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; don Julio Héctor Fiorito, trescientas ochenta cuotas, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; Hijos de Carlos Moons, trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Enrique Corti, doscientas ochenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos; don Héctor Andrés Altuve, doscientas veinticuatro cuotas, o sean ciento doce mil pesos moneda nacional; don Benedicto Bianchi, doscientas veinticuatro cuotas, o sea la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional; don Guillermo Federico Grillo, ciento sesenta y ocho cuotas, o sea la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Alberto Maisonnave, ciento sesenta y ocho cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos; don Pedro Dámaso Fiorito, ciento veinticinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos; doña Carmen Ferrero, cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro La Banca ciento doce cuotas, o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos; don Miguel Enrique Ferrero, sesenta y siete cuotas, o sean treinta y tres mil quinientos pesos; don Florencio Lorenzo, ciento doce cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada, ciento nueve cuotas, o sea la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; y doña Lía Haydée Moons, setenta y seis cuotas, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional. — Fallecido el socio don Enrique Corti, con fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número diecinueve, a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número treinta y ocho a cargo del doctor Jorge H. Palmieri, en el que previos los trámites de estilo, por auto de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y uno se dictó la correspondiente declaratoria de herederos que en lo dispositivo establece: "...declárase en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de Enrique Corti le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos Mirella Rita y Carlos Washington Corti y Moons y también su esposa Lavinia Estrella Moons de Corti, en cuanto a los bienes propios sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la misma, en su carácter de socia de la sociedad conyugal en cuanto a los bienes gananciales se refiere; únicas personas presentadas en autos invocando derechos a esta sucesión. — ...Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil". — En consecuencia, de las doscientas ochenta cuotas de capital que poseía el causante en la sociedad de referencia, heredaron en la proporción de ciento cuarenta cuotas la cónyuge y setenta cuotas cada uno de sus hijos nombrados.

— Posteriormente por escritura del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, al folio cinco mil seiscientos noventa y dos de este Registro a mi cargo, protocolo del año citado, don Benedicto Bianchi cedió y transfirió a favor de doña Francisca del Rosario Maidana las doscientas veinticuatro cuotas de capital de quinientos pesos cada una que tenía en la sociedad, inscribiéndose el testimonio en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos noventa y seis, folio doscientos nueve del libro cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Luego por escritura del quince de julio de mil novecientos sesenta y tres, pasada también ante mí, doña Catalina Fourquet de Maisonnave, cedió y transfirió sus cuatrocientas cuarenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una a favor de doña María Esther García, anotándose en el Registro respectivo el trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número setenta y tres al folio ciento setenta y cinco del Libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, también por escritura pasada ante mí al folio mil setecientos noventa y siete de este Registro protocolo del año citado, doña Carmen Ferrero, cedió a favor de don Miguel Enrique Ferrero, las cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad, inscribiéndose la cesión en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil trescientos veintisiete, folio doscientos setenta y cinco del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todo lo que así resulta de los correspondientes testimonios que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y por último por escritura de la fecha, pasada ante mí, al folio mil setecientos sesenta de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, se realizaron las siguientes cesiones de cuotas de capital: doña Francisca del Rosario Maidana a favor de doña Lya Esther Maidana de Bianchi, doscientas veinticuatro cuotas; doña Lavinia Estrella Moons de Corti a favor de su hijo don Carlos Washington Corti y Moons, ciento noventa cuotas; doña Lía Haydée Moons a favor de doña Mirella Rita Corti y Moons, ciento veintiséis cuotas; don Miguel Enrique Ferrero a favor de don Guillermo Federico Grillo, ciento doce cuotas; don Florencio Lorenzo a favor de Luciano Marcos Sicard, cincuenta y seis cuotas; y don Pedro La Banca a favor de don Miguel Norberto Llarrull, ciento doce cuotas, cuyas cesiones se encuentran pendientes de inscripción. Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que han convenido en prorrogar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sur, Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada", otorgando en consecuencia el presente contrato con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a ese efecto sin interrumpir sus operaciones, dejan formalizada su prórroga modificando su contrato y sustituyéndolo por el presente que se tendrá por único documento habilitante de la misma sobre las bases y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Denominación y Rubro Social. — Domicilio. — La sociedad girará como hasta ahora bajo la denominación de "Sur, Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso 6º, pudiendo establecer cualquier índole de representaciones en otros puntos del país. — Segunda: Objeto: Constituye el objeto principal de la Sociedad la realización de transacciones y financiaciones inmobiliarias y toda otra operación civil o comercial que permita la colocación y recolocación de capitales propios y de terceros, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyan su objeto principal. — Tercera: Capital: Su capital queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en las proporciones siguientes: doña Lucila Ringuelet de García, seiscientas sesenta y ocho cuotas o sea la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, cuatrocientas cuarenta y seis cuotas o sea la suma de Doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; doña María Esther García cuatrocientas cuarenta y seis cuotas o sea la suma de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; don Julio Héctor Fiorito trescientas ochenta cuotas o sean Ciento noventa mil pesos moneda nacional; Hijos de Carlos Moons doscientas cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Washington Corti y Moons, doscientas sesenta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña Mirella Rita Corti y Moons, ciento noventa y seis cuotas o sea la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional; la Sucesión de Edgardo Plinio Diómedes Moons formada por sus hijos Graciela Moons y Cano y Mabel Moons y Cano y su cónyuge doña Gregoria Cano de Moons, en condominio, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Héctor Andrés Altuve, doscientas veinticuatro cuotas o sean ciento doce mil pesos moneda nacional; doña Lya Esther Maidana de Bianchi, doscientas veinticuatro cuotas o sea la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional; don Guillermo Federico Grillo doscientas ochenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Maisonnave ciento sesenta y ocho cuotas o sea la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Pedro Dámaso Fiorito ciento veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Miguel Norberto Llarrull ciento doce cuotas o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; don Florencio Lorenzo cincuenta y seis cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; don Luciano Marcos Sicard, cincuenta y seis cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento nueve cuotas o sea la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. La expresada suma de dos millones de pesos moneda legal del capital social fue total y oportunamente aportado por los socios en la Sociedad que se prorroga, estando representado por créditos, inmuebles, muebles, útiles, etcétera, según lo establece el contrato del catorce de septiembre de mil novecientos sesenta. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento de común acuerdo entre los socios, quienes en tal caso concurrirán al aumento que se convenga en proporción a los aportes efectuados. — Cuarta: Plazo. — El término de duración de la Sociedad que se prorroga en cinco años, queda fijado hasta el dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta. — Quinta: Asesoría, Gerencia y Administración. — La explotación de los negocios sociales, el desarrollo y evolución de los mismos, la marcha general y rumbo que debe imprimirse a la Sociedad, se realizará bajo la dirección técnica de la Sociedad "Fiorito Grillo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien en este acto queda investida del carácter de Asesora Técnica y la cual ejercerá sus funciones en la elección, planeamiento, estudio y aprobación de cada asunto o negocio que deba encarar la sociedad, fijación de los precios de compras y de ventas, así como de las formas de pago y de la oportunidad para su realización, dando las directivas que puedan contribuir al mejor éxito de cada operación, teniendo directa ingerencia en cuanto la índole del asunto o algún aspecto del mismo requieran el asesoramiento y la aplicación de la experiencia y conocimientos técnicos. La administración de la sociedad en sus relaciones con los clientes y terceros estará a cargo de dos gerentes, cuyas funciones serán desempeñadas por los señores don Pedro La Banca y don Alberto Maisonnave, quienes conjuntamente o indistintamente ejercerán la representación legal de la sociedad ante quienes contraten con la misma. Al señor Pedro La Banca se le asigna el carácter de Gerente Administrativo y coordinando su desempeño con los asesores técnicos señores "Fiorito Grillo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dando intervención a los mismos en todos los casos; tendrá a su cargo funciones de orden interno, búsqueda y obtención de negocios, operaciones y financiaciones, designación del personal, fijación de sueldos y retribuciones, nombramientos de profesionales, martilleros e intermediarios y cuantos factores contribuyan a la eficiencia de la organización administrativa y al más provechoso rendimiento de la sociedad. Podrá asimismo el Gerente Administrativo, con la conformidad de los Asesores Técnicos, incorporar al servicio de la sociedad un Gestor Administrativo, cuyas funciones serán determinadas por el Gerente. La designación de este Gestor, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos, formas de retribución y facultades, constarán en el libro de Actas de la Sociedad. La firma o denominación social será usada en todos los casos conjuntamente por cualesquiera de los dos Gerentes en la documentación privada o en los documentos públicos que deban otorgarse por la Sociedad, como consecuencia de los asuntos o negocios en trámite o concertados, consumados o realizados y respetando las normas que se establecen en la cláusula inmediata, referentes a los casos en que la Sociedad debe contraer deudas o constituirse en fiadora de las operaciones que realice. Indistintamente cualesquiera de los dos gerentes en el ejercicio de sus cargos y en la forma antes predicha suscribirán toda la documentación social, inclusive boletos y compromisos de compra-venta, convenios sobre financiaciones y sus consiguientes escrituras públicas y documentos privados de adquisición, venta y cesión de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones sean al contado o a plazos, con o sin interés, de préstamos de dinero dados o tomados con o sin garantías o con garantías hipotecarias o prendarias o cualquier otro género de derechos reales, sean que se hayan de constituir en favor de particulares, sociedades o Bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino o el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Previsión Social, sometiéndose a los Estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Igualmente firmarán y conformarán los documentos que exija la administración de los bienes de la sociedad y de los terceros mandantes de la misma, aceptando o concediendo y estipulando en las escrituras públicas que suscriban, facilidades de pago en las compras y en las ventas, intereses de las sumas dadas o tomadas en préstamo o que se quedaren adeudando como saldos de precios, perciban y hagan pagos, otorguen cancelaciones, den y tomen posesión, obliguen a la sociedad o a los terceros de quienes ella fuere mandataria, de acuerdo a las leyes que sean de aplicación en cada caso, confieran poderes especiales cuando cada asunto lo requiera y ejerzan los mandatos y autorizaciones que se confieran por terceros a favor de la sociedad y en general efectúen todos los actos y realicen todos los contratos que el giro y negocios sociales requieran para el desarrollo de los negocios de la sociedad, con la amplitud de facultades que les acuerdan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aceptando y exigiendo en cada caso todas las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto o contrato, estableciendo los otorgantes a mayor abundamiento, que en ningún caso se requerirá la firma de los Asesores Técnicos en la documentación pública y

privada que deba suscribirse por los gerentes, a pesar de la amplitud de funciones que a aquéllos se concede y de la colaboración que deberán prestar al gerente administrativo en los asuntos sociales. — Sexta: La sociedad llevará un libro de "Actas" o de "Acuerdos" en el cual independientemente de los asuntos que la Asesoría Técnica o Gerencia considere conveniente dejar debidamente asentado, se registrará la conformidad de la mayoría de socios que represente más del cincuenta por ciento de cuotas votos para aumentar el pasivo social y para todos los casos en que la sociedad deba contraer deudas o constituirse en fiadora, como consecuencia de los negocios que realice. En la escritura pública en que la Sociedad se constituya en fiadora o en que contraiga una deuda de cualquier naturaleza bastará con la transcripción del acta respectiva para justificar la voduntad y aprobación de dicha mayoría, sin requerirse en ningún caso la concurrencia de quienes la componen. — Séptima: Reemplazo de Gerentes: La sustitución de los Gerentes y Asesores Técnicos o de alguno o algunos de ellos cualquiera que sea la causa, deberá verificarse por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital y la designación del reemplazante recaerá con preferencia en los componentes de la sociedad o en quienes se hubieren incorporado a la misma, como cesionarios de cuotas y se efectuará mediante acta que solo contenga el nombramiento del o los nuevos Gerentes o Asesores Técnicos, elevándose a escritura pública, la que se considerará complemento y parte integrante de la presente, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Balances, Ganancias y Pérdidas: A los efectos de conocer el estado económico de la Sociedad al treinta de junio de cada año y distribuir las utilidades que resulten, anualmente se practicará antes del treinta y uno de octubre un balance e inventario general que deberán ser aprobados por mayoría de votos. Los beneficios líquidos que resulten serán distribuidos entre los socios en propoción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo que exige el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y una vez abonada la remuneración de los Gerentes y Asesores Técnicos conforme a lo convenido en la cláusula inmediata. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los miembros componentes en proporción a sus aportes. Las mismas normas se aplicarán para los casos de partición y liquidación. — Novena: Remuneración de Asesoría Técnica, Gerencia y Administración: Con imputación a la cuenta de gastos generales, la remuneración de los Asesores Técnicos señores Fiorito, Grillo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, será del once, veinticinco por ciento sobre las utilidades que arroje el cuadro de ganancias y pérdidas. Las remuneraciones que les correspondan por utilidades en operaciones de plazo mayor de cuatro años, serán percibidas por los mismos dentro de dicho término, o sea en cuatro cuotas anuales, liquidables en los ejercicios inmediatos a cada operación que genere utilidad. El retiro de quien ejerce la asesoría técnica o liquidación de la Sociedad, determinará los casos en que éste deberá deducir a aquéllos las sumas que correspondan para compensar en el pago de la última cuotas, los gastos de administración que demandará a la Sociedad el cobro de los saldos de créditos con utilidades canceladas a los cuatro años. Siempre en el caso de reemplazarse durante la marcha social a los Asesores Técnicos citados, la remuneración de los sustitutos será fijada por la mayoría de cuotas voto que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y será reconocida al nuevo Asesor sobre operaciones o negocios que se inicien desde que se haga cargo de sus funciones, respetándose al saliente o a sus sucesores el once, veinticinco por ciento preestablecido que le corresponde como remuneración sobre las utilidades producidas por todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha en que terminó su función, culquiera que sea la causa de su desvinculación del cargo y liquidándose dichas remuneraciones en las oportunidades que corresponda y en que se confeccionen los balances que determinan las utilidades, dejando establecido los comparecientes que a estos efectos se considerará por "operación realizada" aquella que esté comprometida por boleto de compraventa o por otra forma documentada como consecuencia de la cual se obtengan utilidades a favor de la Sociedad. Con destino a remuneraciones de carácter especial por las funciones administrativas que requiera la Sociedad por vía de gestores, apoderados, etcétera, se fija en cuatro, setenta y cinco por ciento adicional sobre las utilidades líquidas que se obtengan con anterioridad a la distribución entre los socios y una vez cubierto el cinco por ciento para fondo de reserva legal, que será distribuido por los Gerentes y Asesoría Técnica. — Décima: Actividades Particulares. Se deja especialmente convenido que todos los socios y los Asesores Técnicos y Gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, los herederos o legatarios del socio muerto podrán incorporarse a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, unificando su representación. En caso de interdicción, lo hará el representante legal del interdicto. Al vencimiento del contrato la liquidación de la Sociedad se hará por las normas legales en vigor y por intermedio de los Gerentes o personas que determinen los socios por mayoría de cuotavotos. En caso de resolverse la prórroga del contrato, conforme a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si algún socio prefiriera retirarse de la Sociedad, podrá ceder sus cuotas de capital a alguno de los restantes, o en su defecto deberá ofrecerlas conforme al Artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prorrateándolas entre todos los socios en proporción a los montos de capital. El valor de dichas cuotas será fijado por perito contador designado por la mayoría de los socios con conformidad del o los salientes, y su precio podrá ser reintegrado al saliente una tercera parte al contado y el saldo a uno y dos años de plazo con más el siete por ciento de interés anual. — Duodécima: Divergencias: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios mientras subsista la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la C. Federal, en carácter de arbitrador amigable componedor, a quien desde ya y de común acuerdo, se le faculta para delegar sus funciones en la persona que el mismo designe. El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado, será irrevocable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno aún el de nulidad. Las comparecientes doña Graciela Moons y Cano y doña Mabel Moons y Cano, hijas del causante don Edgardo Plinio Diómedes Moons o Moons y Calvi, unifican su representación en la persona de su madre doña Gregoria Cano de Moons. Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes dan por prorrogada la Sociedad "Sur, Sociedad Comercial, Inmobiliaria, Responsabilidad Limitada" y otorgado su contrato que oblíganse a cumplir y respetar fielmente y de acuerdo a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. J. Migliore. — A. Maisonnave. — María Esther García. — Juana B. de Chiesa. — Pedro D. Fiorito. — Lya E. M. de Bianchi. — H. Altuve. — Mirella R. Corti. — C. W. Corti. — M. Llarrull. — G. F. Grillo. — Julio H. Fiorito. — Armando R. Fiorito. — G. M. C. de Moons. — G. Moons. — M. Moons. — D. E. Cerboni. — E. F. Martínez. — Luciano M. Sicard. — Florencio Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos sesenta y siete del Registro número ochenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos notariales, numerados correlativamente del A cero-cero cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos uno, al presente A cero- cero cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos doce, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once días de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Juan Alberto Gardey (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.880 e. 28|12 Nº 43.649 v. 28|12|65

ESTEREOTIPIAS AMAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato privado de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores: don Ernesto Tomás Cánepa, argentino, de profesión estereotipista, hijo de Ernesto Arturo y Sara Seoane, nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, domiciliado en San Antonio mil ciento setenta al mil ciento setenta y dos de la Capital Federal, menor de edad, mayor de dieciocho años, autorizado para ejercer el comercio conforme con lo dispuesto por los artículos diez y once del Código de Comercio, según venia otorgada por su padre don Ernesto Arturo Cánepa, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Chritian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la doctora Tatiana Schifris, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número 487 (cuatrocientos ochenta y siete) al folio 295 (doscientos noventa y cinco) del libro número 5 (cinco) de Venias; doña Nélida Papini de Jaime, argentina, de profesión comerciante, hija de Pedro Fernando Maximiliano y María Carmen Martínez, nacida el seis de diciembre de mil novecientos veinte, casada con Haroldo Eduardo Jaime, domiciliada en Avenida San Martín cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal; don Osvaldo Pedro Jaime, argentino, de profesión estereotipista, hijo de Juan Carlos y Buenaventura Romero, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casado con Cristina Rodríguez, domiciliado en Almafuerte mil setecientos ochenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Haroldo Jaime, argentino, de profesión estereotipista, hipo de Juan Carlos y Buenaventura Romero, nacido el uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado con Elsa Catalina Laurora, domiciliado en Darragueira mil cuatrocientos cuarenta y tres de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial, bajo las modalidades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro social de Estereotipías Amaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su sede estará en esta Capital Federal, en la calle Perú 1754 (mil setecientos cincuenta y cuatro), pudiendo ser trasladada a cualquier punto de la ciudad y|o de la República, así como también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la cual retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller de estereotipías, pudiendo asimismo efectuar toda otra clase de actividad, vinculada o no con los fines expresados. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales o de cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegios o concesiones de los gobiernos: nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, aunque sea por más de seis años; constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas con o sin registros, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco le la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado o no con el objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, siendo la enunciación que antecede simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000.—), dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de mil pesos cada una de ellas, aportados por los contratantes en la siguiente proporción: Ernesto Tomás Cánepa, ciento cincuenta (150) cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos nacionales (m$n. 150.000.—); Nélida Papini de Jaime, ciento cincuenta (150) cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos nacionales (pesos moneda nacionales 150.000.—); Osvaldo Pedro Jaime, setenta y cinco (75) cuotas por un total de setenta y cinco mil pesos nacionales (m$n. 75.000.—), y Carlos Haroldo Jaime, setenta y cinco (75) cuotas por un total de setenta y cinco mil pesos nacionales (m$n. 75.000.—. — Este capital, totalmente integrado, está representado por bienes, en un todo de acuerdo con las cifras del inventario general aprobado por los firmantes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas, sin ofrecerlas previamente a los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, total o parcialmente, al precio que resulte del último balance aprobado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente. Pero para la realización de todos aquellos actos que comprometan el patrimonio de la sociedad, signifiquen la disposición de bienes de la misma o no sean los ordinarios de la administración, será necesario la firma conjunta de dos de cualquiera de los socios. Para todos los actos y contratos sociales, bajo pena de nulidad, los socios harán uso de su firma particular precedida de la denominación social. La firma social no podrá ser dispensada para fianzas ni garantías de terceros. — Séptima: Los gerentes, actuando en la forma indicada precedentemente, tendrán la representación de la sociedad y ejercerán las facultades implícitas que surgen de la naturaleza de su objeto y las necesarias para obrar en nombre de ella conforme a las normas legales y en especial del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además de las atribuciones comunes del mandato general y libre administración, podrán realizar todos los actos enumerados por el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno y los que requiera poderes especiales de acuerdo a leyes, decretos y reglamentos del país o del extranjero, así como comprar, vender o permutar bienes muebles, raíces o semovientes; cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito; dar las gagarantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querellar criminalmente, haciéndose constar expresamente que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Queda expresamente determinado que los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a los fines sociales, ni efectuar operaciones por cuenta propia y|o de terceros, relacionadas con el objeto de la sociedad, sin consentimiento expreso de los otros socios. — Novena: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se efectuará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que serán sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, en una asamblea que se convocará al efecto. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones legales o que acuerden los socios para cubrir posibles quebrantos de deudores y otros, se distribuirán en el siguiente orden: a) El cinco por ciento pasará a integrar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez porciento del capital social: b) El saldo —si lo hubiere— como así también las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Los socios podrán retirar un sueldo mensual a cuenta de utilidades. Su monto se fijará en asamblea, dejando constancia en el respectivo libro de actas. — Décima: En circunstancia de que la sociedad sufriera pérdidas que llegaran a sumar un importe igual o mayor al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada. En este caso o en cualquier otro de liquidación, la misma se realizará en la forma que determinen los socios reunidos en asamblea. — Undécima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o incapaz, previa unificación de la representación de los mismos; b) Adquirir la parte de capital que corresponde al socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos el capital y las utilidades, calculando estas últimas en base a las obtenidas en el ejercicio anterior y en proporción al lapso del ejercicio transcurrido hasta el momento del deceso o incapacidad. A la suma de capital y utilidades se agregará en concepto de llave un monto que se calculará en un cincuenta por ciento del total de las utilidades de los últimos cinco años. Este importe total se abonará en diez cuotas mensuales e iguales, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documen-

tos. Las partes convienen que la primera cuota se abone dentro de los treinta primeros días de producido el deceso o incapacidad. — Décima segunda: Las resoluciones de la sociedad se tomarán en Asamblea de socios por simple mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas por el mismo, debiéndose dejar constancia de las mismas en un libro de actas que deberá llevarse al efecto. — Décima tercera: Las cuestiones que se susciten entre los socios a raíz del cumplimiento de este contrato, serán dilucidadas por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, prorrogando las partes toda otra jurisdicción a tales efectos. — Décima cuarta: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, relativa al funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada y demás disposiciones concordantes de los Códigos Cipil y de Comercio. Según las catorce cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. Autorizan asimismo a los doctores José O. von Oertel y|o Emilio Jorge García Méndez, a correr con todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro pertinente. En prueba de conformidad, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ut supra indicado, a los veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Sobre raspado: Bánfield, cuarenta, Venias, Rome, Banco de Crédito, patrimonio; Enmendado: casado, para la realización, artículo, los , últimas, diluciđadas: Todo vale. — Nélida Papini de Jaime. — Osvaldo Pedro Jaime. — Carlos Haroldo Jaime. — Ernesto Tomas Jaime.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.520.— e. 28|12 Nº 43.700 v. 28|12|65

AMERICAN PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Víctor Adba Asclipiades, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, don Lázaro Levinsky Lurie, uruguayo, casado, mayor de edad, don Luis Alberto Porteiro Duque, uruguayo, soltero, mayor de edad, y don Enrique David Naistat Hauser, argentino, casado y mayor de edad, todos domiciliados en la calle Altolaguirre número mil trescientos setenta y cuatro de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AMERICAN PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Altolaguirre número mil trescientos setenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo establecer toda clase de sucursales, fábricas, locales, agencias, y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la industrialización de plásticos en general y anexos y su compraventa al por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y queda totalmente suscripto o integrado en partes iguales por los cuatro socios, es decir cada socio con cinco mil cuotas de capital, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, por cada socio, todo de acuerdo al balance general que por separado se firma como parte integrante de este contrato y que los socios conocen y dan fe. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es por cinco años a contar desde el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo prorrogarse por otro cinco años más si estuvieran conformes los socios, conformidad que se deberá hacer conocer tres meses antes del vencimiento del plazo referido a los otros socios por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, salvo para el caso de enajenación de bienes inmuebles y maquinarias, que se requerirá la firma de dos socios, para lo cual utilizarán el nombre de ésta con su firma individual. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. — Podrán realizar todas las operaciones que juzguen convenientes, como ser comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar o por cualquier otro medio transferir o adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, con las limitaciones ya establecidas, o semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, formar sociedades y consorcios, constituir sociedades subsidiarias, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipoteca y otros derechos reales, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier Institución Bancaria o Sociedad, o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, contratar personal, conferir poderes, comprometerse en arbitraje y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, tanto en el país como en el extranjero. — La enumeración precedente no es limitativa. — Incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance que se tendrá por aprobado si antes del treinta y uno de marzo del año siguiente no se ha formalizado y notificado las observaciones que tuviera el socio disconforme. — Octavo: Las utilidades una vez practicadas las reservas legales y las que resuelvan efectuar los socios se distribuirán en partes iguales entre los cuatro socios, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. — Noveno: Para todos los actos en que deba manifestarse la voluntad de los socios se considerará como tal de la mayoría de cuotas de capital. — Décimo: En caso de disolución parcial de la sociedad, el importe de las cuotas de capital del socio o socios salientes serán abonados en dos años en cuotas iguales mensuales con un interés del doce por ciento anual firmando pagarés. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido por el monto de las cuotas del mismo y a partir de diez días del reconocimiento judicial. — En caso de negarles la inclusión deberá reintegrárseles el importe de las cuotas del socio fallecido y su crédito particular en igual forma a la establecida en la cláusula décima primera. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en caso que un balance arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad en todos los casos, será practicada por los socios sobrevivientes en forma conjunta. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte cuyo fallo será definitivo obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad, firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Edo. "maquinarias", "disolver", "Arbitradores". Vale. — Firmado. Víctor Adba Asclipiades. — Lázaro Levinsky Lurie. — Luis Fortunato Porteira Duque. — Enrique David Naistat Hauser.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.480.— e.28|12 Nº 43.669 v.28|12|65

JUAREZ, DEMURTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.468. — Primer testimonio. — Número mil trescientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Aurora Raquel Juárez, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda número trescientos sesenta y ocho; y don Omar Leandro Demurtas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos treinta, segundo piso, departamento E; ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de **"JUAREZ, DEMURTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lezica número cuatro mil** trescientos treinta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, producción y comercialización en general de semillas de alfalfa y forrajes en geenral, y cualquier otro negocio comercial o industrial que resolvieran efectuar los socios. — Tercera: Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general, efectuar toda clase de actos lícitos que se refieran directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o indistintamente, con las más amplias facultades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo perntinente se dan por expresamente reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones sobre muebles e inmuebles, con los bancos oficiales o particulares, de esta plaza o fuera de ella, con facultad para efectuar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras de cambio, pagarés y otros documentos de comercio, como así también toda clase de documentos privados o escrituras públicas. Cuando la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán actuar bajo pena de nulidad ambos gerentes en forma conjunta. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día de la fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, preavisando al otro u otros integrantes, en su caso, con una anticipación mínima de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto totalmente por los socios por parte iguales, a razón de cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla representado en muebles, útiles y demás, de acuerdo al balance e inventario que suscriben por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un balance general que se considerará aprobado si no fuese objetado dentro de los treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento anual para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y social y previas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de ganancias o con cargo a gastos generales, según lo resuelvan en cada ejercicio, las sumas que de común acuerdo convengan, cuyas resoluciones asentarán en un libro de actas que llevarán al efecto. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar sus negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal efecto, unificar su representación para las relaciones con la sociedad, otorgando nuevo contrato. - Novena: Dispuesta la disolución, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas que se convendrán en su oportunidad. Si ninguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidaran la sociedad conforme a la ley. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. Juárez. — O. Demurtas. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio. en dos sellos notariales numerados A005625574 y el presente A005625575, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Juan Alberto Gardey (escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e. 28|12 Nº 43.654 v. 28|12|65

LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública número 468 pasada al Folio 1426, con fecha 25 de octubre de 1965, por ante el Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro 282 de la ciudad de La Plata "LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del Contrato Social aumentando su capital de m$n. 250.000 a m$n. 1.030.000 de c|l., dividido en cuotas sociales de m$n. 1.000 cada una, suscribiéndose 780 cuotas en la siguiente forma: Dora Purificación del Río 175 cuotas; Alicia Beatriz García 175 cuotas; Rosa Bakun 65 coutas; Martín Darío Urquiza 50 cuotas; César Ernesto Julianes 115 cuotas; Estrella Losada 75 cuotas; Luisa Bassi de Polito 75 cuotas; Luis Manuel Rusconi 50 cuotas, todas de 1.000 pesos moneda nacional de c|l. c|u. — Enmendado: 468; E|líneas: de la ciudad de La Plata, todo vale. — Buenos Aires noviembre 18 de 1965. — Tatiana Schifris, secertaria.

$ 1.560 e. 28|12 Nº 43.656 v. 28|12|65

RODIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores don Carlos Néstor Etcheparcborda, domiciliado en Güemes Nº 2650 y don Manuel Poza, domiciliado en Gallo Nº 1629, el primero argentino y el segundo español, y ambos casados, vecinos, mayores de edad, dicen: Que resuelven por este acto constituir una sociedad comercial de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "RODIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Montes de Oca Nº 268, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales tanto en el país como en el extranjero. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación venta, importación, exportación y explotación comercial en cualquier forma de cacaos y chocolates en general, sus derivados y afines, pudiendo además realizar cualquier otra actividad industrial y|o comercial que los socios resuelvan emprender. — 3º) La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — 4º) El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en 4.000 cuotas de un mil pesos cada una que ambos socios sucriben y aportan en partes iguales y en la siguiente forma: La suma de $ 3.500.000 que es valor de compra del inmueble sito en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 268|70|72, que fuera adquirido por los socios para esta sociedad por escritura otorgada el 21 de octubre del corriente año ante el Escribano de esta Capital, don Néstor F. Ramos; que la sociedad una vez constituida legalmente aceptará dicha compra; y el resto o sean pesos 500.000, los socios lo aportan en este acto en dinero efectivo. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes en calidad de Gerentes actuarán en todos los actos, contratos y obligaciones en forma individual, conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades y con la firma personal, precedida de la denominación social. — 6º) La s[illegible] su mejor marcha y desarrollo podrá comprar, vender, arrendar, transferir, o permutar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones créditos y toda otra clase de valores; constituir y aceptar derechos reales, prendas, warrants, fianzas y cualquier otra garantía; solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía real o personal; librar, endosar, girar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto; operar con instituciones bancarias; otorgar y firmar toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos; y en general realizar, otorgar y firmar todos los instrumentos úblicos y privados que fueren necesarios para los actos sociales con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno, ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa y no limitativa en forma alguna. La firma social no podrá usarse en operaciones extrañas a la sociedad ni para afianzar operaciones de terceros. — 7º) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balan-

ce e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — 8º) En caso de disolución, por cualquier causa, los socios de común acuerdo establecerán las bases para la liquidación y quien o quienes ejercerán dichas funciones. — 9º) Todos los acuerdos y resoluciones de importancia serán asentadas en el Libro de Actas rubricado, que se llevará a tales efectos y que firmarán los socios. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus derecho-habientes podrán optar entre continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar la representación o recibir la parte de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance general con valores actualizados y a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, y las utilidades y capital serán reintegradas por la sociedad en cuatro cuotas semestrales vencidas con más un interés bancario que rija en esa época. — 11º) Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, con motivo del presente, será resuelta por árbitros arbitradores ,amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar en la cuestión, designarán un tercero que entrará a fallar en forma definitiva y sin recurso judicial alguno si los dos primeros no se ponen de acuerdo. En prueba de haberlo así convenido firman el presneto en el lugar y fecha antes indicados. — C. Etcheparebordа. — Manuel Poza. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Adscripto del Registro Nº 266 de Capital Federal, que la(s) firma(s) que antecede(n) es(son) auténtica(s) y puesta(s) en mi presencia por: Carlos Néstor Etcheparebordа. — Manuel Poza. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Hay un sello. — Néstor F. Ramos. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840 e. 28|12 Nº 43.663 v. 28|12|65

Fábrica Argentina, Muebles, Instalaciones, Tapicería "F.A.M.I.T"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día:

Que por convenio judicial de fecha 23 de agosto de 1965, doña Rosa Berín de Giorgi por sí y por su menor hija Viviana Beatriz, ceden las 270 cuotas sociales que corresponden a Darío Giorgi (hon. su sucesión) en "FABRICA ARGENTINA, MUEBLES, INSTALACIONES, TAPICERIA, "F.A.M.I.T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros socios señores Jorge José Barreiro, Adolfo Ferrari, Juan Listan, Antonio Martiñan y Antonio Pezzo, a razón de 54 cuotas a cada uno de ellos. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880. — e.27|12-Nº 43.633-v.27|12|65

T E G A

Industrial y Comercial,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1965, quedó modificada la cláusula tercera del contrato social de TEGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Tega S.R.L.), en la siguiente forma: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Sr. Basilio Polijronopulos, que se designa gerente. La fiscalización de los negocios sociales corresponde a todos los socios por igual o a sus representantes". E|L: interinamente a cargo — "Tega, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040 e.27|12 Nº 43.630 v.27|12|65

COMPAÑIA HARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Ceferino Ramón Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal; Enrique Wright, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos F. Melo cuatro mil cuatrocientos siete, Florida (Provincia de Buenos Aires), y Raúl Atilio Lucero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca dos mil setecientos treinta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes, la sociedad del carácter indicado, que girará en plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA HARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Nazca dos mil setecientos treinta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, pudiendo establecerse con sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de compra venta de repuestos y accesorios de automotores en general y sus afines, como así también ejercer representaciones, importar, exportar, distribuir, ya sea por cuenta propia o de terceros, o formar sociedades accidentales o en participación; subsidiariamente podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita. — Tercera: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado su término por otro período igual. En caso de negativa por parte de alguno de los socios a prorrogar la misma, deberá hacerlo saber con una anticipación no menor de noventa días, en forma fehaciente. Se conviene expresamente que ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante los primeros cinco años de vigencia del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en un mil cuotas (1.000), de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Ceferino Ramón Pérez, trescientas treinta y tres cuotas, o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Enrique Wright, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, y Raúl Atilio Lucero, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes, créditos, muebles y útiles, según inventario general efectuado al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La duración, administración y representación de la sociedad, será ejercida por todos los socios, en carácter de gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos en representación de la sociedad. — Sexta: El desempeño de la función de gerentes de conformidad con las cláusulas de este contrato, comprende las siguientes facultades, además de las conferidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) Podrán a nombre de la sociedad realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, o en cualquiera otra institución bancaria, oficial o particular, incluyendo esta facultad la de solicitar préstamos a los mismos o a particulares, comunes o con garantía real, conforme a las exigencias de cada caso; b) Podrán comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles y cualquier otro acto que signifique la adquisición, modificación, división o extensión de cualquier derecho; c) Otorgar poderes generales o especiales con todas las más amplias facultades de estilo, si lo estimaren necesario. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, y comprobación de libros y arqueo de caja que se consideren necesarios. Dichos balances anuales se realizarán de acuerdo con las normas y prácticas legales y usuales en el comercio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances se destinará un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a su capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Los balances deberán ser presentados dentro de los ciento veinte días de cierre del ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a su presentación no fueran observados por los socios. — Novena: En ningún caso los socios podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, otorgar garantías en favor de terceros, ni préstamos a título gratuito u oneroso en favor de terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada judicialmente de cualquier socio, sus herederos o derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando su representación en uno de ellos, o bien exigir el reembolso del haber correspondiente, conforme al balance que se practicará dentro de los treinta días del deceso o incapacidad legal. El pago del haber resultante se liquidará en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del quince por ciento sobre los saldos, debiendo hacerse efectiva la primera de ellas, a los sesenta días de producido tal evento. Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Ceferino Ramón Pérez — Enrique Wright — Raúl Atilio Lucero. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.28|12 Nº 43.625 v.28|12|65

REMATES JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en juicio "PIENOVI EMMA s|testamentaría", que el Banco Municipal de la C. de Buenos Aires rematará en Esmeralda 660, el día 30 de diciembre de 1965 a las 17,45 hs. en la Sala 2, un automóvil usado marca Plymouth, funcionando, Motor Nº P 15-547387 modelo 1946 aprox., tipo sedán, 4 puertas, con accesorios. — Base $ 133.333,33 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.280.— e.28|12 Nº 44.568 v.30|12|65

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "MIELI AGUSTIN F. y otros c|SALMORAL LUIS A. y otra s|cobro hipotecario" que el Martillero Esteban H. Ceriani rematará el 9 de Enero de 1966 a las 11 horas sobre la misma una propiedad ocupada ubicada en el Partido de General San Martín hoy Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Caseros, Villa Parque Carlos A. Colombo, calle Uruguay entre Muñoz y dos, edificada en el lote 14, manzana 10, mide: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre Uruguay; 10,03 metros contrafrente Nord Este; 25,02 metros de fondo costado Sud Este y 24,23 metros costado Nord Oeste. Superficie 246,25 metros cuadrados. — Base $ 589.542 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.200.— e.28|12|65 Nº 44.598 v.8|1|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "BARALIS MELCHOR B. c|MONTAGNI ARGENTINO A. s|Ejec. hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed. en miércoles 5 de enero de 1966 a las 16 horas, el departamento B del 10º piso, unidad 30, de la finca ubicada en la calle Av. San Juan Nº 210 — 216 — 218, (e) Balcarce y Av. Paseo Colón, Cap. Fed. Mide: 35,73 m2 de sup. cub. Porcentual: 1,85 o|o. Base: $ 240.000.— m|n. seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.000. — e.28|12 Nº 44.272 v.3|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por tres días que en los autos "ROSES ISAAC c|TABOADA JOSE s|ejec. hipot." que el martillero Antonio Gigena rematará el día 30 de diciembre a las 16 hs. en Uruguay 1924, donde se exhibe, un televisor para uso familiar, modelo A|63, marca "Renell" Nº 1435, completo con sus accesorios. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Bs. As., 21 de diciembre de 1965.

Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.440.— e.28|12 Nº 44.085 v.30|12|65

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 comunica por tres días en el juicio PRO-VEL S. C. A. c|SIEIRO MIGUEL s|ejecutivo que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Bernardo de Irigoyen 645 — donde se exhibe — el día jueves 30 de diciembre a las 16 hs.: un televisor marca Admiral Nº 32227 B. — Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Jorge Benguria, prosecretario.

$ 1.320.— e.28|12 Nº 44.412 v.30|12|65

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio: "HOROWICZ SAMUEL BER c|AUDET MANUEL ERNESTO s|cobro de alquileres", que el martillero José María Lloveras rematará, el 29 de diciembre a las 14 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben: 1 televisor "Dumont" pantalla 0,53 cm. Mansfield 5 6 2 y Nº 5568, sin funcionar; 1 máquina de coser portátil "Bromberg" Nº 130654 en su estuche rígido; y 1 mueble de pie "Franklin Stéreo" con radio de 4 perillas y 4 botones, cambiador automático 4 velocidades, las patas con regatones de metal. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.440.— e.28|12 Nº 44.399 v.29|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO c|KALINEC JOSE s|ejec." que el martillero Antonio Gigena rematará el día 29 de diciembre a las 11 hs. en San José 1754, donde se exhiben, veinte motores eléctricos de 1|3 HP para lavarropas, marca "Siam", "Ofa" y "Sigrel" en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.28|12 Nº 44.588 v.29|12|65

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "MARRAPODI HNOS. S.R.L. c|MIGNONE J. J. y otro s|ejec." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 30 de diciembre de 1965, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará seis acciones de la Cía. Micro Omnibus Nicolás Avellaneda S. A., numeradas bajo los Nos. 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la serie "A", por un valor nominal de $ 20.000.— m|n. cada una, y que están depositadas en la caja fuerte del Juzgado. Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.28|12 Nº 44.268 v.29|12|65

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "MARRAPODI HNOS. S.R.L. c|OSCAR GOMEZ DE JESUS y otro, s|ejec." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 30 de diciembre de 1965, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará cinco acciones de la Compañía de Micro Omnibus Nicolás Avellaneda S. A., serie "A", títulos 236, 235, 231, 232 y 233, por valor de $ 20.000.— m|n. cada una, y que están depositadas en la caja fuerte del juzgado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.28|12 Nº 44.266 v.29|12|65

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "MARRAPODI HNOS. S.R.L. c|DORSO DOMINGO, s|ejec." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 30 de diciembre de 1965, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará las acciones serie "A" de la Compañía de Micro Omnibus Nicolás Avellaneda S. A., Nos. 366, 367 y 234, por valor de $ 20.000 m|n., cada una, y que están depositadas en la caja fuerte del Juzgado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.28|12 Nº 44.274 v.29|12|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "CASTRO CAMBA DANIEL c|ROSALES RUBEN o ROBERTO ADOLFO s|ejec. prend.", que el martillero Domingo A. Yacopino (T. E. 58-0034) rematará el día 30 de diciembre a las 9 y 30 hs. en la calle Juan de Garay 2275, Capital, donde se exhibe, un automotor usado DKW Auto Unión, modelo 1962, tipo frontal furgón, motor Nº 8863100042, chasis Nº F-0096, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 776066, año 1962. Base: $ 166.982.50 (50 o|o de la deuda). Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965.

José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.160.— e.28|12 Nº 44.474 v.30|12|65

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, rematará el 30 de Diciembre de 1965 a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala 1, la marca Impala título Nº 484.543 que distingue artículos de la clase 14 y la marca Impala título 484.544 que distingue artículos de la clase 20, ambas de propiedad de Flores y Vinderola Sociedad Comercial Colectiva, de conformidad a lo ordenado en los autos: "FLORES Y VINDEROLA, S. C. COLECTIVA c|GENERAL MOTORS CORPORATION s|oposición indebida al registro de marca. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1965. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 2.280.— e.28|12 Nº 44.569 v.30|12|65

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMSEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966 a las 19 horas, en la calle Bolívar 374 de Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 1965.

b) Designación del Directorio y Síndico Titular y Suplente.

c) Retribución al Directorio y Síndico.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

$ 4.000. — e.23|12-Nº 44.435-v.3|1|66

ASOCIACION DEL PROFESORADO

Convoca a Asamblea Ordinaria, día 30 dic. 1965, 18 horas en Avda. de Mayo 676, 2do. piso, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Elección 9 vocales.

4º Desig. 2 socios firmar acta. — Hernán M. Pallardó, Presidente. — José D. Calderaro, Secretario.

$ 56. — e.28|12-Nº 44.299-v.28|12|65

"C"

CREDITO ALTO VERDE, S. A.

Comercial, financiero e Inmobiliario Moreno 1768 - P. B. — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en Moreno Nº 1768, P. B., a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º Elección de Síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.28|12-Nº 44.384-v.3|1|66

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

El Círculo Argentino de Inventores convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las diecisiete horas, en su sede social de la calle Tucumán 1859, de Capital Federal, en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos.

2º Confirmación en sus cargos de los siguientes miembros de la Comisión Directiva; Sres. Manuel Fernández Lazbal, Francisco Roth, Isaac García, Ernesto Britz, Herman Mendel, Sra. Sara F. de Pomerenck, Francisco Le Pera, y Secundi Rey.

3º Designar dos miembros para firmar el acta de Asamblea.

Francisco Mauro, Presidente. — Alfonso S. Cincione, Secretario Int.

$ 160. e.28|12. Nº 44.614. v.28|12|65

"E"

ECINDRA, S. A.

C. I. F. I. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 6 de enero de 1966, a las 10 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en Valentín Gómez 2615, piso 9º, Of. "A", Capital, la que tendrá el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31|10|65.

b) Honorarios a Directores y Síndicos.

c) Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente y 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000. — e.28|12-Nº 44.394-v.3|1|66

EL SAUCE, SOC. ANON.

Ind., Com. y de Mecanización Agrícola

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1966, hora 19 en Catamarca 781, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|65.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. — e.28|12-Nº 44.360-v.3|1|66

ESTANCIA EL OMBU

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

Registro Nº 6.080

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1966, 12 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C. ejercicio 30|9|65 y distribución de utilidades;

2º Determinación número de Directores y elección;

3º Elección Síndicos;

4º Fijación honorarios Directorio y Síndico y designación dos accionistas firmar Acta.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. El Directorio.

$ 3.600.— e.28|12-Nº 44.332-v.3|1|66

"F"

F A P I

FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de enero de 1966, a las 16 horas en el local de la calle Elía 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965;

2º Retribuciones a los Directores, artículo 9º, inc. L) y artículo 10º de los Estatutos;

3º Determinación del número de Directores y elección de Directores titulares y suplentes por el término de dos años;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. El Directorio.

$ 5.400.— e.28|12-Nº 44.377-v.3|1|66

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local social, sito en la Avenida del Libertador General San Martín 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico, cerrado el 30 de setiembre de 1965;

2º Nombramiento de Directores suplentes;

3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.— e.28|12-Nº 44.370-v.3|1|66

FINCOR S. A.

Comer., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1965, a las 19 horas, en Paraná 567, P. 5º, of. 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1965;

2º Fijar el número de Directores y elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario y Síndico titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|12-Nº 44.364-v.3|1|66

FINCOR S. A.

Comer., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de diciembre de 1965, a las 19 y 30 horas, en Paraná 567, P. 5º, of. 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del Estatuto;

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|12-Nº 44.365-v.3|1|66

"G"

GOLDMAN Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Reg. Nº 13619

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 7 de enero de 1966, a las 9 hs., en Rivadavia 1365, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1965.

2º — Considerar distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio en exceso al 25 o|o de las utilidades, y honorarios Síndico.

3º Elegir directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 21 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. El Directorio.

$ 4.800.— e. 28|12 Nº 44.324 v. 3|1|66.

"H"

H U A T A

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 18.755

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 11 hs. en Belgrano 1939 para:

1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|65.

2º — Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta y Registro de Asistencia.

3º — Garantía a dar por los directores de acuerdo art. 7º Estatutos.

El Directorio.

$ 2.800.— e. 28|12 Nº 44.439 v. 3|1|66.

"L"

LATINA Sociedad Anónima

Ind., Com., Inm., Fin., y Mandataria

Registro Nº 17.431

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de enero de 1966 a las 10 horas, en Belgrano 1939, para:

1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio al 30|9|65.

2º — Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.

El Directorio.

$ 3.200.— e. 28|12 Nº 44.438 v. 3|1|66.

LA COSTA DE ORO

Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inm. y de Constr.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 8 de enero de 1966 a las 8 horas, a realizarse en el local de la calle Rivadavia 8875, Cap. Fed. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1965.

3º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 60.000.000.— (sesenta millones de pesos m|l.) y realizar las emisiones de acciones respectivas.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

$ 5.200.— e. 28|12 Nº 43.496 v. 3|1|66.

LAS PIEDRAS

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1965 a las 8,30 horas, en el local de la calle Tucumán 1610, 3º piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, y anexos, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1964.

2º — Elección de cinco directores titulares y síndicos (titular y suplente).

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.600.— e.28|12 Nº 44.431 v.3|1|66

LAS HERMANITAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1966 a las 9 horas, en Tucumán 1506, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del capital autorizado hasta m$n. 2.000.000.—.

2º Aumento del capital social de acuerdo a los Estatutos.

3º Ampliación vigencia mandato del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — El Directorio.

$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.400 v. 3|1|66

PROTON

S. A. C. I. & F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 10 horas, en Escalada 1670, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 10º Ejercicio Social cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Nº 7.810.

$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.418 v. 3|1|66

"S"

SOFOR

Sociedad Anónima Forestal

Nº 17.080

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11.45 horas, en el local social calle Reconquista 314, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 30 de septiembre de 1965.

2º Elección del Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas, el cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 4.200. e.28|12|65. Nº 44.341 v.8|1|66

"T"

TIMBO

Sociedad Anónima, Ganadera y Forestal

Registro Nº 6.113

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1966, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|65 y distribución de utilidades.

2º Determinación número de Directores y elección.

3º Elección Síndicos.

4º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.333 v. 3|1|66

"W"

WELL PAPEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Well Papel S. A. C. I. F., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de enero de 1965, a las 10 horas, en su sede social, Belgrano 427 2º "G", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del número y nuevo Directorio.
2º Aprobación de la Gestión del Directorio al 31|12|65.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 e. 28|12 N 44.345 v. 3|1|66

AVISOS COMERCIALES
N U E V O S

CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.
PUESTA A DISPOSICION
DIVIDENDOS

Se comupnica a los señores accionistas que el Hº Directorio, en su reunión del día 30 de noviembre de 1965, ha resuelto poner a disposición de los mismos a partir del 30 de diciembre de 1965, en su sede social Carlos Pellegrini 755, piso 7º Capital, el dividendo de $ 12.000.000 m|n. que en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, fuera resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1965 y correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

El Directorio.

$ 680.— e. 28|12 Nº 44.379 v. 28|12|65.

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 2 de enero de 1966, se abonará en Florida 240, Buenos Aires, 4to. piso, de 8,30 a 11.15 hs. contra entrega del cupón Nro 26 el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (ejercicio 1965|66) período 1º de julio 31 de diciembre 1965.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 28|12 Nº 44.423 v. 30|12|65.

A C L A R A C I O N
BALANCES

BANCO INTERNACIONAL

Se hace saber que en la publicación efectuada el día 23|11|65 del Balance General al 31|1|65, se deslizó el siguiente error de imprenta: Rubro: Gastos en Personal: donde dice: 51.149.419,83, debió decir: 57.149.419,83.

e. 28|12 Nº 14.565 v. 28|12|65.

EDICTOS JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber a CRISTINA PELLERANO de MACCARY, MARIA MAGDALENA MACCARY de BALSAMO, CATALINA PELLERANO de CROTTO, MARIA PELLERANO de DOS SANTOS, ANTONIO AZPEITIA PELLERANO, ELISA AZPEITIA de LANUSSE y ALFREDO GHIRARDELLI, que a los fines de designar un escribano referencista y un perito tasador así como un reemplazante del escribano Ernesto Olivera, se ha convocado en autos "Pellerano, Lorenzo, s|sucesión", a los interesados a juicio verbal a cuyo efecto se señaló la audiencia del 21 de diciembre de 1965, a las 11 horas. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.160 — e.27|12-Nº 43.123 v.29|12|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|12|65.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROVERANO, FELIX ROVERANO, ATILIO ROVERANO y JOSE FRANCISCO LAUZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.319 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMICIANO GONZALEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.185 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.431 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN HUBER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.821 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN GOICOECHEA de ZURBANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.735 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DEOGRACIA RODRIGUEZ DE GIRARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.667 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO GRISOLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.463 v.29|12|65

N 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EDUARDA MARIA LAMPERTI de TREMOLERAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65 Nº 44.261 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUD de ZIEMBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.27|12|65. Nº 44.178 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE ZONA MONT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.094 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH ZULEMA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET o SARA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 3.200. — e.20|12 Nº 43.112 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ELADIO LOPEZ o FERNANDO ELADIO LOPEZ CHARNECO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.16|12 Nº 42.420 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA SAN MIGUEL o SAN MIGUEL BALCARCE DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 42.243 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO NEGUEMBOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65-Nº 43.384 v.3|1|66

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a Cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN ZELMIRA MAROTTA de SACCOMANNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.632 v|4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA MAISTERRA de MANTEROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.273 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM TOLCACHIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65-Nº 43.597 v.3|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR ALBERTO ARANA CAZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.723 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALAKE o MALAQUE o MALAQUE JOSE HUESPE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.721 v.4|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR JOSE CASELLAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.835 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.961 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MUIÑOS o MUIÑOS CAMPOS. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.— Andrés Rivas Molina secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.958 v.30|12|65

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BAMBINA GRILLO de GROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — El Secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.084 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.656 v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don EDELMIRO AVELINO ARIAS.— Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.659 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 3 de noviembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.515 v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO ZOFFOLI. — Pubiiquese por 10 días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.480 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PALACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre dos de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.426 v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65-Nº 43.441 v.3|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42 751 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil nro. 3, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SCARSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.904 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECIERI GERONIMO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.421 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MARIO MACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65-Nº 43.505 v.3|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARDO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.671 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FUSTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.627 v.4|1|66

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SURA O SARA RYWKA IEDWABNA o YEDWABNA o YEDVABNA o IEDWADNE de NAIOS o NAJOS NAJCHAUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200. — e.20|12 Nº 43.314 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 4, Secretaría nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMABLE IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.799 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Covil nº 4, Secretaría nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BOSCOBOINIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.757 v.30|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ASSAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.545 v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS SANCHEZ o JESUS SANCHEZ ABAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.16|12 Nº 42.449 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.661 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SIDDERS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.443 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVADOR CARMELO MURA y CARMEN o MARIA DEL CARMEN CANCILLO o CANCILLO DE MURA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 3.200.— e.15|12-Nº 42.318 v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DANTA FLORENCIA CASTAGNINO de SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800 e.16|12 Nº 42.442 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DAVID GIUSTACHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 42.292 v.28|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONADEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 42.170 v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA AURELIA PERNIGOTTI DE RADICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 42.301 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LOIACONO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.15|12 Nº 42.387 v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de BERASATEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — H. A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.423-v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ABUNDIO GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.435 v.3|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN DIAZ DE VIVAR y doña PRIMITIVA RIVADENEIRA o RIVADENEYRA de DIAZ DE VIVAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.342 v.3|1|66

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA GUIZZARDI de GIOMETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 41.275 v.29|12|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 15|12|65.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.071 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIANNATTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.073 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MENSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.900 v.5|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROQUE STIGLIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.410 v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SUBAN y doña JUANA KOKORAVEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterin, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 42.237 v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA SCABBIOLO de DEMERGASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1965 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 42.372 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.992 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.440.— e.23|12|65 Nº 43.993 v.5|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUISA BALERIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.796 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUEDA MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1965 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.15|12 Nº 42.371 v.28|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARTINO y de MERCEDES GARCIA DE MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.867 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA HOCKL de BERGER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.796 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GOMEZ o SALVADOR GOMES o SALVADOR DA CRUZ y de doña MARIA de BRITO de VALE, o MARIA DEL ROSARIO de VAL o MARIA ROSARIO de VAL o ROSARIO VAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 3.200 — e.22|12|65 Nº 43.719 v.4|1|66

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO LANGELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.182 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LEAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 7 de julio de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.830-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOLDU. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.23|12|65 Nº 43.918 v.5|1|66.

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON BALBOA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.932 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA RAISI de CARDACI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.617 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.841 v.4|1|66

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.807 v.4|1|66.

El señor Juez en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA LUCINDA RIVADENEIRA o RIVADENEYRA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.498 v.3|1|66

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MANGONE de BUCCAFUSCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.196 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MANUEL JUAN GARIBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.068 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CUCCI y doña MARTA CUCCI de SACCOMANNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.079 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRINBERG de REIFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.007 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de RENEE ENCARNACION FERRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Darío Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.747-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 2.400— e.21|12|65 Nº 43.495 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GIOCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.491 v.3|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GABIEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.746-v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA IZZO de DEBONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.985 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLODOVEO COMOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.15|12 Nº 42.155 v.28|12|65

Juzgado Nacional Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONAFINE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43759 v.4|1|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI NARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.757 v.4|1|66.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LA CASA y TERESA CASSANO DE LA CASA. Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.116 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIRENA de RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.162 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA TOSI de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.681-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BENAVIDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Jorge M. Monclá, secretario.
$ 2.400 — e.16|12-Nº 42.568-v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BARROSO de LONGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre siete de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 42.276 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO MOLINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, siete de Diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.15|12 Nº 42.340 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LINARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.942 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CLEMENTE GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.500 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS GUIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.565 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.564 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERNIN RAFAEL OSVALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.569 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.563 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROVIDENCIA MAZZITELLO de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — José M. Monclá. secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.608 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES NATALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 42.329 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.15|12 Nº 42.126 v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cit. y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMIN LUIS VOLONTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 42.332 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDINA LIBERATA LANFRANCONI de HEPPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 42.314 v.28|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO PECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 42.403 v.28|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LERSUNDI de GADEA y SANTIAGO GADEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.774 v.7|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA ELENA DE MICHINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.725 v.4|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.652 v.4|1|66.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRUZZI de ROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis Bauza Juárez, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.060 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ, MATIDE ROJAS de SANCHEZ y ANA MARIA MICAELA SANCHEZ de CAMPBELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.364 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a doña MARCELINA PAZ o PAZ de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Grillo Antonio, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.200. — e.20|12|65 Nº 43.047 v.8|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAMERANO de CAMPOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.105 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA GUTMAN de SUFFERN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.037 v.7|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DI VRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.038 v.7|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTEAGUDO y MARIA PIEDAD o PIEDAD DIEZ de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200 e.24|12 Nº 44.041 v.7|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUASCH LEGUIZAMON de DURAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.074 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.723 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TORRISI de ZAMMATARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.16|12 Nº 42.429 v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CAPUTA de SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Luis A. Bauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 42.269 v.28|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO CESAR COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 42.260 v.28|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SACRISTAN de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 44.006-v.6|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO VIVANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 42.261 v.28|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PABLO JUAN WRANG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario
$ 2.800. e.15|12 Nº 42.262 v.28|12|65

"El Juzgado Nacional en lo Civil nº 9, Secretaría nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VEIGA de dos SANTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.688 v.4|1|66

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.200 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALVAREZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.180 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ACRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.083 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS VEGA. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.089 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENNA TRAVERSO de SIMONDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.111 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA VIRGINIA MARTINANGELO de RIAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Mario C. Russomanno. secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.178 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA EHRLICH de BLEICHER y de D. SALOMON BLEICHER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 42.250-v.28|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ZARATE SALGADO, CARLOTA ZARATE SALGADO DE BLANCO y FELISA ZARATE SALGADO DE TERZAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Leonardo A Paris, secretario..
$ 3.200 e.1612 Nº 42.525 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PARPAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.415 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STRACQUADAINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.758 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GARCIA o GARCIA CUETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.922v.5|1|66

El Juez en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VACCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 42.405-v.28|12|65

Juzgado en lo Civil nº 10, secretaría nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FORNARI (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2,400.— e.22|12|65 Nº 43.689 v.4|1|66

Nº 11

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de VILLAVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.243 v.10|1|66

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.242 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.164 v.10|1|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA SPITZER de FOGEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.078 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.020 v.7|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GELSUMINA SOMMA Vda. de GUAGLIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.244 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MASCIANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 43.272 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.059 v.31|12|65

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GABRIEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.727 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ESPOSITO de ANGUILLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.893 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR RINALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.411 v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JORGE DOIGLESARIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 42.293-v.28|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEPE y DOMINGA LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.579 v.3|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de BUSTELO o CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.996-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil nº 11, Secretaría nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUNARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.644 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARUSO de COMINI y de PRIMO COMINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.921-v.30|12|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FARIÑAS de CARMUEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.904-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LEOPARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.905-v.5|1|66

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ZACEK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.236 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPINELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.237 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZKLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.204 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 43.289 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA BACHERT de BAADER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.940-v.5|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a ELSA ARGENTINA RUIZ, para comparecer en juicio "Ornat Sebastián Saimitier y otra s adopción del menor Aliegranza Enrique Antonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.000. — e.23|12-Nº 43.915-v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA JULIA BONNIN Vda. de VERDINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre diez de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 44.008-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA o ERNESTINA LUISA PELUFFO de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.105 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GARGARO Vda. de FASANO o FAZZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.064 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMEN SEBA HANNA DIB de MUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. —Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.063 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHAROVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.902-v.30|12|65

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOCOBO VOGHIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.620 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don: SEBASTIAN JUAN LUIS QUILICI o QUILICI Y CLERICI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.815 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI GIORGIO viuda de COSTA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.641 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FELIPA BONARO de D'AMATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.395-v.3|1|66

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARRERE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.224 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR PALACIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.189 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GUARESTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.307 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES MANUEL ESTEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.279 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HONORIA o EMMA HONORIA CIEZA Vda. de BALLESTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 7 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 42.836-v.30|12|65

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.132 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO SALOM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.27|12|65 Nº 44.258 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.27|12|65 Nº 44.158 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO FREGOSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.169 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA LAFUENTE de CESCUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.123 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO BAITELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.132 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.067 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GOLDSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.729-v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil nº 14, Secretaría nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IGNOTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.718 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL REGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 42.227-v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Raúl R. Frías secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.648-v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD SANCHEZ SANCHEZ de RUIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.418-v.29|12|65

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI de SCIBONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.157 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA SIXTA AVALOS o ABALO de FRETES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.156 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.155 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RODRIGUES REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.113 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CARIA de CALFAPIETRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.561-v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES CATALINA RAMOS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 42.395-v.28|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN NATALIO ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.444 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SALBUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.666. v.4|1|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMOS O RAMOS OLVEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.199 v.10|1|66

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de don Ricardo Ballestero Barruti, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN LLAMBI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.27|12|65 Nº 44.077 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES KURCGOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.334 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDINA PIAZZA de COSCIA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 42.330-v.28|12|65

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ERNESTINA DE LA PAZ del CORAZON DE JESUS PESTAÑA de VELASQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, sentiembre 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 — e.27|12-Nº 30.740 v.10|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|10|65.

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cit ay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO FLEITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.232 v.31|12|65

El Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE URSOMARZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200 e.20|12 Nº 43.125 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ESLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.812-v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ABAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.742-v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMEON SPAINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.813-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MADERAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.414-v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LOWY de FUCHS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.650. v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por quince días a FRANCISCO ANTONIO MORICCA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "La Vitola de Moricca Catalina Teresa c|Francisco Antonio Moricca s| divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.22|12. Nº 43.628. v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FARIÑA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.592 v.3|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.982-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA MARTINA RUSSO de MISENTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.985-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO ALBINO JOSE CANALE, o LUDOVICO JOSE CANALE, o JOSE CANALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.363 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA SERRANO de VELASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.828. v.4|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RODRIGUEZ ARIAS y de CONCEPCION ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — El Secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.720. v.4|1|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POUSADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Enrique D. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.697-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED ABBAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.556 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CORA DANSEY o DANSEY de WOODYATT. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.639. v.4|1|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFINA PIETRACAPRINA de DIEZ — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.198 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA BARROS de BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.119 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CERAVOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.004 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA TOMASA COSTA de PELLIZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.636-v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de doña CATALINA GERONIMA ROCCA de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.556-v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO GIOVANNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 44.009 v.5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO ELIANSO PONCE DE LEON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 42.156-v.28|12|65

Nº 21

Juzgado en lo Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALFREDO BARCALDE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.251 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SERAFIN LOPEZ y MARGARITA SUSANA, BOUE de LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 42.159-v.28|12|65

Juzgado Civil nº 21, Secretaría nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO FASOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.780 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.303 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCHI y PALMIRA SEGUNDA MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.304 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAPADOPOULOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.219 v.31|12|65

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BIDONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.311 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE AMBROSIO SQUARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.310 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 9 de noviembre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.689 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del AMPARO o MARIA del AMPARO CECILIA SANCHEZ CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200.— e.15|12 Nº 42.245 v.28|12|65

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de HERSZ o HERMAN WICHLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.486 v.3|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO BOUZIGUES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.706. v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de AMERICO SANTIAGO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.947 v.5|1|66

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS AMER RAYON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.215 v.31|12|65

Juzgado Civil nº 23, Secretaría nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.838 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA ANA MÜLLER de ARATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.726. v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIA VENTURA LUISA BARRERAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.472 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUMBERG DE RAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.345 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAPIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.879 v. 5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO o JOSE MARIA OGANDO o JOSE MARIA OGANDO LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 23|12|65 Nº 43.990 v. 5|1|66

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALTIERI Y CONCEPCION TARSIA DE ALTIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.730 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MARQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.696 v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARCOS DEL PINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.778 v.30|12|65

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOLOGNA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.695 v.30|12|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TECLA REUBER de NAUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 42.315 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TOURON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1965. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.15|12 Nº 42.263 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SELEME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 34.446 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTHA MITCHELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.637. v.4|1|66

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LEA YALOV. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.241 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.040 v.7|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emlaza por treinta días a herederos y careedores de CELEDONIO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.513 v.29|12|65

Juzgado Civil 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA CORNA de BERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.15|12 Nº 42.327 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ECHARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 42.305 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil No 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA VAGO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.800 e.15|12 N 42.283 v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ROYTGOLZ o ROITGOLZ. — Araón, Arón, Aarón, Andrés, Aarón Noé, Roytgolz, Raidyolds, Roytolz, Roygolz, Roijtgolz, Roitgols, Roitgolz. — Rosa o Raquel, Roytgolz, Roytolz, Roygolz. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 3.600 e.15|12 Nº 42.212 v.28|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MELESIA POZZI. — Publíquese diez días. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.876 v. 5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO PRESAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.944 v. 5|1|66

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don CAYETANO DI FILIPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.157 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ BERENT y ZINA LICHTENSTEIN de BERENT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.153 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.072 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DATRIA DE FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.527 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO D'AMELIO o ANTONIO DAMELIO o ANTONIO D'AMELIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.011 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO TURCUNI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 17 noviembre de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.547 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.633 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN URBANO CARMONA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.15|12 Nº 42.193 v.28|12|65

El Juzgado en lo Civil nº 26, Secretaría nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VICTORIA AJIS de GARIBALDI o NELIDA AGIS o NELIDA VICTORIA AGIS y DEMETRIO o DEMETRIO FRANCISCO GARIBALDI. — Publíquese por diez días en: Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.600.— e.16|12 Nº 42.450 v.29|12|65

El Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.904-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil nº 26, Secretaría nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELICA GUITAR de VAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. Publíques por diez días en: Boletín Oficial. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.16|12 Nº 42.453 v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS PISTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.905-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GALVAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.948-v.5|1|66

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA D'ALESSANDRO de SARDINI o D'ALESSANDRO de FORMENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.090 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE FANNY BÜHLER de BÜHLER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Alberto Hugo Vadez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.130 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO ARTURO BERGAMASCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.173 v.31|12|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA y AURORA GARCIA de BASTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.024 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS HORVATH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.701. v.4|1|66

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54), cita y emplaza, a herederos y acreedores de don EUGENIO GHERNECH o GHERMEK o GHERNEK, por el término de treinta días. — Publicar diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.566 v.3|1|66

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PETRONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.121 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ELISEA BOOTH. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.15|12 Nº 42.333 v.28|12|65

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ZUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.235 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, (veintinueve) Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMETERIO VALDERREY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.699 v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEHIM. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.194 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ARAGONES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65-Nº 43.665-v.4|1|66

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA BERRI de BRUNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.142 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUSTINIANO ROO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.082 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MICHEN ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.239 v.31|12|65

Juzgado Civil nº 30, Secretaría nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VUCETICH de CASTELLI. — Publíquese por diez días en: Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.451 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RIGOLI de MANTEGAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.15|12 Nº 42.311 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO GROSSO y de MARIA ROSA TRIPICHIO de GROSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.15|12 Nº 42.322 v.28|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LISANDRO BARABASCHI, y de CARMEN LIBERATA CARBONARO VDA. DE BARABASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.457 v.3|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don ENRIQUE BERNARDELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.191 v.31|12|65

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a MAXIMO BURGOS, para comparecer en juicio "Canosa Manuel suc. c|Burgos Máximo, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960.— e.27|12 Nº 44.091 v.29|12|65

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.092 v.31|12|65

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ELENA BERTIE de GUILLEM. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.400.— e.27|12 Nº 44.214 v.31|12|65

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO VENTURELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400.- e.22|12 Nº 43.658 v.28|12|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CAMPENNI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio L. Puebla, prosecretario.
$ 1.400 e.24|12 Nº 44.034 v.30|12|65

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMCHA SIGAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.192 v.31|12|65

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GURZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.064 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA DONATO de IRRERA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.400.- e.22|12 Nº 43.619 v.28|12|65

Nº 35

Juzgado de Paz número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ZEMBO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.200.— e.17|12 Nº 42.768 v.30|12|65

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO ABRAHAM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5178, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". —
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.209-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BELACCI y MARCELO LOMBARDO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5159, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.210-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CHELIN LAHAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 4521, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.211-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO FILIBERTO DE FELICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrau-

dación prendaria, Causa Nº 5158, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.212-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FRAKTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5052, bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.213-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABINO TEODORO ESTEBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4183, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.214-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEMOFILA BARROZO DE GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3777, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.215-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO E. GUGLIOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3709, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.216-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EULADIO LASERRE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3.750, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.217-v.30|12|65

Art. Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRANO PEREZ POGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4177, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12 Nº 8.218 v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SABATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, causa Nº 3.696, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.219-v.30|12|65

Art. 141 Cód. Proc. Crim. Juzg. Nac. 1º Inst. Crim. Instruc, cita y emplaza por cinco días a FLAVIO SEN, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5005 que se le sigue por el delito de defraudación por apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auredut, secretario.
e.24|12-Nº 8.220-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLOREAL RAMOS VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4200, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.221-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO WALD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5084, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.222-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YACK WASSERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 2934, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de Dicimebre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.223-v.30|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a ANTHARES MARITIMA S. A. de NAVEGACION S. I. I. F. para comparecer en juicio "Gas del Estado c|Anthares Marítima S. A. de Navegación C. I. I. F. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 22 de diciembre de 1964. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 43.729 v.28|12|65.

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|PALERMO, OSVALDO ROBERTO, s|cobro de pesos", para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.000 e.27|12 Nº 44.059 v.31|12|65

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a la demandada ELIZABETH SCHRADER DE EISELE en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Joyce M. Eisele de Días, Elizabeth Schrader de Eisele y otros, s|cobro de pesos", para que comparezca dentro de quinto día a partir de la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 3.000 e.27|12 Nº 44.058 v.31|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de MASTELLONE Y CIA. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 21 de septiembre de 1964. Síndico: Amalia Carolina Odato, con domicilio en Gavilán 3793, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 10 de marzo a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido hacer que los pongan a disposición de la síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. El presente se publicará por cinco días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.600.- e.22|12 Nº 43.753 v.28|12|65

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ISAAC BALE S HIJOS S. A. C. I. F. e I. la convocatoria solicitada por esta sociedad, fijándose treinta días para presentar al síndico José Ramón Martin, Pasco 245, piso 1º, "A", los justificativos de sus créditos. El 12 de abril de 1966 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.600.- e.22|12 Nº 43.647 v.28|12|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "GREATZER KURT". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de diciembre de 1963. Síndico Adolfo E. Tapella. Domicilio Bacacay 3887, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 14 de abril de 1966, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 3.800.- e.22|12 Nº 43.827 v.28|12|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "DAVID CUPERSMID, LUIS GERSKOVIEZ, JOSE NICODEMO LAMANNA y SALOMON MAISLOS (DON CHICHILO)". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de abril de 1964. — Síndico: Juan Ramón Magica, domicilio, Viamonte 1481, 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 4 de marzo de 1966, a las 9 hs. para reunión de la Junta de la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Arlesa, secretario.
$ 4.000 e.24|12 Nº 44.228 v.30|12|65

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CALZADO LINEAL S.A. C.I.F. y A.". Fecha provisional de cesación de pagos: el siete de enero de 1965. Síndico: Valentín Gonzalo con domicilio en Rivadavia 7589-7-B, Capital Federal, a quien los acredores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 4 de marzo de 1966 a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimidándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200.— e.23|12-Nº 44.036-v.29|12|65

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MALVASIO, LUIS" Fecha provisional de cesación de pagos: el 7 de enero de 1965. Síndico: Zygmundo Katz, domiciliado en Cangallo 1333, 4º piso, ofic. 44 (Estudio "Bejerman y Katz", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 17 de marzo de 1966 a las catorce horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.000.- e.22|12 Nº 43.777 v.28|12|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "DA MOTA JOAQUIN c|CONI MOLINA A. A. y otro s|ejecución hipotecaria" que los Martilleros Alfredo & Emilio Bollón, domiciliados en Av. Callao 220, 3er. piso, Capital, rematarán en el Hall de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de enero de 1966, a las 15.30 horas, el departamento (P. Horizontal — Ley 13.512) ubicado en el 3er. piso, Unidad Nº 7, de la finca en esta Capital, calle Tucumán Nros. 839 y 843, con entrada por el Nº 843, entre las calles Esmeralda y Suipacha, con una superficie cubierta propia de: 88,31 m. c., de los cuales 85,82 m. c. se ubican en el 3er. piso y 2,49 m. c. en la azotea, con un porcentual de: 5.77 por ciento. El inmueble se encuentra ocupado por el propietario, según resulta del mandamiento de fojas 52 y demás circunstancias de autos. Base: $ 189.556.50 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 5.600.— e.27|12 Nº 44.136 v.31|12|65

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos: "GARCIA SANTAMARINA DE MORLLAS DOLORES c|VETERE JOSE CAMILO MAXIMO s|hipotecario, que el martillero Domingo A. Yacopino (Nazca 2111, T. E. 58.0034), rematará el jueves 30 de diciembre, a las 11 hs., en Nazca 2111, Capital, dos terrenos en "Longchamps", Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., calle Berlín entre Ministro French y sin nombre hoy Berutti. Lotes 22 y 23, manzana C. Superf. 300 m2. cada lote. Base: $ 323.245.— m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo B. Burnichón, secretario.
$ 3.200.— e.23|12.Nº 43.935 v.29|12|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por ocho días, en el juicio: "DOMINONI de MATHET ANA ADELA c|VIGILANTE JUAN BLAS JULIO, ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 29 de diciembre a las 15 horas; la unidad Nº 1 planta baja al frente de la propiedad Gascón 683 y 685, entre Corrientes y Sarmiento, con entrada exclusiva por el Nº 685. — El local tiene una superficie cubierta en segundo sótano de 282,60; en planta baja 274.03, descubierta 12.60, totalizando planta baja 286,63, lo que hace un total funcional para la unidad de 569.23. — Porcentual: 21.36. — Base $ 3.100.000 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Según cláusula 4ª in fine, del mutuo, el bien deberá entregarse totalmente desocupado. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8.000. — e.17|12-Nº 42.716-v.28|12|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "COTENS GERONIMO c|VIEGAS GAGO FRANCISCO s|daños y perjuicios" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el día jueves 30 de diciembre 1965, horas 18; Un inmueble ubicado en esta Cap. Federal, con frente a la calle Oro Nº 1.842, entre las de Costa Rica y Nicaragua, que mide 8 m. 66 de frente S. E. y contrafrente, por 39 m. 57 de fondo NE. y 39 m. 55 en el SO. Base $ 305.333,32 m|n., contado, a cuenta de precio 8%; Comisión 3%; Más infs. en autos; Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.800 — e.16|12-Nº 42.508 v.29|12|65

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "CASTELPOGGI ERCOLE FRANCISCO PABLO y otras contra IEZZI LUIS SERAFIN,

sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, el 29 de diciembre de 1965 a las 16 hs., el departamento Nº 32 del undécimo piso de la finca ubicada en la Av. Pueyrredón Nº 223|225|227, edificada en el lote Nº 5 "h" en el plano especial que cita su título y como lote 'D' en otro plano que sirvió para la subdivisión ante la Dción. Gral. Inmobiliaria y que mide 12,61 m. de frente al O.; 48,94 m. en el costado N.; 47,28 m. en el costado S. y 12,50 m. en el contrafrente al E. Superficie 602,1726 m2. Sup. propia: 67,96 m2. y un balcón cubierto de 2,14 m2. Porcentual: 1.95 o|o. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: mientras subsista la presente obligación el departamento de que se trata no podrá ser arrendado total ni parcialmente, comprometiéndose el deudor, en caso de ejecución a entregarlo desocupado dentro de los treinta días de serle notificada la correspondiente demanda. Base $ 600.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. —Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 6.600.- e.23|12 Nº 43.886 v.29|12|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en autos "DUGO Y GRASSO DE MARISCHI, MARIA c|SERRA, CARLOS FRANCISCO y FRANCISCO CARLOS s|ejecución hipotecaria" el martillero público Alberto Lorenzo Jiménez rematará el día 31 de diciembre de 1965, a las 10 horas, en calle Planes 1385, un lote de terreno ton todo lo edificado, ubicado en Villa Weigel, Partido de San Martín, Pcia. Buenos Aires, calle Estero Bellaco 525. Superf. 237 metros cuadrados con 3 decímetros. Base $ 468.130 m|nac.; 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. El bien se encuentra ocupado por los demandados. — Capital Federal, diciembre 16 de 1965. — César H. Herbon, secretario.

$ 3.800.- e.22|12 Nº 43.702 v.28|12|65

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por (5) cinco días en el juicio "C. A. F. I. COMP. ARG. PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO c|DI, LEO CARLOS JOSE s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Julio Miller rematará el jueves 30 de diciembre de 1965, a las 17 horas, en el hall de la calle Bolívar Nº 314, piso 2º, esc. 28, Capital, la casa ubicada en Villa Vengochea, Partido de General Rodríguez, Prov. Bs. As., frente a la calle Martín Coronado entre Rioja y Jujuy. Edificada lote 22, Manzana 15, que mide 10,50 m. de frente por 23,32 de fondo. 244,86 metros cuadrados de superficie. Venta al contado 355.850 m|n. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o a cuenta de precio, en efectivo. En el estado que se encuentra. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.000.- e.22|12 Nº 43.862 v.28|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por diez días: Que el Martillero Público José Méndez, designado en autos "VIVA ANGARAMI ROSA JUANA c|RAMOS y COLINAS BONIFACIO s|Ejecución Hipotecaria", rematará el día 13 de enero de 1966, a las 10,30 hs., en el mismo, el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 945 y 947, Capital, entre las de Rojas y Añasco, identificado como Unidad Nº 4, Pta. alta, edificado en el lote designado con el Nº 17 de la fracción cuarta, compuesto de: 8,66 mts. de frente al Sud, lindando con la calle Bacacay, igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con fondos del lote 8, 58,70 mts. en el costado Este, lindando con el lote 18 y fondos de los lotes 2, 3 y 4 y 59,33 mts en el Oeste, por donde linda con el lote 16 y parte del 9. Superficie total para la Unidad funcional 124,90 mts. Porcentual 16,10 o|o conforme a Título. Venta al contado y sujeta a la aprobación del Juzgado. Entrega del inmueble a la aprobación del remate en el estado en que se encuentra. Base m$n. 372.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 12.000 e.23|12|65 Nº 42.933 v.5|1|66

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "SCOTTO ANGEL JOSE NICOLAS s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de Diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Tinogasta 3224|26 Capital desocupado, mide: 8m66 frente NO, y contrafrente SE., 29m12 costado SO. y 29m78 costado NE. Base $ 950.451 contado. 8 o|o seña. 3 o|o de Comisión. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.- e.22|12 Nº 43.676 v.28|12|65

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "CAMPION JORGE PATRICIO y otra sobre presunción de fallecimiento y tutela ad-litem — Incidente medidas precautorias" que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 28 de diciembre de 1965, a las 15 horas, en la calle Montevideo 548, donde fueron trasladados y se exhiben, entre otros los siguientes bienes: Un automóvil "Chevrolet" modelo año 1951,, sedan 4 puertas, patente Capital Federal Nº 323072 (al día). piano vertical "Hupfeld"; dos televisores "Admiral"; grabador Geloso; toca discos "Voice of Music"; proyector diapositivos; secador a gas para ropa; dos alfombras; aspiradora; lavarropas; alargavista, etc. En el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.760.— e.27|12 Nº 44.066 v.28|12|65

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio "CORDERO MANUEL c| MUÑOZ AGUSTINA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 28 de diciembre a las 15,30 horas, un departamento sito en esta Capital Federal, calle Yerbal Nº 2533, piso 4º, unidad Nº 9, designado con la letra "A", siendo su superficie cubierta propia aproximada de 85 metros cuadrados. Base $ 545.333,33 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.600.- e.22|12 Nº 43.629 v.28|12|65

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio: "IRACHE ABAD JULIAN s|suc.", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará en Bmé. Mitre 1552, Capital Federal, el 31 de diciembre, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Güemes Nº 587, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. — Medidas: 8,60 m. x 18,17 m. x 18,58 m. x 8,67 m. Base $ 350.000. — Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Desocupado.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.600.— e.24|12 Nº 44.245 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 10 días en el juicio "OTERO AGUSTIN (s|suc.) c|KOTLIARENCO DAVID E. y otro s|ejecución", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre próximo a las 15,30 hs., el inmueble Av. Cabildo 28|34, Capital; desocupado; mide 13m50 frente al N. E., 12m765 contrafrente al S.O., 58m98 costado S.E. y 55m97 costado N.O. Base pesos 3.300.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Diciembre diez (10) de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.000.— e.15|12 Nº 42.221 v.28|12|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "CAMPOS JOSE s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Don Bosco 3714|16, Capital, mide: 8m69 frente N., 8m95 contrafrente S., 26m. al O. y 26m05 al E., alquilada. Base pesos 537.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800.- e.22|12 Nº 43.674 v.28|12|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cindo días, que en el juicio "CREACIONES ANGEL SOC. EN COM. POR ACC. c|CONDE CELSO s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Sr. Alberto Gurevich, rematará el día domingo 9 de enero de 1966, a las 10 horas, en el lugar, una fracción de terreno con todo lo que en ella hay edificado, clavado y plantado, situado en la Ciudad de Rufino, Depto. Gral. López, provincia de Santa Fe, que forma parte del lote letra "a" de la manzana Nº 27, de la Sección 4ª del Plano Oficial. Base m$n. 1.000.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.600.— e.27|12 Nº 44.073 v.31|12|65

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "ANDRUCCIOLI GINO y otros c|MOGGIO ELIO LUDOVICO s|Cobro Hipotecario", que el día 30 de diciembre, a las 11 horas, en el local de Alsina número 1885, Capital Federal, el Martillero señor Raúl Oscar Chevillard, rematará: la Unidad Funcional Siete, sita en planta sexto piso, con entrada por el Nº 93 de José María Moreno, que cuenta con una superficie cubierta de 88,12 mc., semicubierta 5,65 mc., totalizando la planta 93,77 mc. — Planta azotea, superficie cubierta 18,79 mc.; superficie total de Unidad Funcional 112,56 mc. — Forma parte integrante del inmueble de José María Moreno Nros. 93|99, esquina Rosario Nros. 501|505, edificio en terreno que mide 9,68 m. frente a José M. Moreno, 4 m. en la ochava, 7,56 m. frente a Rosario y 10,56 m. de fondo, con una superficie total de 120,99 mc. Porcentual 14,96. — La Unidad se encuentra ocupada y renta $ 3.000.— mensuales de alquiler. — Base de Venta: $ 780.800.— m|n. al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.000.— e.24|12 Nº 44.068 v.30|12|65

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "FIORDALISI DOMINGO y otro c|MOGGIO ELIO LUDOVICO s|Cobro Hipotecario", que el martillero señor Raúl Oscar Chevillard, rematará el día 30 de diciembre a las 12 hs., en el local de la calle Alsina Nº 1885, Capital Federal: la unidad funcional cuatro, sita en planta segundo piso, con entrada por el Nº 87 de José María Moreno, que cuenta con una superficie cubierta de 88,13 mc., semicubierta 1,60 mc., balcón 2,43 mc., totalizando planta y unidad funcional 92,16 mc. Forma parte integrante del inmueble de José María Moreno Nros. 85, 87, 89, entre Rivadavia y Rosario, edificado sobre terreno de 12m80 frente a José M. Moreno, 12m80 en el contrafrente y 10m56 de fondo, con una superficie total de 138,97 mc., correspondiéndole un porcentual del 11,5. La unidad se encuentra ocupada y renta $ 4.500 mensuales de alquiler. Base de venta: $ 829.600 m|n. al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.000.- e.24|12 Nº 44.069 v.30|12|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio "LA FALSE de COGORNO ELVIRA c|CORONEL FELIPE F. G. s| ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre próximo a las 15,30 hs., el inmueble Corrales 6290, Capital; en el estado de ocupación en que se encuentra; mide 8m66 frente al NO., por 17m37 de fondo. Base $ 444,200 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.000.- e.22|12 Nº 43.675 v.28|12|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "VILLANI ATILIO M. y otro c|ESTABLECIMIENTOS "SANTA RITA" Soc. en Com. por Acc. s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Lanús, Pdo. del mismo nombre, paraje Monte Chingolo, Pcia. Buenos Aires, calle Condarco 246; Sup. 393,44 ms. cs. Desocupado. Base $ 336.000 contado. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.200 — e.22|12 Nº 43.677 v.28|12|65

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "GANUZA de INZA MARIA CRUZ c|HARDOY EMILIO J. s|ejec." que el Martillero Reinaldo Angel Cozzani rematará en Juan A. García 1525, el día 30 de diciembre, a las 17 horas, el departamento 46, piso 2º, de la finca Chacabuco Nos. 559|61|63|67|69|71|73 en el estado de ocupación que se encuentra. Sup. propia 21m20dm.2 Común 6m05dm2. Base $ 84.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.600 — e.22|12 Nº 43.794 v.28|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "IRIARTE, JUAN CARLOS y otros c|VIDAL, VICTOR HUGO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Carlos Yeregui, rematará el 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán 2772, entre las de Solari y Ombú, edificado en el lote de terreno designado con el Nº 8 de la manzana A, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., que se encuentra ocupado por la familia del deudor. Medidas: 10 mts. de frente al O. por 20 mts. de fondo. Base: m$n. 2.330.781. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.000 — e.22|12 Nº 43.863 v.28|12|65

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en los autos: "GALIO JOSE y otros c| ROBIOLIO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria', que el martillero Juan Cruz Vidal, procederá a la venta en pública subasta el jueves 30 de diciembre a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Un inmueble situado en la zona Norte, Parroquia de Flores, Circunscripción quinta, Sección cincuenta y siete, Manzana uno, Parcela 26 con frente a la calle Terrero Nº 60|62|64, entre Rivadavia y Yerbal. Sin base, al contado. Lo que se remata es el 91.6990 o|o de las partes indivisas del inmueble. Edificado en terreno designado en el plano a que se refiere su título, con el Nº 1, el que a su vez hállase integrado por los lotes tres y cuatro de un plano anterior y cuyas medidas son las siguientes: 9m898 de frente al E; por 41m975 de fondo en el costado S. y 41m419 en el costado N. Entregándose el bien totalmente desocupado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.000.- e.23|12 Nº 44.046 v.29|12|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, que en juicio: "ZEIGUER PEDRO y otro c|LIDO COM. E IND. s|ejecutivo", el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará, sin base y al mejor postor, el 30 de diciembre, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 1552, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor Raleigh, serie 35-0043; un combinado RCA Víctor, automático, de pie y una máquina de coser Gardini Nº 32794. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.120.— e.27|12 Nº 44.061 v.28|12|65

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "LABORATORIOS FERRINI S. A. I. C. e I. contra PERFUMERIA FERRINI S. R. L. sobre cobro de Alq.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 29 de diciembre próx. a las 16 y 30 hs., en Florida 816|20, Cap., donde se exhiben, importantes instalaciones de cedro, estanterías, mostradores, revestimientos, con cristales y espejos; estanterías c|cajones y alacenas de pino; mesas, escritorios, sofá y sillones cuero; balanza "Avery" 140 kg.; autoclave Casa Otto Hess Schaerer S. A. Nº 141; para esterilización a presión y secado al vacío, a gas; reloj pared a péndulo; ventiladores, escaleras, enceradora; estufa a gas y artículos de perfumería: lápices labiales, tinturas, matizadores, sombras ojos, cosméticos, esmalte uñas, polvos, lociones etc. de las marcas Elizabeth Arden, Doroty Grey, Max Factor, Ylang, Guerlaine, Hellen Curtis etc., y demás bienes inventariados de fs. 16|19. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.

$ 3.360.- e.24|12 Nº 44.148 v.28|12|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "ETTORELLI LUIS c|GONZALEZ JOSE JULIO y otro, s|ejec.", que el martillero Andrés Pérez (86|2237), el 29 de diciembre, a las 17 hs., en el salón de la calle Rivadavia 1389, rematará la cuarta parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Caaguazú 5744|46, capital, cuya superficie es: 8m66 frente al Norte, por 29m15 centímetros al fondo, lo que hace un total de 252m45 centímetros cuadrados. Demás constancias en autos. Base $ 90.750. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. Venta al contado y mejor postor. — Buenos Aires, 16 diciembre de 1965. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 3.600 — e.22|12 Nº 43.618 v.28|12|65

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "RUCA-MALEN C.I.S.A. c|ROTEMBERG HNOS. s|ejecutivo", que el martillero don Enrique C Brinkmann, rematará, el día jueves 30 de diciembre, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de atraque, marca "Singer", eléctrica, Nº 69-26, funcionando. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.040.— e.27|12 Nº 44.257 v.28|12|65

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días, en el juicio "CAMERA DE DRAGONE, ELENA c|RUIZ, ENRIQUE s|ejecutivo", que el martillero Martín Quirno Costa, rematará, el día jueves 30 de diciembre a las 16 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 645, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Admiral", pantalla grande, funcionando. Un tocadiscos marca "Gesa", para tres velocidades. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.253 v.28|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "DOMAR S. A. c|GARCIA GUZMAN, FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero Martín Quirno Costa, rematará en Bernardo de Irigoyen Nº 645, Capital, donde se exhibe, el día jueves 30 de diciembre, a las 16 hs., el siguiente bien: Un televisor portátil, marca Philco, made in U.S.A., con control remoto y transformador de corriente — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.040. e.27|12. Nº 44.254. v.28|12|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "SYKORA, MILOSLAR c| MUTARELLI, HECTOR MIGUEL s|ejecutivo", que el martillero Sr Enrique C. Brinkmann, rematará, el día jueves 30 de diciembre, a las 16 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen Nº 645, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera familiar eléctrica Cliford, esmaltada al blanco, nueva. Un televisor portátil Zenith, nuevo. Un aparador moderno, estilo escandinavo, de 2 puertas y 3 cajones, nuevo. Un sillón tapizado en plástico, marfil y pana verde. Una banqueta tapizada en plástico marfil. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.520. e.27|12. Nº 44.255. v.28|12|65

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en autos "SEDALANA S. A. c|JULIO GAYOL s|ejecutivo", el martillero Paolo J. Ferrari rematará el día 30 de diciembre de 1965, a las 9 hs., en Tinogasta 3295, donde se exhiben: una máquina registradora a palanca marca Paragón, con cajón clasificador de billetes y una máquina industrial para coser, sin marca a la vista, Nº 411408, completa, funcionando. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán después de la aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.360. e.27|12. Nº 44.115. v.28|12|65

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "LORENTE S. c|C. O. C. I. S.R.L., s|ejecutivo", Exhorto de Corrientes, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bartolomé Mitre 1552, donde se exhiben, el día 29 de diciembre, a las 18,30 horas, los siguientes bienes: una máquina de calcular Monroe, dos máquinas de escribir Olivetti. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960. e.27|12. Nº 44.167. v.28|12|65

Juzgado Nº 3 en lo Comercial, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio S. A. IMP. Y EXP. IMEXPORT c|SANCHEZ FRANCISCO V. s|ejec. prendaria que el martillero Manuel M. Zorrilla rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 474 donde se exhibe el día 4 de Enero de 1966 a las 17 hs. una fresadora universal marca Rector modelo T. G. 40 Nº 121 sin motor. Base. $ 41.964 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 Diciembre de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.560.— e.24|12-Nº 44.523-v.28|12|65

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio S A. IMP. Y EXP. IMEPORT c|VICTOR DE CARLO s|ejec. prendaria que el martillero Manuel M. Zorrilla rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 474, donde se exhibe, el día 4 de Enero de 1966, a las 15 hs. un torno paralelo marca Pia 1500 mm. entre puntas Nº 3492 motor marca Pia 5 H. P. 1400 r. p. m. 220|380 vts. Nº 1868 con accesorios normales. Una limadora marca Fimar de 630 mm de recorrido Nº 0229 con motor eléctrico marca Woodly de 3 H. P. 1400 r. pm. 220|380 vts. Nº 3928 con accesorios normales. Una rectificadora de superficies planas para banco marca L T. Nº 1052 de 2H.P.2840 r.p.m. 220|380 vts. Una fresadora universal marca Ruizma Nº 0133 con motor eléctrico marca E. C. G. de 1 H. P. 1400 r.p.m. 220|380 vts. Nº 75|1261 con accesorios normales. Un serrucho hidráulico marca Coracero de 18" Nº 99 con motor eléctrico marca Pia de 2 H|P 1400 r.p.m. Nº 4204 con accesorios normales. — Base $ 159.854,60. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 Diciembre de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.240.— e.24|12-Nº 44.525-v.28|12|65

Nº 8

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "BECCARI, ALDO c|LONGHI DI BRACAGLIA, LEOPOLDO, s|Ej.", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 28 de diciembre, a las 16 horas en el local de la calle Montevideo Nº 548, los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta de fs. 44 referente a una unidad de la finca de la calle Juncal 1149. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.360 e.27|12 Nº 44,298 v.28|12|65

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ARMELIN Y CIA. S. A. c|PERALTA RAMOS y otro s|Ejec.", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 29 de diciembre, a las 12 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el piso 4º, unidad 4 y con dependencias en el 9º piso, de la finca Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3035|7, entre Tagle y Mariscal R. Castilla, con una superficie cubierta de 163,30 m2., en el 4º piso y 6,50 ms2. en el 9º piso. Ad-Corpus. — Base $ 1.127.332 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. — Según constancias de autos se encuentra ocupado por el propietario demandado. — Venta sujeta a aprobación judicial de la subasta. — Bs. As., diciembre 15 de 1965. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 4.400. e.22|12. Nº 43.634. v.28|12|65

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "CARLOS PASCOLINI y CIA. S. R. L. c|LUIS ARISTEI s|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Belgrano 2875, donde se exhiben, el día 29 de diciembre del corriente a las 16,45 horas, los siguientes bienes: 1) un televisor Columbia; 2) un piano Walter I. Alemana. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 1 0o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1,280 e.27|12 Nº 44.348 v.28|12|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CREDITO GALICIA S. A. c| CHEJOLAN DOMINGO s|Ejec. Prendaria" que el martillero Ricardo Bolgeri rematará en Mariano Acosta 1251 Avellaneda el día 4 de enero de 1966, a las 11 horas donde se exhibe el siguiente objeto: Un automóvil marca Di Tella modelo año 1964, motor Nº 15AANL-35815-S, Chassis Nº AHS3L-031381, Serie Nº A-031381. — Base: $ 243.936. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680 e.27|12 Nº 44.104 v.29|12|65

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en juicio "CARONE JOSE c|CABONA MARIO C. s|ejecutivo", que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache, rematará sin base, al contado y mejor postor el 29 de diciembre, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhibe, un televisor "Capehart" pantalla 53, sin número visible. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960 e.27|12 Nº 41.433 v.28|12|65

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: LEPETIT S. A. c|MARCHELLI, R. s|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en B. Mitre 1552, donde se exhibe, el día 29 de diciembre, a las 18,15 horas, una máquina de escribir marca Olivetti Nº 110.767. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de diciembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120 e.27|12 Nº 44.171 v.28|12|65

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos: "VELASCO, MARGARITA ESTHER c|CASTRO, RAUL, s|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, Capital, la propiedad situada en Benito V. Zuviría 758, Tigre, Prov. de Buenos Aires, edificada en terreno que mide 8,66 de frente al N.E., 42,44 en el costado NO. y 42,08 en el SE. lo que hace un total de 365,97 mts — Base: pesos 152,666. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 43.691-v.28|12|65

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "RODBEER S.R.L. c|CURT MICHELUTZ EMDEN s|Cobro Ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 29 de diciembre de 1965, a las 17 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti Nº 96251970 de 195 espacios y una máquina de escribir Remington Nº 062109150 de 130 espacios, que se exhiben en el citado lugar. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800. e.24|12 Nº 44.122 v.28|12|65

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por 3 días en el juicio GESTORIA DEL REY S. R. L. c|MALDONADO CABRERA, OMAR NICOLAS s| ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 7 de enero de 1966, hora 11 en Chorroarín 1324, donde se exhibe: un automóvil usado marca Flying, Standard, modelo año 1947; sedan 4 puertas, motor Nº ED7296; patente Capital Federal, año 1964, Nº 613466. Base m$n. 43.840. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.840 e.27|12 Nº 44.149 v.29|12|65

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "CRISTALUX S. A. contra HILMAR S. A., sobre ej. $ 12.725,143", que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., tres inmuebles en bloque ubicados en esta Capital, Av. Cabildo 4833|37|47|61, Vedia 2340|42 y Pico 2335|39|47|51; ocupado por la sociedad demandada excepto la parte correspondiente al inmueble de la calle Vedia que está alquilado; superficie total 2.716,40 ms. cs., base: pesos 29.320.420, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre trece de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 43.678-v.28|12|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio S. A. IMP. y EXP. IMEXPORT c|VARELA, JUAN A. y otro, s| ejec. prendaria, que el martillero Manuel M. Zorrilla, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 474, donde se exhibe, el día 5 de enero de 1966, a las 15 hrs., un torno paralelo de pie, de 800 mm entre puntas, marca Pechir Nº 612, con motor eléctrico, marca Mocar, de 0,75 HP de 220|380 vts. 1.450 r.p.m. Nº 162|206, con accesorios normales. — Una agujereadora de banco, marca Pechir, de 16 mm Nº 5049, con motor eléctrico, marca Mocar, de 0,75 HP. de 220|380 vts. de 1.450 r.p.m. Nº 362.262. Un serrucho hidraúlico, marca Bitschin de 14" Nº 805, con motor eléctrico, de 0,75 HP de 220|380 vts. de 1.450 r.p.m. Nº 961|174, marca Mocar. — Una esmeriladora W.G.K. de 1 HP de 220|380 vts. 2.800 r.p.m. Nº 585. — Base: $ 58.606. — Al contado. Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 diciembre de 1965. Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 3.000.— e.27|12-Nº 44.524-v.29|12 65

Juzgado en lo Comerial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "KOCOUREK, FRANCISCO c|DRABEK, FRANCISCO, s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de diciembre próximo, a las 15 horas, el inmueble de la calle Esmeralda 2244, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie: 226.29 m2. — Base: $ 330.000,—. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800.— e.22|12-Nº 43.731-v.28|12 65

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "VAZQUEZ DE YAGÜE, A. c|COMIN, M. s|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Belgrano 2875, donde se exhiben, el día 29 de diciembre, a las 17 horas, los siguientes bienes: una caja fuerte Scharer, tres escritorios metálicos, siete sillas, un armario metálico, un fichero y un mostrador. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.120 e.27|12 Nº 44.168 v.28|12|65

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARGAL
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 458, piso 12, para tratar:

1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1965.

2º — Elección de Directores por el término de tres años.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.27|12. Nº 44.103 v.31|12|65

ANTONIO J. SERGI S.A.C.I.I.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Donato Alvarez 1342, Buenos Aires, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1965.

2º — Remuneración del Directorio y Síndico.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Elección de nuevas autoridades para el ejercicio 1965|1966 (Directorio y Sindicatura).

5º — Elevación del Capital Social hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000).

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito previo de acciones. — El Directorio.

$ 6.200. e.27|12. Nº 43.917 v.31|12|65

ALSIFER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Publicitaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Enero de 1966, a las 10 horas, en el domicilio arriba indicado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades por el Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1965.

2º Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.- e.22|12 Nº 43.680 v.28|12|65

ARMANDO D'ARMINIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Inscripción: 19008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Diciembre 31 de 1965 a las 8 horas, en Fraga 977, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 31 de Agosto de 1965, retribución del Directorio, del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º Designación de Directores, Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.600.- e.22|12 Nº 43.866 v.28|12|65

AGUSTIN SPERONI
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
Nº 12.145

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1965, hora 10, en Viamonte 748, piso 5º, para:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|65.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.- e.22|12 Nº 43.695 v.28|12|65

"B"

BRUNO TRABALLONI S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 19 horas, en Avenida Juan B. Justo Nº 5252, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos detallados en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1965.

2º — Distribución de las utilidades y consideración de las remuneraciones del Directorio conforme a lo establecido por el Art. 26, inc. b), último párrafo de los Estatutos.

3º — Remuneración del Síndico.

4º — Fijación del número de Directores y designación de los mismos; nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Director Secretario y elección de Síndico Titular y Suplente de conformidad a lo establecido en los Arts. 12, 13 y 18 de los Estatutos.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Recuérdase a los Accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 6.600 e.24|12. Nº 44.234. v.30|12|65

BAXTER
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 30 de diciembre de 1965, a las 19 horas, en Corrientes 1585, 4º piso, Oficina 17, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Designación de Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.23|12 Nº 43.984 v.29|12|65

BIEZA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 enero 1966, a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 731, piso 1º A, Capital Federal, efectos tratar la reforma del artículo 18º Estatutos Sociales y accionistas para suscribir acta.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 2.400 e.23|12 Nº 43.969 v.29|12|65

BLOKRET
S. A. C. C. I. e I.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Enero de 1966, a las 9 horas, en la Sede Social, Paraná 140, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1965.

2º Designación de Síndico y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.- e.22|12 Nº 43.834 v.28|12|65

"C"

COSMETICA MARTHA WENSTEIN
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio llama a Asamblea General Ordinaria para el próximo viernes 31 de diciembre a las 14 horas, en el local social de Avda. Callao 1446, 7º B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Consideración de la presentación en convocatoria de acreedores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Estando depositados en oficinas de de la Sociedad la totalidad de los certificados representativos del capital, se los considerará presentes, salvo manifestación expresa en contrario por parte de sus titulares. — El Directorio. — Buenos Aires, diciembre de 1965.

$ 5.200.- e.22|12 Nº 43.694 v.28|12|65

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1965 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas dictamen del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1965.

2º Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 5.400.- e.22|12 Nº 43.684 v.28|12|65

CARTERAS LUCKY
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria 31|12|65, a las 10 horas, en Santa Fe 1612, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio 31|8|1965.

2º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200 — e.22|12 Nº 43.690 v.28|12|65

COMPAÑIA MINERA LOS MARAYES
S. A. I. C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de diciembre de 1965, a las 9.30 horas, en nuestra sede social, Avenida Belgrano Nº 427, 2º piso "D", de esta Capital, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 23º Ejercicio Económico de la Sociedad al 30 de junio de 1965.

2º — Autorización para el honorable Directorio para suscribir uno o más convenios con empresas nacionales y|o extranjeras, para obtener financiación para continuar con la marcha de la Empresa y suscripción de las garantías reales y personal necesarias.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200 — e.22|12 Nº 43.811 v.28|12|65

CLAYPOLE S. A.
C. I. F. I. y A.
Expte. Nº 88|60

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el local social de Salta 212, Capital Federal, para el día 31 de diciembre de 1965, a las 9 horas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación del inciso primero del artículo 347 del Código de Comercio al 31|8|65, destino de las utilidades y remuneraciones.

2º — Remuneración extraordinaria a los miembros del Directorio con funciones administrativas.

3º — Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 — e.22|12 Nº 43.713 v.28|12|65

CARD-TEX
S. A. I. F. C. e I.

Atento a lo determinado en los artículos 13 y 15 de los Estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 6 de enero de 1966 a las 14 horas, en el local social, calle Sanabria 1930, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Transferencia del fondo de comercio y disolución de la sociedad.

2º — Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea, conforme a lo establecido por el artículo 15 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 4.600 — e.22|12 Nº 43.727 v.28|12|65

CARD-TEX
S. A. I. F. C. e I.

Atento a lo determinado en los artículos 13 y 15 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 6 de enero de 1966, a las 12 horas, en el local social, calle Sarmiento 1930, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1965.

2º — Renovación total del Directorio.

3º — Designación del Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea, conforme a lo establecido por el artículo 15 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 5.600 — e.22|12 Nº 43.728 v.28|12|65

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1965, a las 17.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 3.800.— e.22|12 Nº 43.703 v.28|12|65.

COSMETICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora
Nº 18.013

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local calle Castro 840, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1965.

2º Consideración de las asignaciones pagadas a los Directores Ejecutivos, incluida en los resultados del ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de otros tantos renunciantes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.200.— e.27|12-Nº 43.408-v.31|12|65

CASA CARLOS RASETTI
Soc. An. Com. Fin. e Inm.
Expte. 8.230|56

Rivadavia 526 **Buenos Aires**

CONVOCATORIA y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de enero de 1966 en Rivadavia 526, a las 10 horas, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|65.

2º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 3.000.— e.23|12-Nº 43.981-v.29|12|65

"D"

DIESELCORD
S. A. C. I.
Expte. Nº 9.632

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1965. a las 10 horas, en Cangallo 1730, sexto piso, oficina "A", para tratar:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; Ejercicio cerrado el 31|8|1965.

2º Distribución de utilidades y remuneración a Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y designación de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|12 Nº 43.780 v.28|12|65.

D E I P E
(Desarrollo Intercambio y Promoción de Empresas)
S. A. I. C. F. I. de M. y S.

Convócase Asamblea Ordinaria 4 enero 1966, 9 horas, Esmeralda 570, piso 1º, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347 C. Comercio ejercicio cerrado 30|6|64. Consideración misma documentación ejercicio cerrado 30|6|65 y designación síndico ad-hoc para expedirse sobre ella.

2º Fijación número directores y su elección. Elección síndico titular y suplente y designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.22|12 Nº 43.840 v.28|12|65.

"E"

E N M A R
Sociedad en Comandita por Acciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 10º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General de Accionistas, la que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1965, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 978, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento del capital social. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965.

$ 1.560. e.27|12. Nº 44.074 v.29|12|65

EURO-LATINA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Euro-Latina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de Paraná 326, Capital Federal, el día 10 de enero de 1966, a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.27|12. Nº 44.208 v.31|12|65

ESTABLECIMIENTO NAVAL E INDUSTRIAL MEYSA
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1965, a las 20 horas, en el local de la calle Necochea 1424, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|65.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400.— e.24|12 Nº 44.186 v.30|12|65

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local social de la Empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el

ORDEN DEL DIA:
1º — Informe del Directorio.
2º — Designación de Directores Titulares y Suplentes.
3º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Aprobación de la presentación en Convocatoria, e informe de lo actuado hasta el momento.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco, a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea.
$ 6.600.— e. 24|12 Nº 44.185 v. 30|12|65.

EL ASTRAKAN
S. A. C. I. F. I. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1965, a las 10 horas, en el local de Uruguay 872, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1965.
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 4.800.— e.22|12 Nº 43.853 v.28|12|65.

EL CONDOR
EMPRESA DE TRANSPORTES
Sociedad Anónima Limitada

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 242, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación por la Asamblea de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Destitución Directorio actual.
3º Designación del nuevo Directorio.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965.
$ 2.600.— e.22|12 Nº 43.849 v.28|12|65.

ETCHEVERRY KOPP Y SCP"'LI
S.A.C.I. e I.
Registro Nº 15.233
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1965 hora 18, local Lavalle número 1125, Capital, 9º piso, escritorio 20, a efectos de considerar: Documento Art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribuciones de utilidades ejercicio al 31 de agosto de 1965; remuneraciones Directorio y síndico, elección de síndicos; designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.200.— e.23|12-Nº 43.986-v.29|12|65

"F"

FEIJOO Y CIA.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en Avda. Juan de Garay 2263, para considerar:
1º Documentación artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|65.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|12 Nº 43.960 v.31|12|65

F. R. MOLINARI & CIA.
S. A. C. I. F. I.
Nº 14.781
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1965, a las 10 horas, en Santiago del Estero 540, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|8|1965.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|12 Nº 43.760 v.28|12|65.

FORESTADORA DEL LIMAY
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Llámase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Forestadora del Limay S. A. para el día 30|12|65, a las 19 hs., en domicilio social a fin de tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Razones de llamado fuera de término.
2º Tratar documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicios 30|6|1962.
3º Tratar la emisión de nuevas series de acciones con o sin destinos especiales.
4º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.520.— e.24|12-Nº 44.156-v.28|12|65

"G"

G R E C A S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en Sarmiento 883, de Sáenz Peña, para tratar:
1º Elección del Directorio y síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|12 Nº 42.715 v.31|12|65

G E O S U R
S. A. C. I. F. A.
Expte. Nro. 19.117
Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria 31 diciembre hs. 17,30 Callao 449, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Doc. Art. 347, C. C. Ejercicio 31|8|65.
2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e. 22|12 Nº 43.805 v. 28|12|65.

G R E H A N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 17.969
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966 a las 19 horas en la calle Medrano 636, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|64.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.000.— e. 22|12 Nº 43.852 v. 28|12|65.

"I"

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT S. A.
Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 12.690
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de enero de 1966, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 699, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|12-Nº 44.043-v.30|12|65

INDUSTRIAS CRISOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 18.244
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1965 a las 18,00 horas, en Albariño número 1255, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Económico Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1965 e informe del Síndico.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e. 22|12 Nº 43.795 v. 28|12|65.

"J"

JUAN A. HARRIET S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial Industrial y Financiera
(Registro Nº 7023)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966, a las 11 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.27|12 Nº 44.225 v.31|12|65

JOSE MARIA TRAVERSO Y CIA. S.A.
Consignataria, Comercial e Industrial
Registro Nº 18.245
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero 1966 a las 16 horas, en Avda. de Mayo 981, Escritorio 511, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Inc. 1º Código Comercio del primer ejercicio social cerrado el 30|6|65.
2º Modificación denominación social.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elección directores y síndicos.
5º Elección dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 4.000.— e.24|12-Nº 44.248-v.30|12|65

JUAN ALBERTO S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.035)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 10 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.400.— e.24|12-Nº 44.226-v.30|12|65

"K"

KARINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1965, a las 8.30 horas, en Vera 541, capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.
3º Determinación del número de Directores para el cuarto ejercicio y su elección.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la Sociedad hasta tres días antes del señalado por aquélla.
$ 5.800.— e. 22|12 Nº 43.620 v. 28|12|65.

KENITEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la Avda. Corrientes 1145, piso 1ro., el día 31|12|65, a las 9,30 horas, para tratar:
1º Consideración y aprobación documentos según art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30|6|64 y el 30|6|65.
2º Fijación garantía para los señores Directores.
3º Elección Directores fijando previamente su número, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.200.— e. 22|12 Nº 43.767 v. 28|12|65.

"L"

LAHARRAGUE S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.040)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.400.— e.24|12-Nº 44.227-v.30|12|65

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1966 a las 11 y 30 horas en Marcelo T. de Alvear 650, piso 9º para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de Secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;
2º Considerar disolución anticipada y liquidación de la sociedad;
3º Considerar Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico ejercicio 1|1 al 30|11|65;
4º Reintegro de Capital;
5º Nombramiento de liquidador: facultades y depositario de los libros sociales.
El Directorio.
$ 5.200.— e. 22|12 Nº 42.922 v. 28|12|65.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S.A.A.
Nº de Registro 2.689
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de diciembre a las 11.30 horas, en la sede social, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de 600.000 acciones ordinarias o sea un total de $ 60.000.000.— de las cuales 300.000 serán clase "A" y 300.000 clase "B".
2º Emisión de 60.000 acciones preferidas clase "C", o sea por un total de $ 6.000.000.— y fijar las características de las mismas.
3º Capitalización de $ 66.000.000.— del Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272, para integrar la emisión de las 300.000 acciones ordinarias clase "A"; 300.000 acciones ordinarias clase "B" y 60.000 acciones preferidas clase "C".
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
El Directorio
$ 19.200.— e.9|12-Nº 41.066-v.29|12|65

LIBERTAD TEXTIL
Soc. Anón. Ind. Com. Financ. e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 19 horas, en el local social, calle Cuenca Nº 654, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 25.000.000.—
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.400.— e.23|12-Nº 43.973-v.29|12|65

"M"

MAGALLANES S. A.
Naviera Argentina C. I. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de enero de 1966, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 1524, piso 3º, Dto. 1, para considerar:
1º Documentos del art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio al 30|6|65.
2º Remuneraciones a directores y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.040.— e.24|12-Nº 44.052-v.28|12|65

M O G A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº Inscripción 11.034
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1965 a las 8 horas, en Esmeralda 675, piso 1º, oficina 22, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 30 de noviembre de 1962, 30 de noviembre de 1963 y 30 de noviembre de 1964, retribución de Directores, Síndico y Distribución de Utilidades.
2º Designación de Directores, Síndicos Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600.— e. 22|12 Nº 43.865 v. 28|12|65.

MARFIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 10.841|59
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de enero de 1966, a las 19 horas en Freyre Nº 775, Capital Federal, a fin de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio referidos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964.
2º Distribución de las utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.600.— e.23|12 Nº 43.306 v.29|12|65

MAGLIONE S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1965, a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 3038, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto 1965; distribución de utilidades y honorarios directores y síndicos.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 3.800.— e.23|12 Nº 43.968 v.29|12|65

"O"

Olivarera, Agrícola y Ganadera CATAMARQUEÑA POMAN
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1965 a las 19 horas, en Méjico 1320, planta baja "D", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita art. 347 inc. 1º del C. C. ejercicio 31|8|1965.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: De no lograrse quórum el Directorio resolvió fijar el 21 de enero de 1966 a las 20 horas, para celebrar la Asamblea en Segunda Convocatoria.

$ 3.600.— e. 22|12 Nº 43.801 v. 28|12|65.

"P"

PREVISION DEL HOGAR
S. A. Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de enero de 1966, a las 19 horas, en Florida 8, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Art. 347 C. de Comercio al 30|9|65.

2º Nombramiento síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.27|12 Nº 43.791 v.31|12|65

PITTALA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1966, a las 8 horas, en Rodríguez Peña 507, piso 3º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Ampliación del número de directores y su designación.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 44.070-v.30|12|65

POLMET S. A. I. C. I.
Construcciones e Instalaciones Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1965, a las 8 horas, en su local sito en la calle Moreno 876, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965, e informe del Síndico.

2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico Titular.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Directores.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.600.— e. 22|12 Nº 43.659 v. 28|12|65

"R"

ROYALTEX S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1965, a las 16 horas, en su sede social, calle Rivadavia 1581, Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A", "B" y "C" e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio económico Nº 8, practicado al 31 de agosto de 1965.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el protocolo. — El Directorio.

$ 3.600. e.23|12 Nº 43.913 v.29|12|65

RILIMI S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1966, a las 9 hs. en Reconquista 314, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio por ejercicio al 31|8|65.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000, y emisión de acciones.

3º Fijación número de directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965.

El Directorio

$ 4.000.— e.24|12-Nº 44.239-v.30|12|65

"S"

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de S. A. Financiera y Comercial Fuhrmann Lda., a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para el día 31 de diciembre de 1965, a las 11 horas, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Distribución de Utilidades.

3º Consideración honorarios Directores.

4º Determinación del número de Directores y elección de los que correspondan por un nuevo período estatutario.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.200. — e.22|12-Nº 43.763-v.28|12|65

SALVADOR FALDUTI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Insp. Gral. de Justicia Nº 12.445

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1965, a las 10 horas, en la sede social de la calle Gualeguay 1102 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Fijación del número de miembros y elección del Directorio, elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 4.400.— e.22|12 Nº 43.813 v.28|12|65

SATELITE
S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1965 a la hora 10, a realizarse en el local de la calle H. Yrigoyen 850, primer piso, oficina 109, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1965.

2º Designación de Directores en número a fijar por la Asamblea, síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad las acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 16º de los Estatutos).

$ 5.800. — e.22|12-Nº 43.847-v.28|12|65

STANLEY LABORATORIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de diciembre de 1965, a las 11 horas, en Bahía Blanca 1427, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de acciones, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización. — El Directorio.

$ 4.800. — e.22|12-Nº 43.781-v.28|12|65

SALE & MARON S. A.
Consignataria y Financiera
Expediente Nº 10.660

CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en Talcahuano 374, 5º piso, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|65.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|12 Nº 44.232 v.31|12|65

"T"

TRAVERSO GOÑI S.A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.598

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero 1966, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 981, 5º piso, escr. 511, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Inc. 1º Código Comercio del 10º ejercicio social cerrado 31|7|65.

2º Distribución utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta asamblea.

El Directorio

$ 3.800.— e.24|12-Nº 44.249-v.30|12|65

TRUFFA & FERRARI S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de enero de 1966, a las 14 hs., en el local social situado en Gurruchaga 836, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

4º Elección e integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Aumento de capital autorizado (Decreto Nº 852|55). — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|12-Nº 43.379-v.30|12|65

TERRCO S. A. I. C. F. e I.
Exp. Nº 16.679

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 18 de diciembre de 1965, convócasela por segunda vez el día 3 de enero de 1966, a las 17 horas, en el local sito Belgrano 265, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por art. 347 Código de Comercio, correspondientes 1er. ejercicio cerrado enero 31 de 1965.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 44.137-v.28|12|65

TIMBER, S. A. C. I. F. I. A.
Importación - Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1965, a las 12 horas, en la calle Belgrano 427 de esta Capital Federal, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Fijación del número y elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.22|12 Nº 43.679 v.28|12|65

TOBIAS SOLANO & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 1965, a 16 horas en el local de la calle Paraguay 1307, 6to., 51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado con fecha 28 de febrero de 1964.

2º Consideración del revalúo del activo físico.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado con fecha 28 de febrero de 1965.

4º Remuneración del Directorio.

5º Fijación del número y elección de directores.

6º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 5.600. — c.22|12-Nº 43.782-v.28|12|65

TELAMETAL
Industrial y Comercial, S. A.
Expte. Nº 18.883

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social Avda. Callao 449, 5º piso, Capital, para el día 31 de diciembre 16,30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente por renuncia de los señores José Garraffo y Angel Bianchi.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.22|12-Nº 43.824-v.28|12|65

"V"

VALARDEL S. A.
Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 11 horas en Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora y elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|12-Nº 44.035-v.30|12|65

"Y"

YAGUANE, S. A. C. I. F. I. A.
Nº 20.022

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1965, a las 16 horas, en Centenario Nº 162, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de Directores por renuncias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 43.829-v.28|12|65

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Trujillo Hnos. y Cía.; Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público con oficinas en Rivadavia 2362 Capital, denominadas "La Intermediaria", avisa que Alfonso José Campo vende a Luis Torres la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de "Panadería Mecánica y Fábrica de Masas" denominado "River Plate" sito en la calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6481 85, Capital Federal, con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1956, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo por la parte que le corresponde. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 3.200.— e.27|12 Nº 44.071 v.31|12|65

Por cinco días. El señor Ricardo Antonio Núñez hace saber que ha vendido a partir del 6|12|65 su negocio de carnicería ubicada en la calle AVDA. DEL TEJAR 4286, de Capital Federal a los señores Martín Santos y D. Josefa Pace de Santos. Reclamos de ley Avda. de los Corrales 7491, Capital Federal, sus domicilios.

$ 1.600.— e.27|12 Nº 44.093 v.31|12|65

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonia Luisa Bolado de Benzi y Margarita Cecilia Bolado de Paillo venden a Pedro Bolado, Réditos Nº 709.436-023, la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el comprador en el negocio de Fiambrería, Quesería y Casa de Comida (Spiedo), sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 7390, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 3.000.— e.27|12 Nº 44.109 v.31|12|65

Teófilo A. Alvariñas Cantón, escribano, avisa: Abraham Isaac Kurland vende a Simón Kurland, su negocio de Carnicería, calle AÑASCO Nº 2444. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.

$ 1.000.— e.27|12 Nº 44.118 v.31|12|65

Félix Pirolo, martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1760, 10º piso, Of. 41, sus domicilios, avisa que Juan Secondi, vende a Luis José Secondi, el negocio del ramo de forrajes y cereales, sito en la calle ALMAFUERTE 857. Reclamos de ley en mi domicilio. Se publica nuevamente por haberse insertado con error el publicado el 4 de noviembre al 9 de noviembre de 1964.
$ 2.000.— e.27|12 Nº 44.124 v.31|12|65

Administración M.I.G., Morro, Ichazo y Galli, Balanceadores, Ofic. Mereles 456, Capital, avisan: Luis Leopoldo Hermida, vende su negocio de Quiosco. Cigarrillos y venta bebidas sin alcohol sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 3114, a Pedro Fernández, Domic. partes y recl. n|oficinas.
$ 1.400. —e.27|12 Nº 44.139 v.31|12|65

Se hace saber que Justo Mancuso y Américo Derito, domiciliados en Asamblea 959, departamento "A", venden y transfieren a María Magdalena Mangieri de Sabini y Alfredo Mangieri domiciliados en Asamblea 959, Departamento "H", el negocio de peluquería de señoras, calle ASAMBLEA 963, reclamo por el término de ley en Escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 2.000.— e. 27|12 Nº 44.147 v. 31|12|65

Al comercio: Cardoso y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, avisan que los señores Moisés Rodríguez, José Fernández, Modesto Fernández y Adolfo Bengero, venden al señor Juan Carlos Cardoso, negocio de restaurant con despacho de bebidas alcohólicas, libre de toda deuda y gravamen, sito AVENIDA EL CANO 3637|39, Capital. Domicilio partes vendedores, mismo negocio; comprador, Rivadavia 1976, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.800.— e. 27|12 Nº 44.154 v. 31|12|65

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu Nº 24, avisan que Luis Antonio Gloker vende a Dominga Cuchi, María Rosa Kukia y Francisco Adolfo Kukla, "Panadería mecánica", calle AVDA. CASEROS Nº 773. Este aviso rectifica apellido comprador, publicado Nº 31.326 del 18|10 al 22|10|965.
$ 1.800.— e. 27|12 Nº 44.163 v. 31|12|65

A. Dimeo y González S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por Tomás Cayetano González, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor José Ardizzone (Réditos 410.797.001), vende a los señores: Abraham Copenhaguen (Réditos 167.188-004), Alberto Bafico (Réditos 479.933-007) y Jorge Delio Catelpoggi (Réditos 760.979.003), su negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas, denominado "Mamma Mia", sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 879, Capital. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 3.200.— e. 27|12 Nº 44.203 v. 31|12|65

Pérez y González S. R. L., Aurelio Martín González, martillero público, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Manuel López Pereira, Baldomero Getino, Manuel Obin, José Torrado, Celestino Fernández y Germán Fernández, venden a José Pereira, Paulino López, Alberto David y Severo Pereira, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Tremar", sito en AVENIDA SANTA FE 2320, Capital, libre de todo gravamen. Reclamo término ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 2.600.— e. 27|12 Nº 44.212 v. 31|12|65

Alonso, García & Cía., repres. por el Mart. Públ. José Amor, oficinas Lima 213, primer piso, T. E. 38-5510, avisan: Julio Schuster vende a José Antonio Rodríguez (Réd. en trám.), su parte indivisa en el negocio de hotel-alojamiento (Habil. en trám.) "El Oriente", sito en AV. RIVADAVIA Nº 2551, Capital, Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 1.800.— e. 27|12 Nº 44.252 v. 31|12|65

Carlos Rafael Imaz, abogado, aclara que el verdadero nombre de la vendedora del hotel "Smirna" establecido en la calle ALSINA 1634, es Teresa Scurulaco de Kuluvata y no como por error se publicara en el aviso de los días 10 al 16 de setiembre de 1957. Reclamos de ley en la calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 14.028-v.30|12|65

Organización Cevallos S. R. L., representada por Ricardo Fernández, Martillero Público, con oficinas en Catamarca 177, 3º Capital, T. E. 97-6507, avisan: Jorge y Torcuato Madarelli venden libre de deuda a Conrado Martínez, su negocio de garaje de alquiler sito en AVENIDA INDEPENDENCIA 2930, Capital. — Domicilio partes y reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e. 22|12 Nº 43.643 v. 28|12|65.

Org. Campitelli, Martillero Público, Guillermo Juan Campitelli, of. Cerrito 836, piso 5º, of. 14, avisa Rosendo Sánchez vende a Eduardo Mario Molineri el "Garage de Alquiler" sito AVDA. FOREST 653, libre gravámenes. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e. 22|12 Nº 43.705 v. 28|12|65.

Abdul Hamid Hassan, comunica que ha vendido su negocio de bazar sito en AVENIDA CORDOBA Nº 4718, Capital, al señor Nisolás Khalil Kabbas. — Reclamos de ley en calle Aráoz Nº 487.
$ 1.000.— e. 22|12 Nº 43.707 v. 28|12 65.

Torres y Cía., Martilleros Públicos y Corredores, oficinas Gaona 3363, T. E. 59-6990, avisan que Juan Isa, José Isa y Manuel Ernesto Balboa, venden libre deuda su negocio de recibo de ropa, sito calle AMENABAR Nº 2458, Capital Federal a María Elisa Idoria. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 22|12 Nº 43.773 v. 28|12|65

Teófilo A. Alvariñas Cantón, escribano, avisan: Calogero Sindoni, vende a Enrique Ramón Rechou y Máximo Castellote, su negocio de Carnicería Avenida JUAN BAUTISTA ALBERDI 2056, — Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, 1º.
$ 1.200 e. 22|12 Nº 43 784 v. 28|12|65

Administración San Miguel (Juan Hovhannecian, Mart. Públ.), Rivadavia 6889, P. 1º, Capital, avisan Alberto L. Filchtinsky vende a José Ramudo Cal, Venta de Cafés, Tes, Golosinas y Bebidas en Gral. Env., AVENIDA SEGUROLA 895. Dom. part. y recl. ley n|oficinas.
$ 1.400 22|12 Nº 43.825 v. 28|12|65

José Ramón Figueiras vende a Juan Antonio Fernández su negocio de "Despensa y Bebidas envasadas" calle ANCHORENA 1506. — Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes Tucumán 2222, 2º "D".
$ 1.000 e. 22|12 Nº 43.851 v. 28|12|65

Julio Alvarez, martillero públ. Cangallo 1739, T. E. 40-3262, avisa que Osvaldo Héctor Morselli vende a Benedicto Roca su negocio de Hotel Aloj. (Habilit, Munic. en trámite) sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1839, piso 1º, Capital. Recl. Ley y domic. partes en mi oficina.
$ 1.400 e. 22|12 Nº 43.854 v. 28|12|65

Trinidad, Sociedad en Comandita por Acciones (e.f.) integrada por José Maldonado, Angel Maldonado y José Antonio Fernández, hace saber que vende el negocio de frutería instalado en los puestos 29 y 30 del Gran Mercado Rivadavia, sito en AVENIDA RIVADAVIA 6358, Capital Federal, a Lorenza Elena Vietti de Elchuk y Guillermo Roberto Frutos. Oposiciones de ley dirigir a Bernardo de Irigoyen 1225, Capital Federal, todos allí domiciliados.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 43.970 v.29|12|65

Río y Cía. Balanceadores, (Sergio Río, Martillero Público), Sanabria 2501, Capital. Avisan: Ha quedado nula y sin ningún efecto la venta del negocio de Garaje y Afines, AVDA. CABILDO 438, Cap., que vendían José Antonio Sánchez, Eliseo López y Horacio Eliseo López al señor Jesún Gandoy, publicada en Edicto núm. 39.270.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 43.962 v.29|12|65

"B"

Se hace saber por 6 días que Química Mavaz S. R. L. transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y venta de productos químicos industriales en general y afines a Química Mavaz S. A. C. I. F. I., ambas con domicilio BOEDO 1938|42, Capital Federal. — Reclamos de ley Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo 318, piso 4º, esc. 30, Capital.
$ 1.800.— e. 22|12 Nº 39.279 v. 28|12|65.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|11 al 2|12|65.

Al comercio: José Grinstein, martillero público, oficinas Potosí 3860, Capital Federal, avisa que "Ernesto E. Greco & Cía. S. R. L." y|o Ernesto E. Greco, venden su negocio de fábrica de calzado para hombre, sito en la calle BOGOTA 75, Capital, a los señores Marcelo Enrique Greco y Alejandro Prigoyi. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000. — e.22|12-Nº 43.837-v.28|12|65

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8780, avisan: Roberto Maymi, Roberto Díaz y José Formigo, vende a Severino Onorio García Inda, negocio ramo de despensa y fiambrería, sito calle BRAGADO 7281, Capital. — Reclamos ley y domicilios de partes, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.22|12-Nº 43.743-v.28|12|65

"C"

Avisa G. F. García, mart. públ., Alsina 3051, Dto. F, que Victoria Beatriz López vende a Inés Benítez de Canova, negocio peluquería para damas, CALIFORNIA 1395, Capital. Reclamos ley, domicilio partes mis oficinas.
$ 1.000.— e 27|12 Nº 44.141 v. 31|12|65

Inmobiliaria Belgrano. R. P. Igallotti. Mart. Públ. con ofic. en Tacuarí 237, Piso 3, Ofic. 87, Cap. Fed., avisa que Juana Ponce y Salomón Kitroser venden a Raquel Kirzner de Scialom y Rafael Scialom su negocio tienda, sito calle CORDOBA 4849, Cap. Fed. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 43.934 v 29|12|65

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil Avenida de Mayo 1346, avisa: Pablo Aurelio Merzaroli (Ins. Réd. 5 .979-006) vende negocio elaboración y venta pastas frescas, por menor, CORDOBA 3520 a "La Praderita" Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones de ley, domicilio partes, mis oficinas. — Rectifica aviso Nº 38.106, publicado 19|11 al 25|11|65.
$ 2.000 e. 22 12 Nº 43.786 v. 28|12|65

Al comercio: Se avisa que el señor Gabriel Rogelio García, vende a Teófilo Jesús Domínguez, Manuel Domínguez y José María Oscar Fano, su parte indivisa del negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANNING Nº 2494, Capital Federal, con retroactividad al día 2 de marzo de 1962, quedando a cargo de los compradores todo el Activo y Pasivo del negocio. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 2.400. — e.28|12-Nº 43.772-v.28|12|65

Al comercio: Se avisa que el señor José María Oscar Fano, vende a los señores Teófilo Jesús Domínguez y Manuel Domínguez, su parte indivisa del negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANNING Nº 2494, Capital Federal, con retroactividad al día 19 de noviembre de 1965, quedando a cargo de los compradores todo el activo y pasivo del negocio. —Reclamos de ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 2.400. — e.22|12-Nº 43.766-v.28|12|65

Se avisa por cinco días que Casto Cernadas vende a Oscar Martínez el almacén, sito en la calle CARACAS Nº 1096, libre de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, calle Lavalle 1290, oficina 307.
$ 1.000. — e.22|12-Nº 43.768-v.28|12|65

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8780, avisan: José Carbajales, Alberto José Carbajales y Luis Oscar Mariani, venden a Roberto Francisco Grasso, negocio ramo garage y afines, sito calle CERVANTES 2296, Capital. — Reclamos ley y domicilios de partes, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.22|12-Nº 43.741-v.28|12|65

A. Yastremiz e Hijo, con domicilio en la calle CORRIENTES 4584, Cap., hace saber que vende a Yastremiz S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1965, el fondo de comercio dedicado a compra venta por mayor de metales y demás derivados y negociar con artículos para las industrias siderúrgicas y metalúrgicas, etc. — Reclamos de ley Corrientes 4584, Capital Federal.
$ 2.400.— e. 22|12 Nº 42.546 v. 28|12|65.

Rodolfo Taller y Andrés E. Martínez componentes de la razón "Amadeo Taller y Cía." han vendido su parte al Sr. Amadeo Taller sobre el taller mecánico y estación de servicio calle CASEROS 1712|28. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador Caseros 1712.
$ 1.400.— e. 22|12 Nº 43.642 v. 28|12|65.

García Milla y Mourente, Eduardo García, Mart. Público mat. 1580, Fo. 55, Lo. 50, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084, avisan: Teodoro Dinis, transfiere a Isaac Simonovich, local 30 instalado calle CANGALLO 1260, Capital, ramo Bar, incluyéndose Mercaderías, Muebles y Utiles. — Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.
$ 1.800.— e. 22|12 Nº 48.661 v. 28|12|65.

"D"

Se hace saber por cinco días que Vicente Agatiello, domiciliado Doblas 1917 (C. F.) vende a José Elbao, domiciliado Senillosa 1777, el activo del fondo de sus negocio de Despensa-Fiambrería y Afines, ubicado DOBLAS 1923 (C. F.): Reclamos ley Escribanía Yorio. Av. de Mayo 580, Cap. Fed.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 43.965 v.29|12|65

"E"

Francisco Acevedo avisa que queda sin efecto y valor legal alguno la venta de su mitad indivisa a la señora Carmen Martina Fernández Acevedo de Spagnuolo del negocio de compostura de zapatos, sito en la calle ESTOMBA Nº 430, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de partes mismo negocio. El presente anula el Edicto Nº 39.761 del 1º al 7 de diciembre de 1965.
$ 2.000.— e.27|12 Nº 44.110 v.31|12|65

Se hace saber que: Luis María Cámpora vende a José Ramón Jaca su negocio "Expreso del Oeste" de Transportaciones de cargas generales por medio del Ferrocarril Gral. Sarmiento, a las localidades de América, Gral. Pico, Ameghino, Gral. Villegas, Realicó, Banderaló, distribuidas a domicilio de destinatarios, con galpones en ESTACION CABALLITO FERROCARRIL GRAL. SARMIENTO CAP. FED. Nº 1, puertas Nos. 61, 62, 63 y 64. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Escribanía José A. Novaro, Av. R. S. Peña 651.
$ 2.600. e.22|12. Nº 43.764. v.28|12|65

"F"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, despacho de café en tazas, venta de café, golosinas, despacho de jugo de frutas y venta de helados, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 594|98 esquina TUCUMAN Nº 608, que "Café Pom S.R.L." efectuaba a favor de Manuel Fernández, quien compraba en comisión para "Florida 594 S.R.L.". — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 3.000. e.22|12. Nº 43.830. v.28|12|65

Agustín J. Montangero, Escribano, con Oficinas en calle Buenos Aires Nº 60, Ciudad de Dolores (Bs. As.), hace saber que ante su Reg. Púb. Nº 6, autorizará escritura de Disolución y Liquidación de la Compañía de negocios Inmobiliarios, Agrícolas, Ganaderos y Financieros, constituida bajo la razón de "San Claudio, Sociedad en Comandita por Acciones" y giro en la Capital Federal, lugar de su domicilio legal en calle FLORIDA Nº 229, Escritorio Nº 414. — La Sra. Francisca o Francisca Juana María Clotilde Perrier de Magnin, toma a su cargo exclusivo el pasivo empresario, siendo la nombrada, consocia fundadora y única persona que ha justificado la tenencia del capital comanditario representado en acciones a la fecha suscripto e integrado totalmente. Con los socios solidarios titulares del capital colectivo, aquélla formalizará el otorgamiento sujecionándose a pactos, contrato social y disposiciones legales de aplicación. Reclamos de ley en mi Notaría, donde las partes constituyen domicilio.
$ 5.800. e.22|12. Nº 43.698. v.28|12|65

J. B. Alce & H. M. Alce, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Nº 47 avisan que: Jorge Antonio Molina y Norma Reneé Coria vendieron su negocio del ramo de: bar y casa de lunch, denominado "Nino" sito en la calle FLORIDA Nº 138|42, locales 26 y 28 de la planta "A" de esta ciudad a los señores: Juan Arturo Mac Cormick y Ramón Augusto Cuello, libre de toda deuda y|o gravámen. Reclamos de ley y domicilio de partes en oficinas intervinientes.
$ 3.000. e.22|12. Nº 43.697. v.28|12|65

"J"

Atilio J. Laviano, Martillero Público, Rivadavia 8780, avisan: José Cao y Enrique Cao, venden a Juan de Dios Cabrera, negocio ramo Carnicería y Mercadito, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4135, Capital. Reclamos ley y domicilios de partes, nuestras oficinas.
$ 1.600. e.22|12. Nº 43.742. v.28|12|65

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Las Vegas de Lavalle S. R. L.", vende a Antonio Blanco Lamas, Réditos Nº 844.825|003, Antonio García Cornes, Alfredo Suárez, Réditos Nº 816.396—00, Eugenio Duque, Réditos Nº 445.338|016, Serafín Medina, Ovidio Quintela, Réditos Nº 394.343|010, Joaquín Prego, José Sánchez, Maximino Cortiñas, Ovidio Blanco Orza, María Rosa Bazán y Santos Spitale, Réditos Nº 395.429|010, el negocio de elaboración de pizza, faina, fugazza, postres, empanadas, churros, despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunch, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 876, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 4.600. e.22|12. Nº 43.815. v.28|12|65

"M"

Armando H. Carballo, Martillero Público, Cosquín 395, Capital Federal, avisa que Huberto Julio Schafermeyer, vende a Isabel Cecilia de Luca, Fiambrería y Quesería sita en MURGUIONDO 4354. Domicilios contratantes y reclamaciones Ley mis Oficinas.
$ 1.400.— e.27|12 Nº 44.096 v.31|12|65

Se avisa que Pedro Angel Luis Canessa vende a Raúl Roberto Wrobel su negocio de Farmacia denominada "Lanz", sita en la calle MEDRANO 405, según documento privado del 11 de julio de 1963. — Reclamos de Ley en Balcarce 226, piso 3ro., estudio del Dr. Angel Carlos Berisso.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 43.660 v.28|12|65

Se hace saber que Juan Carlos Barrato (domiciliado Monte 1467 y 1475, Capital) vende y transfiere a Aldo Roberto Murgui (Virrey Olaguer y Feliú 2456, piso 2º, Dto. 15, Capital), el fondo de comercio dedicado a garaje libre de presonal y cargas sociales de toda índole, instalado en la calle MONTE 1467 y 1475, unidad número uno, Capital Federal. — Reclamos escribanía Longinos Plaza, Uruguay 16, piso 1º, oficinas 15 a 18, Capital. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.
$ 2.600.— e.22|12 Nº 43.614 v.28|12|65

Oscar Héctor Noca; Mart. Púb., con oficinas Strangford 5900 avisa que Juan Filice vende parte indivisa negocio tienda y bonetería MURGIONDO Nº 4336|38 Cap., compra Rodolfo Alfredo Filice se hace cargo activo y pasivo, reclamaciones de Ley mis oficinas y domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 43.668 v.28|12|65

"N"

Teófilo A. Alvariñas Cantón, Escribano, avisa: José María Louzan Martínez vende a Arturo Nogueira Lamas, su negocio de carnicería calle NICARAGUA 5151. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.
$ 1.200. e.22|12. Nº 43.787. v.28|12|65

"P"

Se avisa al comercio que el señor Pascual Greco con domicilio en la calle Bolivia Nº 531, Capital Federal, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Juan Carlos Motta, con domicilio en la calle Pedernera Nº 645, de Capital, su agencia de Informes Comerciales y Periódico Informativo "Denominado" Contralor Comercial con oficinas en la calle PORTELA 87, de Capital. Reclamos de Ley en el mismo.
$ 1.800.— e.27|12 Nº 44.065 v.31|12|65

Estudio "Agondi" a cargo del martillero público Angel González Díaz, con oficinas en Sgo. del Estero 366, 2º p., Ofic. 26, Capital, a los efectos de la Ley 11.867 avisa que, por su intermedio, Julia Cusi vende a Choko Katsuren su negocio de "Taller de Limpieza y Planchado de Ropa con Máquinas a Vapor", sito en la calle PERU Nº 1017, Capital. Domicilio partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.27|12 Nº 44.231 v.31|12|65

Melo Norte S. A. (Martillero Público Julio A. Gómez) con oficinas en José Andrés Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Manuel Costa Rey, Enrique Pazos, Gumersindo Rodríguez y José Martínez venden a Calogero Adamo su negocio de garaje sito en PAMPA 4767, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.22|12 Nº 43.686 v.28|12|65

Oscar A. F. Pastor, martillero público, oficinas Junín 1014, 1º "7", capital, avisa que Guillermo Pagliarino vende a Humberto V. Bardo su parte mitad indivisa del negocio de café-bar-minutas, sito en la calle PAMPA 5996, capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 43.842 v.28|12|65

"R"

J. B. Alce & H. M. Alce, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Nº 47, avisan que: Pelayo Reinaldo Soto, Antonio Soto Quinteiro y Martha Susana Villarroel vendieron su negocio del ramo de: bar-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Tanger" sito en la calle RECONQUISTA Nº 952 de esta ciudad al señor Federico Vicente Recio, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio de partes en oficinas intervinientes.
$ 2.800.— e.22|12 Nº 43.696 v.28|12|65

"S"

Oreste T. Yerna & Cía., representados por Oreste T. Yerna, martillero público, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Casa de Pensión, denominado "Atisor", sito calle SOLER Nº 3343, Capital Federal, domicilio vendedor. Reclamos Ley y domicilio comprador nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 2209 esta Ciudad. T.E. 47-8716.
$ 1.600.— e.27|12 Nº 44.166 v.31|12|65

Raquel Haydee Bo de Aguirre, escribana, con oficinas en Av. Mitre 199, Avellaneda, avisa al comercio que Osvaldo Florentino Barbatto y Alfredo Matrecari venderán a Aldo Camagni y Alejandrina Girometti de Genovese su haber social en la cantina "Sotto Il Ponte", SUAREZ 336 C. Federal, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. — Oposiciones Avda. Mitre 199, Avellaneda.
$ 2.000. —e.22|12 Nº 43.685 v.28|12|65

Julio Alvarez, martillero púb. Cangallo 1739, avisa que Angela Conde de Delgado y Elisa Conde de Villar venden a María Pinto de Menéndez y Germana Chaos de Gutiérrez su negocio de hotel (Habil. Munic. en trámite) sito en la calle SARMIENTO 1133, Capital. — Recl. Ley y domic. partes en mi oficina. — Se publica nuevamente por haberse emitido con error, con fecha 9|8|65.
$ 2.200.— e.22|12 Nº 43.838 v.28|12|65

R. Fresno & Cía., (Rosendo Fresno, Martillero Público), oficina Av. de Mayo 1229, piso 1º "B", Tel. 37-1236, avisa que Salvador Letizia, vende a Conrado Lampika, su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Inter", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 333. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 43.874 v.29|12|65

"V"

Jorge Simón Lallee y Rodolfo Mantecón venden a Juan Carlos Denti, negocio de Venta de Artículos de Librería, Limpieza y Cigarrillos, sito calle VIRREY ARREDONDO Nº 2600, Capital. Domicilio ambas partes y reclamaciones Ley 11.867, mismo negocio.
$ 1.400.— e.23|12-Nº 43.928 v.29|12|65

"Y"

Avisa Francisco García y Cía. Martillero Público. Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención la señora Rosa D'Agata de Foti vende a la señora Josefina Mascieri de Petta, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Despensa y Bebidas Envasadas, sito en la calle YERUA 4995, Buenos Aires. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos término de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|12-Nº 43.877 v.29|12|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

MERCALASA S. A. C. I.

Se comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto emitir la serie segunda de acciones al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, por un total de $ 4.000.000. — Las acciones se integrarán al valor par, en dinero efectivo, 10 o|o al contado y el resto en la oportunidad que lo determine el Directorio. — Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia en las condiciones estatutarias.
El Directorio.
$ 1.320 e.27|12 Nº 44.218 v.29|12|65

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
PAGO DEL DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1965
Expediente Nº 4.363

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Preferidas que, a partir del 3 de enero de 1966, se abonarán, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30 horas, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Supervielle de Buenos Aires, Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las Acciones Preferidas A: Contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1965.

A las Acciones Preferidas B: Contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo básico del 3.25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1965.
El Directorio.
$ 3.360 e.27|12 Nº 44.211 v.29|12|65

CASA JARABA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias Clase "A", series 11 a 20 inclusive.
El Directorio.
$ 840 e.27|12 Nº 44.205 v.29|12|65

DE ZUANE
Carrocerías S. A. Ind. y Com.

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 1965, resolvió el aumento de Capital de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000 en 100 series de 2.000 acciones ordinarias (m$n. 100, 1 voto) cada una y que el Directorio en su reunión del 20 de diciembre de 1965, dispuso la emisión correspondiente (Series 101º a 200º), por un total de m$n. 20.000.000.
El Directorio.
$ 1.680 e.27|12 Nº 44.193 v.29|12|65

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase conformidad artículo 6º Estatutos, emisión Diez Millones de Pesos, en cien Series de Cien mil pesos de Acciones Ordinarias: 40 Series clase "A" y 60 clase "B". — El Directorio.
$ 1.080 e.27|12 Nº 44.188 v.29|12|65

GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

La Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 2.300.000.000, en acciones ordinarias.
El Directorio.
$ 840 e.27|12 Nº 44.187 v.29|12|65

ALSINA MOTOR
S. A. C. I.
Ref.: Expediente Nº 14.183
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Con fecha 26 de agosto de 1963 la asamblea ha decidido aumentar el capital autorizado de 5 a 25 millones de pesos moneda nacional, en acciones de v$n. 100,— cada acción, Clase "A", 5 votos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|12-Nº 44.260-v.29|12|65

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1965 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 60.000.000,— m|n., en la siguiente forma: para la capitalización de la 5a. y última cuota del saldo del revalúo contable Ley Nº 15272 $ 22.395.346.30 y como dividendo en acciones liberadas $ 104.653,70 m|n., o sea un total de $ 22.500.000,— m|n., autorizando al Directorio a emitir las acciones respectivas en la época, forma y condiciones que el mismo resuelva. El aumento citado se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1965, bajo el Nº 2978 al folio 445 del libro Nº 60, tomo A de Estatutos Nacionales. El Directorio.
$ 2.880.— e.27|12-Nº 44.250-v.29|12|65

S. A. M. I. T.
Sociedad Anónima de Maquinarias, Ingeniería y Técnica

Hace saber por tres días, que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 840.— e.27|12-Nº 44.246-v.29|12|65

OSSUR S.A.C.I.M. y F.
Número 15.109

Se comunica el aumento del Capital Autorizado a $ 30.000.000.—, y la emisión de las series Nos. 11 a 15, en acciones de clase "A", por un total de $ 5.000.000.—. Asimismo se comunica que a partir del 27 de diciembre de 1965, están a disposición de los señores accionistas $ 1.354.400.— en acciones de clase "A", y $ 2.205.280.— en efectivo, correspondientes al dividendo del 3er. ejercicio, y $ 3.708.800.— correspondientes a la 3ª cuota del Revalúo Contable. — El Directorio.
$ 2.160. e.27|12. Nº 44.244. v.29|12|65

FITAM
S.A.I.C.F. e I.
Nº 12.906

Se comunica a los señores accionistas de Fitam, S.A.I.C.F. e I., que el Directorio en su reunión del día 20 del corriente ha resuelto:
Poner a disposición de los accionistas el 10 % del dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1965, el que podrá percibirse en su sede, Mendoza 2184, Capital. — El Directorio.
$ 2.200.— e.27|12-Nº 44.247-v.31|12|65

RILIMI S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial

Se comunica a los Señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 6 de diciembre de 1965, se han emitido las Series 2da. a 5ta. de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto c|u., por un total de m$n. 800.000.— El Directorio.
$ 1.080. e.27|12. Nº 44.240. v.29|12|65

ODISA
Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio ha emitido las series 21, 22, 23, 24 y 25 en acciones ordinarias, clase "B", de un voto por acción, por un importe de m$n. 10.000.000, destinándose m$n. 4.000.000 al pago del dividendo del 10 o|o en acciones, aprobado por la Asamblea General del 29 de setiembre de 1965 y que, contra entrega del cupón Nº 4, estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 24 de diciembre de 1965, y el saldo de m$n. 6.000.000 se resolvió ofrecerlos a los accionistas en proporción a su tenencia, a la par, pago al contado, contra entrega del cupón Nº 5. El derecho de suscripción vence a los 15 días de la última publicación de este aviso. Las nuevas acciones, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos, gozarán de dividendo desde el 1|7|65. — El Directorio.
$ 2.640 e.27|12 Nº 44.151 v.29|12|65

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Forestal
PERHUEL
Registro Nro. 3.961

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1965, elevó el capital autorizado de la Sociedad de $ 300.000 m|n. a $ 6.000.000 m|n., y resolvió la emisión de $ 1.055.389,96 m|n. en acciones ordinarias que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas. Podrá ejercerse el derecho de peferencia en las condiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 1.560 e.27|12 Nº 44.173 v.29|12|65

SULFACID
S. A. Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133 — Capital
N-4.905

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 24 de diciembre de 1965, se pondrá a su disposición, totalmente liberadas y en proporción a sus tenencias, 2.100.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, de v$n. 100 m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de reservas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 28 de octubre de 1965, que fijó el capital autorizado en $ 600.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 2.040 e.27|12 Nº 44.181 v.29|12|65

ADOLFO F. MARTIRE, S. A.
Com., Ind. y Fin.

Se hace saber que por escritura de fecha 23 de noviembre de 1965 se protocolizó el aumento del Capital Autorizado a m$n. 4.000.000 resuelto por la Asamblea General Ordinaria reunida el 30 de abril de 1965.
El Directorio con fecha 27 de agosto de 1965, resolvió la emisión de las Series 6ª, 7ª y 8ª parcialmente por un total de m$n. 1.000.000, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.680 e.27|12 Nº 44.152 v.29|12|65

TEALERA ARGENTINA ALBERDI
S. A. Com., Ind. y Agrop.

Anúnciase aumento capital autorizado, de $ 12.000.000 en series de $ 1.000.000: 4 series Acs. Ords. clase A y 8 series Acs. Ords. clase B., y llámase a su suscripción e integración. — Carlos Calvo 1560. — El Directorio.
$ 960 e.27|12 Nº 44.135 v.29|12|65

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima, Com. e Ind.

Avisa que el aumento del Capital Autorizado a m$n. 20.000.000 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1965. Asimismo, por resolución del Directorio se

emitieron las series 21 a 26 de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de m$n. 6.000.000 que se aplicarán al dividendo por Capitalización parcial del Saldo Revalúo Contable, Ley 15.272, que está a disposición de los señores accionistas.
$ 1.560 e.27|12 Nº 44.131 v.29|12|65

FERRETERIA ARTISTICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 1530 — Capital
Expediente Nº 19.954

Se comunica que el Directorio emitió las series Nº 5 a 10 en acciones ordinarias con derecho a 2 votos c|u. por $ 600.000 m|n. y las series 11 a 14 en acciones ordinarias de 4 votos c|u. por $ 400.000 m|n. — El Directorio.
$ 1.440 e.27|12 Nº 44.150 v.29|12|65

DROGUERIA FUCHS, S.A.C.I.F.
Registro Nº 9.013

Se comunica señores accionistas que a partir 28|12|65, se pondrá a disposición dividendo 8 o|o en acciones a las ordinarias "A" y "B" ejercicio al 30|9|65, en Moreno 1833, Capital. Desde igual fecha podrán ejercitar derecho preferencia en suscripción acciones ordinarias "A" y "B", por total v$n. 4.860.000. — El Directorio.
$ 1.320 e.27|12 Nº 44.129 v.29|12|65

COMPAÑIA GENERAL DE REFRACTARIOS DE LA ARGENTINA S. A. I. C.
(Exp. 13.356)

Se hace saber que el directorio con fecha 30 de noviembre de 1965, resolvió la emisión de las series 41 a 140 por $ 100.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador dentro de su capital autorizado. — El Directorio.
$ 960. e.27|12. Nº 44.110. v.29|12|65

ESPECIALIDADES QUIMICAS S.A.I.C. ESPECIALIDADES QUIMICAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(18.654)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días: a) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de setiembre de 1965, dispuso el aumento del capital social autorizado de m$n. 15.000.000.— a la suma de m$n. 20.000.000.— y autorizó al Directorio para proceder a la emisión de acciones por un valor de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto y 5 votos, guardándose la proporción actualmente existente; b) Que el Directorio procedió a emitir acciones por un valor nominal de m$n. 8.000.000.— en la siguiente forma: 70.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto y 10.000.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos, todas de m$n. 100 de valor nominal, guardándose la proporción existente en la actualidad; c) que se otorga derecho de opción a los tenedores de acciones ordinarias de cada clase a suscribir las nuevas acciones emitidas, en proporción a sus respectivas tenencias, en cada clase, dentro del término de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso. La integración se efectuará en efectivo en el acto de suscribirse las acciones y gozar de dividendo a partir del 1º de junio de 1966. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 4.560. e.27|12. Nº 44.098. v.29|12|65

CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ
Sociedad Anónima

El Directorio en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1964 que resolvió la capitalización parcial del saldo de revalúo contable (Ley 15.272) pone a disposición de los señores Accionistas la suma de m$n. 3.760.000.— en acciones liberadas de la misma clase de las que ellos son poseedores, a razón de una acción cada cuatro de su tenencia, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1964.
$ 1.800. e.27|12. Nº 44.097. v.29|12|65

COLUMBA S.A.C.E.I.I.F.A.
Nº 6.488

Se comunica a los señores Accionistas, que a partir del día 27 de diciembre próximo, se pone a disposición el saldo del 50 o|o del dividendo en efectivo del ejercicio 1964|65, correspondiendo el 48,077 o|o, a las acciones hasta la serie 26 inclusive. — El Directorio.
$ 1.200. e.27|12. Nº 44.075. v.29|12|65

BENNETT ANDERSON, GONZALEZ Y CIA. S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las Series 8va. a 10ma. de acciones ordinarias al portador tipo B, por un valor nominal total de $ 3.000.000.—, a los fines de abonar el dividendo en acciones sancionado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1965. Dicho dividendo, juntamente con el que se distribuye en efectivo se pondrá a disposición de los señores accionistas en la sede de la Sociedad, a partir del 29 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 1.800. e.27|12. Nº 44.062. v.29|12|65

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1965, se abonará en nuestras oficinas el dividendo del 25 por ciento sobre el capital de pesos 6.000.000.— m|l., correspondiente al Ejercicio Nº 42.
$ 1.200. e.27|12. Nº 43.609. v.29|12|65

GASCARBO
S. A. Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que en la tesorería de la Sociedad, Av. Luis M. Campos 927, Capital, a partir del 30 de diciembre de 1965, de lunes a viernes, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, será puesto al pago lo siguiente: Capitalización Reservas, 50 o|o en acciones y dividendos, 50 o|o en acciones y 30 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 1964|65. Coupón Nº 10.
El Directorio.
$ 1.680. e.27|12. Nº 42.259. v.29|12|65

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
25 de Mayo 515 — Capital
N - 3411

Se comunica a los señores accionistas que, desde el día 22 de diciembre de 1965, se encuentra a su disposición:
a) Contra cupón Nº 14, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965, y
b) Contra cupón Nº 15, 30.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, totalmente liberadas, emitidas con motivo de la capitalización del Revalúo Ley 15.272 (otras sociedades), resuelta por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1965, que fijó el capital autorizado en $ 150.000.000.— moneda nacional.
El Directorio.
$ 2.160.— e.27|12-Nº 44.134-v.29|12|65

SLELAT Y DUEK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha aprobado la emisión de cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, siendo la integración totalmente en efectivo.
El Directorio.
$ 1.200.— e.27|12-Nº 44.176-v.29|12|65

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.
(Nº 1536)

Comunícase que por resolución asamblea 30|10|65 se aumentó el capital autorizado a m$n. 70.000.000,—
El Directorio.
$ 600.— e.27|12-Nº 44.183-v.29|12|65

BURCO S. A. I. y C.
Expediente N. 5742

Comunícase a los señores accionistas la emisión de las series 31 a 33, 36 a 38, 41 a 43 o sea en total pesos moneda nacional 9.000.000 en acciones categoría "A" de 4 votos y las series 34, 35, 39, 40, 44 y 45 o sea m$n. 6.000.000.— en acciones de categoría "B" de 1 voto. — De dicha emisión serán destinados m$n. 11.760.000.— a la distribución de la 4ª cuota del saldo de revalúo contable ley 15.272 cuyas acciones podrán ser retiradas en la sociedad, 25 de Mayo 786, piso 5º, Capital Federal, a partir de la última de las presentes publicaciones.
El Directorio.
$ 2.160.— e.27|12-Nº 44.120-v.29|12|65

FIORE, PANIZA Y TORRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber por tres días que ha resuelto emitir las series 1227 (parcial) a 1462 (parcial) de acciones de su capital social autorizado, por un valor nominal total de $ 23.520.000.— m|nacional.
El Directorio.
$ 1.080.— e.27|12-Nº 44.113-v.29|12|65

LANCUYEN
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal
Registro Nro.: 3957

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1965, elevó el Capital Autorizado de la Sociedad de pesos 15.000.000.— m|n., a $ 53.000.000.— m|n., y resolvió la emisión de pesos 35.022.958,88 m|n., en acciones ordinarias que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas. — Podrá ejercerse el derecho de preferencia en las condiciones estatutarias.
El Directorio.
$ 1.560.— e.27|12-Nº 44.175-v.29|12|65

SANTA ANA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
Registro Nro. 3865

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1965, elevó el capital autorizado de la sociedad de $ 300.000.— m|n., a 3.500.000.— m|n., y resolvió la emisión de $ 2.295.330,33 m|n., en acciones ordinarias que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas. — Podrá ejercerse el derecho de preferencia en las condiciones estatutarias.
El Directorio.
$ 1.440.— e.27|12-Nº 44.174-v.29|12|65

VILLA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 15 de diciembre de 1965, se han emitido las series Nos. 6, 7, 8 y 9 de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, de m$n. 2.000.000 cada serie, lo que hace un total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 1.320 — e.27|12 Nº 44.238 v.29|12|65

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del día 27 de diciembre de 1965 está a su disposición el dividendo del 8 % en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y el dividendo del 10 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 21. — El Directorio.
$ 520.— e.27|12 Nº 44.230 v.27|12|65
$ 1.040.— e.28|12 Nº 44.422 v.29|12|65

PICCARDO Y CIA. LTDA.
Inscripción Nº 1.232
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones Ordinarias — Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de enero de 1966 se pondrá a disposición el dividendo a las Acciones Ordinarias del 10 % en efectivo y el de las Acciones Preferidas 9.171025 % en efectivo, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 46, en las Oficinas de esta Sociedad, Defensa 1246, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 3.800 — e.27|12 Nº 44.222 v.31|12|65

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 101 a 120 inclusive de 5.000 acciones cada serie en acciones liberadas ordinarias al portador con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965, con destino al pago del dividendo adicional 20 %, resuelto por la Asamblea de fecha 28|10|1965. — El Directorio.
$ 1.320 — e.27|12 Nº 44.219 v.29|12|65

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28|10|65 el Capital Autorizado de la Sociedad fue aumentado a m$n. 50.000.000 a m$n. 75.000.000, delegándose en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de las emisiones y condiciones de pago. — El Directorio.
$ 1.320 — e.27|12 Nº 44.217 v.29|12|65

KLUBOK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisa a Sres. Accionistas emisión series 11 a 20 inclusive, en acciones ordinarias al portador 5 votos por un total de $ 10.000.000.—.
El Directorio.
$ 720.— e. 24|12 Nº 44.029 v. 28|12|65.

Empresa Constructora CARLOS FERMI S. A. I. C.
Expediente Nº 14.351

Rectificando aviso 15 noviembre infórmase accionistas que Asamblea del 28 de octubre de 1965 aumentó capital autorizado a m$n. 40.000.000.—.
$ 960.— e. 24|12 Nº 44.026 v. 28|12|65.

CIUDAD SATELITE S. A. P. C. I. y F.

Se hace saber por tres días que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión de ochenta mil acciones ordinarias de voto plural, con derecho a cinco votos, a suscribir e integrar a la par en dinero efectivo. — Los accionistas tendrán 15 días a partir de la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia.
El Directorio.
$ 1.080.— e. 24|12 Nº 44.044 v. 28|12|65.

THADEUS S. A. C. I. F. I. A.
Legajo Nº 13.992

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 7a. a 10a. inclusive de acciones clase "A" de 5 votos por m$n. 1.000.000 cada serie.
El Directorio.
$ 1.080.— e. 24|12 Nº 44.045 v. 28|12|65.

PAPELERA MORON S. A. C. I. F.

A los efectos del derecho de preferencia en la suscripción, se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series segunda a quinta de acciones ordinarias al portador de cinco votos.
El Directorio.
$ 960.— e. 24|12 Nº 44.048 v. 28|12|65.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
(3.477)

De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1965, el Directorio pone a disposición de los señores accionistas a partir del 20|12|65, un dividendo de 137,15415 por ciento en acciones ordinarias liberadas de igual clase o las actualmente en circulación. El pago del dividendo se realizará en el local social, sito en Reconquista 559, Capital Federal.
El Directorio.
$ 1.680.— e.24|12-Nº 44.159-v.28|12|65

COMPAÑIA ITALIANA TURISMO (CIT)
Sociedad Anónima Argentina
Registro Nº 5.570
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha emitido v$n. 600.000 de acciones destinados $ 150.000 a dividendo en acciones liberadas y $ 450.000 que se ofrecen a la suscripción de los Accionistas. — El Directorio.
$ 1.200 — e.24|12 Nº 44.019 v.28|12|65

ASUNICK S. A. C. F.

Comunícase a los efectos del derecho de preferencia, que la Asamblea General Ordinaria del 13 de diciembre de 1965, elevó el capital social a m$n. 4.000.000, emitiéndose las series 21 a 101 por un total de m$n. 3.800.000 de acciones ordinarias de 1 voto, cuyo pago será en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200 — e.24|12 Nº 44.017 v.28|12|65

MARMOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que conforme resolución de Directorio del día 30 de noviembre 1965 se ha resuelto emitir acciones ordinarias clase "A" 5 votos $ 1.000.000 series 3 y 4 y acciones ordinarias clase "B" 1 voto $ 2.050.000 series 13-14-15-16. — El Directorio.
$ 1.080 — e.24|12 Nº 44.018 v.28|12|65

DESTILERIA DEBRISE S. A.
Pago de dividendos y canje de certificados provisorios

Se hace saber que contra presentación de las acciones ordinarias, series A y B se abonará a partir del 15 de enero 1966 el dividendo correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1964: 10 % en efectivo. Asimismo se comunica que a partir de la misma fecha se canjearán los certificados provisorios correspondientes a las acciones 4.001 a 11.906 por los títulos definitivos. — El Directorio.
$ 1.800 — e.24|12 Nº 44.023 v.28|12|65

VELA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio comunica la emisión de m$n. 1.600.000 en acciones ordinarias al portador, en concepto de capitalización cuota de revalúo. — Bahía Blanca 2046, Capital. —
$ 840 — e.24|12 Nº 44.025 v.28|12|65

EIDELMAN S. A. C. I. F. I.

Avisa que por resolución de asamblea y Directorio del 29|10|65 y 4|11|65, ha resuelto aumentar a $ 15.000.000 el capital autorizado.
El Directorio.
$ 1.400.— e.23|12-Nº 43.991-v.29|12|65